

Fondo Reservado



FH 32243



CAUSAS FORMADAS

Arguet Vidalgas y Costilla

REQUERIMIENTOS DE ANTES
DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS FUERZAS
INTERNAS DE CHIHUAHUA Y ADICIONALES
CON DOCUMENTOS IMPORTANTES



MEXICO
JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR

1882

CAUSAS FORMADAS

AL BENEMÉRITO DE LA PATRIA

Miguel Hidalgo y Costilla

POR LA

INQUISICION DE MÉXICO
Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS
INTERNAS DE CHIHUAHUA, ADICIONADAS
CON DOCUMENTOS IMPORTANTES.



Biblioteca Rafael Garcia Granados
Instituto de Investigaciones Históricas
FONDO RESERVADO

MEXICO

JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR

Plazuela de Regina, frente á la iglesia.

1884

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
BIBLIOTECA
DONACION LEGADO MIGUEL L. MUÑOZ

E.R

CAUSAS FORMADAS

CLASIF. F1232.038

ABRUIS. FH.32243

FECHA: 18-VII-1991

PROCED. Legado Miguel

S.L. Muñoz

S.712292

AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

I-05

INQUISICION DE MEXICO
Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS
INTERNAS DE CHIHUAHUA ADICIONADAS
CON DOCUMENTOS IMPORTANTES



BIBLIOTECA

RAFAEL GARCIA GRANADOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

SECRETARÍA DE CULTURA

RESERVA

MEXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

BIBLIOTECA

DONACION LEGADO MIGUEL

1881

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

BIBLIOTECA

DONACION LEGADO MIGUEL

AL QUE LEYERE.

Las causas formadas al ilustre Padre de nuestra Independencia, el inmortal Cura de Dolores, DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, que contiene el presente volumen, están tomadas de la preciosa *Colección de Documentos para la Historia de la guerra de Independencia de México*, debida al celo é infatigable trabajo de nuestro amigo J. E. Hernandez y Dávalos, que ha consagrado su vida á levantar ese monumento á la gloria nacional, y si hubiere persona que pudiese abrigar duda acerca de los documentos que forma este inapreciable volumen, puede ocurrir al mencionado Señor Hernandez y Dávalos, poseedor de los autógrafos.

Después de esta ligera explicación y para la mejor inteligencia de la colosal figura de Hidalgo, dos veces procesado, una por el Tribunal de la Fe, antes de lanzar el glorioso grito de Independencia, y otra por el Tribunal civil, después de hecho prisionero en Acatlán de Baján, el 21 de Marzo de 1811; como justo y merecido tributo á su memoria, digamos siquiera dos palabras sobre el primero y más grande de nuestros héroes y mártires, ya que otra cosa no nos permite la naturaleza de este trabajo.

Nació el Sr. Hidalgo el 8 de Mayo de 1753 en el rancho Viejo llamado de S. Vicente, Hacienda de Corralejo, en el estado de Guanajuato y fué bautizado el 16 del mismo mes en la Capilla de Cuitzeo de los Naranjos. El 16 de Julio del año de 1800 fué denunciado ante el comisario eclesiástico de Valladolid, por Fray Joaquin Huesca, por cuya denuncia se le inició causa en la que campeaban dos especies de cargos: siendo los unos por sus opiniones peligrosas y políticas y los otros por sus costumbres, que según se decía se apartaban del espíritu de la época. El peligro de sus opiniones consistía en el examen imparcial de la historia de las Escrituras, en sus deseos de un cambio de gobierno, en las simpatías que demostraba por la revolución francesa y en la manera poco ortodoxa con que hablaba á las personas que con él trataban. Los segundos cargos tenían por fundamento el poco cuidado con que atendía, según se aseguraba, los deberes de su estado eclesiástico y la alegría y franqueza de su carácter. Esa causa, cuyo primer cuaderno se ha perdido, existiendo solo el memorial ajustado que de dicho cuaderno se formó, no fué bastante para arrancar al Sr. Hidalgo de su curato del pueblo de Dolores y el Tribunal de la Inquisición, bastante desacreditado ya en esa época, pareció no darle gran importancia y apenas si la continuó con suma lentitud.

Tampoco parecía preocupar gran cosa al Sr. Hidalgo, ocupado ya sin duda del grandioso proyecto de la Independencia. Habían comenzado á repercutir en la colonia los sucesos europeos: se recordaban el 8 de Junio de 1602 y otras fechas no ménos memorables, que los historiadores de la colonia han llamado días de *motines*: á pesar de la vigilancia de la Inquisición y de la de las autoridades, habían logrado introducirse algunos libros, y la lectura de varios de ellos, contribuyó quizá no poco á afirmar las ideas del benemérito Sr. Hidalgo, que en la huerta de su curato de Dolores el 24 de Junio de 1808, formó la primera junta revolucionaria, en la que tomaron parte los Sres. Allende, Aldama, Abasolo, Arias, Fray Gregorio de la Concepcion, religioso carmelita, y otro individuo que hasta ahora no ha podido aclarar.

se quién fué, vagando las conjeturas sobre D. Mariano Hidalgo, D. José Santos Villa y el padre Vallesa. Sea lo que fuere, en esa junta se trató formalmente por primera vez de la Independencia de México, y mostró el Sr. Hidalgo el plan que para alcanzarla había formado.

Si no hay indicios como aseguran algunos historiadores de que el Sr. Hidalgo, después de la prisión del virrey Iturrigaray tomara parte en las juntas celebradas en Valladolid en Setiembre de 1809, juntas dirigidas por el capitán García Obeso y el teniente Michelena, en que se preparaba el movimiento que debía extallar el 21 de Diciembre del mismo año, sí puede asegurarse que al Sr. Hidalgo corresponde exclusivamente la gloria de haber iniciado la Independencia, supuesta la junta celebrada el 24 de Junio de 1808, debiendo además asegurarse que esa Independencia tal como la concibió el Sr. Hidalgo, distaba mucho de fundarse en los principios que dominaban entre el comercio de México, cuando asaltó el palacio y destituyó al virrey Iturrigaray, la noche del 15 de Setiembre de 1808.

A las cinco de la mañana del 16 de Setiembre de 1810, urgido ya por una apremiante necesidad, por estar denunciado el plan á la autoridad vireinal, proclamó el Sr. Hidalgo la Independencia en el pueblo de Dolores, habiendole seguido en masa los rancheros de las haciendas vecinas, los pastores y los labriegos de las cercanías, que acudían al templo por que esa día era domingo.

Desde ese instante el benemérito párroco de Dolores se consagró por completo á la noble idea que había iniciado, y S. Miguel el Grande, Atotonilco, Guanajuato, las Cruces, y para qué seguir en la enumeración repercutieron como repercutió todo el país, el grito lanzado por el heroico anciano, que había hecho el sacrificio de su vida desde que lanzó el reto al poder español.

La causa que se comenzó á formar al Sr. Hidalgo en el año de 1800 y que dormía olvidada en el polvo del Tribunal de la Inquisición, encontró nuevo pábulo y se prosiguió con actividad.

Entre tanto el movimiento insurreccional crecía y hecho en fin prisionero el Padre de la Independencia mexicana, el 21 de Marzo de 1811, fué fusilado en Chihuahua á las 7 de la mañana del 30 de Julio del propio año de 1811, muriendo con la serenidad del justo, como convencido de que no purgaba un delito, sino que sufría el martirio á que se había de antemano consagrado, sin sospechar tal vez que su cabeza iba á ser separada del tronco para colocarla en la Alhondiga de Granaditas, donde supo ganar gloria imperecedera.

Después de la muerte del Sr. Hidalgo, la Inquisición sobreesó el proceso que le había formado, sin seguir la bárbara costumbre de quemarlo en efigie, como en muchos casos hizo, cuando los desgraciados que caían en sus garras, no podían recibir el castigo en sus personas. ¡Sería esto debido á los progresos de la civilización ó á la creencia de que debía triunfar más tarde la idea nacida en Dolores y que defendían ya el inmortal Morelos y otros denodados campeones! Lo ignoramos: á nuestro propósito basta consignar los hechos.

Los lectores de las causas formadas al Sr. Hidalgo, admirarán la constancia, valor, y decisión del Padre de nuestra Independencia.

MANUEL A. ROMO.

NUMERO 1.

Bando publicado en Chihuahua por D. Nemesio Salcedo, en once articulos, al llegar los prisioneros de Acatic de Baján.

Ayuntamiento de Chihuahua.—Testimonio, del bando publicado en Chihuahua, á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella, en calidad de prisioneros, los primeros heroes de la Independencia de Mexico.—*Juan Armendariz, secretario.*

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Exercitos, Gobernador y Comandante General, en Gefe de las Provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus Tropas regladas y de Milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo del Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etcetera.

A todos los vecinos estantes y havitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, en medio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como Tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrosando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vinculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo, todo el órden social, todo lo divino y humano. El Dios de los Exercitos que há querido castigar la America septentrional, sir-

viendose del Cura Hidalgo como de un azote mas terrible que todas las plagas que affigieron al Egipto; miró con ojos de predileccion á las Provincias internas, no solo preservandolas de tantos males, sino distinguiendolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su Exercito, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la mas espantosa desolacion: fuerza es reconocer aquí el dedo de Dios. A una extratagemu la mas bien convinada; pero cuya execucion huviera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: aun puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una epoca memorable y exemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quien sino sus crímenes guiaba al perfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quien le cerró todos los conductos, para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos savian? Así fué que el malvado se adelanta con siega confianza acia nuestro exercito que mira como amigo, llega, y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba yá, en su engreido corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima bajar del trono de su soberbia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreaguez de los calabozos. Aho-

ra pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras, y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Setimo, haciendo callar la arbitrariedad y las pasiones, cuando vá á pronunciar su fallo la Justicia. Siempre ós he hallado dociles y obedientes; pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros, nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderacion que deben animaros; y solo por que me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causarlo, ordeno y mando lo siguiente.

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en el dia que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirige á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohíbe formár pelotones; sino que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que hade estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á este orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos; ni ménos dar muestras de una imprudente compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado, ó condicion que sea, concurrirá á dicho acto, con ningun genero de armas, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan caracter público, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente, en las cercanias del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios, ó gente ociosa, pues todos deberán recogerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Setimo.—Todos los que armaren alborotos, ruidos ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escándalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificando para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se auxiliarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Diez.—Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa, sin que haya primero presentado al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exijirán comprobantes de los motivos de su venida, advirtiéndoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido, deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Onc.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policia, calificará las intenciones de los contrabentores, entendiéndose que su desobediencia y resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasándose un exemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargado de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo*.—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoría.—*José Marta Ponze de Leon*.—Una rúbrica.

Concuerda fielmente con su original, que bajo el numero un mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisisiete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Político José Merino, en virtud de pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco N. Ramos; y vá corregido en estas tres fojas del sello quinto; habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz. Secretaria del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armandariz*, Secretario.—Testigo, *Valente Nájera*.—Testigo, *Guadalupe Ponce*.—Testigo, *Buenaventura Soliz*.

NUMERO 2.

Declaracion del cura Hidalgo, en ochenta y nueve fojas.—Cuaderno núm. 13.

Para adelantar todo lo posible y segun lo exigen las circunstancias la formacion de las breves sumarias que corresponden contra los reos cabezas de la insurreccion que existen presos en esta Villa, he determinado comisionar á V. á fin de que practique las diligencias y declaraciones respectivas al Cura Hidalgo y los nombrados generales Allende, Jimenez y Aldama, en cuya consecuencia autorizo á V. para el efecto y tambien para el nombramiento de Escribano en dichas actuaciones, sirviendo á V. de gobierno que para lo que pueda convenir, le acompaño á V. bajo la adjunta carpeta las constancias que relativas algunos de los mismos sujetos existen en esta superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. Chihuahua 6 de Mayo de 1811.—*Nemecio Salcedo*.—Señor Don Angel Avella.

Chihuahua 7 de Mayo de 1811.

Por recibida y aceptada la comision que se me confiere por el Señor Comandante General de estas provincias internas Don Nemecio Salcedo en virtud del oficio de S. S. que antecede, en cuya consecuencia y para la práctica de las actuaciones que en él se previene, nombré por escribano de óllas á Francisco Salcido Soldado de la 3ª Compañía volante, á quien teniendo presente y aceptando el cargo, recibí juramento en forma que hizo á Dios y al Rey guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare, y para la debida constancia lo firmé conmigo en el mismo dia, mes y año, de que

yó el presente escribano doy fé.—*Angel Avella*.
—Por mí y ante mí.—*Francisco Salcido*.

Inmediatamente en dicho dia, mes y año, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, en prosecucion de las diligencias de que está encargado por el Señor Comandante general, se trasladó al Hospital de esta Villa, en donde se hallaban presos los reos Don Miguel Hidalgo y consortes y constituidos en la prision del expresado Don Miguel Hidalgo, teniéndolo á su presencia le recibió juramento que hizo pacto pectore corone, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y apellido, edad, Religion, Estado, empleo, calidad y besindad dijo: “llamarse Don Miguel Hidalgo y Costilla: Estado Presbítero Cura Párroco de los Dolores pueblo del Obispado de Valladolid: Español y su besindad la de su Curato y responde.

“1ª Preguntado—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprehendido, en donde, y que otros sujetos fueron aprehendidos con él: sus nombres y carácter entre los Insurgentes; y cual es su paradero actual particularmente de los llamados Don Ignacio Allende, Don José Mariano Jimenez y Don Juan Aldama dijo: “que aunque no se le ha dicho la causa de su prision supone sea por haber tratado de poner en Independencia este Reino, que fué aprehendido por un Don N. Flores y un cuerpo de tropa que tenia á su disposicion en el puerto de Baján en la provincia de Coahu-

la, cuyo cuerpo de tropa sería como de doscientos hombres, Don Ignacio Allende nombrado Generalísimo: Don José Mariano Jimenez Capitan General—Don Juan de Aldama Teniente General—Don Mariano Abasolo Mariscal de Campo—Don Francisco Lanzagorta Mariscal de Campo—Don Manuel Santa María Gobernador de Monterey que era, y ahora Mariscal—Don N. Carrasco no se acuerda si Brigadier ó Mariscal—Don José Santos Villa coronel que fué de la insurreccion de un Regimiento, y dejó de serlo por haberse acabado el Regimiento.—Don Mariano Hidalgo Tesorero General del Ejército.—Don Pedro Aranda Mariscal.—Don N. Leon no sabe su graduacion.—Don N. Valencia que se agregó al Ejército en Zacatecas ignorando con que graduacion; como otros varios sugetos y todo su ejército, á excepcion los que puedan haberse huido fueron aprendidos con el que declara, y los nombrados conducidos á esta Villa desde la de Monclova en union del mismo, quien actual ignora su paradero: que el que declara ha tenido en la Insurreccion el carácter de Capitan General que se le confirió en Salilla por el ejército que lo seguia, desde el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros; el cual conservó hasta Acámbaro que se le confirió por la oficialidad de dicho ejército el de Generalísimo y todo el mando Político supremo, uno y otro con el tratamiento de Excelencia el cual se le combirtió despues en el de Alteza que unos se la daban simple, y otros con el aditamento de Serenísima, pues así este tratamiento como el de Excelencia, se lo dieron arbitrariamente y sin orden ni acuerdo formal precedente, que con este carácter siguió hasta que perdida la accion del Puente de Calderón en Guadalajara, y retirándose sobre Zacatecas fué alcanzado en la Hacienda del Pavellón que está entre dicha Ciudad y la Villa de Aguas Calientes por Don Ignacio Allende nombrado Capitan General desde que el que declara fué investido con el título de Generalísimo en Acámbaro, y en dicha Hacienda fué amenazado por el mismo Allende y algunos otros de su faccion, entre ellos el nombrado Teniente General Arias, Cassa, Arroyo, únicos de quienes hace especial memoria, de que se le quitaría la vida si no renunciaba el mando en Allende lo que hubo de

hacer y lo hizo verbalmente y sin ninguna otra formalidad, desde cuya fecha siguió incorporado al ejército sin ningun carácter, intervencion y manejo, observado siempre por la faccion contraria, y aun ha llegado á entender que se tenia dada orden de que se le matase si se separaba del ejército lo mismo que contra Abasolo y el nombrado General Iriarte y responde.

2ª Preguntado: adonde y con que objeto el mismo que declara y el ejército que dice marchaban por aquel rumbo de Baján y de Monclova. Dijo: que el que declara marchaba con el ejército en los términos que deja espresados y mas bien como pricionero que por propia voluntad y así ignora positivamente el objeto de esta marcha, aunque presume que llevarian el de hacerse de armas en los Estados Unidos; pero mas el particular de Allende y Jimenez de alzarse con los caudales que llevaban y dejar frustrados á los que los seguian, pues desde Zacatecas advirtió en Allende que procuraba deshacerse de la gente antes que de engrosarla, y se lo advirtió mucho mejor luego que se juntó con Jimenez en el Saltillo teniendo en prueba de esta presuncion que el que declara les dijo allí, que la gente se iba desertando, y los dos le contestaron que no le hacia; y responde.

3ª Preguntado.—Que por lo que tiene declarado se viene en conocimiento de que sabe y tiene noticia de la llamada insurreccion que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subsitó en el pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreinato de nueva España, diga quien ó quienes fueron los primeros y principales motores de ella, con quienes ó con que medios contaron antes y despues de promovida, así de dentro como defuera del Reino; quienes los ha fomentado, con dinero, consejos, arvitrios, esperanzas ó de cualquiera otra manera: las conexiones y relaciones por escrito, de palabra ó por interpuestas personas que hallan tenido con tales sugetos de dentro y fuera del Reino, y en donde paran las constancias que acreditan todo lo referido, dijo: Que en efecto sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiere, y que la espresada insurreccion tubo principio en el espresado pueblo el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado como á las cinco de la mañana,

que los principales motores de ella fueron el que declara y Don Ignacio Allende en el modo y forma que ha á espresar: Que es cierto que el declarante habia tenido con anticipacion varias conversaciones con Don Ignacio Allende á serca de la Independencia, sin otro objeto por su parte, que el de puro discurso, pues sin embargo de que estaba persuadido de que la independencia seria útil al reino, nunca pensó entrar en proyecto alguno á diferencia de Don Ignacio Allende que siempre estaba propuesto hacerlo, y el declarante tampoco lo disuadía, pues lo mas que llegó á decirlo en alguna ocasion fué que los autores de semejantes empresas nó gozaban el fruto de ellas: que así se fué pasando el tiempo hasta principios del mes de Setiembre, referido que Allende hizo un viaje á la Ciudad de Querétaro desde donde embió á llamar al declarante que pasase allí por medio de una carta en que lo decia que importaba mucho, y con estrechos encargos al mensajero de que lo instase al efecto. Que habiendo accedido á sus instancias y estando en Querétaro le presentó Allende dos ó tres sugetos de poco carácter, y que el declarante no conoce y solo sabe que uno se llamaba Don Epigmenio, los cuales se prestaban á sus ideas y decian tener á su devocion mas de doscientos de la plebe; visto lo cual le pareció al declarante que aquello no tenia forma y se lo hizo presente á Allende retirándose á su curato, aunque Allende le significó que tambien por las haciendas de campo de aquellas inmediaciones contaba con mas gente: Que Allende se quedó allí, y á poco tiempo volvió á escribir al declarante, que efectivamente aquello no valia nada, á lo que le contestó que no contase con él para cosa alguna: Que seguidamente Allende se volvió á San Miguel el Grande y á escribir al declarante que ya las cosas habian variado, y que se le havia presentado mucha gente así en Querétaro como en las haciendas despues de la última que le habia escrito: con lo cual yá se redujo el declarante á entrar por el partido de la insurreccion, y en consecuencia empezó á dar algunos pasos hacia la ejecucion, mandando hacer como unas veinticinco lanzas que se fabricaron en el mismo pueblo de Dolores y hacienda de Santa Bárbara perteneciente á los Gutierrez que eran sabedores de lo que se trataba,

encargando á estos que hiciesen gente citándolos para el dia que los llamase, tratando con el tambor mayor del Batallon de Guanajuato llamado Garrido, el cual quedó en hablar á la tropa, y no sabe lo que practicó en razon del caso: Que en esto como tres ó cuatro dias antes del diez y seis, tubo el declarante noticias aunque vagas de que Allende estaba delatado por lo que lo llamó á Dolores para beer lo que el resolvía, pero nada resolvieron en la noche del catorce que llegó á su casa, ni en todo el dia quince, que se mantuvo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez y seis, vino Don Juan Aldama diciéndole, que en Querétaro habian aprendido á sus confidentes, en cuya vista en el mismo acto acordaron los tres dar el grito, llamando para ello el declarante como á diez de sus dependientes, dando soltura á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero con una pistola á franquear las puertas de ella, y entonces les previno á unos y otros que le habian de alludar á aprender á los Europeos, lo que se verificó á las cinco de la mañana del mismo dia, sin otra novedad que las de unos cintarazos que se le dieron á Don José Antonio Larrinca (Sic) porque se iba huyendo: Que puestos en la cárcel los Europeos, cerradas las tiendas de unos, dejadas otras á cargo de los cajeros criollos ó de sus familias y biniéndose á su partido los Indios y rancheros que por ser domingo habian ocurrido á misa, trataron de encaminarse á San Miguel el Grande en persecucion de su proyecto: Que como el declarante solo trató con Allende este negocio en los términos que deja expresados, y la prision de los confidentes de Quercaro lo precipitó, no tubo dentro ni fuera del Reino, conexiones ni relaciones algunas por escrito ni de palabra ni por interpuestas personas antes ni despues de la insurreccion, ni sabe que antes ni despues las haya tenido Allende, y los demas que subsesivamente se fueron agregando en calidad de principales cabos de dicha insurreccion, ni sabe otra cosa que lo que resulta de lo que lleva declarado en esta su posicion respecto de sí y de Allende, y responde.

En este estado y por ser yá las dos de la tarde, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la cual leida que

le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo día el Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente y teniendo presente al declarante bajo el juramento ya presentado lo verificó y en tal virtud.

4^a Preguntado.—¿Cómo fué un sugeto de las luces y conocimientos que se le conceden generalmente y que se mostraba indiferente y sin empeño por la Independencia, se decidió á este partido por la carta última que dice haberle escrito Allende indicándole en términos generales que las cosas habian variado mucho, sin detenerse en examinarlas ni saber los sugetos, relaciones, conexiones, y medios con que se podia contar y llevar adelante la empreza y como despues de principiada no habia de haber procurado por sí y por sus agentes los arbitrios de sostenerla por medio de ganar sugetos y de facilitarse tales relaciones y conexiones. Dijo: que antes de dar el grito, no pasó mas de lo que tiene declarado y que su inclinacion á la Independencia fué lo que le obligó á decidirse con tanta ligereza ó llámese frenesí: Que la precipitacion del suceso de Queretaro nó les dió lugar á tomar las medidas que pudieran combenir á su intento, y que despues ya nó las consideraran necesarias mediante la facilidad con que los pueblos lo seguian, y así no tuvieron mas que embiar comisionados para todas partes, los cuales hacian prosélitos á millares por donde quiera que iban y responde.

5^a Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que tal motor ó motores de élla han tomado por pretesto á sus intentos trataban de entregar al reino los Europeos á una potencia extranjera, y sí para seducir á los incautos y plebe ignorante se les han dado á saco sus bienes en parte y parte reservándosela para sí mismos ó para otros fines, diga para que fines y en donde vió ó vieron las constancias de aquel supuesto trato ó entrega. Dijo: Que no se acuerda haberlo tomado por pretesto, aunque sí haberlo oido decir y que lo dejó correr

porque nó dejaba de contribuir al logro de ellos; pero que no ha visto constancia auténtica de semejante trato: que es cierto que á la pleva se le dieron á saco muchos bienes de Europeos y otra parte se reservaba para mantener las tropas, y responde.

6^a Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia como parece por lo que lleva declarado que él mismo ó los mismos motores á fin de llevar adelante la insurreccion han levantado ejércitos: ha atacado ó hecho frente con ellos á los del rey: ha acuñado moneda: fabricado cañones: armas y municiones: nombrado Generales, oficiales y toda clase de empleados militares: há apoderádose de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los criollos, ya porque no abrazaban su partido; ya porque nó les hacian al caso: depuesto, perseguido y muerto las autoridades establecidas y legítimas: subtituido otras á su albedrio: dado y quitado empleos en todos ramos, despachado por todas partes emisarios á seducir los pueblos, y otros á solicitar auxilios de potencia ó potencias extrangeras, diga cuanto sepa y tenga entendido en órden á lo que se le pregunta. Dijo: Que el declarante los ha levantado: atacado y hecho frente con ellos á los del Rey: que ha fabricado moneda en Zaca-tecas, y se devía haber practicado en Guanajuato si se hubiese concluido el ingenio proyectado: que tambien fabricó cañones, armas y municiones, y lo mismo nombró generales y otros oficiales, cuya prerogativa no era esclusiva del declarante, pues tambien el Capitan General y los demas generales que se hallaban distantes del centro del Gobierno y el cuerpo de la oficialidad, hacian y promovian lo que se les antojaba: que tambien han tomado de las cajas reales los caudales que se hallaron, y varias cantidades de las Iglesias Catedrales de Valladolid y Guadaluajara y los de los Europeos como tiene declarado, y de los criollos se tomaban caballos, y lo que les hacian al caso con calidad de reintegro: han depuesto las autoridades establecidas, si eran Europeos ó criollos que no seguian su partido: que han perseguido á muchos de ellos, y muerto solo cuenta al Intendente de Guanajuato Don Antonio Reaño: que por la misma regla han dado y quitado empleos

de todas clases: que en cuanto á emisarios yá tiene declarado en la posicion cuarta: y en cuanto á los embiados á potencias extrangeras el que declara en union de Allende despacharon á un Don N. Letona natural de Guatemala, á los Estados Unidos á solicitar su alianza y armas con poderes amplios y expresos de ofreserles el libre comercio, y no tiene presente que otra cosa se les ofrecía, lo cual pasó por el mes de Diciembre próximo pasado, é ignora si éste encargado llegó á su destino, aunque ha oido decir que fué muerto en el camino: que tambien ha oido decir á Allende despues, que el por sí solo habia despachado al Licenciado Don Ignacio Aldama con igual objeto sin contar con el que declara, y es cuanto puede decir sobre los particulares de que es interrogado, y responde.

7º Preguntado.— Si supo ó tubo noticia de un edicto del Santo Tribunal de la fe, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la espresada insurreccion y responder á los cargos de heregía que lo resultaban por cauza pendiente en dicho Tribunal, excomulgándole y á todos sus secuaces en caso de no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia de las excomuniones que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos, los ha despreciado, y hecho que los insurgentes los despreciasen por cuantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente imprimiendo y publicando escritos en la Ciudad de Guadalajara. Dijo: que sí supo de tal edicto por una carta que desde Queretaro, escribieron á un soldado del exercito en que se referian los artículos de que se le acusaba, pero no ha leído el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de heregía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, é sí como tambien para sostenerse con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y sí en la ejecucion ha faltado en algo al decoro y respeto debido al Santo Tribunal, todo fué efecto de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y despues, no pocas angustias, en lo intimo de su corazon, y de que

se haya arrepentido vivamente como lo declara qui en obsequio de la verdad y de la Religion Santa que profeza: que de las excomuniones de los prelados, solo tubo noticia de la de su Dioscano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no le detuvo por el mismo empuello en que yá se hallava, y cuando llegó á dicha Ciudad yá el cabildo habia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alzamiento, aunque siempre consideró sería con el prudente de evitar mayores males espirituales, y responde.

8º Preguntado.— Si supo y tubo noticia y la tuvieron sus compañeros de los indultos publicados por el Exmo. Señor Virey de este Reino, y particularmente el publicado en principios de Enero próximo pasado á favor de toda la maza de insurgentes que depositasen las armas y se retirasen pasíficamente á sus casas, quedando el que declara y el nombrado Don Ignacio Allende á disposicion del Gobierno Nacional, y sí en vez de acogerse á él, no solo no lo ha hecho sino que lo ha ocultado á sus secuaces, y dado al Exmo. Señor Virey una contestacion conforme en todo á los principios adoptados por su partido. Dijo: Que por lo que á él toca, no tubo mas noticia que del último á que se refiere la pregunta, y esto por la casualidad de haber ido el que declara á la casa del llamado General Jimenez en ocasion que esto estaba tratando con Allende sobre el mismo indulto, el cual habia dirijido á Allende el comisionado Blancas, quien yá no habia recibido por direccion del Señor Rebollo de Queretaro, para que lo remitiese al que declara, y á Allende con cuyo motivo se lo manifestó este y acordaron no acogerse á él por la restriccion con que venía respecto de ellos, y esto habia sido el motivo porque Allende no lo hizo saber á su exercito sin culpa alguna del declarante, porque yá no tenia autoridad ni carácter: que el que declara ha puesto un borrador para la contestacion que debía darse al Exmo. Señor Virey, el cual ó nó pareció bien á Allende, ó habria formado otro, pues sabe que efectivamente contestó á su Excelencia, no sabe si por sí solo, ó en union de Jimenez y otros, pues al fin el que declara no se le pidió su firma para ninguno, y responde.

9º Preguntado.— Si por ventura el borrador de que habla es el que se lo manifiesta y se re-

gistra á fojas 1³ del cuaderno á que se refiere el oficio de comision del Señor Comandante General que obra por cabeza de estas actuaciones, y en caso de ser el mismo que lo señale con su media firma al margen para la debida constancia. Dijo: Que el borrador que se le manifiesta es el mismo que dictó para la expresada contestacion, y lo señaló como se dice para la debida constancia, y responde.

10³ Preguntado.—Si el mismo que declara ha escrito ó se han escrito de su órden, aprobacion ó consentimiento, publicado ó circulado proclamas impresas ó manuseritas, ú otros papeles sediciosos, y particularmente una proclama manuscrita á fojas 2, y otra impresa á fojas 22 del referido cuaderno, y el periódico titulado Despertador Americano, que se publicaba en Guadalajara; ó quien ó quienes fueron los autores de tales escritos incendiarios, sinó lo fué el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociese por suyas ó escritas de su órden como el papel de la posicion antecedente. Dijo: Que sabe se han escrito, publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los escribian, de los cuales ha visto algunos, entre ellos uno que supo ser del Padre Ssabedra, dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo ha escrito el manifesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por Americano, así como el Alemán por Alemán &³ y de su órden la impreza que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia: que tambien se publicaba de su órden en Guadalajara por el Doctor Maldonado el Despertador; y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad scorgo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho Señor co-

misionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

En la mañana de este dia ocho el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante, bajo el juramento que lla ha expresado la verificó y en tal virtud.—11³—Preguntado.—Si el mismo, antes ó durante la insurreccion ha predicado en los Pulpitos ó ejercitado el confesonario abusando de la Santidad de ambos Ministerios para adelantar y mantener su partido por la seduccion de las conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos sacerdotes que se declararon á su favor y lo ha tolerado, y finalmente si el mismo ha aconsejado, inducido y violentado ó pretendido violentar á los buenos, á que así lo practican ó impidiendoles predicar cualesquiera otras funciones de su Ministerio contra el partido de la insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido, en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas y otros pueblos, y cuanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera. Dijo: Que por sí, ni ántes, ni en el curso de la insurreccion ha predicado ni ejercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la insurreccion, ni para bien, ni para mal lé ejercitado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el santo sacrificio de la Misa por considerarse inabil para el ejercicio de toda funcion Eclesiastica y en el modo que ha podido ha procurado respetar los sentimientos religiosos que abrigan su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero sí que han predicado algunos como el Dr. Maldonado en Guadalajara y el Religioso Fr. Gregorio Conde, en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiéndose de élio por su propia conveniencia y consecuencia del empeño en que estaba metido; que tambien poco ha aconsejado, inducido, á los buenos ni á los malos á predicar ni en confesar con abuso de su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso ha reprendido al Padre Corona en Guadalajara y ha llegado á arrestarle porque predicó contra la insurreccion, y porque no repicó cuando la toma de San Blás; no habiendo tomado mas providen-

cia rigurosa contra dicho Padre, sin embargo de las altercaciones que sostuvo con el declarante, porque su misma firmeza le impulsó al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigió de los predicadores autos positivos á favor de la insurrección, y se contentaba con que no predicasen contra ella, y nada ha exigido de los Eclesiasticos con respecto al confesionario: que en Zacatecas pidió un Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensaba en dirigirse á las Provincias internas del Oriente, pues parecía conveniente llevar en el ejército un religioso de dicho convento, aunque no fuese sino como de perspectiva, para aparentar con aquellos pueblos, una tasita aprobacion de su partido, y habiéndosele negado el expresado Reverendo Padre Guardian con recado que le cambió con el Padre Escalera del mismo Convento, nó trató de hacerle violencia, y únicamente le hizo contestar por el Padre mensajero que servía su negativa, y que debía saber que en su mano estaba llevar uno ó mas Padres los que quiciese, y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano; y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellon no tenía autoridad ni mando alguno, todavia no se había hecho público su despojo, y solo andaba en murmullo entre las gentes, todavia la faccion contraria, lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocasion, y por eso fué que indicando el declarante por propio interes á Allende, lo conveniente que les sería llevar un Padre Guadalupano, aquel le dijo ó mas bien le mandó que se lo pidiese al Reverendo Padre Guardian que es cuanto puede decir: y responde.

12. Preguntado.—¿Cómo Generalissimo nombrado y Gefe en todos los ramos como tiene declarado, que armas ó escudos ha señalado á las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenían los Regimientos que se hicieron á su partido; si en efecto ha asignado á unos y á otros por armas, la imagen de nuestra Señora de Guadalupe y á Fernando Séptimo y á que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los pueblos, especialmente á los Indios por el conocimiento que tenía de su devoción á esta Santa Imágen, y de estar hasta en-

tonces imbuidos en los principios de una justa adhesion á su légitimo soberano. Dijo: Que realmente no hubo órden ninguna asignando armas algunas, que no hubo más que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al pesar por Atotonilco, tomó una imágen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno, para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de hay vino que los Regimientos pasados, y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la plebe que se le reunió fueron tomando la misma imágen de Guadalupe por armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Séptimo, y algunos tambien la Aguila de México; pero hacia estos últimos tiempos ha notado que se hacia ménos uso de la imágen de Fernando Séptimo que á los principios, particularmente en la gente que mandaba el llamado general Friarte, cuyo motivo ignora, pues ni él, ni Allende, dieron órden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacia era arbitrario, y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la imágen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle apropósito para atraerse á las gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada imágen de Guadalupe que al principio todos traian en los sombreros al fin eran pocos los que la usaban sin saber decir cual fué la causa, y responde.

13. Preguntado.— Si no conoce que fué hacer un abuso sacrilego en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su Santo nombre el atentado que lo dirigió y llevaba á San Miguel el Grande á poner en insurrección aquella Villa: aprende por lo pronto á los Europeos de ella, y finalmente los robos, muertes y escándalos que necesariamente devian seguirse de su empresa. Dijo: Que por entonces no previó el abuso que podía hacerse y se hizo despues del santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasía de los arvitrios y medios que tomaría para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio, y responde.

14. Preguntado.—Si no obstante lo que tiene declarado en su tercera posicion, si el mismo ó Allende ó alguno otro de sus confidentes fué sugerido directa ó indirectamente por Bonaparte ó alguno de sus emisarios para proveer esta insurreccion pues á mas de ser esta, la opinion comun, el empeño de dicho Bonaparte y anunciarse en sus gasetas del mes de Setiembre próximo pasado una revolucion muy próxima en la Americana, sobre principios idénticos á los que de hecho el declarante y consortes publicaron á la sazón en los pueblos de Dolores, San Miguel el Grande y demás, hase muy probable el comun sentir; diga si ha conocido y tratado al General Francés Dalbimár, que combersaciones ha tenido con él á su tránsito por Dolores y si sabe ó sospecha que haya sucedido á alguno y cuanto sepa en razon de la pregunta. Dijo: Que de sí mismo sabe y asegura que no ha sido sugerido por Bonaparte ni emisario suyo, sin que haya en el caso mas que lo que tiene declarado en la citada posicion; que habló al general Francés Dalbimár al pasar por Dolores desde el anochecer hasta como hora y media en union de otros varios vecinos criollos y Europeos, vecinos honrados del pueblo, en cuyo tiempo se habló del Emperador Bonaparte, del General Moreau y noticias generales de esta clase con que el declarante se despidió, y no volvió á verlo mas ni tener noticia de su paradero: que tampoco sabe que Allende haya sido sugerido ni otro alguno por Dalbimár ó emisarios cualesquiera de Bonaparte, bajo cuyo supuesto ignora el fundamento de las Gasetas Francesas para el anuncio referido, aunque confiesa que esta dá bastante provabilidad al comun sentir, á no ser que hubiese algunos otros confabulados con Bonaparte y sus emisarios y es cuanto tiene que decir á cerca de la pregunta, y responde.

15. Preguntado.—Si es cierto como ha sido voz comun que la insurreccion verificada el dia diez y seis de Setiembre estaba resuelta para el veintinueve, dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dar cierto aire de prodigio á dicha insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre: el del Santo del día y el del lugar de su plantificacion: á la manera que se va-

lió de la imagen de la vírgen santísima de Guadalupe para atraerse á los pueblos. Dijo: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que si se trató de que se verificase el dia veintiseis en la Ciudad de Queretaro y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para provenirse de algunas armas, se difirió para el dia dos de Octubre, lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro, como tiene declarado en la posicion tercera, y responde.

16. Preguntado.—Si sabe y tiene noticia de los asesinatos, que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Charcas, Real de Catorce, Mateguala y otros pueblos, cometidos en las personas de muchos Europeos y criollos sin forma alguna de proceso, ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó sus sucesores de órden suya verbal ó por escrito ó con su consentimiento y conveniencia los han ó se han ejecutado, y quien ó quienes fueron los ejecutores de estos horrorosos crímenes. Dijo: Que sabe y tiene noticia de los referidos asesinatos; que no ha tenido parte en los de Guanajuato, porque al tiempo de la reconquista de esta Ciudad por el Señor Calleja, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que sí la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su órden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascenderían como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era lego ó sacerdote, y que no tubo parte en los que se ejecutaron despues, ni de órden de quien se ejecutaron, aunque supone habrá sido de la de Allende como quien tenía ya todo el mando: que es cierto que á ninguno de los que se mataron de su órden se les formó proceso, ni habia sobre porque formarsele, bien conocia que estaban inocentes, pero sí se les dió confesores, cuyos nombres ignora, y sabian los que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshuesadas y lugares solitarios, para no poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz de conmovierlos, pues unicamente deseaban estas escenas los Indios y la infi-

ma canalla: que en Valladolid conducia las víctimas al lugar del suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacambaro con grado de Capitan y los ejecutores Indios: que él mismo graduado yá de Coronel, condujo porcion de los de Guadalajara, como tambien un Vargas Coronel natural de Co-tija: otros un Casja Capitan de Perjamo ó de San Francisco Angamacutiro y los últimos Agustín Marroquin, Capitan y un Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de la misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tiene entendido fueron dispuestos y ejecutados por aquella plebe; y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Mateluala y demás, en haber oido que un tál Loya que le servía los condujo al suplicio, ó los mató por su mano, aunque ignora lo sierto de estos extremos, y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que lo fué al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo dia ocho el Señor Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá prestado lo verificó y en tal virtud.

17. Preguntado.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inhumano con unos hombres que confiesan inocentes y á quienes habia despojado de su libertad y de sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reducidoslos á un estado de no poderle ser dañosos? Dijo: Que no tubo mas motivo que el de una condesendencia criminal con los deseos del exercito compuesto de los Indios y de la canalla como tiene dicho en la pregunta antecedente, y responde.

18. Preguntado.—¿Como pues este exercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion con los de mayor esfera

quando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas deshusadas, y paragos solitarios contra lo que se ha visto siempre por experiencia en todos los desordenes públicos, que es complacerse no solo en ver, sino en ejercitar por sus propias manos semejantes atrocidades. Dijo: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

19. Preguntado.—Si además de haberlos asesinado en la forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra ellos, ó contra todos los que les prestase todo genero de favor, alianza ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos á toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se halla á continuacion de una proclama que tiene declarado ser suya, y empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en otras preguntas anteriores? Dijo: Que ningun bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser suyo el que se le manifiesta, ni sabe de quienes ni hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

20. Preguntado.—¿Si entre los asesinatos habia algunos indultados una ó mas veces por el mismo ó por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas inicua política? Dijo: Que algunos habia indultados ó por mejor decir que lo habían sido, y se les habían recogido los indultos sobre denuncias al parecer fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de ellos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues yá tiene confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo mismo en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política, y responde.

21. Preguntado.—¿Con qué derecho se croyó él mismo y sus secuaces para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y no asesinados, reduciendo á la miseria á sus mugeres, hijos y dependientes naturales del país, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y

sus secusases si pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron tambien de los bienes, que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquiridos seguramente con derecho? Dijo: Que bien conoce que tal usurpacion era no solo injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenían de ello para su empresa, y la de interesar en ella á la plebe, no les permitia escrupulizar sobre los medios de llevarla adelante: y tambien reconoce la inconsecuencia de su obrar, pero no es lo mismo cortar de lo ageno que de lo propio, y por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insurreccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos han heredado, y responde.

22. Preguntado.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secusases de tantos caudales así metálicos como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y los que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se les aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidentes, en donde y en poder de quienes? Dijo: Que aunque es cierto que la masa de la insurreccion se ha apoderado y *dilapidado* muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el fondo de ella, pues por lo que toca al declarante, apenas habrá entrado en su poder un Millon, del que se quedaron cerca de trescientos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entregó á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas, pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar, yá por las dispersiones que han sufrido, yá porque cuando pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba toda la gente de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgía llamarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos y por esto bastó para las pagas el corto resto que quedaba de la espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y gastado los cabezas que se hallaban distantes mandando cuerpos de esta gente, porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que tampoco sabe si algunos individuos habrán dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es na-

tural que si en efecto las dejaron tendrán buen cuidado no revelarlo á nadie, y responde.

23. Preguntado.—Si entre los caudales que ha tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de ellas. Dijo: Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno otro de los cabezas de la insurreccion, y responde.

24. Preguntado.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos. Dijo: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales que tenían, y que de los bienes de la Nacion se le satisficieran; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la de Guadalupe como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara; y del juzgado de testamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

25. Preguntado.—Si creía de buena fe, que estas deudas y otras que seria necesario contraer podrían satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diera el caso de realizarse su empresa en todas sus partes. Dijo: Que entonces lo creía de buena fe, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

26. Preguntado.—¿Como es creíble á pesar de lo que tiene declarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insurreccion por las simples sugestiones de Allende, que no haya procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en Mé-

xico Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confianzas aunque no fuese sino para moverle viendolo renizo, y aunque positivamente se le había negado de resultados del poco concepto que le habían merecido los confidentes de Queretaro. Dijo: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posicion tercera y cuarta, fué una ligereza inconcebible y un frenesí; pues aunque alguna vez y mucho antes de tomar tal resolucion, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al suyo, nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marquez de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oído al Padre Arismendi de la órden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga no lo conoce y solo sabe que hay muchos de esta familia, y responde.

27. Preguntado.—¿Que pues entró en el partido de la insurreccion sin consierto de plan alguno, cual fué al menos el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de ella y poner en órden todas las relaciones y ramos civiles, militares y políticos de justicia de que se compone todo Gobierno ordenado. Dijo: Que no adoptó plan ninguno de organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa mas que segun se iba extendiendo la insurreccion, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleos, y lo que el desorden traía consigo, ni tampoco tubo pensado el que se adoptaría concluida que fuese, y responde.

28. Preguntado.—¿Y como se figuraba concluiría felizmente la insurreccion y se conciliarían los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la poblacion de este Reino, y mayormente habiendo hecho entroyer á los Indios varios papeles que han circulado que ellos son los únicos dueños legítimos de él: y si pensaba fomentar ó continuar la misma insurreccion hasta que una sola clase quedára preponderante por la sofocacion ó aniquilamiento de las demas; diga si cree de buena fe que la insurreccion podía tener un éxito favorable al bien del Reino sin ninguna suposicion. Dijo: Que como entró en la insurreccion tan impremeditadamente y depues las circunstancias en que se alló, no le

han dejado tiempo de pensar en planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de verla concluida, y bien conoce que formarlos y plantificarlos, ofresería muchas y gravísimas dificultades, y responde.

29. Preguntado.—Si es cierto que en todos los pueblos en donde ha entrado él mismo y los demás Jefes de la insurreccion, han dado en libertad á todos los reos que habia en las Carceles sentenciados y por sentenciar, sin exepcion de los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto porqué han tenido esta conducta con unos hombres que deben considerarse como enemigos de la sociedad, y sinó contentos con esto, han dado grados militares á algunos entre los cuales se encuentra el nombrado Agustin Marroquin, Capitán á quien el declarante comisionó segun su declaracion para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. Dijo: Ser cierto lo que quiere la pregunta, y que esto se hizo por atraer la plevé, y confesa lo mal que se hacía en esto; á que obligaban las circunstancias, como tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

En este estado y por ser muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion, para continuarla el día de mañana la cual leída que le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Exor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la mañana de este día nueve, el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que yá há prestado lo verificó y en tal virtud.

30. Preguntado.—Que fundamentos tubo y han tenido los partidarios, de la insurreccion para calificar al Gobierno Español de Tiránico y despótico, que ha tenido esclavisada la América por trescientos años, y á los Españoles Europeos, de tiranos despóticas, usureros ambiciosos, enemigos de la felicidad de la América, impios, traidores, libertinos, yilpendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del rey y de la Patria: que

han calificado á los Americanos de indignos de toda distincion y honor: que tenian vendido el reino, á una nacion extranjera: tan pronto á los Franceses: tan pronto á los Ingleses: ya sospechosos de que podían venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba á perecer inremediamente, y los Americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su Religion, su libertad, sus costumbres y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que si á sí no les constase, nunca hubieran desembainado su espada contra los Europeos, segun consta de la proclama del declarante que tiene reconocida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los Europeos y contra el Gobierno Español. Dijo: Que aunque se reconoce acreedor á la pena que merezcan los dictérios expresados en la pregunta por haber sido el motor de la insurreccion, no se considera obligado á justificarse de los que no ha producido el mismo; y que cuanto á estos, como son los que se encuentran en la proclama citada y en el despertador Americano escrito de su órden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ella un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa á que se habia dedicado con ligereza á la verdad; pero no sin inclinacion, nacida de persuadirse que la Independencia seria ventajosa al Reino, y corroborada con ver este indefenso, y espuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los Franceses á cauza de una expresion que habia leído en una Gasetta de México, en que se desía que la América debia seguir la suerte de la España, y esta es toda la constancia que en su citada proclama dice tener de que la América iba á perecer inremediamente con lo demás que sigue en la pregunta y responde.

31. Preguntado.—Diga el número y fecha de dicha Gasetta de México, y espresese el sentido claro y terminante en que estaba consevida la expresion que cita, pues en ninguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable hasta que el declarante reveló este secreto en el Pueblo de Do-

lores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso que responsabilidad cabia á los Europeos esparsidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una expresion en que no habian tenido parte, ni á casola habrían visto, ó entendido en otro muy diferente sentido. Dijo: Que no se acuerda el número y fecha de ella; pero que es posterior á la entrada de los Franceses á España; que el declarante ha dado aquella expresion, el sentido que tiene espresado, es decir que haciéndose dueño Bonaparte de la España; que la América debia tambien seguir la misma suerte; y no sabe que sentidos le habrán dado otros, y que en nada considera responsables en dicha expresion á los Europeos, pues tiene confesado fué injusto cuanto se hizo contra ellos y la causa de haberlo hecho, y responde.

32. Preguntado.—Quien hizo al declarante Juez competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las ventajas de su Independencia, para arrojarle con tanta ligereza como tiene confesado á una empresa cuyos trámites; éxito y consecuencias le era imposible preveer y dominar, y que desde luego tenia que empesar simentándose sobre la injusticia de imputar al Gobierno y á los Europeos las mas negras calumnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los resortes mas vigorosos del reino, y cometiendo infinitos escándalos y atrocidades constantes de su misma declaracion. Dijo: Que el derecho que tiene todo Ciudadano cuando creó la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. Preguntado.—Porqué há creído este riesgo con una creencia tal cual ninguno otro la creía á la sazón, y porqué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia para que pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le daba derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirle semejante creencia. Dijo: Que creyó el riesgo como tiene dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haría caso, pues habia indefenso del Reino y no lo podia en estado de defenderlo, y responde.

34. Preguntado.—Porqué de creencia en creencia creyó que el Gobierno no le haría caso, pues es bien comun en los hombres, no haser alto so-

bre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo número podía ser la que se trata, y sobre todo porqué no dió este paso prudente que era su deber y de poco costo; así como se arrojó á la empresa por el derecho y obligación en que está todo Ciudadano cuando vé la patria en riesgo de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta, treinta y tres. Dijo: Que no tiene más respuesta que dar, que la dada, y responde.

35. Preguntado.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cobo de la rapia, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera inhabición extranjera que por necesidad respectivamente debía ser de poca consideración si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima unión, ni tampoco se tenía en olvido la mayor defenza en el reino, pues parecía y esbaltante desde entonces ó antes del acto de la Independencia, se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artífices y oficiales capaces de trabajar en dichas ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debía haberlo visto en la Gaseta de México y hasta se había abierto una suscripción general para colectar fondos con este destino como era público y notorio. Dijo: Que siempre le parecía poca la fuerza que había en el reino y que debía aumentarse, y que aunque se empesó en México á trabajar en hacer armas se había suspendido poco antes de la insurrección, y responde.

36. Preguntado.—Porque daba tanto valor á su parecer para regular su conducta política, posponiendo los de todos los demas y el del mismo Gobierno, y los conocimientos con que debía suponer el declarante dicho Gobierno en el aumento y baja de la fuerza militar y de las armas, necesarias á la defenza del reino, lo cual hace manifiesto que realmente el declarante, tenía empeño decidido en llevar adelante el sistema de la Independencia y fuese como fuese. Dijo: Que esta es una flaqueza por donde pecan comunmente

los hombres, y esta es en realidad la que lo condujo al empeño de la Independencia intentada por la insurrección, y responde.

37. Preguntado.—Diga para evacuar completamente la pregunta treinta y dos, quien lo hizo Juez competente de la conveniencia de la Independencia del reino y lo demas que sigue hasta su conclusion. Dijo: Que él mismo se ha erijido Juez de esta conveniencia sin contrabalancear la teoría con los obstáculos que las pasiones y la diferencia de intereses que siempre se encuentran en la ejecución de tales empresas no podían faltar á la suya, y en esto tambien reconoce su imprudencia, pues así fué que á los primeros pasos se vió precisado á los excesos que indica la misma pregunta, y responde.

38. Preguntado.—¿Como concilia su resolución decidida á la Independencia con la ostentación que se hacia del nombre del Señor Don Fernando Septimo al mismo tiempo que se destruía su real patrimonio y se perseguía á un gran número de sus vasallos, sin otro delito que el de ser Europeos ó era esta contestación una superchería para alucinar á la plebe y empeñarla á seguir su partido, haciendola criminal como instrumento de aquellos delitos? Dijo: Que el ánimo del declarante siempre fué el de poner el reino á disposición del Sr. Don Fernando Septimo siempre que saliese de su cautiverio, y los excesos que indica la pregunta, no estaban en la intención del declarante, y responde.

39. Preguntado.—¿Que garantías podría dar el declarante á esta restitución, cuando está visto por su confesion, que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa, en ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—¿Que seguridad tenía el declarante de esta restitución cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—Que seguridad tenía el declarante de que su proyectada Independencia no acabaría lo mismo que había empesado, esto es por una absoluta anarquía ó por un igual despo-

tismo, pues ya tiene declarado que cualquiera plan que se formase, su plantificacion, ofreseria muchas y gravisimas dificultades. Dijo: Que ninguna tenia, y que ahora ha palpado por la experiencia que seguramente hubiera terminado en estas dos cosas y por lo mismo quisiera que á todos los Americanos se les hiciera saber esta su declaracion, que es conforme á todo lo que siente en su corazon, y á lo mucho que desea la felicidad verdadera de sus paisanos, y responde.

El primer número 40, hasta donde dice, y responde, no vale por estar duplicado dicho número.

41. Preguntado.—Segun lo que lleva declarado fué grande imprudencia y temeridad esperar ningun bien para la felicidad del reino, de esta Independencia buscada por medio de la insureccion, y lo único prudente, asertado y equitativo, hubiera sido esperarlo de las cortes Generales y extraordinarias de la Monarquía, para las cuales estaban nombrados Diputados de ciencia y providad por todas las provincias, sin otro objeto que el de ilustrar aquel augusto congreso, sobre los arbitrios de dar al reino las mejoras posibles. Dijo: Que es muy sierto, y que solo por una especie de seguridad pudo el declarante pensar de otro modo, y responde.

42. Preguntado.—Confosada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la insureccion, diga como justifica y concilia con la doctrina del Evangelio y con su estado la insureccion misma, apellidar Independencia y romper la unidad política de la Monarquía, alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insureccion gobernaban y gobiernan pasivamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los revoltosos, levantar ejercitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjerias; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades; dar y quitar empleos; atropellar todas las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre todo causar la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura: los escandalos de hacer enmudescer los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo

hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus ceenases, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al estrago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones. Dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su estado, y que reconoce y confiesa de buena fé, que su empresa fué tan injusta como impolítica y que élla ha acarreado males incalculables á la Religion, á las costumbres y al Estado en general, y muy particularmente á esta América, tales que el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá repararlos en muchos años; y así mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios, en sí ó en su canza, todo lo cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegó á noticia de su Illmo. Prelado, á quien por tantos títulos está obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su canza; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé de no haberle obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se ha atrevido á impugnar su edicto: así mismo lo pide el Excmo. Señor Virey de estos reinos y demas autoridades constituidas, por su inoediencia, y á los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado; en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insureccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas provincias Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

43. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto sepa y convenga saber al Gobierno para las futuras seguridades y tranquilidad de los pueblos y que no se lo reiteren los males pasados. Dijo: Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

En este estado, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fuere necesario, y habiéndosele leído al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcedo.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

Al Licenciado Don Rafael Bracho.—*Asesoría.*
—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asis-

tencia, si en haberlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 8 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como pareció al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiastica por lo tocante á los reos de la insurreccion, pasese original el proceso.—*Salcedo.*

NUMERO 3.

Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa.

Para aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V E y la mía con consideracion á que yo no tengo mas noticia de los atentados del Prébitero Don Miguel Hidalgo, que los que corren en el público: teniendo como tengo la mayor satisfaccion del Doctor Don Francisco Fernandez Valentin Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura prudencia y demas buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender en la causa que se le está formando á dicho Eclesiastico, y que por lo mismo tendrá una instruccion completa, y sabrá con sertes hasta que punto habrán llegado sus iniquidades: con ésta misma fecha le he escrito, au-

torizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con el tino que lo es propio hasta degradándolo si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictámen, y me parece que podrá VS. si lo tuviere á bien hacer lo mismo, y que es cuanto puede decir á VS. en contestacion de su oficio de siete del que rige. Dios guardo á VS muchos años, Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

Es copia.—Chihuahua 10 de Junio de 1811.
—*Salcedo.*

NUMERO 4.

El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo.

Chihuahua 14 de Junio de 1811.

En virtud de las facultades que me concede mi Prelado, el Illmo. Señor Obispo de Durango Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior oficio de 14 de Mayo próximo pasado, por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presente el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo, doy por bien recibida ante Don Angel de Avella, la declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del pueblo de Doleres en la Diocesis de Michoacan, Gefe principal de la insurrec-

cion suscitada en el referido pueblo á diez y seis de Setiembre del año próximo pasado. Y por lo que aun toca, vuelva el proceso al auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallase ser mas conveniente á derecho y bien general del Estado, atendidas todas las delicadas circunstancias que le deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—*Fernandez Valentin.*

NUMERO 5.

Oficio del comandante, reimiendo varios documentos para que se acumulen á la causa.

El Señor Gobernador Intendente de Sonora, acaba de dirigirme entre otros papeles que se recogieron á los insurgentes aprendidos en aquella provincia cinco cartas con indice del Cura Don Miguel Hidalgo, las cuales acompaño para que

las agregue U á los comprobantes de la causa que se haya en su poder.

Dios guarde á U muchos años. Chihuahua, 17 de Junio de 1811.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Don Rafael Bracho.

NUMERO 6.

Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte,
el 20 de Mayo de 1811.

Indice de cinco cartas, que se acompañan del Cura Don Miguel Hidalgo, dirigidas á Don José María Gonzalez de Hermosillo.

Número 1. Una carta del Ex-cura Don Miguel Hidalgo su fecha en Guadalajara 20 de Diciembre de 1810 al supuesto coronel Hermosillo, acompañándole el título de tal, y además el de Teniente coronel.

2. Otra carta del mismo Hidalgo al citado Hermosillo, fecha en Guadalajara en 3 de Enero de 1811, en que le manda asegurar á todos los Europeos y dar muerte en parajes ocultos, á los que de estos le parezcan inquietos, perturbadores ó seductores.

3. Otra carta del mismo Hidalgo, al mismo

Hermosillo, su fecha en Guadalajara, á 5 de Enero de 1811, en que le aprueba sus disposiciones y le remite títulos á favor de varios sugetos.

4. Otra carta del mismo Hidalgo al expresado Hermosillo, su fecha en Guadalajara á 10 de Enero de 1811, en que le encarga varios puntos útiles á su sistema.

5. Otra carta del mismo Hidalgo al expresado Hermosillo, en que aprueba sus operaciones y la de haberle remitido catorce marcos de oro como primicias de su buen celo.

Cuartel General del ejército de Sonora. Villa del fuerte, Mayo 20 de 1811.—Es copia.—Una Rúbrica.

NUMERO 7.

El Sr. Hidalgo da instrucciones á Hermosillo, y le previene lleve cuenta de los caudales.

Número 1º Per la que con fecha 24 del presente, he recibido de U. quedo impuesto en la Victoria que alcanzaron en las prudentes precau-

ciones de los gefes y buena disposicion de la tropa á la que procurara U. mantener en subordinacion, y que no esté jamás osiosa, deteniéndose solo en

los lugares, aquello muy preciso para su organizacion y establecimiento de nuestro sistema bajo los conocimientos que tenga, y lo han ministrado los impresos remitidos que se le acompañan en el presente.—Lo interesante es el que sígan U. y López con la armonía que entiendo se manejan, procurando abansar cuanto sea posible á la toma de Cosalá, en donde se me ha informado hay gruesas cantidades de reales y mucha plata en pasta útil y muy necesaria para la mantencion de nuestras tropas y cresidos gastos del ejército.—Nada me dice U. de los caudales, en efectos, reales y alajas que haya confiscado, lo que es necesario economisar, llebando una exacta cuenta de entradas y salidas para mi gobierno, y calificacion de la integridad y de los intereses de mis comisionados.

Estoy en la inteligencia que U. obra con toda eficiencia, sin mas estímulos que los de un verdadero Patriota, pero siendo regular el compensár los servicios hechos á la Nacion, he querido condecorarlo con el grado de Coronel, cuyo título le acompaño en premio de la victoria alcanzada y le prometo el de Brigadier por la toma de Cosalá y presa de los caudales existentes en aquel lugar.—Espero continúen VV. sin dar motivos á que circulen las quejas que continuamente se me están dando de los comisionados, y que procurarán guardar el mejor orden en todos sus procedimientos.

Dios guarde á U. muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Diciembre 30 de 1810.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 8.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo; enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes.

Número 2.—Quedo impuesto por el de U de 28 del pasado en la toma de ese real del Rosario, lo que se ha abansado de Masatán y San Sebastián, cuyos puntos segun me expresa le facilitan gente para los facciosos de Cosalá, y espero de su valor, actividad y patriotismo que correrá la misma feliz suerte que los otros puntos.

U. procure realizar cuanto le sea posible los bienes de los Europeos para cuyo saqueo ha comisionado á los sujetos que me expresa, y con esto socorra las urgencias de su tropa, dando á mi nombre las debidas gracias á los sujetos que lo han patrocinado, cuyo mérito tendré presente

para su compensacion, esperando de su favor el que continúen coadyubandole con sus arbitrios interin se realiza y cubren de esto sus adeudos.

Déponga U. todo cuidado á cerca de los indultos y libertad de Europeos, recogiendo U. todos los que alla por esa parte para quedar seguro, y al que fuere inquieto, perturbador y seductor, ó se conosca otras disposiciones, los sepultará en el olvido dándoles muerte con las precauciones necesarias en partes ocultas y solitarias para que nadie lo entienda.

Apruebo á U. todas las determinaciones que ha tomado en cuanto á las expediciones en que

esté entendiendo, no dejando de ejecutar cuanto sea conveniente; así mismo apruebo los nombramientos que ha hecho en los sujetos que nomina, cuya confirmacion se dará.

Dios guarde á U. muchos años, Cuartel General. Guadalajara Enero 3 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 9.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le remite varios títulos.

Número 8.—Impuesto de los de VS. de 29 y 30. le apruebo todas sus operaciones y espero de su eficacia continúe en ellas con el patriotismo y amor que hasta la presente, y conecion de la empresa hasta Cosalá y todo Sonora.

Remito los títulos que VS. han prometido á los sujetos que nomina, á quienes como á los demás que protejen nuestra accion, les dá VS. las mas rendidas gracias á mí nombre; espresádoles qué tendré presente sus méritos y entusiasmo para su compensacion.

Acompaño á VS. otros impresos todos silencios

[sic] á los anteriores, para que haga el mismo uso que con aquellos, haber si de este modo se consigue el que no haya guerra, conoscan la justa causa que se defiende, y se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos.

Ultimamente VS. practique cuanto sea conveniente al Gobierno de la Nacion, para acabar de concluir nuestra gloriosa obra.

Dios guarde á VS. muchos años.—Cuartel General, Guadalajara Enero 5 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel D. José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 10.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor orden, y le da instrucciones sobre el correo.

Número 4.—En vista del detalle que VS. me hace de sus operaciones por carta cuatro del presente, estoy persuadido del buen orden con que procede en su conquista, esto, y la suma conducta de la tropa, en los pueblos de su tránsito, unidos á los papeles que se le han remitido, y remiten en el presente, se facilitarán los mas rápidos progresos, y establecer el concepto que necesitamos, para desbanecer el inicuo con que nuestros contrarios nos han injustamente desacreditado.

Pienzo que con moderacion, buen trato y desinterés se hace US aún de la gente mas bárbara de esos países para lo que la necesite y pueda ser útil en las presentes circunstancias. La presentación de los pueblos que refiere, el concepto de estos, y el confirmarlo, por lo que ven é instruyen los impresos, es lo mas interesante para que sin necesidad de armas se aposecione de Durango y su distrito, en cuyo caso procure US manejarse con la mayor política, y avisandome oportu-

namiento aguardar mis órdenes para el público establecimiento.

El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia de particulares ascienda á una cantidad que sufrague sus gastos, porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene en el ejército.

Lo que vuelvo á encargar á VS es el que lleve una formál cuenta y justificada en la parte que pueda de entradas y salidas, de lo que se embarca en sus especies, y del consumo y gasto en las tropas &c⁹ porque la omision de una circunstancia tan indispensable, nos ha ocasionado muchas incomodidades y prepara grabosas é interminables contostiones en lo subsesivo.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara. Enero 10 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 11.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce márcos de oro.

Número 5.—Con el pié en el estribo para atacar el ejército de Calleja, que se halla en Tepetitlán, solo há lugar para decirle á VS. que quedo bien satisfecho de todas sus operaciones, aprobándolas como corresponde: que he recibido los catorce márcos de oro que como primicia de su buen celo me acompaña: que realice á la mayor brevedad cuanto pueda para el socorro de las tropas que se necesitan: que esforce VS. como

guardo su celo á poseccionarse cuanto antes de Cosalá, y que de todas sus insidencias, me dé oportunamente aviso en derecho á mi general ejército, desde donde mas pormenores contestaré lo que falte á su oficio de nuevo de este.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Enero 14 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 12.

Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de las armas Americanas &^q

Por quanto ha manifestado su amor, fidelidad, patriotismo y buena disposicion así al servicio de la Nacion, la persona de D. José María Gonzalez de Hermosillo he venido en nombrarlo por Teniente Coronel de mi ejército, y mando á este, y demás le guarden y hagan guardar los fueros, privilegios y esepciones que le corresponden, para

lo cual le doy el presente, que le sirva de título en forma, interín se le libra la oportuna patente, en mi cuartel general de América en Guadalajara, á Diciembre 13 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalísimo de América.—*Licenciado Ignacio Rayon*, Secretario.

Queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General, á fojas siete vuelta.—Rúbrica.

NUMERO 13.

Nombramiento de coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de la América &c.

Por cuanto en Don José Hermosillo, concurren las circunstancias de Patriotismo, pericia militar, honradez y calidades necesarias para el caso, he tenido á bien nombrarle como le nombro por Coronel; y mando á todo mi ejército de América, sus Gefes, Gobernadores, Intendentes de provincia, justicias de los lugares y demás á quienes toque su cumplimiento, le estimen, reconozcan, guarden y hagan guardar cuantos fueros, mercedes, privilegios y exepciones le son concedidas á los militares de esta clase, dándole los servicios

ó auxilios necesarios al servicio de la Nacion que les importen, tomando razon de este nombramiento en la Secretaría de Guerra y Tesorería del ejército para el abono de sus sueldos.

Dado en este Cuartel General de Guadalupe á 29 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo*
—Por indisposicion del Ministro nacional.—*José Francisco Cortez*, Oficial mayor de Secretaria de Guerra.

Título de Coronel á favor de Don José María Hermosillo, de que queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General de Guerra á fojas once.—Rúbrica.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Junio 14 de 1811.—Al Licenciado Don Rafael Bracho en auditoría.—*Salcedo*.

Señor Comandante General.—Agregadas como están, á la causa del Cura Hidalgo algunas de las cartas últimamente remitidas de Sonora que VS. se sirvió acompañarme con oficio de 17 del corriente, es conveniente que las reconozca y digna: si tal firma con que estan suscritas es suya, y lo

que en ellas se contiene puesto por él ó de su órdén, y por tanto puede VS. mandar que se practique este reconocimiento y que se le hagan los cargos que por dichas cartas le resultan, ó proveer lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.—*Bracho*.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho

y para la diligencia, y consulta, comisionó á Don Angel Avella, que dará aviso al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo*.
Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Hágase saber por mí el presente escribano al Señor Don Francisco Fernandez Valentin el proveído de su Señoría que antecede para su debido conocimiento y fines á que se dirige, su merced el Señor comisionado así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé.—*Avella*.—Ante mí.—*Salcedo*.

Inmediatamente yo el presente escribano en cumplimiento de lo proveído por el Señor comisionado Don Angel Avella me constituí en la casa morada del Señor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Durango, y habiéndole hecho presente el anterior decreto y demás á que se refiere, dicho Señor respondió quedar enterado y proveyó que se conforma con que el Señor comisionado Don Angel Avella practique por sí la diligencia de que está encargado, consiguiente con lo que al dicho del Señor que responde tiene espresado en decreto de 14 de Junio actual y obra en esta causa, lo que para la debida constancia pongo por diligencia que dichos Señores firmaron conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella*.—*Fernandez Valentin*.—Ante mí.—*Francisco Salcedo*.

Inmediatamente en la tarde del mismo dia, mes y año el Señor comisionado Don Angel Avella con el objeto de practicar la diligencia mandada por decreto de este dia del Señor comandante general se trasladó al Hospital militar de esta Villa y pieza de la prision en que se haya el reo Don Miguel Hidalgo, á quien su merced teniendo presente recibió juramento el que hizo in verbo, sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo el cual prometió decir verdad, en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendo sobre si reconoce ser suyo el contenido y la firma con que están suscritas las cinco cartas que suenan dirigidas á Don José María Gonzalez Hermosillo, y los dos títulos uno de manuscrito de Teniente Coronel y otro impreso de Coronel, librados ambos á favor de mismo Hermosillo cuyos documentos se hayan agregados á la declaracion que tiene hecha por ante dicho Señor Juez, comisionado y de mí el

presente escribano, los que se le manifiestan para su reconocimiento y que reconocidos ser suyos los señalará con su media firma para la debida constancia. Dijo: Que vistos y reconocidos cuidadosamente los documentos que se le manifiestan, reconoce ser suyos y su firma, la misma que siempre ha tenido de uso y costumbre, y para su constancia y á mayor abundamiento lo señala al margen, con su media firma, y responde.

45. Preguntado.—Quien es el López de quien hace memoria en la carta señalada con el número uno, que acompañaba á Don José Maria Hermosillo. Dijo: Que no sabe quien es, pues cuando el declarante fué á Guadaluajara, ya había salido de allí este, y el Hermosillo con comision de Don Miguel Gómez Portugál, para estender la insurreccion por la parte del Rosario, y responde.

46. Preguntado.—Que impresos son los que en la misma carta dice remitirle á Hermosillo como conducentes á los fines de su empresa. Dijo: Que no tiene presente los papeles, pero que supone que seria la proclama que tiene reconocida por suya, en su declaracion anterior y el Despertador Americano, y responde.

47. Preguntado.—Quien fué el sujeto que le informó de los muchos reales y plata que en la misma carta dice habia en Coah. Dijo: Que el mismo Gomez Portugál, ya referido, fué el que le informó de éste, cuyo Portugál no sabe donde existe, desde la pérdida de la Batalla del puente de Calderón, y responde.

48. Preguntado.—Quienes fueron los comisionados por Hermosillo en el Rosario, con el saqueo de los bienes de los Europeos, y á quienes les manda las gracias en su nombre, como espresa en la carta número dos, de las reconocidas por el que declara. Dijo: Que no se acuerda quienes fuesen tales comisionados, ni aun tiene presente si Hermosillo se los especificaba, y responde.

49. Preguntado.—Que Europeos sabe, hayan sido muertos por Hermosillo, y demás agentes de la expedicion, hacia á la parte del Rosario á consecuencia de la advertencia que se hace de que no tenga cuidado á serca de los indultos y libertad de los Europeos, sino que á los inquietos, perturbadores, seductores ó en quienes conozca otras disposiciones, los sepulte en el olvido, dán-

doles muerte en partes ocultas y solitarias, sin que nadie entienda segun consta de su citada carta número dos. Dijo: Que no sabe si Hermosillo ó algun otro de aquellos agentes ha cometido alguna muerte en la espresada forma, pues no llegó el caso de tener contestacion á dicha carta, y responde.

50. Preguntado.—Quiénes son los sujetos para quienes embia títulos á Hermosillo, con encargo de que á su nombre les dé las gracias, y que tendrá presentes sus méritos y entusiasmo para compensarlos segun todo consta de su carta número tres. Dijo: Que no tiene presente qué sujetos eran aquellos, y mucho menos por cuanto todos le eran anteriormente desconocidos, y siendo tantos los títulos que cada dia se despachaban para todas partes, y responde.

51. Preguntado.—Que impresos son, los que con la citada carta acompaña á Hermosillo, segun en ella se refiere, para persuadir á los habitantes de aquella parte del Rosario, se despoderen del fanatismo en que están por los Europeos, como aparece en la misma carta número tres. Dijo: Que no tiene presente que papeles serian, aunque presume fuesen duplicados de los mismos remitidos antes, de que deja hecha mención á la pregunta primera de esta declaracion, ó algun número nuevo del periódico y titulado despertador Americano, y responde.

52. Preguntado.—Que pueblos de aquella parte del Rosario, eran los que se habian presentado á Hermosillo como adheridos al partido de la insurreccion segun expresa en la carta número cuatro, de las reconocidas. Dijo: Que no se acuerda de los nombres de tales pueblos, como extraños y desconocidos anteriormente por el declarante lo que con las muchas atenciones que le cercaban hacia imposible el tenerlos en la memoria, y responde.

53. Preguntado.—Si además de los papeles remitidos á Hermosillo, y de otras pretenciones que hace en la citada carta número cuatro, contaba el declarante y el mismo Hermosillo con algunos otros medios para hacerse dueños de la Ciudad de Durango á que aspiraban como aparece por la referida carta. Dijo: Que el declarante no contaba con ningun otro medio que el general de ir sedu-

ciendo los pueblos, y no sabe si Hermosillo contaría con alguno más, aunque cree que en tal caso se lo habia comisionado, y responde.

54. Preguntado.—Como ha negado tan tenazmente los cargos que se le han hecho á las preguntas 17 y 18 de su anterior declaracion, sobre los asesinatos cometidos en Guadalajara, sosteniendo no haber tenido en ellos, mas parte que una criminal condescendencia á los deseos y solicitudes de la canalla de su llamado ejercito, cuando ahora se vé con toda evidencia, que devieron ser mandados por el que declara libre y espontaneamente en el mismo modo y forma que previene á Hermosillo, lo haga con los Europeos inquietos, perturbadores y seductores, ó en quienes conoza otras disposiciones, sepultándolos en el olvido y dándoles muerte en partes ocultas y solitarias, para que nadie lo entienda, como está espreso en su citada carta número dos. Dijo: Que sin embargo del nuevo cargo que se le hace sobre el particular, los que tiene dichos á las preguntas 17 y 18, es lo mismo que pasó en Guadalajara, en que no se tenia consideracion á la inocencia absoluta, ó respectiva de los que eran sacrificados, sino al autojo y capricho de la canalla, al contrario de lo que el declarante previene á Hermosillo, limitado á los inquietos y perturbadores ó en quienes se conociese otras disposiciones contrarias á su partido, y de ninguna manera á los demás; de suerte que aunque fuese el mismo, el modo de quitarles la vida, no lo era el fundamento distinguiéndose entre culpados y no culpados por respeto al partido de la insurreccion, y responde.

55. Preguntado.—Que servicios ha hecho á la insurreccion para haberle expedido el declarante títulos de Teniente Coronel y Coronel al nombrado Hermosillo y cual es su paradero actual. Dijo: Que hizo varios servicios á la insurreccion, como haber tomado al Rosario y á otros pueblos por aquel rumbo, aunque no tenia presente el pormenor de dichos pueblos ni demás servicios que pueda haber hecho; y que ignora su actual paradero por no haber tenido mas noticias de él, despues que el declarante salió de Guadalajara á consecuencia de la derrota del puente de Calderón, y responde.

56. Y habiéndole hecho otras preguntas tocantes al caso. Dijo: Que nada tiene que añadir ni quitar á lo que lleva declarado, que leído que le fué, dijo ser el mismo, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 27 de Junio de 1811.—Ebacuada la ampliacion por el superior decreto de S. S. de este día, á la declaracion anterior de Don Miguel Hidalgo: devuélvase este expediente al Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo, para los fines que estime convenientes. El Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

Chihuahua 28 de Junio de 1811.—Vuelva al Licenciado Don Rafael Bracho para los efectos prevenidos por órden de siote del corriente.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Con el mas li-songero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acomete, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera futil apariencia que hace decidir al apasionado y abrazar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasion.

El cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una expresion que á la pregunta treinta, dice vió en una gasetta ó mas bien por la inclinacion que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legítimo Monarca, hubo de abrigar en su corazon, deseos inmediatos á tan pérfido designio, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecucion de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien habia tenido varias conversaciones dirigidas al mismo fin.

Al primer pago que fué á Queretaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa,

significándole así á su compañero; pero como su inclinacion no se desamparara de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, yá que se le aseguró se contaba con algunos segun Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y noticioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, le llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado, se aseguraron de la verdad de la declaracion que voces bagas habia llegado á oidos de Hidalgo, habiendo sabido la prison de sus complices en Queretaro; de que les avisó otro de ellos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, segun el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo presidió á esta resolucion. No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto día diez y seis, quedaron en libertad los presos, forsanado con el auxilio de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al sub-delegado, se dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llevando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tomaron en Atotonilco, imbecándose Patrona de sus armas y profanando su santo nombre, para aiucinar á los pueblos, colocándole en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

En los primeros asaltos de estos y otros menores vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

Aquel fué el primer movedor de la revolucion, mas por este se desistió su mentida oficialidad, nombrándole en la junta de Salalla Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acambaro, en la que lo aclamaron Generalicimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Alteza Serenísima, hasta que en la Hacienda,

del Pabellón, entró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprehendido en las norias de Baján.

No es necesario encargarme de todo lo que este hombre sanguinario, cruel lizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía los espresados títulos.

Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurreccion. El respectable Tribunal de la inquisicion lo emplazó por delitos de fe; su inmediato Prelado lo excomulgó; pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de impugnar el edicto de la Santa Inquisicion y no se dirigía bajo de otros principios que los que apollaban su empresa, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por iniquo y vil que pareciese, siempre que pudiese contribuir á élla.

Y como ni él ni sus compañeros contaban al alzar la voz con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer paso aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenía.

Aé arruinaron los pueblos que imbadieron trocando las delicias con que vivían, en el luto y amargura que ha sido necesario consiguiente de los destrosos que esperimentaron en haciendas y vidas de sus havitantes, quedando espuestos á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposibilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que les proporcionaba su comoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el llugo de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por él, son los mas intachables testigos de sus delitos.

Ellos darán el mas auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las prisiones de tantos inocentes; de la libertad de los facinerosos detenidos en las Cárcelas y distinguidos despues con grados militares como Marroquín.

Ellos publican que los derechos de la soberania se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á

las legítimas autoridades que gobernaban; habilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrageras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publicando y consintiendo publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las mas negras imposturas, é injuriosos dieterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los dagues á su crueldad que empezó á descubrir en Valladolid, despues de la derrota que padeció en Aculco; aquí fué donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz pública asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco mas ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos. ¿Pero como se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Ah! que se estromese la humanidad, el espíritu mas empedernido se conmueve, y llena de espanto hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fría mandase á la muerte tantos centenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y acaso, acaso sin darles el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacia conducirlos á parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo metodo, segun la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

La muda sencilla relacion antecedente, comprende los principales crímenes cometidos por Hidalgo, en los que són por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguacion del delincuente á su misma confesion, y la de todos los teos juzgados en esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores, y deben morir por éilo, y perder todo cuanto huvieren.

Todos estos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios de robos con fuerza armada en caudales de particulares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del

mandante y primer causa de que se hayan cometido y cual será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta pública quedará satisfecha con la simple muerte de un monstruo reo? Me parece no sería bastante con destrosar su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarle el corazón por las espaldas, ó aplicarle otro exquisito cruel género de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto de criminosos de tan grande tamaño.

Y en efecto si dictáminase en alguno de los lugares que se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría á VS una de semejantes penas que oscarmentará, aterrorizará é hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados habitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, para contener y cumplir bien sus obligaciones, como hasta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros ejecutores para las apuntadas penas.

Hasta aquí he copiado lo que escribí en la causa de Allende, en lo que esta igualado en la de Hidalgo; mas en esta se encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios que mandó hacer, homicidios seguros ejecutados en personas indefensas, inocentes y conducidas á la muerte por los Ministros indignos, poseidos de tan negra inhumanidad como la de su mandante, alevosos como él, que parece quería sofocar, los remordimientos de su propia conciencia, cargando delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de ellos ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es difícil hallar otro ejemplar.

Esto es el Prábitero Cura Hidalgo, que abusando de la santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su partido los pueblos; que los que sedujo é hizo levantar contra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su dominación; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni le detuvo ninguna consideracion. Este es primera cabecilla de la rebelcion que ha perdido á la América, sedicioso, tumultuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandante de cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos, cuya pena, espresa la ley 10 tit 23 lib. 8. de la Re-

copilacion de Castilla cuando dice: "todo hombre que matare á otro á traccion ó alove, arístrenlo por éilo, y enforquenlo y todo lo de el traidor ayalo el Rey."

A presencia de estas terminantes resoluciones, que abrasan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el que es pernicioso; á mantener la paz en los pueblos; á remover de ellos, los perturbadores de su quietud, y mandan esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo presente los bandos publicados en esta materia, y alguna Orden del Exmo. Señor Virrey, que mande castigar con el último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hidalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar, que el recitado Hidalgo, es reo de alta traicion, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello; confiscarse sus bienes conforme á las resoluciones espresadas; y que sus proclamas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego público é ignominiosamente.

En cuanto al género de muerte, á que se la haya de destinar, encuentro y estoy combencido de que la mas afrentosa que pudiera escójitarse; aun no satisfaria competentemente la venganza pública que él es delincuente atrosficcimo que asombran sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo igual á él; que es indigno de toda consideracion por su personal individuo; pero es Ministro del Altísimo, marcado con el indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad inecapable de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y en nuestros soberanos, reverenciando á la Iglesia y á sus Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

Por tanto, si estas consideraciones tuviere lugar, en la cristiana de VS. yá que nó puede darse garrote por falta de instrumentos y berdugos que lo hagan, podrá mandar si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma pricion en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que despues se manifieste al público, para satisfaccion de los escándalos que ha recibido por su causa.

He concluido mi dictámen: y si el decreto de VS, fuere de conformidad todos los efectos de esta

sentencia se han de retrotraer, y en su ejecucion ha de preceder la actual degradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez Eclesiastico, y podrá VS. pasar la causa al comisionado de S. S. I. el obispo de Durango, para que haga lo que toca y aquello á que sus facultades alcansen.

Esto, (y que se tengan presentes los sujetos que se nombran en esta causa, y en todas las demas de este género, para hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me parece deberse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conocimientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor.

Chihuahua, Julio 3 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.—Dirijo á U. las sumarias, formadas de los reos principales cabezas de la insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez, Don

Mariano Abasolo y con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo, y teniendo presente así las sejas, como las diversas providencias y determinaciones que se han dictado, particularmente para este caso, me consulte U. la pena que deban sufrir para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del Rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han vulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la ruina y desbastacion del reino.

Como es de toda urgencia é importancia que la aplicacion de las penas correspondientes no sufran nuevas demoras por diferentes consideraciones del mayor peso y gravedad, advierto á U. debe preferir el despacho de las enunciadadas causas á toda otra atencion de su destino.

La fecha ya está al principio de ésta, que correspondia antes del dictámen del Asesor.—Señor Licenciado Don Rafael Bracho.

NUMERO 14.

El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa.

Como quiera que yo no tengo mas noticia de los atentados del Cura Hidalgo, que los que corren en lo público, U. que ha de entender en su causa, sabrá con certeza y de raiz, hasta que punto han llegado sus iniquidades; y teniendo como tengo, la mayor satisfaccion de su conocida literatura y demas bellas circunstancias que adornan á su persona, me conformo desde ahora con su dictámen.

En este concepto, para aquietar la delicada y cristiana conciencia del Señor Comandante General; á quien debemos todos los Eclesiasticos vivir

reconocidos: por este autorizo á U. en debida forma, para cuanto se lo ofrezca en la causa del espresado cura Hidalgo hasta llegar en caso urgente y necesario á degradarlo, deviendo, en virtud de que le confiero cuantas facultades tengo, en este particular, y en cualesquiera otro de su naturaleza, contra qualquiera Eclesiastico, proceder con la prudencia, madurez y tino que le caracteriza.

Dios guarde á U. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* obispo de Durango.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

SALCEDO PASA LA CAUSA AL DOCTOR VALENTIN.

Chihuahua, Julio 4 de 1811. Pase como espone el Asesor al Señor Don Francisco Fernandez Valentin, sin perjuicio de las regalías que goce S. M. en los puntos que él espresa, para que con presencia de ser la degradacion de derecho Eclesiastico: de recidir en las circunstancias de insurreccion las facultades pontificias en el Ilmo. Señor obispo de Durango: De poder practicar S. S. Ilma. en virtud de ellas, lo que solamente como Diosesano no podría: segun la real orden del supromo consejo de Regencia de que se acompaña copia: de haber hecho uso de las refe-

ridas facultades el mismo Señor Ilmo. para evitar en la irregularidad ex-defectu lenitates por la comision que le concedió para la direccion, orden y buen expediente de las causas criminales de los cabezas de insurreccion, segun demuestra la copia de su comision, y de que la precision del celoso Ilmo. Prelado, puede haberle comunicado aun otras facultades análogas á la urgencia de la degradacion que no se le pidieron entónces, por esta superioridad, haga lo que juzgue oportuno. —Salcedo.

NUMERO 15.

Orden de la Regencia concediendo algunas facultades á los obispos.

Por el Exmo. Señor Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al consejo en dos de este mes, una real orden, que con fecha 30 de Abril último le había dirigido el Exmo. Señor Don Eusebio de Bardají y Azara, Secretario interino de Estado y del Despacho, cuyo tenor es el siguiente.

“La total incomunicacion y la falta de correspondencia con la Santa sede, produce y ocasiona, graves males espirituales con los fieles que necesitan acudir á su Santidad por las dispensas, breves y demas que ocurren. Como esta interrupcion de comunicaciones sigue y hay toda la apariencia, de que el enojigo comun, del orden y de la tranquilidad, no modere las providencias que

tiene tomadas, para que la Iglesia de España, se comuniquen con el Gefe vicible de la Iglesia, y por consiguiente se aumenten necesariamente los perjuicios que se han empezado á experimentar; el Rey nuestro Señor Don Fernando septimo y en su nombre el consejo de Regencia, se ha visto en la indispensable necesidad, de fijar su consideracion sobre este punto, y ocuparse de él tomando el parecer de varios obispos Prelados Diocesanos, Cabildos y de las universidades de Valencia, Granada y Sevilla, habiendo oido el parecer del Supremo consejo de Castilla; y despues de tratar este punto con aquella madurez que exige la gravedad del asunto, y es propia de su notoria y constante religiosidad, pesadas con la mayor escrupulosidad las razones de tantos hombres Doctos, y en vista del dictamen unánime de ellos, conformándose con él, ha benido en resolver; que los ordinarios Diosesanos de España é Indias, cada uno en su respectivo Distrito,

ejercer (en este caso extraordinario, y mientras dure la falta de comunicasion con la silla Apostólica y sin perjuicio de ella) las facultades que le están declaradas, dispensando en los impedimentos de Matrimonio, y en los demás casos que ocurran, de la manera que los dicto su acreditada prudencia, ilustracion y celo por el bien de las almas y felicidad de la Iglesia.

Lo que participo á V. E. de órden de su magestad para su inteligencia, y á fin de que espida las necesarias á su cumplimiento; en el supuesto de que en esta misma fecha y de igual real órden lo comunico tambien al nuncio de su santidad en estos reinos para su noticia y gobierno, y para que no se use de otras facultades, que las comprendidas en su nombramiento.

Publicada esta real órden en el consejo, ha acordado su cumplimiento y que se comuniquen.

Cadiz 12 de Mayo de 1810.—Es copia.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 16.

Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal.

Reservado.—Para la determinacion de las causas que breve y sumariamente deben construirse á los reos cabezas de la insurreccion aprehendidos en el distrito de este mando; intento formar una junta de tres abogados, y no habiendo aquí los necesarios, ni tampoco á mucha distancia, pienso sea uno el Señor Canonigo Doctoral de esa Santa Iglesia Don Francisco Fernandez Valentin, siempre que V. S. I. como se lo suplico, tenga á bien prevenirlo, mediante su resistencia,

y facilitar á este gobierno un auxilio tan importante y necesario, en virtud de las facultades Pontificias que S. M. tiene declarado, residen en los Ilmos. Señores obispos por las circunstancias presentes; y no dudando que V. S. I. diferencio á esta solicitud, espero que por la urgencia en que me allo, se sirva comunicarme su resolusion.

Chihuahua, Abril 5 de 1811.—Ilmo. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares.

NUMERO 17.

El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha 5 del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir el cargo de vocál de la junta de aquellos, que VS. ha dispuesto formar en esos, para juzgar y sentenciar á los reos cabeza de insurreccion aprendidos en el Distrito de su mando;

resolveré con toda la brevedad que me permita, una materia tan grave y delicada como extraordinaria, y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 16, de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Gobernador y Comandante Militar de las Provincias internas de NE.

NUMERO 18.

Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.

Con esta fecha paso al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la órden siguiente.

El Señor Comandante General de estas Provincias en la formacion de ciertas causas de insurreccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustansacion que se ha propuesto, y me pide habilite á

U. para el objeto. Persuadido de que el bien público de la Religion, Rey y Patria lo escije así, no puedo dejar de condesender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instruccion, bases

y conaños á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Superior Gobierno contra los reos cabeza de insurreccion aprendidos en la Provincia da Coahuila, y trasladados á esa Villa; y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que

ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 30 de Abril de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Julio 4 de 1811.

Teniendo presente que el Auditor encargado al parrafo décimo, del dictámen que estendió en esta causa para fundar la averiguacion del reo, contenido en élla, se vale de todas las declaraciones de todos los delinquentes de insurreccion juzgados en esta Villa; y no habiendo constancia ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que á mí toca: mando que el presente comisionado á quien autorizo en debida forma, ponga en ellos testimonio fehaciente de tres de las citadas declaraciones en la parto que comprueban la identidad de personas del Cura Hidalgo; y amas de eso en las que declaren ser autor de la sublevacion y de los homicidios alevosos cometidos en Valladolid y Guadalajara: á fin de que tenga mayor instruccion la causa y se supla la justificacion de notoriedad que tambien se echa menos en el expediente.—*Fernandez Valentin*.—*Angel Avella*.

Chihuahua 5 de Julio de 1811.

En obvio d elas perniciosas demoras que cualesquier discusion ó competencia subsitaria, y sin perjuicio de este Tribunal el Señor comisionado Don Angel Avella y todos los que cooperan en el despacho de este expediente, procuren con la mayor brevedad su conclusion que tiene supuesta

la Nacion y en deseos á la justicia, uniéndose á esta causa todos los oficios, bandos, ordenes y demas instrumentos que han servido de fundamento para el método y disposiciones tomadas en los presentes autos contra los reos de insurreccion.—*Salcedo*.

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

El presente escribano actuario. Certifique á continuacion lo que consta de las declaraciones de los reos de insurreccion Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Jimenez, José María Chico, Agustín Marroquin, y Mariano Hidalgo, en comprobacion de la identidad en la persona del Cura que fué de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y de haber este sido uno de los principales cabezas de la insurreccion y mandante de los asesinatos cometidos en la Ciudad de Valladolid y Guadalajara, por copia á la letra de las clausulas que lo acrediten, y conste de las respectivas declaraciones de los enunciados reos, el Señor Juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella*.—Ante mí.—*Salcedo*.

Francisco Salcido, escribano actuario en esta cauz, en cumplimiento de lo mandado por el Señor comisionado Don Angel Avella en virtud del decreto que antecede; certifico lo siguiente.

El reo Ignacio Allende á la 1.^a pregunta, foja 1.^a de su declaracion, dice entre otras cosas lo que á la letra dice así. "Que aunque ignora de positivo la causa de su prision, sospecha será por haber tomado las armas contra el Gobierno por verse aquí, esto es en esta Villa: que fué aprendido en un paraje llamado Baján en la provincia de Coahuila, y lo fueron con él el Comandante General Don Joaquin de Arias, Capitan que era del Regimiento de Infantería de Selalla, el Brigadier Don Juan Ignacio Ramón, que lo parece era Capitan de las compañías de Nuevo Leon. El ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo cura que era del pueblo de los Dolores," y despues de nombrar otros varios concluye, cuyo paradero actual ignora, aunque los mas de los nombrados fueron conducidos con el que declara desde Monclova á esta Villa.

A la pregunta 4.^a foja 2.^a Declara el mismo Allende lo que á la letra dice así. "Que sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiera: que los primeros y principales motores de ella, fueron el que declara y Don Miguel Hidalgo, que tubo principio el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores, Obispaño de Valladolid, en el modo y forma que bá á expresar" y despues de la larga relacion que hace sobre estos particulares continúa diciendo; "en esto pasó el declarante al Pueblo de Dolores como tiene dicho, y á hora de las doce de la noche llegó Don Juan Aldama con la noticia de que en Queretaro se había aprendido á su confidente Don Epigmenio Gonzalez, y á otros; y de que consecutivamente benian aprender al declarante, visto lo cual y no pudiendo dudar de que así sería, por mediar las relaciones que tiene espresadas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que declara en consulta sobre lo que debian hacer en que se resolvió, entrando en el acuerdo Don Miguel Hidalgo y Don Santos Villa, combocar en la misma noche los vecinos que estaban y se consideraban estarían prontos asegurarlos, y juntos hasta ochenta hombres fueron al Cuartel y se apoderaron de las espadas de una compañía que estaban depositadas allí, y luego se distribulleron por las casas de los Europeos para que los fuesen asegurando, segun fuesen abriendo sus puertas por la mañana."

A la pregunta 26 foja 20 vuelta: declara el referido Allende lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos que se han cometido en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y otras partes, todos dirían si se le procuraban ocultar al declarante por Hidalgo y los ejecutores de ellos, y habiéndosele comunicado al declarante por los dolientes y tambien por el Señor Gobernador de la Mitra procuró evitarlos en cuanto pudo."

A la pregunta 34 fojas 25 declara el mismo Allende lo que á la letra dice así: "De cuyas resultas, el declarante consultó con el mismo Doctor Maldonado y con el Gobernador de la Mitra el Señor Gomez Villa Señor, si sería lícito darle un veneno para cortar esta idea suya y otros males que estaba causando como los asesinatos que de su órden se ejecutaban en dicha Ciudad, con los muchos más que amenasaba su despotismo."

A la pregunta 60 fojas 37 declara el mismo Allende lo siguiente. "Que desde los primeros pasos se apodero el Cura Hidalgo de todo el mando, tanto político como militar y ha sido la causa de los males que se han visto por lo que al declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio para evitarlos aunque lo ha procurado en cuanto ha podido como podrán decirlo todos los pueblos por donde ha andado, y se advertirá é insinuaciones que deja hechas en esta su declaracion."

Juan Aldama á la pregunta 1.^a foja 1.^a de su declaracion declara lo que á la letra dice así: "Que conoce estar preso por haberse hallado en el ejercito de los insurgentes, que lo fué por las tropas de la provincia de Coahuila mandadas por un Don Ignacio Elisondo en las inmediaciones del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján, que tambien lo fueron con él, el ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo." Al cual sigue nombrando otros de los presos concluyendo; "y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara, y lo mismo supone que se hallaran presos."

A la pregunta 3.^a foja 3.^a declara el mismo Aldama, lo que á la letra dice así: "Y en efecto se apeó y el mose lo dirigió al cuarto en donde estaba Allende, inmediatamente vino este al del cura, á quien dijo lo que habia, y aquel sin detención salió á llamar á su cochero, lo que le dijo

no lo olló, pero si vió que á poco rato, entraron ocho hombres armados, de los cuales solo conoció á un Martinez vecino del mismo Dolores estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aquí no hay mas recurso que ir á cojer Gachupines, á lo que le dijo el declarante. ¿Señor que bá U hacer? por amor de Dios, sea U lo que hace, repitiéndoselo por dos veces: á este tiempo entró el cochero y dijo: que un tal Herrera que lo había embiado á solicitar el Cura, decía que no podía venir porque estaba medio malo: entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban allí armados que lo fueran á traer por bien ó por mal: cuando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dijeron al declarante el Cura y Allende, bamos Aldama, y de miedo que no lo mataran se paró tambien y los acompañó: se dirigieron para la carcel, fueron y el mismo Cura hizo al Alcaide de la Carcel que echase los presos á la calle, y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluida esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la Carcel entre ellos al Padre Sacristan Don N Bustamante, ya se habían juntado mas de seiscientos hombres de apié y acaballo por ser dia Domingo y haber ocurrido á misa de los ranchos inmediatos, y el Cura que los exhortaba á que se uniesen con él y le ayudasen á defender el reino, porque querian entregarlo á los Franceses: que ya se había acabado la oprecion: que ya no habia mas tributos: que los que se alistasen con caballos y armas, les pagaría á peso diario y los de apié á cuatro reales;” y siguiendo su relacion concluye la pregunta diciendo así: “que es cuanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiriere, y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende, son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha insurreccion.

A la pregunta 18, fojas 8, referente á los asesinatos de Guanajuato, Guadalajara y otros pueblos, declara dicho Aldama lo que á la letra dice así: “Que há oido hablar á los de Guanajuato ejecutados por aquella pleva, y de los de Guadalajara que ejecutó el Cura Hidalgo aunque el declarante nunca estuvo en dicha Ciudad.”

José Mariano Jimenez á la pregunta 1ª foja 1ª de su declaracion referente á su prision, declara lo siguiente. “Que creó ser por haber entrado á la insurreccion promovida en el pueblo de Dolores por Don Miguel Hidalgo y Costilla, y Don Ignacio Allende, que fue aprendido por el Capitán Don Ignacio Elizondo y un cuerpo de tropa que mandaba de la provincia de Coahuila cerca del Puerto que llaman de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján como diez y seis leguas al Sur de la Villa de Monclova, que lo fueron con él Don Miguel Hidalgo antes generaficimo y depuesto en la hacienda del Pabeilon por Don Ignacio de Allende,” y siguiendo la relacion de los demas presos, concluye la pregunta así. “De los cuales los nombrados, menos Arias y Allende que murieron como queda dicho fueron conducidos á esta Villa, en union del declarante nombrado Capitan General, y supone que estarán como él, arrestados.”

A la pregunta 3ª foja 2ª declara lo siguiente, “que tubo noticia de la referida insurreccion el dia diez y siete de Setiembre en la Ciudad de Guanajuato á donde se comunicó por conducto del Europeo Don Francisco de Triarte y estaba á la sazón en la Villa de San Felipe; que desde entonces supo que los principales motores de élla, fueron el Cura Hidalgo y Don Ignacio de Allende como cosa pública y notoria, y despues que se adherió á la misma insurreccion ha confirmado la certeza de esta notoriedad.”

A la pregunta 26 fojas 20, declara lo que á la letra dice así: “Que efectivamente tiene noticia de los asesinatos que contiene la pregunta y que ha oido decir fueron los ejecutores de los de Guanajuato la misma pleva, despues de retirados los insurgentes y con ellos el que declara, que sería á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Noviembre próximo pasado y que un anglo Americano, cuyo nombre no tiene presente fué el motor de ellos: que los de Guadalajara y Valladolid fueron mandados por Hidalgo, y ejecutados por un Laya y Agustin Marroquin.”

José María Chico á la pregunta 1ª foja 2ª de su declaracion expresa lo siguiente:—“Que fué aprendido por D. Ignacio Elizondo con un cuerpo de tropas y vecinos de la provincia de Coahuila

en el paraje que llaman Baján en dicha provincia: que igualmente lo fueron con el Don Miguel Hidalgo ex-Generalicimo, Cura que era del pueblo de los Dolores del Virreinato de Nueva España, y continuando la relacion de los presos concluye su respuesta así: "y de los nombrados ha oido decir fueron parte conducidos á esta Villa, posteriormente lo ha sido tambien el declarante con otros ocho mas y son los últimos que acaba de nombrar y supone estarían arrestados como el que declara."

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Chico, lo que á la letra dice así: "Que sabe y tiene noticia de dicha insurreccion, y que el Cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y el Capitan Don Ignacio Allende, fueron los primeros y principales motores de élla, como cosa sabida de público y notorio, antes que los espresados Hidalgo y Allende huvieran tomado á viva fuerza la Ciudad de Guanajuato, y por lo que despues el mismo declarante, ha visto de su modo de conducirse, como tales motores y Gefes de élla, mandando y disponiendo quanto les parecia."

A la pregunta 2ª, fojas 16, declara dicho Chico, lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos de Guanajuato ha oido decir fueron ejecutados por la plebe luego que se retiró en fuga el ejercito insurgente atacado por el Señor Calleja. Que en Valladolid solo estuvo el declarante una noche cuando pasó allí desde Guanajuato, pues al día siguiente salió el Cura para Acambaro, pero ha oido que en la segunda entrada de este en aquella Ciudad despues de la derrota de Aculeo, fué cuando mandó varios asesinatos, y lo mismo es público y notorio que mandó en Guadalajara, sin embargo de haberlo hecho con tal reserva; que el declarante nunca pudo saber el como y cuando lo hacia," y mas abajo añade. "Que allí mismo oíó y despues en el camino, que Agustín Marroquin, un Vicente Loya y un nombrado Coronel Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de estas bárbaras ejecuciones."

Mariano Hidalgo á la pregunta 19, fojas 7 de su declaracion espresa lo que á la letra dice así. "Que en Valladolid dicho su hermano Don Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de su órden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fué en ellos comprendido

el Asesor Don Alonso Terán; que en Guadalajara supo tambien en iguales términos, que de su espresa órden habían perecido multitud de Europeos; y últimamente habiendo salido de Matehuala para el Saltillo y pasado una noche en un ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al Saltillo, noticioso de que allí cerca habían parado dos Europeos que iban en un carro con sus familias, mandó dicho su hermano á Agustín Marroquin que los reconociese; pero al día siguiente supo que los habían degollado, dejando allí sus pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si lo dispuso su hermano, ó si ellos lo ejecutaron de su voluntad.

Agustín Marroquin á la pregunta nona de su declaracion declara lo que á la letra dice así. "Que en Guadalajara fué mucha gente Europea la que pereció segun oyó decir: pero el declarante solo concurrió á una de como cuarenta y ocho sujetos, poco mas ó menos, en la misma noche que salió de abanzada con sus ciento cincuenta hombres para el ejercito del Señor Calleja, lo cual aconteció de este modo."

"El Cura Don Miguel Hidalgo, Generalicimo y Caudillo de la insurreccion, quien se hacia dar el tratamiento de A. S., mandó al coronel Alatorre que todos los individuos constantes en la lista que le entregó y se hallaban presos en el colegio de San Juan, los mandase sacar al silencio de la noche y los llebase á un paraje llamado San Martin, distante como dos leguas de Guadalajara, custodiandolos el declarante con su gente, y la del Regimiento que mandaba el mismo Alatorre, quien iba á su cabeza, y allí los degollaron á todos, y en un oílo que hicieron dejaron á los cadáveres; despues de cuya operacion siguieron su camino, y para imbadir el ejercito del Señor General Calleja."

A la pregunta décima referente á cuantos había degollado el declarante Marroquin por su propia mano, espresa á la letra lo que sigue: "Y aquí añade que habiendo salido el Cura Hidalgo de Matehuala en compañía de sus mosos, del espesente y de los que traía en su compañía tomando el camino del tanque de las Bacas al rancho de Guachichil para el Saltillo y encontrando dos carros con dos Europeos con sus familias que

traían á su lado, los mandó degollar, cuya operacion ejecutó uno de sus mosos."

Cuyas clausulas he trasladado fiel y legalmente de los respectivos procesos originales que al efecto se me han exsijido, por el Señor comisionado Don Angel Avella; y á los cuales á mayor abundamiento me refiero como el que en dichos originales se registran sin borron, enmienda, ni testadura alguna; en fe de lo cual doy la presente que firmé de mi mano. Fecha út-supra.—*Francisco Salcido*.

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

Devuélvase este expediente al Señor Comandante General para su superior determinacion, con los comprobantes feasientes, pedidos por el Señor Doctoral Don Francisco Fernandez Valentin que interviene con su conocimiento: el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella*.—Ante mí.—*Salcido*.

Chihuahua, 6 de Julio de 1811.

Vuélvase al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcido*.

Visto lo que resulta de estos autos formados contra el Cura de los Dolores Miguel Hidalgo y Castilla, los justos deseos del Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo de que se termine pronta y definitivamente su causa para la vindicta y escarmiento público; deseando cooperar á su efectivo cumplimiento en la parte que penda de mi arvitrio sin intento de bulnar, ni perjudicar en lo mas minimo, los derechos y regalías de su M., y despues de exáminado y pesado maduramente lo que disponen sobre la materia los canones, leyes, la costumbre y práctica general de la Iglesia y con particularidad de la Nacion Española declaro: que no se puede proceder á la imposicion de la pena capital que consulta el Auditor en ditámen de dos del corriente sin que como el mismo espresa terminantemente preceda la degradacion y libre entrega del reo, por la jurisdiccion Eclesiástica, entendiéndose la degradacion en sentido léto, en cuanto comprende la verbal y actual, siendo por consecuencia nulo y de ningun valor ni efecto todo lo que se practica en contrario.

Y por quanto al mismo Señor Comandante General segun colijo de su superior decreto de cuatro del mismo, desea que yó ejecute la referida degradacion, por los méritos que allí se expenden y facultades que me tiene comunicadas mi Prelado el Ilmo. Señor obispo de Durango, para la debida constancia de las cosas y casos á que estas se entiendan; póngase testimonio integro de ellas, á continuacion. Pero á pesar de mis sincéras disposiciones de coadllubar á la más pronta y final resolucion de este asunto como lo acredita él mismo, me considero sin bastante autoridad para ejecutar la degradacion, en vista de lo que sobre este punto dispone el derecho, novisimamente el concilio tridentino en el capítulo 4. Sett 13 de reformat, de ser funcion peculiar y privativa de los obispos consagrados; por reputarse acto de órden Episcopal y no de jurisdiccion, indelegable por lo mismo á simples Prébiteros, conforme al unánime sentir de todos los autores que he podido consultar, y práctica unibersal de la Iglesia: sin que me permita variar de dictámen lo que se dice de que la degradacion es de derecho Eclesiástico, y que el Ilmo. Señor obispo, puede usar y há usado con efecto de facultades Pontificias en otros casos á que no alcanzan sus ordinarias, habilitándome para entender y conocer en los procesos criminales de los reos cabecillas de insurreccion en virtud á lo que se presume de la real órden de doce de Mayo de 1810, que corre incerta en autos. Venero como debo estas razones; pero á pesar de todo, y aun admitiendo la suposicion, tengo por cierto que las leyes Eclesiásticas de tanta gravedad é importancia como la presente, no pueden ni deben relajarse sin motivos urgentísimos que, no encuentre; y dudo mucho que el mismo Papa lo hubiera relajado en este caso. Es muy grande el empeño que ha manifestado la Iglecía (y la cosa no es para menos) de que la deposicion y degradacion se verifiquen con tanto número de Prelados, ó en su defecto de personas doctas constituidas en dignidad, que como Asesores deben conocer con el obispo y con tanto aparato y solemnidad, para que yo no me persuada de lo mucho que importa que así se ejecute siempre que se pueda. Por lo menos si yó fuera obispo, no obraría de otra manera; y confieso ingenuamente que soy incapaz de graduar,

por bastantes los motivos que constan del expediente, sin previo parecer de mi Prelado y Cabildo como así lo tengo espuesto al Señor mi comitente.

Ignoro si S. Illma. habrá visto la real órden que se cita, ni puedo saber si ha usado de ella en el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, ni se remite á ella en las comiciones que me ha confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictámenes para espedirle; y como no bienen inciertos, se necesitan otros como ellos en lo posible, para ver en que términos y casos se ha de poner en ejecucion, precindiendo ahora de las muchas dificultades que ofrece, solo advierto que todo lo deja á la prudencia, ilustracion y celo de los Señores Obispos, y siéndome desconocido el modo de pensar de mi Prelado sobre este particular, mal puede interpretar, una voluntad que de ningun modo se me há significado. El punto es demasiado arduo, y no se tendrá á mal mi determinacion para seguridad del Señor Comandante General y de la mia: es caso único en su especie, jamas visto en América (ó por lo menos yo no tengo noticia segura de otro) y muy trascendental en sus consecuencias. Ni es comparable á él en mi concepto el que se refiere, por el cual se me autorizó para conocer en las causas de los reos cabezas de insurreccion, conducidos de Monclova á esta Villa, ni para esta dispensacion, es necesario ocurrir á la real órden, especialmente cuando se contrae á la sustanciacion, direccion, órden y buen expediente de dichas causas, sin influjo en la pena capital de los delinquentes, sino en lo asesorio á ellas segun lo he procurado, pues siempre me retrajeron de extenderme mas adelante las palabras genéricas del oficio; ni hay que buscar otro origen á la dispensa que el espresado en el mismo. Y si por desgracia y contra mi intencion en el ejercicio de dicha comicion, interviene algun exeso, no alcanzo que sea esta causa suficiente para cometer ahora otro mayor. Como quiera que sea, las facultades que se me han concedido para degradar á Hidalgo se limitan á un caso necesario y urgente en el día, segun el estado de las cosas muy diverso del que tenían poco tiempo há; no veo ninguna necesidad ni urgencia que me autoricen á ejecutar la degradacion; y previniéndose allí mismo, que obren

con prudencia, madurez y tino, mis muy limitados conocimientos, no me permiten que proceda á ellos. Por ahora y mientras S. S. I. no determine otra cosa. En esta virtud el Señor Comandante General, podrá remitir el reo á Durango á resolver lo que fuere justo.—Francisco Fernandez Valentin.

Salió por extraordinario el día seis de Julio.

La adjunta copia autorizada por mí, lo es integrada de la sumaria que se ha formado á Don Miguel Hidalgo y Costilla cura que fué del pueblo de Dolores, y principal cabeza de la funesta insurreccion de este reino y la dirijo á VS. I. á fin de que con preseneia de sus constancias tenga á bien hacer la declaracion que corresponde y exigen tanto la causa pública como la satisfaccion de la justicia.

El proveido que el Dr. Don Francisco Fernandez Valentin, ha asentado en la misma sumaria, prepara dilaciones de la mas perjudicial trascendencia, pues con solo ver la comision que VS. I. se sirvió espedirle, estoy persuadido de ser posible la degradacion por sugeto que no esté indignado [sic] con carácter Episcopál: las espresiones en que VS. I. le asegura la conciencia dispensativamente para el buen expediente de las causas criminales en uso de sus facultades ordinarias y delegadas, combense que quiere VS. I. no site la órden declarativa del supremo consejo de Regencia, las facultades sé que las dán las urgencias del día y no puede darias un Tribunal Secular, aunque aquel senado no lo hubiera declarado justamente ocurriría el celo de VS. I. á su remedio si de ellas se necesitasen.

Tengo la dolorosa satisfaccion de convenser esta urgencia, con un párrafo de oficio del Señor Don Felix Calleja que copiado dice así: "Lo que traslado á VS. esperando que echo cargo de todo, se sirva adoptar las medidas que le dicte su celo, por el servicio del Rey y bien general del reino, que en las circunstancias presentes, está todavía muy lejos de la tranquilidad en que le suponen los que no se hayan como yo en el centro de la insurreccion, con observaciones y noticias que no pueden trasladarse al papel; bastando decir á VS. que en la provincia de Valladolid, se reúnen grandes gabillas, las cuales acaban

mente persuadido de que á consecuencia de la real órden de doce de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dán mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente, se trata dispensar en lo esencial de la ley, que tambien podía, sino algunas formalidades, ó llámense solemnidades prescritas por élla, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, surta su efecto, á la manera que toda ley Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa funcion por mi abansada edad y consiguientes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los evidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras."

"Por otra parte es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acreditada copia de su causa que se ha servido dirijirme el Señor Comandante General y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canonicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en

esa por no ser combeniente, y sí muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exijrlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquia; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos Gefes Superiores que prudente y sabiamente la mandan."

"Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que yá insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castreño de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas misiones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar."

Y lo traslado á VS. para su inteligencia dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Por el adjunto oficio del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirije; y en su bista espero disponga V. el mas

breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

mente persuadido de que á consecuencia de la real orden de doce de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dán mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente, se trata dispensar en lo esencial de la ley, que también podía, sino algunas formalidades, ó llamense solemnidades prescritas por ella, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, surta su efecto, á la manera que toda ley Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa función por mi abansada edad y consiguientes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los evidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras."

"Por otra parte es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acredita la copia de su causa que se ha servido dirigirme el Señor Comandante General y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canonicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en

esa por no ser conveniente, y si muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exijirlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquia; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos Gefes Superiores que prudente y sabiamente la mandan."

"Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que ya insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castrense de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas misiones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar."

Y lo traslado á VS. para su inteligencia dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Por el adjunto oficio del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirige; y en su bista espero disponga V. el mas

breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

NUMERO 20.

Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.

Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprendidos en el paraje de las Norias de Baján, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separándose diez Eclesiasticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de ellos y los dos restantes aun se hallan sumariando por delaciones ineccecrables

que han ofrecido sus causas, segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

Aunque previno al Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiasticos dirigidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase, no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasaré tambien á V. E. igual conocimiento.

Dios &^o—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—
Exmo. Señor Vanegas.

NUMERO 21.

Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.

Relacion de los individuos que se aprendieron en la derrota que las tropas de la provincia de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes

en las inmediaciones del pueblo de Santa María de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de nueva Vizcaya por el Señor Teniente Coronel

NUMERO 20.

Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.

Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprehendidos en el paraje de las Norias de Baján, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separádose diez Eclesiasticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de ellos y los dos restantes aun se hallan sumariando por delaciones ineccecrables

que han ofrecido sus causas, segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

Aunque previne al Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiasticos dirigidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase, no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasará tambien á V. E. igual conocimiento.

Dios &c.—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—
Exmo. Señor Vanegas.

NUMERO 21.

Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.

Relacion de los individuos que se aprehendieron en la derrota que las tropas de la provincia de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes

en las inmediaciones del pueblo de Santa María de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de nueva Vizcalla por el Señor Teniente Coronel

cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificación considerára oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diócesis de su cargo.

Dios &³ Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Ilmos. Señores Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Ronce.—Benerable Dean y Cabildo de

la Santa Iglesia de Monteréy, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas.¹

¹ El manifiesto á que se refiere esta comunicacion, no consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en la original, seguida por la inquisicion, forman las páginas 111 á la 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, remitido en union de otros documentos al tribunal de la fé, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año: ademas, lo hacemos figurar despues de la sentencia de degradacion.

NUMERO 23.

El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.

Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la pricion en que se haya en esa Villa el Ber. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á VS. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos, como cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Parrocos, Doctrineros

y Prelados de esta Diócesis, que es cuanto puedo decir á VS. en contestacion á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

Dios &³ Durango Junio 25 de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificacion consideráras oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diócesis de su cargo.

Dios &³ Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Ilmos. Señores Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Ronce.—Honorable Dean y Cabildo de

la Santa Iglesia de Monterey, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas.¹

¹ El manifiesto á que se refiere esta comunicacion, no consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en la original, seguida por la inquisicion, forman las páginas 111 á la 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, remitido en union de otros documentos al tribunal de la fe, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año; ademas, lo hacemos figurar despues de la sentencia de degradacion

NUMERO 23.

El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.

Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la pricion en que se haya en esa Villa el Ber. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á VS. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos, como cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Párrocos, Doctrineros

y Prelados de esta Diócesis, que es cuanto puedo decir á VS. en contestacion á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

Dios &³ Durango Junio 25 de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 26.

Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango.

N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió, é inmediatamente la pasé al Illmo. Señor Obispo Diosesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

Dios &ª Durango 16 de Julio de 1811.—*Bernardo Bonavista*.—Señor Comandante General de estas provincias. ¹

¹ Esta comunicacion debia estar en la foja 86 antes del oficio del Obispo de Durango.

NUMERO 27.

Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.

Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previno á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa Ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Felix Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crímenes, ó brotó la insurreccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berificó el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada allí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

Dios &ª Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se haya en mi poder la cabeza de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigire al Señor Mariscal de Campo Don Felix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

Dios &ª Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina*.—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 26.

Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango.

N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió, é inmediatamente la pasé al Illmo. Señor Obispo Diosesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

Dios &³ Durango 16 de Julio de 1811.—*Bernardo Bonavista*.—Señor Comandante General de estas provincias. ¹

¹ Esta comunicacion debia estar en la foja 26 ántes del oficio del Obispo de Durango.

NUMERO 27.

Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.

Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previene á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa Ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Felix Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crímenes, ó brotó la insurreccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berificó el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

Dios &³ Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se haya en mi poder la cabeza de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigiré al Señor Mariscal de Campo Don Felix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

Dios &² Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina*.—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 28.

Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.

Señor Comandante General.—Recervado.—Desde la semana anterior entendí con el mayor dolor de mi corazón, que el fuego de la insurrección había prendido en esa Villa, sin embargo de las eficaces, sabias y prudentes disposiciones que VS. dictaba y ha dictado, para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de ssombro es, que los principales sugetos que hay reciden, olvidándose de los deberes de Sacerdotes, cristianos y de gratitud, hacía nuestro amado soberano, procurarán sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la mas terrible conjuracion, que sí por particular providencia de Dios, no se hubiera descubierto, todos los que habitamos en las provincias del mando de VS. hubieramos experimentado los estragos mas funestos.

Llegué á entender tambien que ese Párroco y uno ú otro Ecco. pudieran estar comprometidos en la conjuracion, y hallándose por fortuna en

esa Villa el Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, le remití en el correo pasado un despacho, autorizándolo con todas mis facultades, para que procediera contra cualesquiera Eclesiastico, secular ó regular, que resultase indicado de infidencia; no solo en esa Villa, sino en toda la extension que hay desde el rio de Conchos, hasta la provincia del Nuevo México, que yá habrá visto VS. pues ayer lo recibiría: dándole á VS. las mas especiales gracias por su cristiana atencion, en nó faltar en un apice á lo dispuesto por los sagrados Canones, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiesta en su oficio reserbado de tres del que rije á que contesto.

Dios & Durango 12 de Febrero de 1811.—
Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo. ¹

¹ Las dos comunicaciones siguientes del Obispo de Durango, fechas 16 y 30 de Abril al Comandante general constan á fojas 37 y 38; las duplicamos respetando el original.

NUMERO 29.

El obispo de Durango, que resolverá la consulta.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilité al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónico Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir al cargo de vocal de la junta criminal de aquellos que VS. ha dispuesto formar en esa, para juzgar y sentenciar á los reos cabezas de insurreccion apren-

didos en el Distrito de su mando, resolveré con toda la brevedad que me permita una materia tan grave y delicada, como extraordinaria y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios &² Durango 16 de Abril de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General de las provincias internas de N. E.—Es copia.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 30.

Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior.

Con esta fecha paso al Doctor Don Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de esta Iglesia la órden siguiente.

“El Señor Comandante General de estas provincias, en la formacion de ciertas causas de in-

sureccion que deben seguirse en esa Villa, quiero por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Lotrados, espeditos segun el plan de sus-tansacion que se ha propuesto, y me pide habili-

te á U. para el efecto. Persuadido de que el bien público de la Religion, rey y Patria lo escijen así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades, tanto comunes como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su introduccion, luces y consejo, á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insureccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa.»

Y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios &º Durango treinta de Abril de 1811.
—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

Es copia.—Francisco Velasco.

Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra.

Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS.
Promotor fiscal del Jurgado de Distrito.

NUMERO 31.

Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo.

No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que se refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el auto de aquí, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no se consideraba con las facultades necesarias para obsequiar los deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de *La Ilustracion Mexicana*.

“Ilmo Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo proximo pasado, para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstaculo de que el Consejo de Trento en el cap. 4, res. 13

de *Reformatione*, pide que lo verifiquen los obispos por *si proprio*; y segun la esposicion que hacen de dicho capítulo pocos autores que aquí pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse en obispos consagrados, por reputarse actos de órden episcopal y no de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme ni comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascendencia, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llego el caso, declararime incompetente para la espresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, tanto por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende, como por falta de las

personas constituidas en dignidad que para verificarla requiere el mismo Consejo. Lo que pongo en la superior noticia de V. S. I. para su debido conocimiento, y que esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular,

ó me ordene lo que fuere de su agrado para mi gobierno.

Dios &³ Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—
Francisco Fernandez Valentin.—Ilmo. Ser.
Obispo de Durango.

NUMERO 32.

Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa.

No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sentencia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se practicaron por cuerda separada, copiamos de *La Ilustracion Mexicana* las tres piezas siguientes:

“Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que me previene mi prelado el Ilmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. &., en la superior orden de 18 del corriente que antese-
de, nombro para notario de esta causa al R. P. Fr. José María Rojas, religioso del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiásticas, debiendo por esta razon y por su particular solemnidad practicarse por per-

sonas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual, sacará el referido notario testimonio fehaciente de la citada órden, que agregará íntegro al expediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinario y castrense, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurren á la casa de mi morada en la próxima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no lo ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance el tiempo.—*Francisco Fernandez Valentin.*

NUMERO 33.

Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo.

En la villa de Chihuahua á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo doctoral de la santa Iglesia de Durango, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco Garofa, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez de 18 del corriente, y habiendo aseptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saver y entender*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimé oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espiritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez, del Consejo de S. M. C. & C. Habiendo conocido juntamente con el Sr. Co-

mandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales ejercitos, D. Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el dia 16 de Setiembre del año precximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando ademas, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros; las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluso en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que

el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalias, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magostad divina, sino trastornado todo el Orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nación, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atención á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por abso-

luta imposibilidad de ejecutar esta degradación por sí mismo me ha conferido el Illmo. Sr. D. D. C. de S. M., *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos. . . . y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradación actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los agrados cánones, y conforme á la practica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tarra-*
ga, Guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—*Auto*
mí Fr. José María Rojas.

NUMERO 34.

Degradación y entrega del reo á la autoridad militar.

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y despues de haberle quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su Orden presbiteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de ami-

to, alba, singulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañandole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su Orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano. . . . y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que

se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compa-

ñeros de que doy fé.—*Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarra-ga, guardian.—Juan Francisco Garcia.—Ante mí, Fr. José María Rojas.*

NUMERO 35.

Manifiesto del Sr. Hidalgo.

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49, remitido de Chihuahua por D. Nemesio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que forma las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la inquisicion contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con la copia coetanea siguiente ó más bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Guadalajara, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado algunas variantes que el lector podrá conocer haciendo la debida confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha dado materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no siendo sino compiladores, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiendo que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Guadalajara tenia el Sr. Rada que fué quien hizo todas las publicaciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos el libro de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Ejércitos, Sub-Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reino: Comandante General del Ejército de operaciones de reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia general de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta provincia de Guadalajara.

Hago saver al público que en la mañana de este dia he recibido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo proximo pasado, y que ractificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue.

EL BACHILLER D. MIGUEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lagrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, sino para bendecir las interminables misericordias del Señor;

¡Mis clamores devian exceder á los que dió Jermias instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarin sonoro la voz, anunciara al Pueblo escogido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor! Mas hay de mí que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometí; mis dias (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se dispararon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antioch tan perfectamente los males que he ocasionado á la América, que el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhalo cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme sin por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha América ¡querida Patria mia! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadeceros de mí. Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado; la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer la multitud de almas que por seguirme estarán en los avisos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para la América, sino para vosotros, no tendrán fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien á quien

nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mí, perdonadme uno hasta el menor daño que os he inferido, y libradme vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible de haveros seducido. Cierto de la misericordia del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo sabeis os habeis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslado al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para mi desengañio; y si entonces habeis de llorar vuestros errores, si entonces habeis de confesarlo, lo que yo os digo, credme desde este instante, practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rey porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Propositos contrahidos á su soberania porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legitimas, resiste á las ordenes del Señor: Dexad pues las armas echads á los pies del Trono, no Temais las prisiones ni la muerte, temed sí, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infernos; dichoso yo, felices y venturosos vosotros si me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores ó Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piososísimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepintendome, se vea en la suave prescion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades. Estas prisiones que me ligan, y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me huviera ayudado, ya-avitará mi alma en los Infernos, el orrar con que se me presenta la sangre que por mí se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de

Israael lo malo y amargo que es haverle dejado: no son los tormentos del abismo los que me perturban porque son mayores las culpas con que los merecí ¡si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Inferno, por que no he de recibir gustoso lo que merezco en satisfaccion de su justicia como no me previene de su amor? ¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterran á presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que habia sido el oprovio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos más sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sedlo quantos haveis cooperado á mis excessos de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yorros con otras tantas vidas quantas ha producido, producirá, y puede producir el braso del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis proximos: decco y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas y deviles voces con la protexta de que sido soy y seré, por toda la eternidad católico christiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y retrato qualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los de estos Dominios se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatifica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante General D. Nemesio Salcedo.

El *Bachiller D. Miguel Hidalgo* contenido

en el anterior suplica á VS. que por un efecto de bondad reciba y circule por todas partes mi procedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.

El Licenciado D. José Ignacio Iturríbaria canonigo Magiatrial de la Iglesia Catedral de Durango y el *Bachiller D. Mariano Urrutia*, cura propio del Real de Cosiguriachi y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara.

Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa donde existe preso el *Bachiller D. Miguel Hidalgo* y Costilla Cura de la Congregacion de los Dolores, Diocesis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificará amplificará y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo ultimo y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y descengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion, en cuya consecuencia, puestos en presencia del *Bachiller Hidalgo*, le advertimos del objeto de nuestra comision y habiendo de nuestra propia mano tomado dicho Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la suplica con que termina, y nos expreso que todo era de su pufio y letra: Que su contenido era dictado por sí mismo sin que persona alguna lo huviera inducido ó violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contienen son parte de las que se halla vivamente penetrado su alma y arrependida de los incalculables daños que ha originado por el frenesí de que dejó poseerse para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifesto, y dar un público testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el

21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Bajan, distrito del Gobierno de Coaguila, todo ha sido excesos y los mas funebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria desprecio obstinadamente. Y para que conste así esta ractificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Iturrigarria*.—*Josef Mariano Urrutia*.—*Miguel Hidalgo*.

Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco*.

Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia. *Josef Manuel de Ochoa*.

Y para que llegue á noticia de todos mando que se fixe en esta Capital y demas Ciudades, Villas y legares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

Guadalajara 11 de Julio de 1811.

JOSÉ DE LA CRUZ.

NUMERO 36.

Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Histórico de Bustamante, citado en la nota de la página 48.

Señor Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.— Casa de V. México, y Septiembre 12 de 1823.— Muy señor mio: Con fecha 16 de Julio, diriji á V. la Exposicion siguiente:—M. s. m. En la nota puesta al calce de la undecima carta del Quadro Historico á favor del señor Don Diego García-Conde sienta V. casi al fin, esta expresion: «Deseamos transmitir á la posteridad memoria de una Historia verdadera.» Baxo tal salvaguardia, me tomo la libertad de hacer á V. dos advertencias.—Primera que en dha. carta 11ª (pág. 5) habla V. de un punto cercano á Zacatecas, que llama: la capilla de los Herreros: y poco despues del campo de los Herreros: No se conoce en las inmediaciones de aquella ciudad tal punto; sino el Santuario ó Capilla del Señor de Guerreros, ubicado entre Oriente, y Sur, extra-

muros de la Ciudad, como una Legua adelante del Apeco. Colegio de Propaganda fide de Ntra. Sra. de Guadalupe, (que es equívoco titular crucíferos) venerase allí una portentosa imagen de Christo Crucificado, que en opinion del Padre Bezanilla, (Muralla Zacatec. Lecc. del dia 8 de Abril, nota 1ª) traxo D. Alonso de Villa-seca con el Señor de Santa Theresa, Santos Christos de la Parrochia de Zacatecas, de los Plateros, (que tiene á corta distancia de la villa de la Purificacion, Real, y Minas del Fresnillo, un celebre templo,) y otras varias imagenes.—La segunda advertencia es, que tratando V. en la misma carta, (pág. 8,) de la residencia del General Don Ignacio Rayon en Zacatecas, á su regreso del Saltillo, refiere que allí «acuió moneda, para «facilitar el giro del comercio, paralizado por fal-

ta de ella." Se me oculta (de cierta ciencia,) lo que haria el General Rayon en Zacatecas, pues ya por ese tiempo havia acaecido mi prision, en compania de los primeros caudillos de la Libertad de America; pero, á la verdad, si estas expresiones significan, que el General Rayon determinó, ó promovió el establecimiento de la casa de moneda de Zacatecas, (primera á lo que entiendo, de las Provisionales,) es manifiesta equivocacion: Solicitó la creacion de ella, el importante cuerpo de Minería por conducto de su Diputacion territorial, ante el Exmo. Señor Conde de Santiago de la Laguna, Intendente Provisional, (después The-niente General de los Exercitos de America,) con anterioridad á la entrada del primer Gefo americano D. Rspahél Iriarte, (que se verificó en 2 de Noviembre de 1810:) se dió vista del expediente á los Ministros de Hazienda Pública, al Promotor Fiscal Lic. D. Domingo Velazquez, (actual Presidente de aquella Diputacion Provincial, y Gefo Político accidental,) y á mi, en calidad de Asesor Interino de la Intendencia por el tiempo del Gobierno del referido Señor Conde: Se tuvieron varias Juntas de Hazienda, y de vecindario para el mejor arreglo, y no habiendo artifices utiles para el gravado, Don Manuel Ramos abrió, en lo pronto el primer troxel, con las armas de la ciudad mal figuradas en el anverso, y en el reverso las del Rey de España, en que no pudiendo imitar los Leones, les substituyó granadas: Con este caño salió la primér moneda de Zacatecas de ley de 12 dineros, por inopia de liga conveniente: Sirva de Justificante á este relato lo conduento del extracto de méritos, que acompaño, comprobado por la Secretaría del extinguido consejo de Estado, y V. hara de esta carta el uso, que convenga ó insertándola en su apreciable Quadro, ó extraciéndola en nota, si le parece digna de atencion.

Aunque esta carta, (incluso el comprobante, que en ella cito,) la entregué por mi mano en la morada de V. (y no á algun criado; sino á persona de escalera arriba,) rezelo no llegará á su poder por el silencio, que he observado en las subsecuentes del Quadro Histórico: Verdad es, que mi advertencia la hice con fecha posterior á la que lleva la duodécima, (que se escribió en 14

del mismo mês,) en donde pudiera haver tenido lugar, por tratarse en la pág 6, de los emblemas de la moneda Zacatecana; pero creo no habria sido importuna, por lo menos, una nota en la décima quarta, (que lleva la fecha de veinte y ocho del referido Julio:) allí al rompér la narrativa con el extracto de la declaracion del Señor Hidalgo, pudiera haverse puesto, haciendose llamada en las palabras: «que ha fabricado moneda en Zacatecas;» sino es, que pese más en el concepto de V. dicha declaracion; que los dâtos, en que fundo mi reclamo: venero como debo, la grata memoria del primer Heróe de Anahuac; pero no pude menos, que sorprehenderme, sin atinar, á que atribuir su equivocacion en esta parte, quando lei en el Quadro la citada declaracion, (que antes no havia visto:) ¿y en que quedaremos por fin? ¿El Generalísimo Hidalgo; ó el General Rayon, fabricó, ó acuñó moneda en Zacatecas? Otro podrá decir, que alguno de los dos; y yo respondí decididamente, que ninguno, si por fabricár, ó acuñar se entiende abrir el primér caño, ó establecéer la amonedacion: Quando cualquiera de ellos pisó por primera véz aquel suelo, yá la halló establecida: y no quiero se me crea sobre mi palabra; sino, que me refiero al expediente, que debé parar ó bien en la secretaría, que fué, de este Virreynato, si después de mi salida de Zacatecas se dió cuenta para la aprobacion; ó en la de aquella Intendencia, de donde se podrán tomar informes, sacar certificado, ó compulsár testimonio, si se quiere.

Diráse, que no es obra de tanto empeño, mayormente, quando el punto no toca en lo principal de la Historia, (ó sean primeras lines de ella;) pero á esto responderé, que por lo mismo bastará anotar el reparo, que se há presentado, y que haga la feé, que huviere lugar: suplico á V. por tanto tome en consideracion esta carta, (cuyo justificante adelanté en la anterior,) pues seria muy notable, que el reclamo del Señor Don Diego García Conde sobre no haver prestado juramento de no tomar las armas contra nosotros, sin que aparezca documentado, mereciere una nota; y se despreciaren los mios, que ván acompañados de tal qual justificacion. Ni uno, ni otros recaén sobre cosa substancial de la Historia: pero en aquel

se versa el honor de un solo individuo; en estos el lustre del Estado de Zacatecas, en cuyas glorias me intereso por haver visto en él la luz primera. Si V. no tiene á bien atenderme, no le mortificaré más; sino que me dirigirá á los periodistas, para que no queden consignadas á la posteridad especies inexactas, que á la vuelta de un siglo paren plaza de verdaderas á merced de la prueba negativa de no haverlas contradicho algun coñtanco.

Antes de soltar la pluma: Reflexionando, que las vastas atenciones de V. por un orden natural le hán de distraer á veces, le haré la observacion de que en la carta duodécima, (11.) se tropieza un palpable anacronismo: allí, hablando de la accion, que Don Benedicto Lopez tuvo en las inmediasiones de Xaripéo, (y segun comprehendo fué en Mayo de 811,) hace V. una digresion por este estilo: "Si mi pluma fuera guiada por un "enthusiasmo poético, diria, que la sombra de Hidalgo, saliendo pavorosa del sepulcro, havia rodeado su Hazienda de Xaripéo."... pero ¿qué sombra? quando ni su cuerpo la hacia por ese tiempo, cercado de tinieblas en su prision? ¿de que sepulcro? sino se quiere, que sea del calabozo núm. 4 del Hospital Militar de Chihuahua: Lo que sé tan de positivo, como, que en la misma epoca ocupabamos mi Primo el Lic. D. Ramón el núm. 3 y yo el núm. 5: El Señor Hidalgo no fué degradado hasta el 29 de Julio, encapillado el 30, y pasado por las armas el 31: (*sic*) nosotros teniamos muy fundada esperanza de sufrir la misma suerte, en manera, que llegué á tomar, que el memorable Salcedo queria, por fin defuncion, dár á la novissima Ciudad de Chihuahua el celebre espectáculo, de que viera sacrificar un Christo entre dos Ladrones, (epitheto, con que el vulgo malicioso suele honrar á los de nuestra profesion;) pero por fortuna no sucedió así: Mi Primo fué fusilado en 6 de Junio de 812, y yo busqué á Dimas en haver por lo menos, salvado la vida temporal, (y es que estaba en el calabozo de la diestra.)

Crei al principio falta de fidelidad en las noticias que á V. se ministraron, hasta, que habiendo salido á luz la carta 16ª, registré en su foxa 3ª la sentencia de degradacion, pronunciada

en 27 de Julio de 1811, y en la quinta la execucion de ella, que comienza: "En 29 del propio mes, y año &c." Otro tanto juzgué quando en la carta 13, foxa. 5ª adverti la equivocacion de tener á D. Angel Abella por Administrador de Correos de Chihuahua, (donde lo há sido, y es Don Manuel Benito del Riego, uno de los Europeos más finos, que hé tratado;) pero despues vi en la 16, f. 7, que V. hablando de la causa del Sr. Hidalgo dice: "Que no solo intervino en ella el citado D. Angel Abella, que entonces se hallaba de emigrado en Chihuahua; sino D. Juan Joseph Ruiz de Bustamante vezino de aquella Villa." En efecto: Abella no lo era, sino Administrador de Correos de Zacatecas, de donde emigró, y á donde regresado, sirve hasta la fecha el mismo Empleo.

No toco otras especies, que pudieron sér ciertas, aunque no llegaran á mi noticia, ó que acaso se me habrán borrado de la memoria porque me contraigo á aquello, de que puedo decir con San Juan, *quod vidimus, quod adievimus, quod manus nostras contractaverunt*, ó más al asunto con el Mantuano: *quaeque ipse miserrima vidi, et quorum pari magna fui*: Por ejemplo: Será verdad lo que contiene la memoria, con que comienza la carta 17; pero aquello, de que "á muchos los dexaron como los parió su Madre, sin escaparse "por pudor ni el bello sexo:" pienso no serian tantos, quando yo ni uno vi, ni Varón, ni hembra: Por lo que á mi toca, debo decir, que aunque se nos tomaron las bestias; y equipages; se resolvieron á nuestras Consortes (de mi Primo y mia,) los baules, y camas: en prueba de ello, conservo mis papeles, (conque hé acreditado mi carrera etc.) sin más novedad que estar manchados, por haver caido la mula de carga en el Río de Castaños, despues de la prision: sabelo muy bien la Exma. Sra. Dª Manuela Taboada de Abasolo, como que por encargo de aquella nos conduxo nuestra ropa de uso á Chihuahua.

En la casa, de que habla la memoria, no solo se pusieron los Generales; sino tambien los Eclesiasticos, y enantos cupimos de los decentes, hasta quedar de noche los lechos, (si este nombre puede darse, á lo que cada uno podia tendér) pies con pies, porque la devolucion de las camas fué posterior: En quanto á puchero, hago memoria, que

no tuvimos hambre, ni se nos trató con la indecencia, que á los del Hospital: La casa tenia cloacas, ó corral por lo menos, solo sufrimos de irritante el dobléz, y mala fé, que caracterizaba á aquellas gentes: muchos parages pudieran traer en comprobacion: valga por todos el siguiente: D. Manuel Salcedo dixo á nuestra presencia al Sr. Allende, en la citada casa, estas ó semejantes expresiones: «Sr. de Allende no hay cuidado: por el honor que ambos gozamos, prometo á V. que al dar el parte al Comandante General, detallaré esta accion, no como que hemos hecho á Vds. prisioneros; sino como que Vdes. voluntariamente se hán entregado para disfrutar de In-dulto:» á que el Sr. Allende respondió con la dignidad propia de su carácter estas únicas palabras: «*Peór era haver dado en manos de un an-tuerpia.*» En seguida vimos que los hechos no

correspondieron á la promesa: Basta, para no hacerme fastidioso.

Nada sentiria más; sino que V. creyera, que conduce mi pluma el espíritu de rivalidad, ó emulacion: May mezquino há de sér el ingenio, que no pudiendo dár á luz obra alguna suya, se alimenta de morder las agenas: Penetro lo difícil, que es escribir con acierto, y la facilidad de criticar las producciones de otro: no gasto de eso humor: Dixe al principio, y (repito por conclusion,) que vista la clausula, en que V. siente, que desea trasmitir á la posteridad memorias de una Historia verdadera, me lé propuesto por norte descubrir á V. (en lo que me parece se desvia de ella,) lo que me consta ser verdad.

Con ella me repito de V. atento SS. q. s. m. b.
—Lic. Manuel Mariano Joseph de Garcés.

NUMERO 37.

Declaracion de Don Juan Aldama.

May conveniente es que todas las piezas relativas á un asunto formen un solo cuerpo; por lo que nos hemos resuelto á adjuntar las declaraciones que el Señor Aldama rindió en la causa de los héroes y cuyo documento procede del lugar que él mismo indica, así como el extracto de la causa formada por el fiscal de ella, que sigue á continuacion de estas, en copia coetanea autorizada.

En la Villa de Chihuahua á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Sr. Juez comisionado Don Angel Abella por el Sr. Coman-

dante Gral. Don Nemecio Salcedo para recibir la Declaracion de los reos de Insurreccion Don Miguel Hidalgo y consortes, segun consta del oficio de comision que obra por cabeza de estas actuaciones en cumplimiento de ella se constituyó en el Hospital de esta Villa y en una de sus piezas donde se halla preso Don Juan Aldama, á quien teniendo presente el espresado Sr. Juez le recibió Juramento en forma bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere Preguntado, y siéndolo sobre su nombre, apellido, edad Religion, Estado, empleo y vecindad. *Dexo lla-*

marse Don Juan de Aldama, treinta y siete años de edad, viudo con dos hijas que tiene: Capitan que era del Regimiento de Dragones de la Reyna Provincial de San Miguel el Grande, natural de la misma Villa, hijo de Don Domingo de Aldama originario de los reinos de Castilla y Provincia de Vizcaya, y de Doña María Francisca Gonzalez, y responde.

19 Preguntado.—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprendido, en donde y que otros sujetos fueron aprendidos con él, sus nombres y caracteres entre los Insurgentes, y cual es su paradero actual, y particularmente de los llamados Don Miguel Hidalgo, Don Ignacio Allende, y Don José Mariano Ximenez. Dixo Que conoce estar preso por haberse hallado en el Ejército de los insurgentes: que lo fué por las tropas de la Provincia de Coahuila, mandadas por un Don Ignacio Elizondo, en las inmediaciones del Pueblo de nuestra Señora de Guadalupe de Baxan: que tambien lo fueron con él el Exgeneralísimo de los Insurgentes Don Miguel Hidalgo: el Generalísimo Don Ignacio de Allende: el Capitan Gral. Don José Marriano Ximenez: el Mariscal Don Francisco Lanzagorta ántes Alfores del Regimiento de dragones de la Reyna; el Mariscal D. N. Carrasco: el Mariscal D. Mariano Abasolo, antes Capitan de Dragones de la Reyna, y otros varios sujetos de diferentes clases y graduaciones con todo el Ejército Insurgente, excepto los que han hecho fuga, y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara; y lo mismo supone que se hallaran presos y responde.

20 Preguntado.—A donde y con qué objeto marchaban por aquel rumbo de Baxán el mismo que declara, y el Ejército que cita. Dixo: Que como el declarante no asistia á las Juntas ó Consejos de Guerra que se celebraban por que se escusaba de hacerlo, no sabe á donde se dirigia el Ejército en que el iba incorporado como uno de tantos; y solo ha oído que iban á Bexar; pero ignora, y con mas razon el objeto de esta marcha, y responde.

21 Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia como parece tenerla de la rebelion llamada Insurreccion, que á mediades del mes de Setiembre próximo pasado se subió en el Pueblo de Dolores, y otros

del distrito del Virreynato de la Nueva España; quien ó quienes fueron los principales motores de ella. Dixo: Que diez ó doce dias ántes del suceso que inquire la Pregunta fué convidado el declarante por D. Ignacio Allende para que lo acompañase por vía de paseo á la ciudad de Querétaro; en la qual hallándose los dos tubo con él, el dicho Allende la conversacion que en sustancia pasó así. Que era constante que Godoy y la mayor parte de sus hechuras habian salido traidores: que lo mismo habia sucedido con la Junta Central como constaba de papeles públicos: que la Junta de Regencia se hallaba en Cadiz; por consiguiente la España mas perdida que ganada: que en esas circunstancias tan criticas habian resuelto el Gobierno de México, que todas las tropas que estaban sobre las Armas se retirasen, que esto era decir; que se trataba de entregar el Reyno á los Franceses: que el comercio de México habia sorprendido á Iturrigaray por sospechoso: que por que los Americanos siendo mucho mas el número, no habian de hacer otro tanto con el presente, y habian de dejar perder este Reyno: que todo México: todo Guanajuato: todo Querétaro: Guadalupe, Valladolid etc., se hallaba en la mejor disposicion para levantar la voz á fin de que se estableciese una Junta compuesta de un Individuo de cada Provincia de este Reyno nombrados estos por los Cabildos ó Ciudades, para que esta Junta Gobernase el Reyno, aunque el mismo Virey fuese el Presidente de ella, y de este modo conservar este Reyno para nuestro católico Monarca el Sor. Don Fernando Septimo, aver si con los preciosos Tesoros que producía el Reyno se conseguia el rescate de su Real Persona, para que viniese á poseerlo, caso que se perudiese la España; y concluyó diciéndole, que si el declarante haria por uno; á que le respondió que estaba bien, sonriéndose y teniéndolo á pandorga, sin haber habido otro antecedente alguno. Que á los seis ó siete dias despues de esta conversacion se marcharon para San Miguel el Grande, y cada uno á su respectiva casa: que á los tres dias de llegados á dicha Villa, estando el declarante en un baile casero en casa de Don José Allende, hermano del Don Ignacio y saliendo á una diligencia al Saguan de la casa á las diez de la noche poco mas ó menos,

halló á un mozo de Querétaro, cuyo nombre ignora preguntando á una criada de la casa por Don Ignacio de Allende, la qual le respondió hallarse en Dolores en casa del Cura; á cuya sazón la criada se metió para dentro, y el mozo llamó al declarante, y le dixo que venia embiado de un Don Epigmenio Gonzalez ha avisarle á Allende, que lo venian aprender á él, y el declarante: entonces le replicó este: *á mi hombre*; lo repitió *Si Señor á Vm.* Volvió por segunda vez arreplicarle, y el mozo volvió á insistir en lo mismo; con lo que sorprendido el declarante, y forxando discursos sobre lo que Allende habria hecho en Querétaro que diese motivo á esta prision: se retiró del vaile para su casa y dispuso hirse á ocultar en la Hacienda de su hermano Don Ignacio Aldama, mientras se prendia á Allende, y se descubria la inocencia del que declara. Que en efecto se puso en camino para la dicha Hacienda, y siendo tránsito para ella el Pueblo de Dolores; lo alcanzó el espresado mozo, quien le preguntó que adonde iba; á que le respondió; que por hay por Dolores; y le dixo el Mozo pues acompañaré á su merced; y los dos siguieron hasta el Pueblo; y al llegar le preguntó donde viviria el Sr. Cura, y como el declarante debia pasar por delante de la casa del citado Cura, le dixo, que él, se la enseñaria, y así fué que llegados á ella tocaron la Puerta, y se levantó el Cura haciéndole instancia al declarante que se apease á tomar chocolate; y en efecto se apeó, y el mozo lo dirigió al Quarto en donde estaba Allende; inmediatamente vino este al del Cura á quien dixo lo que havia, y aquel sin detencion salió allamar á su cochero, lo que le dixo no lo oyó; pero si vió que á poco rato entraron ocho hombres armados de los quales solo conoció á un Martinez Vecino del mismo Dolores, estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aqui no hay mas recurso que hir á coger Gachupines, á que le dixo el declarante: Señor que va á hacer Vm. por amor de Dios; vea Vm. lo que hace repitiéndoselo por dos veces; á ese tiempo entró el cochero, y dixo que un tal Herrera que lo habia enviado á solicitar el Cura decia que no podia venir por que estaba medio malo; entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres

que estaban allí armados á que lo fuesen á traer por bien ó por mal; quando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y lo dixeran al declarante el Cura y Allende, vamos Aldama, y de miedo de que no lo mataran se paró tambien y los acompañó, se dirigieron para la cárcel fueron, y el mismo Cura hizo al Alcalde de la cárcel que hechase los presos á la calle; y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluía esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la cárcel entro ellos el Padre Sacristan Don N. Bustamante; ya se habian juntado mas de seiscientos hombres de á pié y á caballo por ser dia Domingo, y haber ocurrido á misa de los Ranchos inmediatos, y el Cura que los exortaba á que se uniesen con él, y le ayudasen á defender el Reyno porque querian entregarlo á los Franceses: que ya se havia acabado la opresion: que ya no habia mas Tributos: que los que se alistasen con caballos y Armas les pagarian á peso diario, y los de á pié á quatro reales, que todo esto pasó desde las quatro de la mañana del dia diez y seis que llegó á Dolores, hasta las onze de la misma mañana: que cuando llegó se entró al quarto del Cura, el qual y Allende entraban y salian; y el declarante ignora si por allá afuera tuvieron en el entretanto alguna conferencia, pues al declarante nada le dijeron ni el ha visto mas que lo que lleva dicho. Que entre los presos lo fué tambien el Subdelegado Don N. Rincon, sin embargo de ser criollo; y que no hubo desgracia alguna en la prision de los Europeos, sino una pequeña descalabrada que recibió Don José Larrinua de aquel comercio; ni se verificó saqueo de Tienda alguna: que á dicha hora de las onze trató el Cura de dirigirse á San Miguel el Grande con toda la gente que se le habia presentado, y los Europeos presos que serian unos diez y siete ó diez y ocho: de los quales se quedó en el Pueblo el herido Don José Larrinua por recomendacion del declarante que le hizo creer al Cura que era muy grande la herida, sin embargo que en realidad era de poca consideracion; y tambien lo dejó recomendado á Don Ramon Montemayor, á cuya casa se trasladó luego que se calmó el Pueblo, y se emprendió el camino de San Mi-

guel el Grande: que amedia legua de esta Villa hizo alto la gente en el parage que llaman el Arroyo de la Arena, y allí oyó decir que pasaban de mil y doscientos los quales siguieron su marcha, y el declarante, el Martínez y el Herrera que quedan citados, y unos treinta hombres se quedaron en el mismo parage custodiando á los Europeos Presos toda la noche hasta el día siguiente por la mañana que el Cura les embió á decir que pasasen á la Villa, como lo verificaron.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella mandó suspender esta declaración para continuarla en la tarde de este mismo día la qual leida que le fué al declarante. Dixo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad so-cargo del juramento que lleva hecho, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con Dho. Señor Comisionado, y conmigo el presente Escribano de que doy fé.

Angel Abella.—Juan de Aldama.—Ante mí, Francisco Salcido.

En la tarde de este mismo día veinte el citado Señor Juez comisionado Don Angel Abella, continuando la Declaración que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bñjo el juramento que tiene prestado continúa diciendo: Que quando entró en San Miguel el Grande, ya encontró que se havia aprendido á los Europeos que havia allí y se habian saqueado dos tiendas por la pleve apesar de los esfuerzos de Allende para impedirlo segun ha oído decir: que la tropa del Regimiento la que estaba sobre las Armas se habia unido parte de ella á Hidalgo, y algunos otros soldados sueltos: que esto es quanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiera; y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha Insurrección; y responde.

4^a Preguntado.—En que otras ocasiones ha sido sugerido por Don Ignacio Allende para que tomase parte en esta Insurrección; como y de que manera fué sugerido Dixo: que no fué sugerido en otra ocasion que la que tiene expresada, y responde.

5^a Preguntado.—Si el mismo declarante por sí ó inducido de Allende ha sugerido á otras. Dixo: Que ni antes ni en el tiempo de la Insurrección

ha seducido ni convidado á persona viviente, y responde.

6^a Preguntado.—Como puede ser lo que dico quando hay constancia de que el mismo declarante y Allende se ocupaban desde mucho tiempo antes en apalabrar gentes. Dixo: Que de Allende, no sabe ni tubo noticia de que apalabrarse gente: que por lo que así toca es falso falsísimo que jamas haya apalabrado á nadie para la Insurrección, ni comprende como puede haber constancia de lo contrario y responde.

7^a Preguntado.—Como se compone la resolución que dice haber tomado de ocultarse en la Hacienda de su hermano Don Ignacio mientras con la prision de Allende se aclaraba su inocencia con sparecerse inmediatamente en el Pueblo de Dolores con el mismo Allende, por el frívolo motivo del mozo de Querétaro que lo alcanzó en el camino quando ademas hay constancia, que su objeto en este viaje fué avisar á Allende la noticia de que los venian á prender y que el mismo fué de la Junta que se tubo aquella noche del diez y seis, en la qual se resolvió dar el grito de la Insurrección; de todo lo qual se ve claramente que no entró en ella por miedo como quiere decir sino por propia voluntad. Dixo: que no esperando que tomasen semejante resolución, ni aun remotamente, no le pareció haber inconveniente para llamar el mismo á la Puerta, y habiendo el Cura Preguntado, quien es respondió Yo: y conociendolo en la voz, le dixo el citado Cura: *aguardese Vm:* se levantó el mismo ha abrir la Puerta, preguntándole que que andaba haciendo, á que le contestó: *dando vueltas al mundo:* y vino á enseñarle á este mozo que viene en solicitud de Allende: entoncez le hizo instancia que se apase que tomara chocolate, á que el declarante condescendió; y en cuanto á que el objeto de su viaje fuese á avisar á Allende, es falso pues el mismo mozo fué el que entró á su Quarto ha avisarlo; y despues entró Allende á decirsele al Cura como todo tiene declarado á la pregunta tercera; y lo es tambien que hubiese mas Junta, ni mas consulta en presencia del declarante; que lo que lleva dicho en la misma referida pregunta. Que el miedo le previno de ver la violencia en hacer venir por bien ó por mal como dixo el Cura á Herrera, en que lo comprometió su indiscreción

cion de no seguir su camino para la Hacienda de su hermano sin tocar en la casa del Cura, y luego este primer yerro lo condujo á seguir en la bola temeroso del Gobierno, y responde.

8ª Preguntado.—Si antes ó despues de la Insurreccion ha sabido ó tenido noticia que confidentes tenia Hidalgo y Allende en México, Querétaro y qualesquiera otro Pueblo del Reyno, para promover ó adelantar la Insurreccion, ó si él mismo ha tenido algunos: Dixo: que en lo absoluto supo ni tubo noticia de los confidentes que tuviesen en ningun Pueblo con ningun fin; pues ni ellos se estrechaban con el declarante; ni el declarante con ellos, antes bien procuraba andar retirado lo mas que podia, y aun se dió el caso de preguntarle Allende que era de su vida, y mucho menos ha tenido, ni procurado tener confidentes en ninguna parte, y responde.

9ª Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que los Jefes de la Insurreccion tuvieron relaciones con Naciones Extranjeras para promoverla; ó las han solicitado despues para sostenerla; diga que relaciones y con que potencias las tenian ó las han solicitado y por que conductos. Dixo: Que por la razon que tiene expresado ya, que absolutamente ignora todo lo que la pregunta inquiriere; pues en realidad no ha hecho otro papel en el Ejército que una maquina que iba y venia unido á él por miedo del Gobierno, y responde.

10. Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia por lo que ha visto ó oido ántes ó despues de la Insurreccion, ó en el acto de resolverse á ella, con que auxilios de gente y caudales contaban los cabezas de ella para su empresa: Dixo: que no sabe, ni tiene noticia de que contasen con mas gentes, ni mas caudales que la esperanza de atraerse los Pueblos al atractivo de la novedad, y de apoderarse de los caudales públicos; no porque ellos se lo hayan dicho, sino porque así lo infiere, aunque en particular no ha tenido ingerencia alguna, y responde.

11. Preguntado.—Si sabe cual era el obgeto que los cabezas de la Insurreccion se proponian en ella: Dixo: que no sabe mas que lo que Allende le dixo en la conversacion que tubo con el en Querétaro, y deja declarado á la Pregunta tercera, y responde.

12. Preguntado.—Si no conoce que la conversacion de Allende no se compone bien con los primeros pasos de la Insurreccion, de prender á los Europeos, y con lo que el Cura Predicaba en Dolores á las gentes que se habian reunido; que ya se habia acabado la opresion; y que ya no habia mas Tributos, y que la entrega del Reyno á los Franceses, no era mas que un pretexto para un fin muy opuesto. Dixo: que efectivamente conoce la disonancia que hace lo uno con lo otro; pero ignora si el Cura y Allende, se propondrian otra idea diferente de la que aparentaban, de conservar este Reyno para Fernando Septimo, y responde.

En este estado el Sr. Juez comisionado Don Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual lei da que le fué: dixo: ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, so cargo del Juramento que lleva prestado, en la que se afirmo y ratificó, y firmó con dho. Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy feó.—*Angel Abella.—Juan de Aldama.—Auto mí.—Francisco Salcido.*

En la mañana del dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos once, el citado Señor Juez comisionado continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que tiene ya hecho lo verificó, y en tal virtud.

13. Preguntado.—Que grados militares ha obtenido entre los Insurgentes, quien como y en donde se le han conferido. Dixo: que hasta el dia veinte de Septiembre que los Insurgentes tomaron la ciudad de Zelaya, no hubo ningun grado Militar que al dia siguiente juntó el Cura Hidalgo toda la gente fuera del Pueblo para ordenarla á su modo, en donde el Cura se nombró así mismo Capitan General, á Don Ignacio Allende, Teniente General y al Declarante Mariscal, sin estar presente, ni pretenderlo, y varios Brigadieres, Coroneles y otros grados inferiores: Que despues volviendo de Valladolid para México, segun hace memoria el Cura Hidalgo celebró una Junta de toda la oficialidad del Exto. en Acámbaro, á que asistió el declarante, y proponiendo en union de Allende la necesidad de nombrar mas oficiales y de promo-

ver á otros, la oficialidad dejó á su arbitrio que nombrase y promoviese los que tuviese por conveniente nombrando al expresado Cura Generalísimo, y á Allende Capitan General, á cuya consecuencia estos dos dieron principio á nombrar Tenientes Generales, á D. José Mariano Ximenez, á D. Joaquin Arias, y en seguida Mariscales á Don Ignacio Martinez, á D. Mariano Abasolo, á D. José Antonio Martinez, y á este tiempo fué que el Don Ignacio Martinez dixo si Aldama se quedaba sin ascenso, á lo que respondió el Cura con repugnancia lo haremos Teniente General y por tal quedó conocido entre los oficiales porque no se le dió á reconocer á la Tropa, como se hizo con todos los demas, habiendola juntado al efecto en las inmediaciones del Pueblo, siendo de advertir que en esta ocasion fueron muchos los nombrados de diferentes clases y que el Declarante nunca tubo despachos algunos ni vió las Divisas que se asignaron hasta la Ciudad de Guanajuato despues de la Derrota de Aculco: que el llamado Teniente General Ximenez le encargó de hacerse el uniforme respectivo con motivo de una asistencia á un Rosario y funcion que se hizo á Nuestra Sra. de Guanajuato y dió orden el Capitan General Allende que todos los oficiales asistiesen con sus respectivas Divisas continuando siempre sin despacho alguno, y responde.

14. Preguntado.—Que Cuerpos de Tropas ha mandado como tal Mariscal de Campo y Teniente General, y en que funciones de Guerra se ha hallado durante la Insurreccion hasta su prision en Baxán: Dixo: que despues de la conquista de Guanajuato tubo el mando de un Peloton de gente que por órden del Cura conduxo hasta Indaparapeo por Tierras sojuzgadas en donde devia esperarle con el grueso del Ejército para dirigirse contra Valladolid á cuya ciudad intimó el que declara la rendicion desde el expresado Pueblo por orden del mismo Cura en cuya virtud binieron á tratar con el Declarante tres Diputados de aquella Ciudad á los cuales dixo que no podia tratar con ellos que si gustaban esperasen al Cura y á Allende que devian llegar al dia siguiente de Sinapecuaro que eran los que mandaban, y lo único que hizo fué condescender con la súplica que le hicieron los expresados Diputados de en-

viar alguna Tropa á Valladolid para contener la Pleva que estaba muy alborotada, y que no ha tenido otro mando alguno de Tropas: que se halló en la toma de Guanajuato por el Sr. Calleja en la Batalla de Aculco y en la de las Cruces; pero sin mando alguno como uno de tantos y responde.

15. Preguntado.—En virtud de que méritos ó servicios fué pues hecho Mariscal de Campo y luego ascendido á Teniente General por el Cura Hidalgo, ó fué por los de haver contribuido eficazmente al levantamiento del Pueblo de Dolores en la noche del diez y seis de Setiembre: Dixo: que apesar de que aparezca extraño, no ha contrahido mas merito ni hecho otros servicios á la Insurreccion que los que se manifiestan de lo que lleva declarado, y responde.

16. Preguntado.—Que otras comisiones ha tenido en el Ejército de los Insurgentes. Dixo: que no ha tenido mas comision que la de atender al socorro y subsistencia de los Europeos presos que se condujeron desde San Miguel el Grande hasta la Ciudad de Guanajuato; y en Zacatecas suministrar el socorro al Comandante de la Artillería del llamado General Iriarte por espacio de ocho dias con motivo de haberse retirado dicho Iriarte con todo su Ejército á Nuestra Señora de Guadalupe para lo qual le dexó los reales necesarios y responde.

17. Preguntado.—Si ha dado ó concurrido á dar á otras comisiones para levantar Ejércitos y conquistar Provincias y á quienes las ha dado, ó concurrido á darlas. Dixo: que por sí no ha dado comision ninguna á nadie, pero si á concurrido á firmar por mandado de Allende la que se dió á Don José Mariano Ximenez para levantar Ejército en la Provincia de San Luis Potosí, y conquistar las Provincias Internas, lo que ha hecho de miedo de que no se procediese contra el si no lo executaba y responde.

18. Preguntado.—Si sabe y tiene noticia de los Asesinatos que son notorios en Guanajuato, Guadalupe, Valladolid, Charcas, Real de Catorco, Matchuala, y otros Pueblos, cometidos en las personas de muchos Europeos y Criollos, sin forma alguna de proceso ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó otros de orden suya verbal ó por Escrito, ó con su cono-

cimiento y convivencia los han executado, y quien ó quienes fueron los executores de estos horrosos crímenes. Dixo: que ha oído hablar de los de Guanajuato executados por aquella Plevé, y de los de Guadalupe que executó el Cura Hidalgo, aunque el Declarante nunca estuvo en dicha Ciudad; que no ha oído ni sabido de otros algunos, y que por sí, ni de su orden ni de otra manera qualquiera ha quitado ni hecho quitar la vida á nadie, antes bien la ha libertado á muchos ya defendiéndolos contra la Plevé como á Don José Larrinua en Dolores, en Valladolid á Don Domingo Torises, y en Celaya á Don Francisco Chavarría, y á otros procurándoles Indulto como en Guanajuato á Don Manuel de la Fuente que se lo concedió de Allende, y á otros varios que extraxo de la prision mañosamente entre ellos D. N. Peña, y Don José Domingo Alcalde, y responde.

En este estado el Sr. Juez comisionado D. Angel Abella mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la qual leida que le fué al Declarante, Dixo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad so cargo del juramento que tiene prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente Escribano de que doy fé.—*Angel Abella.—Juvn de Aldama.*
—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo dia el citado Sr. Juez comisionado continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al Declarante lo verifico y en tal virtud.

19. Preguntado.—Si reconoce el oficio del llamado General José Rafael Iriarte, fecha dos de Octubre del año proximo pasado que corre á foxas quarenta del Quaderno que acompaña á estas actuaciones, en contestacion á otro del Declarante de la misma fecha por el qual se adbierte que si el Declarante ha tenido alguna consideracion á tal qual Individuo Europeo en particular, Generalmente los ha visto con la dureza comun á los demas Partidarios de la Insurreccion, y que si lo reconoce lo señale con su media firma para la devida constancia: Dixo: que reconoce ser el mismo de Iriarte en contestacion al suyo de igual Fecha, y lo señaló con su media firma para la de-

vida constancia: que aunque de la expresada contestacion aparezca dureza de parte del Declarante, respecto de los Europeos á que se refiere, encargando á Iriarte el eficaz cuidado que exigia su custodia, no fué sino en virtud de orden de Allende que así se lo provenia al remitirselos desde Guanajuato á Cuevas, desde donde se los remitió á Iriarte que se hallaba en Irapuato; pero tan lejos de hacerlo con dureza que el mismo les puso su propio coche para el camino, y responde.

20. Preguntado.—Que cantidades ha percivido Durante la Insurreccion por razon de sueldos, gratificaciones, ó de qualquiera otra manera, imbiendolas en usos propios. Dixo: que nunca ha percivido cantidad ninguna por tal razon: que los primeros dias que entró en la Insurreccion se mantubo con doscientos pesos que sacó de su casa, hasta que el Señor Conde de la Cadena entró en San Miguel el Grande, que el Lic. su hermano D. Ignacio se vino huyendo á reunirse con el Declarante, y trajo ocho mil pesos suyos propios los cuales pusieron en el Fondo comun del Exército, y de allí fueron tomando para sus gastos, y aunque no sabe como estaria de cuentas con dicho fondo quando fué aprendido en el Baxan, supone que aun tendria buenos de tres á cuatro mil pesos, y responde.

21. Preguntado.—Si los ocho mil pesos que dice de su pertenencia y de su hermano puestos en el fondo comun, no se perdieron en todo ó en parte en la Batalla de Aculco, en que consta que el Exército Insurgente ha perdido cosa de trescientos mil pesos. Dixo: que quando la Batalla de Aculco, todavia no se havian puesto en el Fondo comun sus ocho mil pesos, pues aunque llegaron allí la víspera de la Batalla temiendo las resultas de ella, procuró con tiempo ponerlos en salvo, y hasta que se reunió con el Exército de Iriarte en las cercanias de Guanajuato no se verificó que los pusiese en el Fondo comun, y responde.

22. Preguntado.—Que sueldo ganaban los que se decian Oficiales Generales y Subalternos del Exército Insurgente. Dixo: que lo ignora pues el Declarante nunca ha percivido ninguno, ni sabe el que estaba asignado á los demas, y responde.

23. Preguntado.—Con que razon ó derecho cree que pudieron los Insurgentes levantar Ejercitos: atacar ó hacer frente con ellos á los del Rey: acuñar moneda: Fabricar cañones y todo genero de armas: nombrar Generales, y toda suerte de empleados militares: apoderarse de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los Criollos: deponer y perseguir á las autoridades establecidas y lexítimas, sustituir otras á su albedrío: dar y quitar empleos en todos ramos: embiar por todas partes Emisarios á seducir los Pueblos, y otros á solicitar auxilios de Potencias Extranjeras. Dixo: que siempre á conocido y conoce que ninguna razon ni derecho pudieron tener en ninguna de las cosas expresadas, y por la misma causa el Declarante no ha quitado ni puesto ningunas autoridades, ni menos concurrido ni mandado saqueo alguno, ni tomado para sí ni para el Ejercito ningunos intereses ajenos, mucho menos, haver ni siquiera puesto un Pie, ni mandado pedir con persona alguna en ninguna caja ni oficina del Rey, ni practicado mas que lo que no ha podido escusar en quanto dice relacion con lo que inquire la pregunta, y responde.

24. Preguntado.—Si en la Ciudad de Valladolid, no sacó cantidades muy considerables de Dinero perteneciente á aquella Santa Iglesia y Fondos piadosos, y otras á S. M. Dixo: que llamado por el Cura Hidalgo se le mandó por este que fuera á recibir en la Clavaria de dicha Sta. Iglesia quatrocientos siete mil pesos, y los entregase al Tesorero del Ejercito, los cuales recivio en dicha Catedral de un Sor. Canonigo, y otro Caballero sin violencia alguna, y esta es una de aquellas cosas que no pudo escusar, ignorando á que fondos pertenecian estas cantidades, y responde.

25. Preguntado.—Como siendo que siempre conoció la injusticia de la Insurreccion, se metió en ella, y continuó hasta que fué aprehendido en las Norias de Baxán: Dixo: que amas de lo que tiene dicho, en la tercera y septima pregunta el miedo del Gobierno, y que los Indultos no se estendian hasta su persona, le hizo continuar; pero que sabiendo por el Sor. Don Manuel Salcedo á los dos dias de prisionero que havia un

Indulto extensivo hasta su persona, porque los Gefes principales lo havian ocultado del Ejercito, ha tenido el mayor sentimiento pues ha haverlo sabido se hubiera aprovechado de esta gracia á todo trance, y aun pide y suplica se le aplique si ha lugar para que tengan efecto las pindosas intenciones de las Cortes generales de la Monarquia de donde dimana, y responde.

26. Preguntado.—Si tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Fe Excomulgando al Cura Hidalgo, y á todos los que lo siguiesen en el Partido de la Insurreccion; y si supo tambien de las Excomuniones fulminadas contra los mismos por el Metropolitano y demas Prelados de las Iglesias de Nueva España, y como sin embargo continuó en dicho Partido con desprecio de las expresadas censuras. Dixo: que como C. A. R. jamas ha despreciado las censuras Eclesiásticas; pero que el mismo miedo al Gobierno lo ha obligado á seguir, y responde.

27. Preguntado.—Como sin embargo de lo dicho, no ha hecho á lo menos alguna gestion para ponerse en salvo en algun Pais Extranjero, con lo qual havia demostrado su respeto á las censuras Eclesiásticas, y al Gobierno. Dixo: que así á pensado hacerlo, y para ello estaba ya comprometido con el Padre Balleza desde Aguascalientes reservadamente, y ahora desde el Saltillo quedaron ya resueltos ambos á verificarlo, y responde.

28. Preguntado.—Como quiere disculparse de haver entrado en el Partido de la Insurreccion por miedo quando por su misma Declaracion esta convencido de que tal miedo carece absolutamente de todo fundamento, no solo para disculparlo de un crimen de tanta gravedad, sino aun para disminuirlo en alguna parte. Dixo: que en un lance tan imprevisto, tan pronto, y ver á aquellos hombres resolverse á una temeridad tan grande, no hera de esperar otra cosa, sino que le quitasen la vida, si no les obedecia, como hiba á suceder con el tal Herrera segun la órden que dió el Cura, y que si no queria venir le preguntaban los que hiban por él, que si le daban mas que lo mataran, á que les respondió el Cura, *Valla*, y responde.

29. Preguntado.—Donde estan las amenazas

y la fuerza que le hicieron, y la resistencia que les opuso, para no entrar en el Partido, y mucho menos la no intermision de amenazas y de fuerzas para seguir el partido, y no apartarse de él, y presentarse al Gobierno, sostenido por su misma inocencia atropellada por la violencia y miedo que cae en Baron Constante; pues por donde podía imaginar que el Gobierno lo castigase sin conocimiento de causa, presentándosele espontáneamente. Dixo: que por no haverse podido separar de ellos, fué no haverse presentado al Gobierno, y temiendo que este no lo creyese como tiene declarado y responde.

30. Preguntado.—Si sabe á quanto ascenderian los caudales que llevaba el Exército Insurgente quando fué apreadido en Baxán, y que cantidades propias y pertenecientes al Declarante en esta ocasion. Dixo: que por lo que toca á su pertenencia tiene respondido á la pregunta veinte, pues como unos veinte pesos que llevaba con sígo no se le han quitado, que no sabe á quanto ascenderia el Fondo del Exército, en reales y Plata Pasta, y responde.

31. Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que el Cuerpo de los Insurgentes ó alguno de sus individuos hayan dexado en alguna parte del Reyno cantidades enterradas ó depositadas en poder de confidentes. Dixo: que nada sabe de lo que la pregunta inquiera, y responde.

32. Preguntado.—Si sabe en que se han imbertido tantos caudales: tanto Públicos como particulares de que se han apoderado los Insurgentes durante la Insurreccion. Dixo: que lo ignora, aunque supone se gastarían en el Pagamento de la Gente, y responde.

33. Preguntado.—Quien hizo Generalísimo al Cura Hidalgo, y subsesivamente á Don Ignacio Allende con un mando absoluto en todos ramos; y tratamiento de Alteza Serenísima. Dixo: que en la Junta de Acambaro se hizo Generalísimo por los individuos de ella: que el mando absoluto se lo tomó, y ha oido decir que en Guadaluara le empezaron á dar el tratamiento de Alteza Serenísima: que á Allende se le dió á reconocer por Generalísimo en el Saltillo por dimision que se dió de Hidalgo, y continuó tambien to-

mandose el mando absoluto y el tratamiento de Alteza Serenísima, todo lo qual se hizo sin saber el Declarante como ni de que manera, y responde.

34. Preguntado.—Si aunque no sabe como ni de que manera se hizo esto, comprende bien que el Cura y Allende, han sido en todos sentidos dos tiranos que se han abrogado el mando absoluto, sin contar mas que con su propia voluntad; y á lo sumo de un corto número de hombres desconocidos y desnudos hasta de las apariencias de una representacion legal, Dixo: que así lo entiende; y aun entiende mas, que han sido la perdida de muchos hombres de bien, y del Reyno, y responde.

35. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del Juramento que tiene hecho, quanto sépa y convenga saber al Gobierno, para la futura seguridad y tranquilidad de los Pueblos, y que no se reiteren los males padados. Dixo: que nada sabe de lo que la pregunta inquiera, y responde.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella, teniendo por bastante por ahora la Declaracion que antecede, sin perjuicio de ampliarla si fuere necesario, y haviendosele leído al Declarante. Dixo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, so-cargo del Juramento que lleva prestado; bien entendido que lo que dice en su respuesta á la pregunta catorce, haberse hallado en las Batallas de Aculeo, Guanajuato y Cruces, debe entenderse que no entró en accion manteniendose siempre á distancia del Exército esperando el suceso, por no ser su voluntad tomar las armas contra los Exércitos del Rey, en que con esta explicacion se afirmó y ratificó, y firmó con dho. Sor. Juez comisionado, y conmigo el presente Escrivano de que doy fee. *Angel Abella.*—Ante mí.—*Francisco Saleido.*

Un sello.—Archivo general y publico de la Nacion.

Es copia de la que esciste en el tomo 116 del ramo de Historia.

Méjico, Setiembre 19 de 1871.—*J. Dominguez.*

NUMERO 38.

Informe sobre lo que resulta en las causas de los jefes insurrectos.

Sr. Comandante General. ¹—Aunque las declaraciones que de orden de VS. recibí á algunos de los principales reos de la Insurreccion ofrecen en general noticias de poco interes, sin embargo se hace mención en ellas de varios sujetos. Naturales del distrito del Virreynato, á quien puede importarle tener conocimiento de ellos; yá para observar la conducta de unos en lo sucesivo, yá para castigar á otros que siendo reos de muy graves delitos pueden haberse apartado simuladamente de la insurreccion, y á la sombra de su misma obscuridad quedar impunes, quando no sea fraguar nuevas conomociones. Con este objeto, y en consecuencia de lo prevenido por VS. he formando el extracto siguiente.

Epimenio Gonzalez pulpero en Queretaro; Fulano Losada que parece ser empleado en la fabrica de cigarros; Ignacio Martinez que lo fué en la secretaría de esta Comandancia General, conocido con el nombre de Queretano; Ignacio Carreño Administrador de una Hacienda de sus inmediaciones llamada San Pablo, que eran los principales confidentes de Ignacio Allende en aquella Ciudad para apalabrar gente, y formar la insurreccion. Tambien parecen serlo un N. Santoyo, que aunque Allende dice en la ampliacion á su declaracion, que Santoyo puede ser Montoyo, se tiene noticia de haber en Queretaro un Santoyo no de la mejor conducta, y el Licenciado D. N. Parra, pues en la casa de este y en su pre-

sencia se tuvieron en distintas veces varias conversaciones relativas á insurreccion, y en una se trató de un Plan que se maquinaba en México, en Celaya, en la misma ciudad de Queretaro y otros pueblos de executar unas Visperas Sicilianas contra todos los Europeos del Reyno; á cuya conversacion asistió el mismo Ayende, Ignacio Martinez y el nominado Santoyo. Ignacio Carreño á fines de Agosto ó principios de Setiembre del año pasado, presentó á Allende en los alrededores de Queretaro de quince á veinte duques ó arrendatarios de Ranchos inmediatos, los quales le ofrecieron tener trescientos hombres á su disposicion. Ignacio Porcz, Alcaide de la Carcel de dicha Ciudad, fué el que trajo á Allende la noticia de que su confidente Epimenio Gonzalez y otros habian sido presos, precipitando esta noticia la explosion de Dolores en la noche del 16 de Setiembre; y cree Allende que Perez fue enviado por la mujer del Corregidor Dominguez, por que lo estimaba mucho, sin embargo de lo cual, y de que la conocia muy libre en hablar sobre materias políticas, dice no haber tratado nada con ella en orden á su empresa. Tambien era confidente de Allende en San Miguel el Grande un Joaquin Ocon, que, segun el mismo expresa, existia poco há en dicha Villa. Los Eclesiasticos D. Joaquin Jurado, D. Vicente Casas, y D. Fernando Zamarripa de la misma Villa dixeron á Allende el dia que se juró allí la Suprema Junta Central que aquel juramento no les obligaba, pues ellos lo habian hecho forzados, y que, seguramente, otro tanto sucederia á los demas,

1. Por carecer de todos los cuadros que forman la causa de los héroes sacrificados en Chihuahua, insertamos este informe como complemento de las anteriores.

como de sí mismo lo confiesa Allende. Dice también que aunque nunca hubo relaciones con el Marques de Rayas y uno de los Faguas, cuyo nombre no supo expresar, acerca de esta insurrección, ha oído comunmente que los dos estaban interesados en que se estableciera en México una Junta Suprema que gobernase el Reyno durante la cautividad del Señor D. Fernando Septimo, y como su empresa se dirigía únicamente á realizar este Plan, aunque en su principio solo se proponía auxiliarlo quando llegase el caso, puede que sobre este concepto haya dicho alguna vez que aquellos sujetos no lo serian contrarios; y en efecto así se lo insinuó en varias ocasiones al Cura Hidalgo, segun esto declara, si bien añade que no se lo creía por no haber visto Cartas suyas, ni otros datos que lo acrediten, y porque estaba persuadido de lo contrario, por lo que, del modo de pensar del Marques, habia oído á un Padre Arismendi Dieguino, y no tener conocimiento del Faguaga. El Doctor Labarrieta Cura de Guanajuato, segun la exposición de Allende, alegaba varias razones para probar que las excomuniones fulminadas por el Santo Oficio y por el Señor Obispo de Valladolid contra Hidalgo y sus secuaces, eran nulaz; cuyo voto y el de otros muchos Clerigos que andaban en su llamado Exército, lo afirmaron en este concepto. El Doctor Maldonado, dice Allende y lo confirma Hidalgo, escribia el Periódico que se publicaba en Guadaluajara con el titulo de Despertador Americano, en su mo grado, incendiario. En la Hacienda de Santa Barbara que parece estar inmediata al pueblo de Dolores, perteneciente á unos llamados D. Luis y D. Gabriel Gutierrez, habia mandado Hidalgo fabricar algunas lanzas muy poco antes de la Insurrección, y dichos Gutierrez, no sólo eran sabedores del objeto con que se fabricaban, sino que estaban encargados por el Cura de hacer gente, y de aprontarse cuando los llamase; sobre lo que declaran acordes Hidalgo y Allende.

Uno y otro declaran de conformidad, haver despachado á un Don Pascasio Letona, natural de Guatemala, á negociar con los Estados Unidos una alianza ofensiva y defensiva y surtido de armas, resultando de la copia de las credenciales con que lo habian autorizado, y está reconocida

por Allende en su declaracion, que el Licenciado Salinas y un N. Abendaño, natural de Zamora, nombrados Oidores de la Audiencia de Guadaluajara por Hidalgo, han suscrito dichas credenciales é instrucciones. Este mismo Abendaño, fué quien de orden del Cura Hidalgo tomó de las esdualde de aquella Santa Iglesia Catedral cantidad considerable de pesos. Un Padre Saavedra Dominicó del Convento de Zacatecas predicó en esta Ciudad y escribió una proclama en favor de la Insurrección, y en Guadaluajara predicó el Doctor Maldonado, segun que uno y otro declara Hidalgo, á mas del periódico que escribia el último. Los Europeos asesinados en Valladolid por mandato de Hidalgo fueron conducidos al lugar del sacrificio por un llamado Capitan Manuel Muñiz, natural de Tacambaro: él mismo ya Coronel conduxo parte de los asesinados en Guadaluajara, otros conduxo un Coronel Bargas, natural de Cotija; otros un supuesto Capitan Cajiga, natural de Perijano, ó de San Francisco Angamacuero; y otros un Coronel Alatorre, que parece ser natural de Aguas Calientes, ó de sus inmediaciones. Entre estos asesinos, tanto Allende como Hidalgo hacen mención del sanguinario Vicente Loya natural de que asesinó á muchos Europeos en el camino por Chiareas, Coedrál y Matchuala hasta el Saltillo, de cuyo numero parece haber sido Don Nicolás Quiti Valois, Contador de los Reales Caxas de Zacatecas, confesando Allende que por estas atrocidades tenia pensado castigarlo quando hubiese llegado á la Monclova. De los asesinatos de Guanajuato executados en Granaditas el 24 de Noviembre, visperas de la entrada del Sr. Calleja en aquella Ciudad, declara el llamado Capitan General José Mariano Ximenez haber sido el promovedor y atizador con la plebe un Anglo-Americano, llamado Gúemes que servia en las tropas de Don Torquato Truxillo en la batalla del Monte de las Cruces, y esto mismo declaran otros reos. Declara también Ximenez que una muger de dicha Ciudad llamada Dorotea, que siguió á lo Insurgente hasta el Saltillo, concurrió á la matanza de Granaditas, y con él mismo se jactó de esta atrocidad, sin embargo de lo cual parece trataba de volverse á su tierra. Don Francisco Martinez

Administrador de la Hacienda del Jaral, propia del Sr. Conde de San Mateo, franqueó á la muger del mismo Ximenez voluntariamente, quando pasaba por dicha Hacienda á incorporarse con su Marido en el Saltillo, un Coche y cosa de sesenta Mulas, sin expresar si eran propias suyas, ó del Sr. Conde, y á mas dicho Martínez aparece bastante adicto á la insurreccion, segun varias Cartas suyas que se han interceptado. Segun declaracion de Jose Maria Chico, quando Hidalgo entro en Valladolid era su Secretario Don Valentin Aradilla. Don Jose M^o Castañeda vecino de Cuadaxara sucedió al mismo Chico en la Presidencia de aquella Real Audiencia por nombramiento de Hidalgo, y Don Ignacio Cañedo, vecino tambien de Guadalajara, segun declara Chico, sirvió á la insurreccion con entusiasmo, y con un numero considerable de Caballos de sus haciendas.

Estas son las unicas noticias que para el fin propuesto parecen arrojar de si las Declaraciones de los expresados reos, y aunque algunas pueden ya ser inutilles, como la de Epimenio Gonzalez, confidente de Allende en Queretaro, pues consta fué preso antes de la Insurreccion con otros va-

rios, y la mision de Letona á los Estados Unidos que se dice fué aprehendido, y muerto en el camino sin llegar á su destino, nada se aventura sin embargo, mientras no hay datos seguros de que el primero fuese convencido de aquel delito, ni de la muerte del segundo. Baxo este concepto tampoco se va á perder nada en que el Exmo. Sr. Virey tenga estos datos mas acerca de varios sugetos mas ó menos conocidos que se sabe haberse mezclado en la Insurreccion, ó contra quienes resultan de estas declaraciones motivos de sospecha por romotos que sean, pues siempre está al arbitrio del Gobierno hacer de ellos el uso que convenga. Las que tocan á sugetos que sin sonar en la insurreccion por su nulidad, se han hecho reos de grandes crímenes, como son los asesinos de Valladolid, Guadalajara y otros Pueblos, las considero mas indispensables en atencion á las razones que he indicado al principio, á las quales dará VS. el valor que fuese de su superior agrado.

Dios gue. á VS. ms. as. Chihuahua 29 de Junio de 1811.—*Angel Abella.*—Sr. Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rúbrica.

NUMERO 39.

Noticia de los dias en que fueron fusilados en Chihuahua los caudillos de la Insurreccion.

De Orden del M. I. S. General del Exercito de operaciones de Reserva D. José de la Cruz, la Junta de Seguridad Pública de esta Capital

pone en noticia de ella y su provincia haver recibido su señoria la siguiente lista de los prales. Cabecillas de la Insurreccion pasados por las ar-

mas en Chihuahua con expresion de los dias en que se ha ejecutado el Suplicio:

En 10 de Mayo de 1811.

D. Ignacio Camargo Mariscal.
D. Juan Bautista Carrasco Brigadier.
Agustin Marroquin Berdugo.

En 11 del mismo.

Francisco Lanzagorta Mariscal.
Luis Mireles Coronel.

En 6 de Junio.

Juan Ignacio Raman Capn. Veterano de Lampasos.
Nicolas Zapata Mariscal.
José Santos Villa Coronel.
Mariano Hidalgo, Tesorero hermano del Cura.
Pedro Leon Mayor de Plaza.

En 26 de dicho.

Ignacio Allende Generalísimo.
Mariano Ximénez Capn. Gral.
Manuel Sta. Maria Mariscal y Gobernador de Monterrey.
Juan de Aldama Tente. Gral.

En 27 del mismo.

José Maria Chico Abogado.
José Solís Intendente de Ejército de los Insurgentes.
Vicente Valencia Director de Ingenieros.
Onofre Portugal Brigadier.

En 27 de Julio.

El Cura Hidalgo.

A Presidio Sentenciados.

Andrés Molano por toda su vida.
Aranda á Encinillas por 10 años.
Jacinto á idem por idem.
Norina por diez años.
Carlos Martínez idem.
Ignacio Maldonado idem.
Abasolo á 10 años de Presidio confiscados sus bienes y afrentados sus hijos.
Villa de Xerez 5 de Septiembre de 1811.—
José Manuel de Ochoa.

Pueblos de la Nueva Galicia. Hoy puntualmente hace el año que Hidalgo, Allende, Aldama, y Abasolo tocaron en Dolores y San Miguel el grande la infame trompeta de la revelion como sus cabecillas principales. ¡Que Anniversario tan funesto para ellos, sus familias y toda la America! Pero á la verdad puede y debe decirse feliz y afortunado como de los muchos que haveis visto, y aun vereis pagar en los Patibulos siquiera con las disposiciones Christianas. La desgracia verdadera é irreparable es la de tantos miserales que á centenares perecen en los campos de batalla embueltos en sus mismos crímenes y atrocidades, y dando de ella el espantoso salto á la eternidad. Guadalaxara 16 de Septiembre de 1811.—*Souza.—Velasco.—Quevedo.—Garate.*

Por mandato de la Junta.—*Andrés Arroyo de Anda.*

NUMERO 40

CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR HIDALGO

POR LA

INQUISICION DE MEXICO

El útil cuanto apreciable periódico intitulado *El Derecho*, comenzó á dar publicidad á las causas seguidas al padre de nuestra Independencia por el llamado *Tribunal de la Fe*; pero consagrada esa interesante publicacion á los intereses del foro, pudo asignar poco espacio á esas preciosas reliquias que en aquel lugar más bien deben considerarse como piezas jurídicas que como documentos históricos. La manera con que se dieron á luz, hace muy dificultoso su exámen y estudio, pues, por ejemplo, lo poco que queda de la causa de 1800 ó sea la simple relacion, fué dividida en fragmentos, que para leerse, es preciso registrar alternativamente desde la página 13 hasta la 157 del tomo 1º, advirtiendo que nosotros hacemos uso de los originales y á la letra, encontrando algunas variantes en las impresas.

Nosotros las publicaremos reunidas, para que puedan seguir desde luego las que hemos ofrecido. Esos procesos dan á conocer las ideas de que

estaban poseidos nuestros dominadores, y al precio con que fué alcanzada nuestra separacion del Viejo Mundo.

Para mayor claridad y al mismo tiempo con objeto de facilitar el estudio de las diversas piezas que forman las causas, en vez de apostillas ó anotaciones marginales, las dividiremos como documentos guardando un órden numérico, lo que hará que al formar los índices progresivo y cronológico, no se falte á la exactitud y haya más comodidad para el que busque determinado fragmento.

Ojalá que nuestra publicacion contribuya siquiera, á arraigar en los corazones de los hijos de México la gratitud que debe guardarse á la memoria de los insignes mártires, víctimas de la calumnia, de la tiranía y de la fuerza, que sellaron con su sangre el inmenso bien que disfrutamos desde 1821.

LOS EDITORES.

NUMERO 40.

**Relacion de la causa que se sigue en este Santo Oficio
contra D. Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregacion de los Dolores en el
Obispado de Michoacan, natural de Pénjamo.**

(*Test^o 1^o Denunciante Fr. Joaquin Huesca: fol 1^o*)—Tubo principio esta causa por denuncia que Fr. Joaquin Huesca, Mercenario, y Lector de filosofia, hizo ante el comisario de Valladolid en 16 de Julio de 800 as, el qual examinado en forma en dicho dia, y ratificado en 19 del mismo, y Dixo: Que en el primer dia de Pascua de Resurreccion concurrió en la Casa del Cura de Taximaroa con Fr. Manuel Estrada, D. Martin Garcia, Presbitero, y D. Miguel Hidalgo, quien tomó la Historia de Fleuri, y leyendo en ella que Dios no castigava en este mundo con penas temporales, dixo el denunciante, que si castigava, y que era de fé: Dixo este reo, que no era de fé; y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas y langostas; y que sino yde donde constaba que fuera de fé? el denunciante le contestó, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi.* Y que ¿no hemos de dar acenso á esta? Y entónces se quedó como suspenso, dando motivo á sospecha en contra; aun que finalmente en vn modo tibio, dixo, si, es auténtica. Y luego, leíó en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de quien no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suios á dos Gañanes del Campo; y de aquí tomó motivo el dicho Cura para hablar con mucho desprecio de muchos Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno havia ca-

nónizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infernos, porque havia sido muy nocibo á la Iglesia por su ignorancia: todo lo qual en otro primer dia de Pasqua; y en el segundo estando almorzando todos los referidos, preguntó el declarante al Padre Estrada, que si se havia convertido el Judio Guatemalteco, esto es, Rafael Gil Rodriguez, que estaba en la Inquisicion, y respondiendole que si, dixo este reo que havia sido de boca; y preguntandole el declarante, por que? respondió: porque ningun Judio que piense con juicio se puede convertir; pues no constaba del texto original de la Escritura que haia venido el Mesias. Y mencionandole el declarante en prueba de la venida del Mesias el texto de Isaias: *Ecces Virgo concipiet, et pariet:* respondió: que no havia tal voz Virgen en el texto, sino otra voz hebrea, que significaba muger corrompida, como era la de *Alma*, y otras dos voces, de que no se acordava, con que unicamente la escriptura explica las Mugerres. Y siguió refiriendo varios textos (de que no hacia memoria) y si sabia, que con ellos se prueba la venida del Mesias; pero que este reo los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que huviese venido.

Tambien declaró que estando en esta Capital, el citado padre Estrada le refirió que este reo decia, que santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, y aunaba mucho, y no dormia, veía visiones, y á esto llamaban revelaciones: y que explicando este como filósofo, el mecanismo de

la naturaleza humana, concluía con que la fornicación no era pecado, como comunmente se creía, sino que era una evacuación natural. Y finalmente, le refirió, que en quince dias que estuvo con este reo en Taximaroa no le vio rezar el Oficio divino: y que quejandose con el mismo reo de lo pesado que era el rezo en el Coro, y díchole que si el fuera prelado lo dispensaría, le respondió, y también fuera del Coro.

En 28 de Julio de 1800, se recibió esta denuncia, y se acordó el exámen de los contestos Estrada, y García y que se recorriesen los registros en cabeza de este reo; y ejecutado que así fué, no le resultó nota.

(Tos 29 Fr. Manuel Estrada: fol. 16 y siguientes.—En 20 y 24 de Agosto del mismo examinó y ratificó en forma el Comisario de Celaya á Fr. Manuel Estrada, Mercenario, y Predicador, el que á la primera pregunta Dixo: que presumía ser llamado sobre vna denuncia que estaba formando con premeditación contra el cura de San Felipe dn. Miguel Hidalgo; y ofreció presentarla en limpio al tiempo de la ratificación. El Comisario siguiendo el orden de lo prevenido en la comision, le hizo la pregunta oportuna sobre la primera proposición, y respondió que era cierto haverla oído á este reo en el tiempo; y lugar citados; y que así el, como su compañero el Padre Huesca, se la impugnaron con la Epistola de San Pablo, aunque este expuso mas largamente la doctrina, sobre que Dios castigaba en esta vida, y que era de fe. También expresó que en la misma concurrencia lo llamo á solas este reo, y hablando sobre lo mismo, le dixo, y afirmó, que la Epistola de San Pablo donde dice: *Ideo inter vos* &c. era apócrifa: y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, langostas &c. aunque ignoraba si esto lo llegó á entender otro.

Que aunque no puso el maior cuidado quando este reo estando con el Fleuri en la mano dixe; que el Papa havia embiado á vn Concilio á dos Gañanes del campo como Legados suos, si le observo, que no solo en esta ocasion, sino siempre, que decia, que los Padres de todos los Concilios principalmente desde el siglo quinto hasta el vndecimo fueron vnos ignorantes; pero con tanta

generalidad, que dava á entender, que Jesu Cristo en todo este tiempo se decentendió del cuidado de su Iglesia. También declaró que sin embargo de no hacer memoria sobre la conversacion del Judio Guatemalteco, si lo oió muchas veces. que decia, que ningun Judio que piense con juicio se podia convertir; pues no constaba de la sagrada Escritura que huviese venido el Mesias; y que refiriéndole el Padre Huesca, ó el declarante, el Texto *Ecces Virgo* &c. respondió, que no havia tal voz en el Texto, sino otra voz Hebréa, que significaba Muger corrompida, como alma, y otras, de que no se acordava: pero sí, de que quando le oponian algunos textos los interpretaba de vna manera, que no convenian á la venida del Mesias; asentando, que esta era una materia muy delicada que se devia tratar con mucho empeño; por que en el reyno havia muchos Judios; y todo esto lo fundaba en que aquí se estudiaba la Bblia de rodillas, y con devocion, devienose estudiar con libertad de Entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion. Que segun la libertad con que hablava no duda que se dixera lo que se indica de Santa Teresa, pero que no se inclinaba mas, á que lo dixo contra la Madre Agreda.

Que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo le oió decir que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural ni los tactos impuros, ni la polucion procurada; pues dice, que es vna materia que no ha de salir por los ojos, ni por los oidos, ni por la boca: y que con esta doctrina solicitó con conato inspirarle muchas veces al declarante á lo mismo. Que en diez ó doce dias que estuvo con este reo en Taximaroa, no le vio rezar el Oficio Divino; y diciéndole vn dia que se lo hacia pesada la asistencia al coro, porque le hacia falta el tiempo, como á Predicador que era, y que si estuviera en su arbitrio dispensaría el á todos los oficiales, le respondió: que el dispensaría á los del coro y á los de afuera.

En el papel de apuntes que este testigo presentó como parte de su declaracion, dice: que lo oió decir á este reo, que la sagrada Eucaristia no se conoció en los términos que hoy la enseña la Iglesia, hasta mediado el siglo tercero,



que ántes se tubo por pan bendito; y hasta entonces no se conoció la Confesion auricular. Que la Epístola de San Pablo que predica la Eucaristía era apócrifa; y que toda la doctrina que trae el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender ser la Existencia real de Jesu Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras ego sum via &c. Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Que leyendo el reo la Epístola de San Judas, le dixe, que lo tenia por un ignorante, por aquellas palabras con que concluie. Los pecadores son como las nubes sin agua; y luego le pregunté ¿que de que otra cosa havian de ser? En otra ocasion le dixo, que la moral Cristiana, ó ntros moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tuvieran vnos mismos, todos sacaran vnas mismas penitencias, respecto á vnos mismos pecados, lo que jamas sucede. Que abiertamente manifiesta, y enseña en sus conversaciones que la fornicacion no es pecado; como dijo en su declaracion; y que las religiones son inútiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la ignorancia. Dice tambien que no reza el Oficio Divino porque la silla Apoca. ha querido obligar á los Eccos. á lo que no ha obligado á los seculares; esto es á que fuera den culto á los Santos, que no es de fe que lo sean. Que el Presbítero Don Martin García, sigue las mismas maximas y doctrinas que este reo, y ambos censuran el Gobierno Monarquico, y desean la libertad francoesa en esta América. Y finalmente, asegura que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías. Y sobre muchos de los particulares que dexaba expresados, podrian declarar el Cura de Taximaron, y sus hermanas.

Fol 22.—En 8 de Septiembre del mismo se libró comision al Dr. dn Jph. Ituriaga, Cura de Zitsquare, para el examen del Presbo. dn. Martin García; y en 10 del mismo informó que este conteste estaba en Valladolid; y sabia que profesava íntima amistad con este reo, que se trataban con estrecha familiaridad, cuya circunstancia hacia presente por prevenirse así á los comisarios en la Instruccion; y en 20 del mismo se libró la comision al de Valladolid. Y por ultimo se suspendió su examen.

(Informe del P. Dr. Casaus, fol. 26.)—En 13 de Diciembre del mismo año se pasó orden al Pe. Dr. Fr. Ramon Casaus, para que informase sre. lo que observó en el viage que hizo á Colaya en orden á la vida, porte, conducta, y sentimientos cristianos de este reo, y en 20 del mismo Diciembre: Que aunque tenia formado mui mal concepto de este Cura, por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente en su casa; no quiso oir particularidades de su modo de vivir, quando se ofrecia ocasion de poderlas sacar á don Diego Bear y Mier, Cura del Armadillo, que tenia mucho conocimiento del. De algunas palabras preñadas con que se esplicaba, escandalizado infirió, que lo havian oido hablar mal de las Religiones, y principalmente de ntro. Gobierno. Dava á entender que este no, siempre se lamentaba de la ignorancia en que estamos y supersticion en que vivimos, como engañados de los que mandan. Que iendo un dia del Pueblo de San Felipe para la Hacienda del Cabo, el citado Bear, decia ¡que diferente compañía esta de aquella! Parece, que toda aquella gente se havia olvidado de su fin que esto lo decia con motivo de las conversaciones sobre la muerte &c. Que sin duda podria informar mas menudamente cho. Cura Bear sobre dicho. reo, tenido por sabio, y aplaudido de aquella canalla que vive á sus expensas. Que el mismo podria decir sobre el escandalo, y sacrilega irrision de que allí havian bailado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al cuello; que en la misma casa se festejaban con Mascaras con las vestiduras y Ornamentos Parroquiales; y en la noche Buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia Consagrada para que la buscasse el Pe. Consagrante, como si se la huvieran robado y con esto hacia reír á la gente. Que estas eran las especies que les dió á entender; pues el horror, y pena, que le causaron, le retrajeron de saber otras: que no dudava de que esto estaria ya denunciado al Santo Oficio, y por lo mismo huia de la indagacion. Y finalmente que el citado Cura Bear le refirió, que algunos havian proyectado meternos en contestaciones delicadas sobre cosas de los Gobiernos, y de la Francis, por ver como lo rebatía.

(*Test. 5º dn. Diego Bear: fol 31.*)—En vista de este informe se mando librar comision al Comisario de San Luis, y con efecto, en 13 del siguiente Enero se libró, para que como mas inmediato al Lugar de la residencia de Bear, lo examine, y ratifique en forma, lo que así executó 1º y 3 de Febrero del mismo; y sin embargo de haverle hecho prolixamente las preguntas deducidas del precedente informe, solamente Dixo: Que se acordava haver oído decir: sin saber á quien, ni quando, que vn Ecco. que en vna ocasion llevaba el Santo Oleo al cuello, se puso á bailar en casa de este reo; y que sabia con certeza que no fue por irrision, sino por olvido, ó por ignorancia, que así mismo havia oído conversaciones á este reo, y á otros, no contra las Órdenes religiosas, sino contra el cumplimiento de las obligaciones de los religiosos en particular: y finalmente, que en conversaciones havia oído disputar, sobre si era mejor el Govno. Republicano, que el Monarquico; pero que no se acordava á quien, quando ni en que lugar: y que no havia oído al Cura Hidalgo contra las maximas Religiosas; ni tampoco sabia que en su casa se putéase. El Comisario informó, que creia que este Testigo no havia faltado á la verdad; aunque le parecia que estimaba mucho á este reo, y lo alababa por su literatura, y trato que con el tenia.

[*Test. 4º dn. Juan Antº Romero fol. 42.*].—Dn. Jph. Vicente de Ochoa, Cura de Irimbo, por comision, que se le libró en 13 de Enero del propio año en los dias 5 y 7 de Febrero, hizo comparecer antes á su Vicario dn. Juan Antonio Romero, que se halló presente al Almuerzo que se hizo en la casa del cura de Taximaroa la Pasqua de Resurreccion, y juramentado, Dixo: Que el dia anterior al almuerzo efectivamente concurrió en dicha casa á presencia de dicho Cura, los Mercenarios Fr. Jph. Estrada, Fr. Joaquin Huesca, y la familia; y que este reo estaba leyendo, y traduciendo con energía al Fluri: pero que no tenia presente, ni podia asegurar, que este huviese defendido no ser de fe la expresion de S. Pablo; y que hacia juicio, de que sí lo dixo, seria sin duda, por probar los talentos del Pe. Estrada, quien sobre el particular le replicaba) por que respecto á que este reo era uno de los mas finos

Teologos, creia, que quiso jugar con él: que no creia, ni se persuadia á que se sobrecojiese al oír las palabras del Santo Apostol: que constava ser de genio trabioso en linea de letras; y que en 15 años que lo conocia, no le havia observado cosa que notar contra sus costumbres ni contra la religion Christiana.

[*Test. 5º dn. Antº Lecuouna fol. 43.*].—El mismo Comisario pasó á Taximaroa, y en 10 y 13 de Febrero examinó, y ratificó á dn. Antonio Lecuouna, Cura de dicho Pueblo, y Dixo con juramento: Que aunque oió algunas disputas Escolasticas entre este reo, y los Pa. Fr. Joaquin Huesca, y Fr. Jph. Estrada, no atendió á ellas por sus ocupaciones: afirmó no haver oído á este reo cosa contra la santa fe catolica; y solo si que la Me. Agreda era vna Husa: y aunque el Comisario le preguntó sobre todas las especies en que es dado por conteste, respondió negando, como lo hizo á la pregunta sobre vida, y conducta &ª respondiendo que no queria declarar sobre este particular; y que así lo hizo, apesar de haverlo estrechado el comisario por tres ó quatro ocasiones.

Test. 6º y 7º dª Marta Igª y dª Mª Jpha. Lecuouna fol. 44.—El mismo Comisario en los propios dias, y Lugar, examinó y ratificó á dª María Ignacia, y dª María Jpha. Lecuouna, hermanas del anterior testigo; y sin embargo de haverles hecho las preguntas oportunas sobre lo que eran citadas, nada produxeron, á excepcion de la segunda, que dixo, haver oído decir á este reo, que ningun Mandamiento se quebrantaba con mas facilidad que el sexto, dando á entender que era un pecado; y á la particular sobre la vida, porte y conducta, se negaron á contestar.

El Comisario informó, que el expresado Cura, y sus hermanas se negaron á contestar sobre la conducta del reo, por haver jugado con el continuamente desde mozo, y ser inclinado á tener casi siempre musicos en su casa: que el cura es muy escrupuloso y tímido, de modo, que para declarar en lo que fué preguntado, lo hizo temblando: que á las hermanas las tenía por virtuosas; y que de resultas de estas diligencias quedaron muy inquietos.

Fol. 47.—Por un informe que se pidió al Comisario de S. Luis, dixo en 7 de Marzo de 801.

Que concurriendo con d^a María Jpha. Portillo, esta le dixo, que hablando, mucho tiempo hacía, con el Cura Hidalgo, le dixo: Que bastaba para vivir en su casa bailar, que era vna concurrencia continua de hombres, y mugeres en bayles: que tenian vn hombre destinado, para que quando se disgustaban algun hombre con Muger, los compusiera, que llamaban el Alcahuete.

[*Test. 8^a d^a Jpha. Lopez Portillo fol. 66*].—Por lo que resulta del anterior informe se libro comision á dicho Comisario, y en su virtud examinó y ratificó en forma en 5 y 7 de Abril del mismo á d^a Jpha. Portillo, doncella, y de buena nota, la qual Dixo: Que se acordava de haver hablado con varias personas, y determinadamente con dn. Vicente Troche, y d^a Claudia Bustamante, en orden á concurrencia dicha; y que esta le refirió, que en la casa de este reo havia vna reboltura que era vn francia chiquita; pero que esto lo entendió la declarante por la igualdad con que se trataba á todos, aunque tambien le dixeran que lo hacia con el fin de agrandar á las gentes de todas clases, á quienes llevaba á su casa, y las obsequiaba con bailes.

[*Test. 9^a d^a Claudia Bustamante fol. 58*].—Examinado, y ratificado dn. Vicente Troche, nada contestó. Y procediendo al de d^a Claudia Bustamante. Dixo esta: Que por fecitarse con el cura del Armadillo dn. Diego Bear, porque le quadrava mucho ir á San Felipe, le dixo ella que lo que lo quadrava á el, era la francia chiquita de dicho Pueblo: que ella estuvo tres dias en San Felipe, y aunque asistió en ellos al baile en casa de este reo, no notó cosa que le disonara; y finalmente que al Presbítero dn. Jacinto Bear, le oió que no le gustaban las concurrencias de hombres, y mugeres en esos bailes; que el Cura Hidalgo era mui bueno, y no hacía caso.

[*9^a D^a Guadalupe Santos fol. 73*].—En 24 de Marzo de 810, se libró comision al comisario de Valladolid para el examen de d^a Guadalupe Santos, sobre que con motivo de visitar con intimidad la casa de este reo, se explicó con dn. Pedro Barriga, diciéndole, que deseaba verso religiosa por no tratar con vn sugeto tan libre en sus conversaciones, como el dicho reo. El Comisario informó que esta Muger estaba Monja Te-

resa en Puebla. Examinada esta Monja nada contestó, porque dixo, que todo le cogía de nuevo.

[*10 Dn. Pedro Barriga fol. 66*].—Por el informe de 11 de Marzo de 801 del Comisario de S. Miguel, resulta, que el Presbítero dn. Pedro Barriga, vivió largo tiempo con el, y que jamas le vió devocion alguna, ni rezar el oficio divino. En 24 del mismo se libro comision para su examen y ratificacion, y lo executó en 8 y 13 del siguiente Abril, y Dixo: Que aunque no le observó devocion alguna visible, si le vió celebrar, y oír Misa quando no la decía, y predicar los sermones que le encomendavan. Que era cierto haverle notado omision en rezar el oficio divino, y haverle oído igualmente la expresion, que aseguraba ser de San Agustin: Qui sine lingua vivit, sine lingua moritur: añadiendo, que los mas Eccos. castigados por el Santo Oficio, se havia observado en ellos la falta de esta obligacion de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias: y valiendose el testigo de las mismas palabras de el, le reconvinó sobre el cumplimiento de esta obligacion, y respondió, que el trabajo de la Catedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios Autores: pero que sin embargo rezava algunas veces: y que nunca le oió proposicion alguna contra la fe; y si declamar contra los Hereges. En la ratificacion añadió, que havia oído decir que le havian notado por algunas personas, proposiciones escandalosas; aunque no sabia quales eran, ni hacia memoria de quien le dixo esta especie: que solamente se acordava de haver oído al cura de aquella Villa Dr. don Ignacio Palacios, que le havian contado, que este reo decía, que de la Escritura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Virgen Santísima: lo que entendió dicho Palacios, que lo diria more escolastico. Elogio su sabiduría docilidad y humildad; y dixo, que en aquel tiempo estaba entregado todo al cumplimiento de su ministerio; haciendo una vida exemplar, retirado de todo, como tertulia, y comercio de Gentes.

[*11 Dr. dn. Ignacio Palacios fol. 69*].—Ibidra comision al mismo comis^o en 31 de Julio, examinó, y ratificó en forma al sbre. dho. dr. Palacios en 13 y 22 del siguiente Agosto, el qual

dixo: Que á fines del año de 99 le hizo Fr. Manuel Estrada, Mercenario, vna consulta, sobre si estaba obligado á delatar á este reo, á quien havia oído varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente heréticas, como eran las siguientes.—Que los Santos Apostoles fueron vnos hombres ignorantes, particularmente S. Judas por aquella expresión suya en su canónica, de *nubes sine aqua*, sobre que decía ¿que donde se havian visto nubes sin agua?—De la Santísima Virgen: que el texto hebreo no dice Virgo, sino corrupta.—Sobre la Eucaristía: que asta el tercer siglo no se conoció.—Que las Profecías del Mesias no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicación no era pecado, porque la efusión de la materia era cosa natural, y que el Texto habla solo del Adulterio, pues dice: non meo caberis.—Que los soberanos eran vnos Despotas Tiranos; y otras proposiciones, de que no hacía memoria, aunque de igual gravedad y naturaleza. Que haciendole peso en su conciencia, preguntó el consultante ¿al acaso este reo las diria gratia arguendi, ó como proponiendole los argumentos de los Hereges? Y respondiendole que no, sino que lo dixo en íntima persuasión, lo obligó á la denuncia. Que igualmente le contó que este reo en qualquiera parte hablava sin reserva, y con sobrada libertad de estas materias; de modo que dn. Jph. Manuel de Santo, vecino de aquella villa, reusava la concurrencia de este reo en su casa, por la libertad con que se producía en materias de religion, y de Estado: y que por esto estuvo en animo de denunciario. Que era publico, y notorio, que desde que estaba de cura en San Felipe havia tenido vna vida muy disipada, desentendiendose enteramente de las obligaciones de su Parroquia, y entregado á músicas, bailes, y juegos; pero que desde la Quaresma de aquel año oíó decir que havia mudado de conducta, y entrado en escrupuloso. El Comisario lo amonesto con la cita del anterior testigo, sobre que de la Escritura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Virgen Santísima. A que respondió que no se acordava: y en la ratificación añadió; que la proposición que dice.—Que de la Escritura no se podia inferir claramente la integridad en su Con-

cepcion de María Santísima; repitió, que entendiendo esta de la Concepcion pasiva de la Virgen, no se le preguntó en estos terminos, y por eso respondió arriba, que no se acordava: pero entendiendose, como deve entenderse, de la activa, reprodujo lo mismo que tiene respondido, que decía el reo que el texto Hebreo no dice *Virgo* sino *Corrupta*.

[*Dn. Jph. Manl. Santo fol. ??*].—Examinado, y ratificado dn. Jph. Manuel Santo en 25 y 29 de Agosto, y sustancialmente Dixo: Que Fr. Manuel Estrada le refirió que este reo havia entrado en disputa con el sobre puntos de religion, en la que le conoció cierta libertad en sus opiniones, lo que le obligó á consultar con el dr. dn. Viconte Gallaga, y el Mtro. Escalera; y que con dictamen de estos havia formalizado su denuncia: pero que el no sabia otra cosa mas de el, que generalmente lo tenían por afrancesado, que hablaba con mucha libertad, y que jamas concurrió en su casa, ni lo conocía, mas que de vista.

En 15 de Septiembre del mismo año pasaron los Autos al Sor. Inq. Fiscal, y Dixo: Que los Padres Huasca, y Estrada, denunciaron y atribuyeron á este reo varias proposiciones de la maior gravedad, y dignas, si se huvieran justificado, no solo de remitirse á calificación, sino tambien de pedir la prision de dicho reo, con sequestro de sus Bienes; pero que carecian de prueba, y el pe. Estrada de que se dé credito á su denuncia, y declaración, segun el informe de 4 de Sepr. último. Que era cierto que algunos informaban mal del expresado reo; pero que tambien lo era, que el comisario decía, que en el dia ya estaba reformado, haciendo vna vida exemplar desde Quaresma del propio año, lo que tambien aseguraban los Conteses Barriga, y Palacios, asta haver llegado al extremo de escrupuloso. Y por todo lo dicho pidió, que se anotase su nombre en los registros, que se suspendiese esta causa asta mas prueba, y se pudiese en su Letra. Lo que así se acordo en 2 de Octubre.—Entre otras cosas que expuso el comisario en su citado informe, dixo, que generalmente havia oído decir á todas personas que trataban al Padre Estrada, que no se le podia creer cosa alguna, pues tanto en asun-

tos tribiales, como en los de sustancia, jamas hablava verdad.

[12. *Dn Jph. Manuel Castilblanc fol. 80*].—En 22 de Julio de 807 se presentó el Presbítero dn. Manuel Castilblanc ante el Comisario de San Miguel el Grande, y Dixo: Que en el año de 801 concurrió con el Fr. Manuel Estrada, y que entre las varias especies que le refirió, que havia oido en Taximara á este reo, vnas eran escandalosas, y otras hereticas, aunque no hacia memoria de quales fueron, y si solo: de que la fornizacion no era pecado: y que por ellas lo havia denunciado al Santo Oficio; y tambien le enseñó vna carta del Comisario de Celaya en que lo citaba para evacuar con el cierta cita. Lo que no denunció entonces, por no haver conocido la gravedad. Por no haver venido en forma esta declaracion, se devolvió al Comisario para que ratificara en ella al denunciante, y así lo executó en 3 de Agosto, sin añadir ni alterar.

[13. *María Manuela Herrera fol. 85*].—María Manuela Herrera, casada, y de 41 años Muger de buena nota, que frequenta los sacramentos, se presentó ante el Comisario de Queretaro, quien en 4 y 5 de Mayo del año pasado de 1808 la examinó, y ratificó en forma, y Dixo: Que se presentaba de su voluntad, y denunciaba en descargo de su conciencia al Pe. dn. Miguel Idalgo, Cura de la Congregacion de Dolores, sobre que viviendo con el, vn dia estando comiendo, la dixo. Qua el Niño Dios que havia nacido en Belen, no havia padecido, que se havia perdido, que Dios no tenia necesidad de padecer. Y preguntandole la declarante ¿pues el que padeció quien fue? le respondió que vn hombre á quien se le antojó morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron, por mas que se havia calentado la Caveza. Que en otra ocasion estando ambos en conversacion, la dixo: ¿Que, guerra Vm. creer que hai Inferno, y que hai Diablos? No creas eso Manuelita, que esas son Soñamas. El Comisario la reconvinó ¿que como en tanto tiempo no havia denunciado las dichas proposiciones? Dixo: Que como ella llebó amistad ilícita con este reo, con el que hizo vn conchabo de que ella le buscava mugeres para pecar, y él á ella le buscava hombres para

lo mismo, creció, que por seguir este reo en sus obscenidades, decia, que no havia Inferno, y lo demas que dexava expuesto: cuia denuncia hizo entoncez por mandato de su confesor, y en descargo de su conciencia.

Fol. 87.—En vista esta denuncia pasaron los Autos al Srio que hacia de Fiscal en 10 de Mayo del mismo, y en 8 del siguiente Junio pidió, que se aguardase á mas prueba; y así se executó.

Fol. 88.—Fr. Diego Miguel Bringas dió noticia al Tribunal de que en 15 de Marzo de 809 habiendo pasado al pueblo de los Dolores, y que havia visto en poder de este reo algunos Libros prohibidos, como eran el Serri, bajo propio nombre, y el de Agustin Leblanc, por el Tratado de Auxilios, y las Disertaciones histórico-crítico-Polemicas de Cristo et ejus Virgine Matræ. En esta última obra se desenfrena el autor contra la obra de la Vc. Ma. Agroda, y que este reo promovia esta crítica prohibida, aconsejando que se predique contra su doctrina, y la llama con el apodo de *Vieja Ilusa*. Y que por no constarle que tubiese licencia para leerlos hacia esta denuncia.

Fol. 90.—Publicada la Gazeta del 28 de Sepbre. de este año de 810 se sacó para la causa de este reo el Párrafo que es del tenor que sigue.—¡Qué contraste tan horroroso formarían con estos puros sentimientos de los Indios de México los execrables excesos de los impíos Idalgo, Allende, y Aldama, que van sembrando por todas partes el horror, la desolacion, los robos! y sobre todo, lo mas sensible, la irreligion, atreviéndose este reo á inspirar las impías maximas de que no havia Inferno, Purgatorio, ni Gloria, para que cada vno siga sus pasiones, queriendo hacer á sus sequaces semejantes á los Brutos.

(Calificacion.—Fol. 93).—En 9 de Octubre se mandó sacar extracto de dichos y hechos para su censura, los que en el dia se mandaron á los Calificadores Provl. de Santo Domingo Mtro. Fr. Domingo Barrera, y dr. Fr. Luis Carrasco, quienes al siguiente dia presentaron su parecer, diciendo en resumen, y por la brevedad con que se les encargó, Dixerón: que por todo lo expresado en el dicho extracto, y siendo Secetario de la libertad francesa, lo calificaban en lo subjetivo de vn hombre libertino, sedicioso, cismático; de He-

rege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y muy sospechoso de Ateísta, y Materialista.

Fol. 95.—Por auto de 11 del mismo se mandó que en atención á que este reo estaba resguardado con su Exército de Insurgentes fuese citado, y llamado en forma por Edictos con término de treinta dias; y con efecto, en el dia 14 se publicó, y fixó en esta Capital.

Fol. 101.—Por decreto de 19 del dicho se libró comision al Comisario de Querétaro, para que con arreglo á lo que resulta de la citada Gaceta engrosada esta sumaria examinando al efecto á algunos de los sujetos que van llegando de Celaya, y San Miguel, á aquella Ciudad, que pudiesen dar razon de los errores y criminal conducta de este reo: lo que en el siguiente dia se executó.

14. (Fr. Juan de S. Anastasio Fol 107).—En 22 y 23 de los expresados año, y mes, el Calificador y Comisario Fr. Mariano de la Sma. Trinidad examinó, y ratificó á Fr. Juan de San Anastasio, Carmelita, y dixo: Que por voz pública, y comun, sabia, que este reo, Gefe principal de los insurgentes habia predicado, que no habia Infierno, Gloria, ni Eternidad, sino que en la muerte del hombre todo se acababa. Que tratando de estos errores con Fr. Ilario de Jesus María, le dijo, que no se admirara de eso, pues sus mismos condiscipulos que se havian criado con dicho reo le havian asegurado que siempre habia sido muy libertino; y tan entregado á la obsequiosidad, que habia vivido amancebado con hombres, y mugeres. Que por su hermano dn Jph Ortiz, sabia, que estando vna temporada larga en el Curato de este reo por el año de 800 y 801 dió en dho tiempo las manos á dn Carlos Palacios, y á da. Jpha Conde, difunta, á la que en aquellos dias ofreció quinientos pesos por que le franquease su Cuerpo; que en las mismas Bodas, estando en vn baile fue este reo á sacar á la Novia á que bailara, como bastonero que era, y resistiéndolo ella; con escandalo de todos, la sacó arrastrando por el Estrado. Que sabia igualmente por vn predicador de San Francisco de Citáquaro, Andaluz, que en vnas fiestas que hubo en dicha Villa hizo este reo vna accion (sin expresarle qual fue) tan mala, que escandalizó á toda

la Villa. Declaró tambien que por relacion de dn. Jph Manuel Ortiz, segun hacia memoria, que este reo en la misma noche de la Sublevacion pidió doscientos pesos prestados á dn N. Cortina, el que ademas de haverseles entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil pesos que tenia en su poder, que tomara lo que quisiera y que el pago que le dió fue ir á su casa á la madrugada quando aun estaba en su Cama con su muger, y diciendole que se levantara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando por la pieza, y lo mandó preso á San Miguel, quedandose el con la muger, á quien entregó su ropa, y la dió vna corta limosna para que se regresara á Valladolid su patria. Que por voz publica habia oido decir, que entre los principales motores de la revolucion, se contaban por Junio de este año en Valladolid, al Capitan Garcia Obeso, á los Michilenas, á dn. Luis Correa, y que este dixo á vn amigo suyo: esta es causa nra. [aludiendo á ser movida por los Criollos] y que por lo mismo era necesario seguirla asta el fin. Este Correa es Arrendatario de la Hacienda de Xaripeo, propia del reo. Que tambien oio decir, que preguntando el Obispo de Valladolid á este reo por el estado de la cria de Gusanos de seda: le respondió; que para mediados de Octubre le llevaria una Gusanera á Valladolid, que no se entenderia con tantos gusanos; y que habiendo entrado este reo en Valladolid en la casa del Prevdo. Flores, le dixo, que era casa para vn Gral, y respondiendole que no era para tanto, le dixo, si, si; pero para fines de Septiembre, ó de Octubre, prometo traerle á Vn. vn trofeo de guerra hecho de mi cabeza.

(15 Dr. dn. Jph Ignacio Muñoz Fol. 111).—El Dr. dn. Jph Ignacio Muñoz, Cura de Xecotitlan presentó vn escrito en 7 de Noviembre, en el que entre otras cosas que refiere, Dice: Que la juventud escolar de Valladolid bautizó á este reo con el nombre de Zorro, como que preheví en él vn abismo de astucias: el Probabilismo mas condenado fué la leche que lo crió: el Libro de sus moralidades ha sido, en la mesa, las fabulas de la Fontaine: que este infeliz reo, declarada su revolucion, teniendo seducidos los viciados Pueblos de Valladolid, se acercó á Tlalpuexagua; publicó en el vn bando que protestó dentro de ocho dias

presentar á este Tribunal ni en Witemberg, ni en Extraburgo, ni en Paris, alguno de la nacion Luterana se ha dicho mas sedicioso, revolucionario, escandaloso &c. Y es el tenor sigto.—El Lic. dn. Ignacio Rayon, por comision del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo y Costilla, á quien es encargada su Redempcion de estos Países felices de América.

Contiene 9 capts, el preambulo dice: que havriguada la coalicion de muchos de este reyno con Bonaparte inflamado de vn glorioso entusiasmo, su corazon determinaba librar este reyno de los males que le amenazaban.

El capto. 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, que de no haerlo se tendrá por reo de alta traicion. Que los bienes de todo Europeo sean Sequestrados á favor de la Nacion. Que queda establecida la Libertad. Que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, que el Esclavo sea ya libre, ó igual en todo al Español. Que libra de Tributos, suprime los Estancos de Polbora, Naipes, papel sellado. Reduce las Alcabalas al tres por Ciento en los efectos del País, y al seis en los Extranjeros, y que el Tabaco siga la anterior regla. En cuyos terminos da idea de la soberania que obtenta en dicho Bando. Que este reo tiene miras mas inmensas, mas diabolicas que Lutero, y Tomas Munier, que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Imperio; y que su plan no era otro que hacer de la América vna Iglesia Anglicana. Que habiendo entrado este reo en Ixtlahuaca fue recibido por aquel Cura con repiques de Campanas, bajo de Palio, con Cruz, Ciriales, y Ministros revestidos. Que la primera ceremonia que con el practicaron fue entregarle los Edictos de los SS. Arzpo, Obpo de Valladolid, y el del Tribunal, y los otros se rompen, despedazan, y pisotea la cómitiva de Clerigos, y frailes, que le seguian, diciendo en voz alta—Que quarenta excomuniones que el Tribunal fulmine, viene entre ellos quien las absuelva. Que en la misma tarde se cantó el Te Deum expuesto el Smo. Sacramento; y la antífona Sacerdos et Pontifex: y al dia siguiente que fué festivo, se celebraron Misas en los corredores de la Casa Cural, y Portales infames de la Plaza, con notorio desacato. Que al arribo de las

tropas estando todos los Clerigos, y frailes con este reo, prefirieron expresiones muy denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aquí habia sido Santo, y respetable, pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de vnos Gachupines ignorantes. Que este reo ofreció entrar el dia 2 de Novre. en el Palacio del Virrey, contando que tenia 40,000 Soldados en esta Capital; que visitaria primero la Catedral, y despues á la Inquisicion pediria cu ella su Causa, manifestaria los documentos de la Causacion de los Europeos, entre quienes eran los primeros el Exmo. Sor. Virrey, los SS. Oidores Europeos, manifestaria á todos que no era Herege; y que diria despues, ni Inquisidor Gachupin, ni Arzpo. Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Y que todo lo expuesto era público, y notorio entre los sujetos de la mejor nota de la jurisdiccion de Toluca.

Fol. 115.—El mismo comisº. expuso al Tral en 16 de Novre. que ninguna cosa era mas cierta, que este reo estaba bien impuesto del comparende que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre: pues dn. Mariano Lopez, de profesion Médico, que presenció la entrada que hizo el 27 en Ixtlahuaca, asegurava, que en el mismo Juzgado de dha Villa, quando tomó posesion, vió el dho Edicto, y se enrrabó al encontrarlo. Dn. Pedro Balberde, y Jph Maria Chaves, le aseguraron, que el Edicto que estaba fixado en la Puerta del Juzgado lo despedazó la Tropa. Que por el Cura de S. Bartolome Ozolotepec, sabia, que habiendo concurrido con dicho reo, este le tocó afablemente en el hombro, y le recombinó, como en tono de queja, que se huviese publicado contra el tal Edicto. Y finalmente que sabia que por los vtrages que hizo la tropa en los templos, con las Imagenes, y Ornamentos, dixo el Grál Allende á este reo: Si esto se sabe en México, acaban de confirmar que somos Hereges. En propio dia se le dió comision para evacuar estas citas.

(16. Dn. Jph Marnº Lopez fol. 121).—En 20 y 22 fué exámdo, y ratificado este Testo. y Dixo: Que estando en la Casa del Cura en el citado dia, y acabada la comida, se movió conversacion sobre el Edicto, y oio decir á este reo, que el santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y

Despues Deista, que estas cosas se contradecian, y oponian: que asimismo le acusaba el Sto. Oficio de haver predicado que no havia Inferno; pero que de esto mismo testificarian lo contrario los Indios y demas que le oieron predicar todo lo contrario, y que los mismos Indios le hacian veneficio de haverse pasado á su partido para que ellos convencieran, que havia predicado á cerca del Inferno, como del pecado que es la fornicacion; que lo citaba el Santo Oficio para dentro de treinta dias; y que seguramente se presentaria ante el antes de dho termino y que por todo lo expuesto creia que era sabedor del Edicto.

(17. Dn. *Ig^o de Viana. fol. 126.*)—Este test^o que es el Cura de Lerma, examinado y ratificado en los mismos dias que el anterior, Dixo: Que sabia que habiendo entrado los Indios de Ozolotepec en la Hacienda de san Nicolas, robaron la Capilla, y sacando los Ornamentos, los pusieron por sudaderos á sus Cavallos de cuiro escandaloso hecho el admor. de ella dn. Pedro Campos dirigió su queja á este reo, y á Allende, y este le dijo á aquel, que si supieran en México este atentado, dirian, ó acabarian de confirmar que eran Hereges. Que dn. Jph Maria Benabides vecino de Lerma, le refirió, que le avisaban de la Ciudad de Toluca, que habiendo este reo entrado en la Parroquia en la tarde de su arribo, y viendo los Edictos del Santo Oficio en la Puerta, los leio; y que enterado de ellos dixo, que se concluiria su operacion, y le haria ver que Idalgo no era Herege.

(18. Dn. *Pedro Balberde fol. 131.*)—Dn. Pedro Balberde, Labrador de Xocotitlan examinado, y ratificado en esta Ciudad en 21 y 22 de Novre. del mismo año, Dixo: que haviendo llegado este reo á Ixtlahuaca, fué recibido bajo de Palio, con Ministros revestidos, y que luego que entraron en la Iglesia cantaron los Cantores vna cosa que el no entendió: pero que vió que en el Juzgado de dicha Villa, varios Soldados del Exército de este reo estaban leyendo el Edicto del Santo Oficio: y que por el miedo que cobró á aquella gento, se retiró.

El Tribunal por su Auto de 24 del mismo acordó, que respecto á constar de estas diligencias que este reo tubo noticia, y habló sobre el Edicto de su citacion el dia 27 de Octubre próxi-

mo pasado en Ixtlahuaca, declaró: Que el termino de los treinta dias se contase, y corriese desde el veinte y ocho, por no constar que antes llegase á su noticia; y que pasasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal: lo que así se executó; y en 28 de Novre. presentó un escrito pidiendo que se declarase á este reo por rebelde, y contumaz, señalandole el término de diez dias, para que dentro de el se presentase personalmente en este Tribunal. En el mismo dia el Tribunal tubo por acusada esta rebeldía, le concedió el termino pedido y mandó que se notificasen los Estrados, y así se executó.

En 24 del mismo Noviembre dió aviso el sobre dho Comisario Muñiz de que acababan de llegar á esta Ciudad dn. Jph, y dn. Francisco Coterillo, vecinos de Ixtlahuaca, sugetos instruidos perfectamente en la conducta de este reo, y acreditados por incorruptos en los actuales terminos; y en el dia se le dió comision para que los examinara.

(19. Dn. *Francisco Coterillo, Presb^o fol. 139.*)—Examinado, y ratificado el segundo. solo Dixo: Que oio decir (á personas de quienes no hacia memoria) que este reo havia dicho, que no era Herege, como le imputaba el Santo Oficio; lo que oio á los soldados insurgentes: y que no supo si lecieron, ó no el Edicto.

(20. Dn. *Jph. Coterillo. fol. 142.*)—Este testigo examinado, y ratificado como el anterior, Dixo: Que presumia ser llamado sré el poco aprecio de la excomunion del Sor. Arzobispo, y del Santo Oficio, porque dice, que vnas cosas son hechas por la fuerza, ó voluntarias, y que obserbó cosas, que mas tenian de esta, que de la fuerza. Que lo primero que le pasmó, fue que el cura de Ixtlahuaca se hubiese franqueado á oír la Misa del Capellan de este reo, lleno de barbas; y que trató con menosprecio los Ornamentos Sagrados. Que tambien le chocó el que entre vna, y dos de la tarde el que se repicara en aquella Parroquia con el pretesto de que se dixo, que havia entrado vn expreso del Exmo. Sor. Virrey en el que pedia capitulaciones á este reo: que al otro dia escrivio dho cura vn oficio al mismo (quien se hallaria entonces por Arroyozarco) facilitandole la rendicion de Mexico, lo que le comunicó al declarante que dn. Joaquin de la Masa, que fué el que le es-

crivió dicho Oficio al citado Cura, el se firmó como Comisionado del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo, Capitan Grál de América. Y finalmente, que óio decir, que este reo dixo: que vendría á contestar con el Santo Oficio antes que se cumpliese el termino que le señaló.

(*Carta. fol. 148*)—Parráfo de la carta que dn. Lorenzo Corral, capitan del regimiento de la Corona escribe á su hermano desde Guanajuato sré los Insurgentes, dice así.—Ninguno de los castigos inventados, y por inventar que se les aplicase á los Asesinadores de los Europeos, serían bastantes á subsanar aquella inaudita crueldad; pues amás de estar presos, é indefensos, los herian tres, ó cuatro veces para que padecieran, y despues los mataban, contribuyendo á este infernal acto las mugeres con los paños de rebozo atrabesados, y cuchillo en mano: de modo, que devia exterminarse semejante canalla, y á la maior parte de los engetos principales, que estan infestados; y del Clero no digo menos, que se atrevieron á predicar defendiesen la Ciudad, por ser intereses del soberano, religion, y patria, atendiendo estos Sacerdotes, á que fueron intimidados por Allende, de que así lo hiciesen, deviendo morir antes que practicarlo; pero que se deve estrañar quando en la primera entrada de tan vil canalla, se hizo en obsequio de ella un Novenario á la Virgen de Guanajuato, y con exposicion del SSmo Sacramento, concluyendo con procesion, que presidia Allende llevando en su cuerpo el Manto de la Virgen. Tanto aquí como en Irapuato, y otros parages, han sido recibidos baxo de Palio, Ciriales, Cabildo, y de mas obsequios propios de vn Soberano, y aun pribados algunos á S. Mag. Catolica, que no osa ponerse el sombrero en la Iglesia, como lo paractica el Heresiarca Cura y Sequaces, sacando las espadas al alzar en prueba de que defenderan la Religion, y viva N. S. de Guadalupe, y sacan el reloj, dinero y quanto pueden pillar, llegando su lascivia á robar vnas hijas de S. Luis de la Paz, cohonestando á su exercito, era licito porque al pe. de las chicas no tubieron que robarlo, y así se compensaba la falta de proporciones de aquel: en fin, seria nunca acabar si manifestase quanto sé.

[*Test. 21 fol 149*].—Fr. Jph. Francisco Alar

con, franciscano de Toluca presentó vn difuso escrito, reducido á que.—En el dia 28 de Octubre fue recibido este reo bajo de Palio, y toda su Comibita en la Iglecia de su Convento, en donde se cantó el Tedeum. Quo poco antes que esté reo, los Ps. Fr. Manuel Lara, Fr. Jph. Calderon, y Fr. Jph. Minguet, mandaron quitar todos los Edictos del Tribunal y del Sor. Arzpo. ignorando si fué por miedo, ó porque no hicieran vltirage de ellos, aunque despues los volvieron á fixar: y finalmente, que sabía, que su Guardian havia llegado á entender los planes, y proietos de este reo, y eran, de que si entraba en esta Capital, havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Sor. Arzpo. al estado del ultimo clerigo; que tumultuariamente pedirian á este Tribunal la Causal de excomunion que le impuso; y que á los SS. Inquisidores los havian de juzgar como á reos.

[*2ª Reveldia fol. 1ª de la 2ª Pieza*].—En 10 de Diciembre volvieron á pasar los Autos al Sor. Inqor. Fiscal, y en el mismo dia puso la segunda reveldia con termino de otros diez dias, la que se tubo por acusada, y se notifica los Estrados; y cumplido este en veinte y dos del mismo, pasaron los Autos al Sor. Inqor. Fiscal.

Informe 2ª fol. 3ª.—En 19 de Julio de 800 informó el Comisº de Valladolid, que este reo fué catedratico de Teología y rector del Colegio de San Nicolas muchos años, que era hombre doctísimo, y de mucha Extension: que se atrasó en su colocacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar: que no se quiso graduar, porque decía que la Vniversidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su Espiritu; y que el dolor de un sugeto como este huviese caido en tanto error lo havia arrancado del pecho, lo que dexava informado. El mismo Comisario volvió á informar en 2 de Marzo de 801 y dixo: que este reo tenia por su faborito á Fluri, Libro Peximo, que engendraba en los Lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y debociones; y por tanto prohibido por el Sor. Benedicto 14. Que quando fue Cate-

drático introduxo en su Colegio al Pe. Serri, y de Moral los Autores tenidos en Jansenismo: para la filosofía Libros modernos, que si se examinaban, no dexarian de sacar vna justa Censura. Que asistiendo el informante á vn acto en el mismo Colegio, oió decir al Presidente (que no tenia pelo do barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto, no supieron filosofía, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que por este atrevido dicho lo reprendió y calmó el argumento. Y finalmente que era jugador, y havia disipado quanto estuvo á su cargo; y que tenia trato escandaloso con vna muger, que vestia todas modas, asta que desengañada por vn buen confesor, se retiró para el claustro.

[Informe 3º fol. 50].—En 11 de Marzo de 801 informó el Comisario de S. Miguel el Grande, que havia llegado á su noticia de que yn Ecco llamado Ximenez, havia soltado la especie de que este reo estaba ya preso en el Santo Oficio; y por el Br. dn. Pedro Barriga que lo trató por muchos años que jamas lo vió debocion alguna: antes sí, viendo que no rezaba el oficio divino, lo reprendió algunas veces, y le dixo ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el santo Oficio? que el mismo le refirió que Doña Catalina Santos le dixo, que deseaba meterse Religiosa por no tener que tratar con este reo, porque era muy libre en sus conversaciones: que esta misma nota se havia grangeado en San Miguel; y que por sugetos de literatura, y buena conciencia, llegó á entender, que reusaban tratar con él, porque promovía especies con que los dexaba asombrados; y tambien que llevaba consigo el Alcoran de Mahoma. Y finalmente que su conducta era conocidamente mala, que no cumplia con las obligaciones de su Ministerio Parroquial, y que su vida era vna continua diversion en Juegos, musicas, y bailes: de forma que tenia en su Casa una Orquesta de músicos asalariados.

[Informe 4º fol. 64].—En el ultimo parrafo de la carta que el Comisario de San Miguel remitió al Tral. en 13 de Abril de 801 dice así—la reforma del Cura Idalgo se hechó igualmente publica en esta Villa; pues he oido hablar de ella á muchas personas de seso, y que lo deseaban de veras.

[Informe 5º Pieza 2ª fol. 16].—Fr. Simon de Mora, Misionero de la Sta. Cruz, y Capellan de la division del Sor. Calleja presentó en 22 de Febrero vn informe muy largo sro. los particulares ocurridos en la actual rebolucion; y entre otras cosas que en el se contienen, dice.—Que sabis, que en vn correo interceptado á los Insurgentes, se havia encontrado una carta circular que este reo mandaba á sus Pueblos, la qual parava en poder de dn. Jph. Tobar, Tente. Coronel de los Dragones de San Luis, y decia:—Que noticioso de que el Tral. de la Inqon. y algunos Obispos, haviam publicado contra el algunos Edictos..... y no deviendo dar credito alguno á estos Tribunales por componerse todos de Europeos..... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren criollos, de confiscacion de Bienes, y expatriacion de estos Dominios, y sí Europeos, de la vida. Que de esta perniciosa circular, nació sin duda el desprecio general que hizo este reo, y sus sequaces, de los Edictos del Santo Oficio, y SS. Obispos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos: como en efecto así lo acredito á pocos dias con vn manifesto, ó contra-Edicto que expidió, y de su Orden comunicó el infame Anzorena á las Comunidades religiosas de Valladolid, como Intendente que era de dicha ciudad, y puesto por aquel. Y que finalmente enseñaba este reo que no se devia dar credito á lo que determinasen, y decretasen en los Tribunales de Europeos Eclesiasticos, y seculares: y que por lo dicho podria haverse suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines eran nulas.

[Acusacion].—En 30 de Enero de 811 le puso el Sor. Inqor. Fiscal á este reo la Acusacion compuesta de 52 cap. y por no haver comparecido en los terminos asignados en el Edicto de su citacion, y rebeldías, en 7 de Febrero le fué presentada, y leida: y en atencion á que no havia parecido, y á que estaba convencido de los horrendos crímenes de que estaba acusado, el Tal lo declaró por rebelde, y contumaz, seña-

landole los Estrados de la Aud⁹ y que se notificasen, y tambien al dho. Sr. Inqor. Fiscal; lo qual se executó en el mismo dia.

En 19 del mismo se presentó el Sr. Inqor. Fiscal, y dixo, que pues este reo no havia comparecido á responder á la Acusacion puesta, y notificada en Estrados por su ausencia, y rebeldias, que se tubiese esta causa por concluida; y concludo para Prueba. El Tral. tubo por acusada esta rebeldia, y esta causa por concluida, y recibió á ambas las dichas partes á la Prueba en la forma del Derecho; lo que se notificó al dicho Sr. Inqor. Fiscal, y á este reo en los Estrados de la Audiencia por su ausencia; y aquel hizo reproduccion de los testigos, y Probanzas que contra este estaban recibidas, así en su Proceso, como en los registros de este Santo Oficio; y pidió examen de los contestes, y ratificacion de los testigos en la forma del Dro. que se hiciesen las demas diligencias necesarias para saber, y alcanzar la verdad; y que fecho así, se hiciese Publicacion de Testigos en esta causa.

Haviendose recibido en este Tral. vna proclama sediciosa que en cinco de Enero remitió el Comisario de Queretaro sin lugar de impresion, ni fecha, pero que sin duda la imprimió este reo en Guadalaxara despues de la batalla de Aculco, el Tribunal por su Edicto de 26 de Enero de 811 la prohibió con otras dos igualmente sediciosas, y sanguinarias, que todas fueron mandadas quemar de Orden del Superior Gobierno per mano del Berdugo.

(*Tes. 22. dn. Jph. Martin Garcia.*)—D. Martin Garcia, Prevendado, de Michoacan, que acaba de llegar de España y estaba preso en este Santo Oficio, presentó en este Tral. vn escrito en 21 de Junio de 811, de las proposiciones y doctrina, que oió á este reo, á quien antes trató por tiempo de doce años; y fueron las siguientes:—1³ Que en las obras del Sr. Muratori, se leia el pasage siguiente: "Que los Obispos de Francia habian escrito al Sr. Benedicto 14 ó Clemente 14 diciendole ¡Es posible SSm. Padre, que siendo su Santidad vn Prelado tan ilustrado haia tenido la devilidad de creer la Impresion de las Llagas de S. Francisco, y la Translacion de la Santa Casa de Loreto? y que la respuesta fue que: no havia

hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrine, como que no se oponia á la feo y buenas costumbres.—2³ Que no havia habido tal Muger Verónica en la Pasion de Cristo; y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era una Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterada con la inscripcion al pie: Vera icon, la qual, con el transcurso del tiempo quedó por corruptela en Veronica.—3³ Que no era cierto que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron; y que en prueba de esto, le refirió, que despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, se hallaron dos versos latinos (de los que no hacia memoria) pero que en sustancia, vno decia: *Didimus ad Informa descendit, Gestas ad Astra locatur.*—4³ Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano Apostata al argumento que le ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino en el Cuerpo y el Alma: que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado; que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de las cuales no podia salir nada manchado, no podia comunicar el pecado. Y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia, *¿Vnde venit rima?* y entonces el Santo ocurrió al Papa, encargandole el asunto, el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostólica, cuia decision en la materia era infalible: y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.—5³ Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabáva de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de ntra. Bienaventuranza, havia de ser en este Mundo: y que esta doctrina la sostenia con la Escritura.—6³ Que no havia certeza de quienes fueron los Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buoy, y la Mula en el Nacimiento.—7³ Que Dios no castigaba frecuentemente en estavida á los pecadores, ni tampoco premiaba del mismo modo las virtudes: refiriendo que S. Agus-

tin ó Sto. Tomás, decía, que Dios havia creado males para los malos, que no sufrirán los justos; y bienes para los buenos, de que no gazaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se desasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los malos, que tambien sufrían los justos.—8º Que S. Gerónimo tenia por fabula las Guerras del Dragon con el Angel; y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los Tres Niños; pues no se hallaban en la Escritura de los Hebreos, de quien este Santo havia hecho la traduccion, y que decía que el ha havia puesto soñandolas con dos comas; porque no creiesen los ignorantes que havia truncado la obra.—9º Que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris las proposiciones de—Que los Frayles no entran en la Gerarquia Ecca., ni el Papa podia darles licencia de predicar, ni confesar, ni estaban en estado de salvacion, porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en estado de pecado mortal, luego con mas razon el que hace voto de mendigar pudiendo trabajar: y que con todo no se condenaron como hereticas dhas. proposiciones 10.—Que no tenia como de fee la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Aparicio con respecto á lo que Serri respondió á la Silla Appa. en la consulta que le hizo sobre la materia: Que semejantes proposiciones y doctrina las manifestó este reo muchas veces en público y en secreto, y á presencia de los que entraban en su casa. Que tambien le oyó otras proposiciones sobre el origen de la disciplina de la Iglesia, sobre enterrar á los muertos, hecharles agua bendita, é insensarlos: sobre la virginidad de Maria Santissima despues del Parto: sobre lo licito, ó no licito de la vsura: Sobre el cumplimiento de la Profecia de las setenta semanas: sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de no decir Misa sin dos luces á lo menos: Sobre los Diezmos de la Iglesia: sobre la Genealogia de Jesucristo referida por los Evangelistas: sobre la existencia del Limbo de que no havia seguridad de ella.

Y finalmente que tratando con dho. reo sobre

el Santo Oficio, le oyó decir que la existencia de este Tribunal era indecorosa á los Obispos, pues estando estos obligados por derecho Divino á cuidar del pasto conque se nutrian sus ovejas, se haviam desentendido de el, dejando encargado á este Tribunal; y que presumia que se havia pervertido por el trato que tuvo con un Gral. Frances que tuvo hospedado en su casa.

(*Censura fol.*) En 27 de Junio se extractó el anterior escrito en doce proposiciones, y se remittieron á los propios calificadores Barreda, y Carrasco, Provincial y Prior de Santo Domingo; y en doce de Agosto dixeron en sustancia que este reo era un impio, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y gravemente sospechoso de heregia, sies que havia profirido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que dejaban calificadas; añadiendo que si claramente negó la autenticidad de la Historia de Susana, del Himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, y si negó la pureza de Maria Stma. despues del Parto, entonces no solamente era sospechoso, sino formalmente herege; y si era enemigo de la Madre de los Fieles, amparo de los Pecadores y que se podia esperar, ni que exito podia tener sino el de errores detestables, precipicios, ruinas, y pliego á Dios, lo que S. M. no permita, la impenitencia final? Y finalmente que era un Pastor criminalissimo que en vez de poner y dar la vida por sus ovejas, las destruyó, con el veneno de la impiedad, error, temeridad, escándalo, blasfemia, falsedad heregia, y abominacion, precipitandolas en un abismo de males espirituales, y temporales: Que esto era su dictamen que en lo objetivo, y subjetivo sometian al recto juicio de este Tribunal.

(*Testigo 23. D. Sebastian de la Fuente.*) Con arreglo á las noticias publicadas en 28 de Septiembre del año de 1810 en la Gazeta del Gobierno, en donde se expresaron algunos de los errores que este reo ensañó, se libró comision al Comisario de Queretaro en 20 de Octubre del mismo año previniendole que para engrosar esta causa no despreciase denuncia alguna que le hiciesen contra Hidalgo; y que supuesto que pasaban á aquella ciudad algunos sujetos que podrian tener noticia de sus errores por el conocimien-

to que de el tendrían, examinase á algunos, y en efecto examinó á seis, los quales no produxeron cosa sustancial, aunque D. Sebastian de la Fuente, comisario de este Santo Oficio, que estaba refugiado en dha. Ciudad, declaró en 4 de Febrero: Que estando oculto en el Pueblo de Vejo en la casa del Presbitero D. José Maria Mexia, este le refirió que havia servido de vicario como un año al cura D. Miguel Hidalgo Costilla, y no havia podido sufrir sus desordenes: Que por su mala conducta estaba desarreglado su curato; y que solo le faltaba predicar que la fornicacion no era pecado; pero que en las conversaciones, y á su entender en el confesonario, así lo enseñaba: Que en las concurrencias, y bailes nocturnos que este reo tenia en su casa, quando alguno de los sujetos concurrentes le decia que le agradaba alguna Niña de las que estaban presentes, le decia que allí estaba su recamara, y su catre, que se entraran adentro: Que esta ultima especie, y de la inmoralidad del reo no la comunicó en tiempo oportuno á este Tribunal por haver estado oculto desde que comenzó la Insurreccion.

(Test. 2.^a D. José María Cuenca: fol. 101. Pieza 2.^a) En la declaración que hizo este testigo

en 14 y 20 de Febrero de 1812 en la causa contra Fr. Manuel Estrada Mercenario (que es el segundo de esta relacion) en otras cosas dixo: Que havia oido decir á dho. Padre Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado; que así lo havia predicado pues havia muerto impenitente; y tambien porque havia oido al mismo Cura negar la pureza de María Santissima, y que por esto el lo havia denunciado al Santo Oficio.

En 20 de Mayo de 1811 se le dió la publicacion de testigos con las declaraciones de diez testigos, cinco Informes y dos Edictos, y hecha y leida que fue la dicha Publicacion se mando dar traslado de ella al dho. D. Miguel Hidalgo Costilla para que respondiese, y alegase lo que viese convenirle á su dho. con parecer de uno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Sto. Oficio para la primera Audiencia, lo que se notificó en los estrados de esta Audiencia. Y no habiendo comparecido en el termino señalado para que alegase y respondiese á la sobre dha. Publicacion, se le nombró Abogado de oficio al Lic. D. José Maria Rozas, que lo es de Presos de este Sto. Oficio.

INQUISICION DE MEXICO

AÑO DE 1810.—PIEZA 2ª

EL SEÑOR INQUISIDOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO &

EL RR. D. MIGUEL IDALGO Y COSTILLA CURA DE DOLORES EN OBISPADO
DE VALLADOLID.—HEREJE FORMAL

Illmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio ante V. S. I. como mejor proceda, y mas aya lugar en dro, paresco, y digo: que en escrito de 28 de de Nove. último acusó la primera Reveldia por diez dias al Br. Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capn. gl. de los Insurgentes; por no haver comparecido en el término de treynta dias, que por Carta de Edicto havia sido citado, y llamado; y haviendose servido V. S. I. demandar, que lo huviese por acusada dha. Reveldia, y que se notificasen los Estrados de este Sto Oficio, concediendole al nuevo termino que pedi; no ha parecido dentro de el, ni aun 2 dias despues de cumplido; por lo que continuando en su contumasia y rebeldia, se la acusa por segunda vez en toda forma de dro. y

A. V. S. I. pido, y supco. se sirva declarar por rebelde, y contumas al dho. Reo, dar su carta denunciatoria, contra él, y señalandole el mismo termino de diez dias para que si dentro de el, no compareciese personalmente se proceda en la causa hasta la sentencia definitiva, que es justicia

que pido, y juro en lo necesario.—Secreto de la Inqon. de Mexico y Diciembre 10 de 1810.—*Dr. Flores.*

2ª *Reveldia.*—En el Santo Oficio de la Inquisicion en diez dias del Mes de Diciembre de mil ocho cientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inqres. dr dn. Bernardo de Prado y Objero, y Liedo. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, haviendo visto los Autos que penden en el contra el Br. dn. Miguel Idalgo y Costilla, Generalismo del Exercito de los Insurgentes, con lo expuesto, y pedido por el Sor. Inqor. Fiscal en su escrito de este dia.

Dixeron: que havian, y huvieron por acusada la segunda reveldia, y eran prestos á hacer justicia: y Mandavan, y *mandaron*, que pues no havia comparecido en el primer término que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Tribunal; y le consedian, y concedieron, el mismo término de diez dias, pedido por el dicho Sor. Inqor. Fiscal. Así lo acordaron, y firmaron.—*D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—Srio.

Incontinenti, estando en la sala principal, y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas, y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion, conforme se manda en el auto de este dia, y enterados de ella lo firmaron, de que Certifico.—*Pedro Ruescas.—Francisco Regueron.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

Ilmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio, ante V. S. I. como mexor proceda, y mas aya lugar en dro. pareseo, y digo: que el término de diez dias, por que acuse la segunda rebeldia en Escrito de 10 de este, al Br. dn. Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capitan gral. de los Insurgentes, esta cumplido, sin haver comparecido á pesar de haverle concedido V. S. I. dho. término, y mandado que se le notificasen los Estrados de este Tribunal, como se executo el mismo dia 10: por lo que continuando dho. Reo en su contumacia, y rebeldia, se la acuso por tercera, y vltima vez en toda forma de dro. y por tanto.

A. V. S. I. pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumas al referido Reo; dar su Carta denunciatoria contra el; señalando el vltimo termino de 10 dias; y si dentro de el, no compareciese personalmente que pase su proceso al Fiscal, para que le ponga Acusacion, y pida lo que estime de justicia, que pido, y juro en lo necesario. Secreto de la Inquisicion de Mexico y Diciembre 22 de 1810.—*Dr. Flores.*

3^o *Rebeldia.*—En el Santo Oficio de la Inquisicion de México en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inquisidores Dr. dn. Bernardo de Prado y Obejero. y Lic. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, Haviendo visto los Autos, y Causa criminal de fe, que en el pende contra el Br. dn. Miguel Idalgo y Costilla, Capitan General del Exerccio de los Insurgentes; con lo expuesto y pedido por el Sor. Inquisidor Fiscal en su escrito de oyo:

Dixeron conformes: Que havian, y huvieron por acusada la tercera rebeldia, y eran prontos á hacer justicia: y mandaban y mandaron, que pues no habia comparecido en el primero, y segundo termino que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Santo Oficio: y le concedian y concedieron por vltimo, y peremptorio tiempo otros diez dias, con la calidad de que si dentro de el no compareciese, pasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal, para los efectos que pide en dicho su escrito. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron.—*D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

En el mismo dia estando en la sala principal y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion conforme á lo mandado; y enterados de ella, lo firmaron, de que Certifico.—*Francisco Regueron.—Pedro Ruescas.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.*

NUMERO 42.

D. Rafael Gil de Leon aconseja á la Inquisición expida un edicto contra los impresos de Hidalgo.

Ilustrísimo Señor:—Por el Extraordinario de ayer remitió el Señor Don Juan Collado al Excelentísimo Señor Virrey una Proclama impresa, según mi parecer, en Guadalajara, hecha por el Cura de los Dolores el insurgente Don Miguel Hidalgo. Dicha Proclama es lamas seductora que he visto, y merece suprimirse por Edicto de V. S. I. Yo estoy á la mira para recoger quantas halle; pero como estas se reparten entre Gentes que no reconocen sujecion alguna, me parece es indispensable el que V. S. I. por medio de un Edicto, las suprima y mande recoger. A dicha Proclama acompaña una Gazeta impresa igualmente en Guadalajara, cuyo contenido es una relacion de la entrada, festejos, y demas obsequios que dispensaron los picaros, malevoles insurgentes Tapatfos, al soldado Serenísimo General de los insurgentes Hidalgo; y en mi concepto, debe suprimirse por el escandalo que puede originar.

Esto es lo que me ocurre por ahora que informar á V. S. I. y quedo en el cuidado de ir recogiendo los Papeles é impresos que haya sobre la materia.

Dios guarde á V. S. I. muchos años, para amparo de nuestra Sagrada Religion.

Querretaro, Diciembre 15 de 1810.—Ilustrísimo Señor.—*Dor. José Rafael Gil de Leon.*

Almárgen.—Recibida 18 de Diciembre de 1810.—Señores Inquisidores.—Escribaselo de orden á este Comisario para que recoga todos los exemplares que corran de la proclama echa por el Cura de Dolores y de la Gazeta impresa en Guadalajara como tambien los demas papeles que indazcan á la sedicion é Independiencia y los remita como se ha prevenido en los Edictos anteriores.—Dos rúbricas.—Con fecha del decreto se despachó la orden.

NUMERO 43.

El mismo remite el manifiesto del Sr. Hidalgo, calificándolo de "Príncipe de los malditos Insurgentes, y otros muchos dieterios. (Documento curioso por su estilo.)

Ilustrísimo Señor.—Acompaño á V. S. I., el adjunto perverso, pernicioso Manifiesto, que al príncipe de los malditos Insurgentes, Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Hidalgo Costilla compuso y mandó dar á las Prensas en Guadalupe cuyo sofístico papel me entregó el Dor. Don Victorino Fuentes, que segun me dixo havia recojido en la Hacienda de Villa de Chuato, y se hallaba de animo de presentar personalmente á V. S. I. pero habiendo llegado esta semana, y dudando de su salida no quiere se demore mas tiempo la noticia de V. S. I. á saver de este papel.

Con este motivo tengo el honor de decir á V. S. I. que recibí su superior orden para recoger quantas Proclamas seductoras salgan á luz, con obligacion de exortar á mis Feligreses presenten, ó denuncien las que tengan, ó sepan, cuya exortacion se ha estendido por todos los curatos de esta Ciudad.

He practicado las mas eficaces diligencias por averiguar el paradero y lugar de residencia del

Presbitero Don Fernando Ruiz Montoya, Vicario que fué de Marabatio, que no ha puesto los pies en esta Ciudad, y supe se hallaba preso por los Insurgentes en Valladolid, lo que participo á su V. S. I. para que se sirva determinar lo que hubiere por conveniente, remitiendole el oficio de comision, que con fecha de cinco del pasado me dirigió para su execucion.

Vuestra Señoria Ilustrísima está penetrado de la buena disposicion del comisario, que informa, en esta suposicion puede V. S. I. imponer sus ordenes, que al momento serán executadas y humildemente ovedecidas.

Dios N. Señor guarde á V. S. I. muchos años.

Queretaro, y Enero 5 de 1811.—Ilustrísimo Señor.—*Don José Rafael G. de Leon.*

Al mdrgen.—Recibida en 8 de Enero de 1811—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—Pase á su expediente que se halla en poder del Señor Inquisidor Fiscal.—Dos rúbricas.

NUMERO 44.

Carta de Fr. Simon de Mora al inquisidor Ruiz de Molina, informándole sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la Fé, y otras curiosas noticias.

Señor Don Bernardo Ruiz de Molina.—Colegio de la Santa Cruz de Queretaro y Diciembre 20 de 810.—Muy reverendo Padre y Señor de todo mi respeto: la particular circunstancia de haver caído en mis manos en la batalla de Aculeo los quarenta y cinco Exemplares de Edictos, que de Orden del Santo Tribunal dirigió V. al Señor comisario de Valladolid, y havian interceptado los Enemigos; me pone en la precisa obligacion de informar á V. de la distribucion que de ellos he hecho, y del horroroso desprecio, y sacrilega osadia con que los han visto en algunos Pueblos.

Hállabame yo en la Villa de San Miguel el Grande, [de paso para las Misiones de Sonora adonde me destinava la obediencia], el mismo dia 16 del pasado Septiembre, en que dio principio la cruel insurreccion, fui testigo de los horrores que en aquella Villa se cometieron, y me vi en peligro de ser aprehendido con los demas vitramarinos, hasta que despues de haver estado oculto unos 15 dias en casa de un Bienhechor, pude escaparme, y agregarme al exercito del mando del Señor Comandante Callejas. Seguí el exercito sirviendo en el de lo que podia y devia hacer por mi estado, exortando, predicando, y inflamando las gentes á la defensa de Nuestra Santa Religion, que tan abiertamente han perseguido y persiguen los insurgentes.

En la completa derrota que sufrieron estos en

el Campo de Aculeo, no hubo soldado de los nuestros quien no tocase alguna parte del gran botin que se les cogio, caviendome a mí la fortuna de sacar del Equipage del Horego Hidalgo los quarenta y cinco Exemplares de edictos, que con el oficio de remision dirigió V. al Señor Comisario de Valladolid de orden del Santo Tribunal. Tambien recogí otra gran porcion de exemplares de Edictos del excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, y como 200 exemplares del tercer edicto del Ilustrísimo Señor Abad y Queypo Obispo electo de Valladolid. Los de el Santo Tribunal, los he distribuido y publicado en los Pueblos en que no havian llegado. Los de el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, los he repartido en lo perteneciente al Arzobispado: Y los del Ilustrísimo Señor Obispo de Valladolid en el distrito de su Diocesis.

Quando llegamos á Celaya, me informó Don Francisco Antonio de Echoverria, Vitramarino, y de toda providad, que antes de nuestra entrada en aquella ciudad, havian recibido uno ó dos edictos del Santo Tribunal, no se por que conducto: Que en su vista determinaron una Junta compuesta de individuos de ambos Cleros, y de algunos seculares reputados por savios, para resolver lo que devia hacerse con los Edictos del Sto. tribunal; y todos convinieron en que devian quemarse, como lo efectuaron, alegando para tan

horrible desacato y desobediencia, que podían ser los Edictos Subrepticios y Calumnias de los Gachupines contra el Cura Hidalgo. Noticioso yo de esto pase inmediatamente a entregar al Cura Substituto de aquella ciudad cinco exemplares de los de el Sto. Tribunal, quarenta del Ilmo. de Valladolid para que los hiciese circular por los Pueblos de la comarca, y vno del Ilmo Sor. Arzobispo para que no dudase de la legitimidad de la censura impuesta por su Proprio Diocesano, exigiendole de todo el correspondiente recibo, (que es adjunto con esta) é intimandole que al dia siguiente Domingo 18 del pasado Nbre. li-ciese publicar los edictos en todas las Iglesias con la Solemnidad que previene el Sto. Tribunal. Todo se verifico con prontitud al siguiente referido dia, sin advertir en el Cura substituto la mas leve repugnancia; pero si mucha en la Plebe, y aun muchos decentes.

Se hace increíble, Señor, lo inflamado que estan los animos de todos los Pueblos Insurgentes. El odio y rabia Infernal que manifiestan contra los europeos no tiene termino, ni hay voces con que explicarlo. A los PP. de este Colegio nos llaman Judios Hipocritas y Hereges. Al Sto. Tribunal, que esta compuesto de Gachupines, que no hay que darle credito, que todos los Gachupines son Judios: Que las confesiones hechas con sacerdotes Gachupines son nulas: Que el Ilmo. y Dignísimo Sor. Obispo de Valladolid es Herege: Que los Edictos del Sto. Tribunal son libelos infamatorios contra el Cura Hidalgo. Asi inflama y seduce este Herege y muchos eclesiasticos que le siguen, á la miserable caterva de infelices que han arrastrado á la perdicion. La ruina que han causado en las almas muchos eclesiasticos de ambos Cleros con su escandalosa predicacion, es horrorosa, y solo viendolo se hace creible.

En San Miguel el Grande tubo valor un Eclesiastico luego que se fixaron los Edictos de decir. *Maldito sea el Edicto y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, que ella tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion.* Asi me lo ha asegurado el P. Fr. Basilio Bafiare, morador de el convt^o de N. P. S. Francisco de dicha Villa, y en el dia residente en este Colegio, adonde vino á refugiarse.

El veneno y Zizaña que han sembrado estos enemigos de Dios, es casi general. El dia tres del corriente se encontro el edicto que está fixo en el cancel de la Iglesia de este colegio, con un borron que ocultaba las palabras, *d Vos. el Br. Dn. Miguel Hidalgo.* Referir los Errores e imposturas que este impio y demas cavecilas han publicado, y las falsas creencias de la Plebe, es nunca acabar.

Yo hubiera seguido muy gustoso al Exercicio, si mi quebrantada salud [no me lo hubiera estorvado: pero no me fue posible el continuar mas, y tube que regresarme á mi colegio á recobrar mi salud, habiendo entregado antes al R. P. Fr. Diego Bringas, hijo de este Seminario, los restantes Edictos, para que los fuera publicando y fixando en los Pueblos por donde transita nuestro Exercicio.

Con lo expuesto, quedara V. satisfecho, y cerciorado, de el fin que han tenido los Edictos que ivan dirigidos á Valladolid; y de los desprecios iniquos, que de ellos, y de el Santo y Respetable Tribunal han hecho los Insurgentes. Ninguna autoridad han respetado estos Malvados: por todo han atropellado con la mayor inhumanidad; y si estuviera en sus manos, ya hubieran asesinado á todos los Europeos Sacerdotes y Seculares.

Espero humildemente que el Santo Tribunal aprobará la distribucion de los Edictos, que me parecio lo mas oportuno y conveniente, no obstante de la repugnancia con que los han recibido; y que V. informará á su Sria. Ilma. de quanto expongo en esta. Dios Ntro. Señor proteja y conserve el Santo Tribunal, para la Exaltacion de Ntra. Sta. fee, y confusion de los impios que la persiguen; y á V. le guardé y prospere en todas las felicidades que lo desea este su mas atento servidor y humilde Capellan Q. S. M. B.—*Fr. Simon de Mora.*

Recivida en 2 de Enero de 1811.—SS. Inquisidores.—Prado y Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo, y densele las gracias por su Zelo religioso; previniendole que informe, quienes determinaron la quema de los Edictos del Santo Oficio, y los tienen por libelos infamatorios; quienes son los Eccos. que siembran la Zizaña, y que errores han enseñado, con las demas circunstan-

cias para formar juicio de su irreligiosidad; y en atencion á estar cumplido el termino, pase al Señor Inquisidor Fiscal.—*Una rubrica.*—En el dia se libró.

Recivi del R. P. Fr. Simon de Mora, cinco exemplares de Edictos de la Sta. Inquisicion,

cuarenta de N. Ilmo. Prelado el Dr. Abad y Queipo, y uno del Ilmo. Sor. Arzobispo de Mexico; y para su constancia doi este como Cura, y Juez Ecco: Substituto de la Ciudad de Celaya, á diez y siete de Noviembre de ochocientos diez.
Br. Jose Manuel Diaz.

NUMERO 45.

La Inquisicion ordena á Fr. Simon de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior, y acuse de recibo.

R. P. Misionero del Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Fr. Simon de Mora.—En este dia de dado cuenta con la representacion de V. R. de 20 del proximo pasado mes, y enterado el Tribunal de su contenido, me ordena prevenir á V. R. como lo executo, que queda muy satisfecho de us zelo Religioso y lo dá las gracias por el empeño que ha tomado en que sus Edictos se haian publicado: y asi mismo ha acordado prevenirle que tomandose tiempo ponga vn Informe prolijo, y circunstanciado de todo quanto sepa y haia advertido sobre los particulares que expresa en la dicha su representacion. Asaver quienes fueron los Sujetos que concurrieron en la junta en Celaya para resolver lo que se debía hacer con los Edictos del Santo Tribunal; y combinieron en que se debian quemar; si efectivamente los quemaron teniendolos por subreccios, y calumniosos; quantos quemaron, y de donde los hubieron; quienes son sujetos que increpan el recto proceder

del Santo Oficio, y con que expresiones; quienes son los que dicen y enseñan que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines son nulias, y que los Edictos del Santo Tribunal son libelos infamatorios contra el Herege Cura Hidalgo; á que sujetos ha inflamado este monstruo de iniquidad; y quienes son los Eclesiasticos que le siguen; quales son los errores que estos han enseñado al publico con su escandalosa predicacion; quien fue el Eclesiastico que habiendo visto el Edicto del Santo Oficio fixado en San Miguel el Grande dixo—Maldito sea el Edicto: y maldita sea la Mision &ca? Finalmente que sobre todos y cada vno de los particulares que directa ó indirectamente se opongan a los principios y Dogmas de nuestra Sagrada Religion, ó contra el recto y libre-exercicio del Santo Oficio exprese V. R. en quanto le sea posible todas las circunstancias para formar juicio de la Ireligiosidad de estos impios, con expresion de sus nombres, residencias

y cargos; y que ebaquado que así sea este Informe lo remita al Tribunal para que providencie lo que mas combenga al servicio de Dios; y del Rey.

Dios guarde á V. R. muchos años. Inquisicion de México Enero 2 de 1811.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*.—Secretario.

Illmo. Sor.—Por el Correo de ayer, he recibido con el mayor respeto el Superior Oficio, que á nombre de V. S. Illma. me remite con fecha 2 del corriente el Señor Secretario Dn. Bernardo Ruiz de Molina; y enterado de quanto V. S. Illma.

me previene, pasará á sus Superiores manos con la brevedad posible, y con toda exactitud, y prolijidad, el Informe Circunstanciado que V. S. Illma. me pide de las materias contenidas en mi representacion de 20 del próximo pasado mes, y de todas las circunstancias y particulares, que he advertido y me constan.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. Illma. muchos años. Queretaro Enero 8 de 1811.—Illmo. Sor.—*Fr. Simon de Mora*.
Recibida en 10 de Enero de 1811.

NUMERO 46.

Fr. Simon de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando.

Illmo. Sr.—Con el mayor respeto, y atencion, dirijo á las Superiores manos de V. S. Illma. el Informe, que por su Superior mandato he practicado, procurando Expresar en el, en quanto me ha sido posible, todas las Circunstancias, nombres, residencia, y Cargos de los sujetos en el contenidos. Si de algunos, no lo verifico con exactitud, es por que absolutamente no he podido mas; ni las circunstancias del tiempo permiten aclarar mas algunos hechos, de que informo con alguna obscuridad.

En esta consideracion, y persuadido de que aun no satisfago completamente al Superior mandato de V. S. Illma. devo manifestarle, que desde el principio de la revelion, por huir de ella, y de los crueles enemigos que tenemos por estos Países,

me determine á impetrar mi incorporacion, luego que hubiera oportunidad, en el Colegio Apostolico de S. Fernando, cuyo actual Superior me ha dirigido ya la patente de mi filiacion, ordenandome que verifique mi transito quanto antes pudiese.

Esto no obstante, no moveré mis pies, sin el beneplacito de V. S. Illma.; ni me determinaré á pedir mi desfiliacion de este Colegio, hasta que V. S. Illma. me lo ordene, y resuelva lo que sea de su Superior agrado.

Dios Nuestro Señor prospere á V. S. Illma. muchos años para bien de la Iglesia, y defensa de nuestra Sagrada Religion. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Febrero 22 de 1811.—Illmo. Sor.—B. L. PP. de V. S. Illma.—*Fr. Simon de Mora*.

NUMERO 47.

Informe, expresando muy por extenso la opinion general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el publico el edicto de la Inquisicion. (Documento muy importante y sumamente curioso.)

Ilustrísimo Señor.—En cumplimiento de el superior mandato de V. S. Illma. que antecede, bien impuesto en su contenido; y despues de haber practicado todas las diligencias posibles, para realizar el Informe que V. S. Illma. me pide sobre las materias contenidas en mi representacion de 20 del pasado Diciembre de 1810, y se Expresan en el precedente Superior mandato de V. S. Illma.; paso ya á verificarlo segun el orden de las materias.

Quando yo informé á V. S. Illma. sobre los hechos contenidos en mi citada representacion, no tenia entonces mas noticia de ellos, ni sabia mas, que lo que Expresé. Como son tantos los hechos y particulares acaecidos, y tanto lo que se ha hablado y se habla, todo ha sido confusion. Mas ora, para dar á V. S. Illma. un Informe sencillo y verdadero, sobre tantos particulares, y circunstancias, me ha parecido conveniente, examinar con la devida precaucion, y cautela á algunos sujetos, que puedan dar noticias exactas y veridicas sobre algunos hechos de que yo no tenia mas noticia, que en confuso. Tales son, lo acaecido con los Edictos de V. S. Illma. en la Ciudad de Celaya, y otros particulares de que me explicare en este informe.

Para hacerlo con la escrupulosidad, y verdad, que exigen materias tan delicadas, y poder informar á V. S. Illma. con certeza sobre algunos

hechos, me determine á pasar á Celaya (porque aquí no havia quien me informase) y con el pretexto de acompañar á la tropa que salia de esta Ciudad á conducir municiones al Exercito, el mismo dia que yo salí; cohonesté mi ida á aquella Ciudad, para que no la extrañasen. Dos dias solos estubo en ella; y en ese tiempo supe lo que ya voy á informar á V. S. Illma.

El Presvitero D. Josef Perfecto Bellogin, natural de Celaya y Capellan del Santuario de la Cruz, y de quien ya tenia yo noticia que era Enemigo acerrimo de los Insurgentes, me informó, que los sujetos que asistieron á la junta para consultar sobre los Edictos, fueron los siguientes: Los Presviteros Don Josef Manuel Perez Arvizu, Don Pedro Perez Arvizu, el subdiacono Don Ramon Natera, El R. P. Guardian Actual del Colegio de Estudios de Padres Franciscanos Observantes Fray Ignacio Morales, el R. P. Lector Jubilado Fr. Josef Plancarte, el R. P. Lector de Canones Fr. Mariano Zalazar, el R. P. Fr. Cristobal Rodriguez, Cura del Pueblo de San Juan de la Vega: Los Seculares Procurador Don Francisco Tresguerras, y Don Francisco Oviedo, y el mismo expresado Padre Bellogin: Que este, quando se hallaban en Celaya en los ardores de la insurreccion, recibió un Edicto que le remitió el R. P. Fr. Antonio Fernandez Guardian, Actual del Convento de N. P. S. Francisco de esta Ciu-

dad de Queretaro, con el objeto de que lo enseñase, y publicase a sus Amigos, y se desengañasen del autor, y Gefe de la Insurreccion: Que en efecto lo manifestó primero á los RR. PP. Carmelitas, quienes fueron de sentir, que por el temor de la Pieve que estava muy inflamada, no era conveniente se publicase por entonces: Que despues se lo manifestó al Br. D. Josef Manuel Perez Arvizu, arriva expresado, con quien tuvo su altereacion sobre la legitimidad del Edicto. Decia el P. Perez que *el Edicto se hacia sospechoso, porque en tanto tiempo no se havia substanciado el Proceso de Hidalgo: que Estando el Edicto firmado de Gachupines, se hacia sospechoso en un tiempo, en que Hidalgo los perseguia; y que la sentencia dada por Gachupines se hacia tambien sospechosa.* Que á esto, le arguyó como pudo el P. Bellogin, y aun lo amenazó que lo delataria al Santo Tribunal, si persistia en su errado juicio; concluyendo la disputa con preguntarle, ¿Si era, ó no justo, lo que determinava el Santo Oficio? y que respondió algo exasperado; *es justo.* Que en seguida de la disputa se dirigieron los dos á consultar con el R. P. Plancarte, en cuya Celda fué la junta, y a que concurrieron los arriva expresados, con el fin de oír el sentir sobre los Edictos al Docto y Virtuoso P. Plancarte. Este anciano Religioso hace ya tiempo, que carece de la vista, y mal informado del Edicto, empezó á dudar de él; pero advertido por el P. Bellogin, que el Edicto estaba rubricado con las firmas originales, y sellado con las armas del Santo Oficio, vario de dictamen y dixo que era autentico, y que se entregase al Cura, para que resolviera lo que tuviere por oportuno: Que durante la Consulta cada uno opinó á su modo, unos en favor, y otros en contra, y que solo se acuerda de haver oido decir al Procurador Don Francisco Tresguerras, *que el Edicto era sospechoso*, por las mismas razones que alegava el P. Perez: Que este Padre con quien tubo la disputa, havia leydo otro Edictó, en vna tienda de Celaya, aun antes de la Question: Y que finalmente que el, (esto es, el P. Bellogin) entregó su exemplar al Bachiller y Cura entonces substituto Don Josef Manuel Diaz; que no sabe lo que hizo; ni lo consta, que lo hubiese quemado; pero si, que no lo hizo publicar.

De este informe del P. Bellogin, no consta que quemasen algun Edicto; pero si, que los ocultaron, y que desde esta Ciudad se remitieron varios Exemplares a diversos sujetos de aquella. El P. Bellogin confiesa que recivio vno; y tambien que el P. Perez con quien tubo la disputa, havia leído otro en una tienda de Celaya antes de la question. El Sor. Coronel del Regimiento de Milicianos de Celaya Dn. Manuel Fernandez, me ha dicho, que remitió otro exemplar con el fin de que se publicase; y D^a María de la Encarnacion Guareña, Esposa de Dn. Joaquin Zamora, Administrador de Alcavalas de Celaya, dice que recivio otro Exemplar que le remitió Dn. Juan Ochoa Alcalde que era de primer voto de esta ciudad, y en el dia residente en esa corte.

Si en la consulta sobre los Edictos, fueron de sentir algunos que se devian quemar; y si efectivamente quemaron alguno; de esto nada sabe el P. Bellogin. Ni aun el mismo Dn. Francisco Antonio Echavarría, que fue el que comunicó este hecho, de que informé á V. S. Illma. en mi representacion de 20 del pasado Diciembre, tiene ya presente esta especie, ni se acuerda a quien se la oyó. No lo extrañe V. S. Illma. porque es tanto lo que se ha hablado sobre los acacimientos del dia, son tantas las materias, que se confunde el Entendimiento: Y como los Europeos nos hemos visto, rodeados de tanta multitud de Enemigos, y en peligros evidentes de perder la vida; ninguno ha cuydado, ni atendido á otra cosa, que á ponerla en salvo, abandonando sus Casas, Caudales, y familia, quedando todo Expuesto á la rapia de los Insurgentes, y nosotros llenos del natural pavor y confusion, que trahen unos hechos tan atroces.

Sobre los sugotos que han increpado el recto proceder del Santo Oficio, y las expresiones con que lo han hecho, no ha podido adquirir noticias exactas e individuales de Ellos; por que todos Son Insurgentes actuales, y Cavecillas de ellos, que agavillados entran en los Pueblos se burlan de todo, atropellan todas las Leyes, han escarnesido á V. S. Illma. y mofados de Sus Edictos. Sin embargo, para que V. S. Illma. pueda formar juicio de los exesos, que en este particular han cometido estes Impíos, mandados

por el mayor Enemigo del Santo Tribunal, expediré algunos casos pertenecientes á esta materia.

Cura Hidalgo.—Dn. José Tobar teniente Coronel del Regimiento de Dragones de San Luis Potosí, existente en el ejército del Señor Calleja, tiene en su poder una Circular del Heroge Hidalgo (yo la ley) dirigida á los Pueblos Insurgentes prohibiendo la publicación de los Edictos, y que en substancia dice así.—Que noticioso de que el “Tribunal de la Inquisicion, y (me parece) algunos Obispos, havian publicado contra el algunos Edictos:: y nó deviendo darse credito alguno á estos Tribunales por componerse todos “de Europeos; mandava á todas las autoridades “por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera “permitieran la publicación de semejantes Edictos, “baxo la pena á los Comisarios y Notarios si fuesen Criollos de Confiscacion y expatriacion de “estos dominios: y si Europeos (me parece) que “de la Vida.—Esta circular, creo que la interceptaron nuestras tropas; é iva dirigida, y comunicada de oficio por el rebelde Aldama Juez entonces despotico de la Villa de S. Miguel el grande, al Intendente Insurgente de Guanajuato, que fue pasado por las armas; quando nuestro exercito estubo en aquella Ciudad. Pudo tambien correr la dicha circular per Valladolid, Celaya y demas Pueblos Insurgentes; Porque Hidalgo no pudo tener noticia de los Edictos, ni interceptarlos hasta por el quince, o veinte de Octubre del pasado año; tiempo en que ya se disponia a sobresaltar esa Capital, dejando de su parte a Valladolid, Salvatierra, Celaya, S. Miguel, Guanajuato, y todos los Pueblos del Obispado de Michoacan, por los que es muy probable que corriese dicha Circular, maxime quando no había impedimento para ello, y quando Hidalgo podia temer, que por el rumbo de Queretaro se dirigiesen algunos Edictos a aquellos pueblos, como en efecto se dirigieron á Celaya aunque sin efecto por entonces.

Cura Hidalgo.—De esta perniciosa Circular, nació sin duda alguna el general desprecio que de V. S. Ilma., de sus Edictos, de los de los Ilmos. Señores Arzobispo y Obispos, hicieron

los Pueblos Insurgentes; burlandose abiertamente de las censuras, quitando los Edictos que se publicavan a la entrada de nuestras tropas, y aun los mismos que yo reparti. Despues salio Hidalgo con su manifiesto ó Contra-Edicto, que de Oficio lo comunicó á las Comunidades Religiosas de Valladolid, el rebelde Dn. José María Anzorena Intendente de aquella ciudad, puesto por Hidalgo. Sobre este particular, y otras circunstancias acaecidas en Valladolid, y el haver aparecido en ella las obras de Voltaire, informará á V. S. Ilma. el Dr. Dn. Victoriano de la Fuente residente en esta de Querétaro, mientras que yo continuo informando, y denunciando a V. S. Ilma. algunos sujetos, y las Expresiones con que han increpado su recto proceder, segun la deposicion de los testigos siguientes.

El R. P. Fr. Tomas de la Madre de Dios del orden de Ntra. Sra. del Carmen, y morador del Convento de Celaya, depono, que oyó decir al R. P. Fr. Antonio Pardi del orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de Michoacan, y preso en el dia en el Convento Capitulare de esta ciudad de Queretaro. *Que no se devia hacer aprecio de los Edictos, que eran pasiones de los Gachupines.*

El mismo P. Fr. Tomas, depono que en la asistencia de las Comunidades Religiosas a la funcion del Arcangel S. Rafael, en el Hospital de S. Juan de Dios de Celaya; se sucitó conversacion entre algunos Religiosos sobre los Edictos, y que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo del orden del Gran P. S. Augustin y morador del Convento de Celaya.—*¿Que quien hace caso de los Edictos? Puedan ser falsos.* Qo a esto replicó el referido P. Fr. Tomas, *que eran denunciabiles estas Proposiciones;* y que despues le replicó un corista del mismo orden (que no sabe su Nombre por habersele llevado en aquellos dias, en su compaña á Valladolid, el R. P. Prior Fr. Joaquin Cavallero) *que así como havia Breves falsos y subreccios podian serlo los Edictos; y que no se devia estar á ellos.*

D^o Ana María Rita Benyamonde vecina del Pueblo de Apaseo, depono, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Silva del orden de Ntra. Sra. de la Merced, morador del convento de Celaya y supliendo de Vicario en dicho Pueblo de Apa-

seo, que hablando con un hermano Sacerdote que tiene la citada, y dandole noticia de los Edictos del Santo Tribunal, se havia expresado el P. Silva en esta forma.—*Ay han venido unos Edictos, que todo lo mas Es falso: á la verdad, todo es falso.*

D^a María Antonia Cumplido, hija de Dn. Anselmo Cumplido vecinos de Celaya, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo, (arriba expresado) *que los Edictos eran falsedades: que ¿qué podían decir los Gachupines? y tambien que le oyo decir que se podía comprar lo hurtado.* Depone tambien la citada Cumplido, que *despues de la solemne publicacion que se hizo de los Edictos en Celaya, en la entrada del exercito del Señor Calleja, oyó decir a Dn. Rafael Aguilár, hijo de Dn. Vicente Aguilár, vecinos de Celaya; que deseava viesen los de Allende, para que quitasen los Edictos.*

D^a María Tomasa Rodríguez vecina de Celaya, *depone, que oyó decir a Juan Basurto vecino de Idem. que los Inquisidores eran hombres carnales; que podían errar: y que los Edictos eran pasiones.* Lo mismo depone D^a Manuela Rodríguez, del citado Basurto; *“advirtiendo que se produjo así, antes de la publicacion de los Edictos; pero que ya havia noticia de Ellos, por los que habian llegado á Celaya. La misma Manuela Rodríguez dice, que oyo decir á Ines de Azevedo que el Cura Hidalgo no hacia mas de lo que Dios le mandava.*

D^a María Timotea (daran razon de ella, las referidas) vecina de Celaya depone que oyó decir á su cuñado José Antonio Oviedo *“que los edictos eran falsedades de los Gachupines.”*

El Presvitero Dn. José Perfecto Bellogin, expresado arriba, depone, *“que D^a. Teresa Barn casada con Dn. Pedro Moreno vecinos de Celaya, dixo que el Edicto lo havia fugido el mismo P. Bellogin: que no lo creia: y que lo delataria al Cura Hidalgo. Que despues de la solemne Publicacion, le dixo á la referida Barn un Primo hermano suyo Dn. Juan José Gallon.—Ven acá, revelada, te leeré el Edicto: Pero ella no quiso oirlo, y se cubrió los oídos, porque no lo creia.*

D^a Rafaela Torres, de edad de 18 años, hija de Dn. José María Torres, ya difunto, y de D^a Ma-

ría Antonia Vera, vecina de Celaya, depone, que oyo decir a María Dolores Basurto, hija de Ana María Basurto, de la misma vecindad, *que ninguna Excomunion era valida, aunque fuera puesta por los Inquisidores; y que lo que se decía del Señor Hidalgo era falso; pues era un Santo. Tambien oyo decir a Nicanora Cabrera, que los Gachupines no peleaban por ninguna fé, sino por sus intereses y honores. Oyó tambien a una Margarita hija de Dolores Basurto, hablando con ella misma; que no se confesaria con los PPs. del Carmen, porque la inquietarian la conciencia.*

Hasta aqui me ha parecido preciso, el especificar á V. S. Illma. las circunstancias y personas contenidas en los casos precedentes, por recaer en algunos sacerdotes, y personas de media decencia. Son muchos los errores, y falsas creencias, de que está lleno el Populacho de los Países Insurgentes; es mucho lo que habla la Plebe; y es muy difícil individualizar á V. S. Illma. los sujetos y las proposiciones, que cada uno ha preferido. Decir, y publicar á cara descubierta, que son falsos los Edictos; que no creen en las excomuniones; que el cura es un Santo; que la Sma. Virgen le habla varias veces al día; que su partido es justo; que se ha de pedir á Dios por él; que es licito el saqueo; que los Gachupines son Judios; y que los que mueren de ellos en la guerra, ó ajusticiados, son Martires; todo esto, y aun otros muchos errores políticos, es la materia de las conversaciones del populachó. Como una gran parte del Estado eclesiastico ha claudicado, siguiendo el sistema revolucionario del Herege Curra, los pueblos se han visto en el ultimo abandono, y han cometido todos los desordenes y horrores, que trae consigo una Insurreccion tan barbara, y cruel. Y esto, no ha sido en un solo Pueblo, sino que por grados ha ido creciendo esta Infernal llama. En Dolores y S. Miguel empezó; y sucesivamente fué creciendo en Celaya, Guanajuato, Valladolid, Zamora, llegando en Guadalupe á tal grado, que segun se expresa el M. R. P. Provincial en carta escrita a este Colegio, allí fue donde descargó toda su furia esta Infernal tempestad. Mas de 600 Europeos fueron asesinados a sangre fria, y a los mas, sin concederles el consuelo de confesarse, por mas que instaban y ro-

gavan por este remedio. Entre ellos degollaron tambien a dos eclesiasticos, un Dieguino Sacerdote, y un Lego Carmelita, que solo con los paños menores, los llevaron al suplicio. Todos los eclesiasticos Europeos estuvieron presos, y ya se iba a descargar sobre ellos la cuchilla, si una particular providencia del Altísimo, no los hubiera livertado. El R. P. Lector Fr. Mariano Villaseñor, del orden de N. P. San Francisco de la Provincia de Guadalajara, refirió a su tránsito por este Colegio, entre otros muchos pasages de los Insurgentes, que el día de la Solemne entrada de Hidalgo en Guadalajara, le recibió el Cavildo eclesiastico, y le cantó el *N. Poni adjutorium super Potentem; et exultavi Electum de Plebe mea*. Dicho P. Villaseñor, llevaba pase del Señor Calleja para esa Capital.

A vista pues, de tantas profanaciones, y abominaciones como ha cometido el Diabolico Hidalgo, con la vilísima canalla que le sigue; ya inferira la alta penetracion de V. S. Illma., la relaxacion y errores que habrá en los Pueblos, que ha contagiado este malvado.

Como enseña, que no se deve dar credito á lo que determinen y decreten los tribunales compuestos de Europeos eclesiasticos y seculares, segun la circular que cito arriba; no será extraño que de aquí se haya suscitado, en la Plebe el Error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes Gachupines son nulas: a no ser que el mismo, o los Sacerdotes apostatas que le siguen, hayan sembrado, esta perversa doctrina. Hasta ahora, no he podido averiguar el verdadero Autor de ella; y solo puedo informar a V. S. Illma., que es este un Error de los muchos, que hay en la Chusma, y Populacho de los Insurgentes, y en los Pueblos que han infestado.

No temo el asegurar á V. S. Illma., que el cúmulo de males y Errores que hay en los Pueblos, los han sostenido, y fomentado los Escandalosos Sacerdotes, que han seguido á Hidalgo en su cruelísimo sistema de revolucion. Como ha visto, y oído hablar a nuestros Sacerdotes, contra los Edictos de V. S. Illma., y contra los de los Illmos Diosesanos; no es mucho que la Plebe, los haya imitado. Especificare a V. S. Illma algunos casos sobre esta materia.

Don Marcos de Orué, Europeo, y vecino de Celaya, depono, que preguntando por qué no se publicavan en Celaya los Edictos del Santo Tribunal? le respondió el Br. Dn. Tomas Guerra, Presvitero y residente en dicha Ciudad; que los Edictos eran Libelos. Dice el citado Orué, que havia delante varias Personas que oyeron la proposición, y entre ellas el Br. y Cura del Pueblo de Saguayo, obispado de Valladolid, Dn. Jesús de Ocio, natural de Celaya, que medio aprobó la proposición, porque no se opuso a ella, y se sonrió al oirla.

Fray José de Mata, religioso Laico del orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de los Zatecas, Europeo, y morador del convento Capitul de San Luis Potosi, me dixo á su tránsito por esta Ciudad, que havia oído decir al R. P. Fr. Santos Raya morador de dicho Convento, que sabia que el R. P. Lector Jubilado Fr. José Berardo Villaseñor habia dicho; que el Edicto estaba bueno para limpiarse con el, el Culo. Dicho P. Villaseñor es morador del mismo Convento; y asegura el Hermano Layco Mata, que oyó tambien decir al R. P. Raya, que no denunciava por aora al R. Villaseñor porque no hay correos.

La misma soez expresion, sabia yo que havia proferido otro Sacerdote en Celaya; y preguntando al P. Bellogin, por el nombre del Sacerdote, me respondió; que era cierta la expresion; pero que ya havia muerto el Sacerdote que la produjo. No quise indagar mas, porque ya le ha usgado la Justicia Divina.

Quando entraron nuestras tropas en la Villa de S. Miguel el Grande, que fue a fines del pasado Octubre, se publicó y fixó el Edicto; pero no duró fixado, ni aun tres dias. Mas adelante hablaré sobre este particular; y por aora concluyo esta materia, con lo que me han informado los It. R. P. P. Fr. Diego Armentia, y Fr. Basilio Bañares. El primero, dice, que le oyó al P. P. Fr. Manuel Lizas, morador del convento de N. P. S. Francisco de la referida Villa; que el Edicto no venia por los tramites regulares. Y el segundo, que le oyo al mismo P. Lizas, que las firmas no Cotegavan con otros Edictos. Dichos P. P. Armentia, y Bañares, son moradores de este convento de Queretaro.

Sobre los sujetos que ha inflamado El Monstruo Hidalgo, es materia bien dilatada; no solo por la generalidad, y publicidad con que lo ha hecho, sino por la multitud de sequaces que ha tenido, y por la rapidéz con que ha arrastrado tras de sí, una gran multitud de Curas, y Eclesiásticos Seculares, y Regulares. Es constante y publico que Hidalgo ha inflamado a los Pueblos arengándolos, y entusiasmandolos al sequito de su Infernal sistema de revolución. Su odio Infernal contra todo Europeo, contra el Legítimo gobierno, y contra el tribunal Santo de la fé, ha procurado transmitirlo a los suyos, con arengas, proclamas, y manifiestos, y Periodicos; y con tan buen efecto a sus intentos, que á no constarnos por una notoria y deplorable experiencia la gran muchedumbre de Pueblos, y personas de todos Estados que lo han seguido, y contribuido á sus diabolicos intentos; parecería temeridad el creerlo.

Lo parecería igualmente asegurar a V. S. Illmo, que es grande el numero de individuos del Clero secular y regular que siguen á Hidalgo en su cruel sistema de revolución; sino fuera tan publico y notorio como es el gran numero de Sacerdotes que ha tenido, y tiene de su parte. Puedo, y aun devo asegurar á V. S. Illmo, sin que me quede el mas leve Escepulo en mi conciencia, que segun lo que yo adverti En la Villa de S. Miguel el Grande, si por ejemplo, havia en la Villa 50 Sacerdotes; de estos, 1 os 40, aprovecharon la insurrección y contribuyeron con palabra y ejemplo al fomento de Ella, tomando algunos las armas, y agregandose a la gavilla de Hidalgo; y otros admitiendo el nombramiento de vocales de las Juntas de Guerra, y Policía que el Despotico Aldama Establecio. Puede que en el dia hayan conocido algunos su Error, y lo hayan detestado, a lo menos, los que quieren excusarse con que fueron compulados; pero a los principios no fue asi. Yo no vi otra cosa en los dias que estuve en Sn. Miguel, sino contribuir cada uno segun pudo al fomento de la insurrección. A excepcion de la familia de los Europeos, (hablo de las Mugeres, porque los hijos de Europeos fueron los peores) los inocentes Parbules, y algunos Sacerdotes timoratos que deplorarian en su interior tantos males; los demas, todos fueron Insurgentes; y esto en

una Villa que pasará de 12, mil almas. Hasta las Mugeres, se olvidaron de la natural piedad de su sexo, y se llenaron del furor de la insurrección.

Al quarto dia de ella, salio Hidalgo con su Chusma, de Sn. Miguel, para Celaya; y quedó de Jues absoluto de la Villa el Licenciado Dn. Ignacio Aldama. Este, establecio nuevo gobierno, erigió Juntas de Guerra y Policía, Publicó la guerra contra Europeos, e hizo Proclamas y manifiestos que dirigió a los Curas de las inmediaciones de S. Miguel, encargandoles su publicacion en los Pueblos de su cargo. Yo vi y ley las Proclamas, y Manifiestos firmados de Aldama, en que no solo alarmava a los Pueblos a la insurrección, sino que abiertamente declamava y zaheria a los Padres Misioneros de Este Colegio, asegurando que mentiamos en la Catedra de la Verdad, y que predicavamos contra su nuevo Sistema, por amor al Paysanajo. Esto se publicó á las gentes, con el objeto de hacernos odiosos; y de convertir en odio, la Estimacion y aprecio que deviamos antes a los Pueblos; como en efecto lo han conseguido; pues es constante, que los Insurgentes, nos han tratado de Hipocritas, engañadores de las gentes, Judios, Hereses, *de propaganda ignorantia*, llegando hasta el extremo de insultarnos, y tirar, el dia que atacaron esta Ciudad, una horrible tempestad de piedras contra el colegio, y herir con ellas a dos religiosos; apresando tambien por aquellos dias en Guichapa, a la Persona del R. P. Lector Fr. José Ximeno Misionero de este. Consejeros Eclesiasticos de la Junta de Policía.

El Dr. Dn. Francisco Vraga, Cura Propietario de la Villa de San Miguel.

El Br. Don Ignacio Mexia, Presvitero de la Congregacion del Oratorio-Murio.

Consejeros Eclesiasticos de la de Guerra.

El Br. Don Manuel Castiblanque, Capellan de Nuestra Señora de Loreto.

El R. P. Fr. Miguel Flores, Guardian Actual del Convento de N. S. P. S. Francisco de dicha villa. Este Padre arengó a los vocales, y los inflamó a la defensa de su libertad, y a la justa causa de su nacion. Fue victoreado por ellos, palmoteado y lleno de vivas, &c. Yo mismo ley un oficio suyo dirigido á los Señores Vocales o del nuevo Gobierno de San Miguel en que su-

plieava la venia para hablar quatro palabritas para su bien. Dicho oficio se recogió con los demas papeles de Hidalgo, en la Batalla de Aculco; adonde sin duda alguna, iria con otros varios papeles que se llevó Aldama, quando huyó con su gente de San Miguel, y se unió con Hidalgo en Aculco.

Cuando Hidalgo entró en San Miguel, le acompañava ya desde Dolores un Vicario suyo, el P. Balleza, (ignoro su nombre) Conocido por su caracter sovervio, sanguinario, y feroz, y por su adhesion á Hidalgo. El primer merito, que contraxo este indigno Sacerdote, para que Hidalgo le hiciese Mariscal de Campo; fué, haver puesto manos violentas en la Persona del P. Bustamante, Europeo y Sacristan de Dolores la misma mañana que empezó la sedicion, sacandolo de su casa violentamente y dandole de pescocozas se lo presentó a Hidalgo. Devo hacer á V. S. Ilmo. particular recuerdo del referido P. Balleza, por que es tan inhumano, o acaso mas cruel que el mismo Hidalgo; y desde el principio de la insurreccion fué tambien Cavacilla, y en el dia este-niente general.

Los Padres Olmedo, y Zamarripa, Vicarios del Cura de San Miguel, tomaron las armas y siguieron a Hidalgo. Ignoro los nombres de los referidos, por que aqui no hay persona que los conosca, ni de quien informarse con certeza. Como aun está la Villa de San Miguel respirando las llamas de la Insurreccion, y gritando todavía la Plebe, *mueran los Gachupines*, ninguna persona fiel se determina a pasar a la Villa, por el miedo de la Plebe, que es la que en el dia ocupa aquel suelo; porque las personas decentes, y de alguna suposicion, huyeron los mas con Aldama; y aqui solo se han refugiado las familias de unos quantos Europeos.

El Br. Don Vicente Casas, Presvitero de San Miguel, poco antes de la insurreccion, tubo una altercacion con Don Manuel Ortiz, Vitramarino y residente en el Exercito, en terminos que el P. Casas hubo de darle un Cintarazo, y despues le dixo lleno de ira, que *dentro de poco, se havia de ver la Sangre de todos los Gachupines, y hasta la de su propio Padre*. Asi lo aseguran los RR. PP. Fr. José Brotons, Fr. Diego Armentia

y Fr. Basilio Balleza, meradores de Este Convento de N. P. S. Francisco de Queretaro. Tambien dicen los dos PP, vltimos, que el Presvitero Don Ignacio Carenga Capellan de la Hacienda de Puerto de Nieto, predicó a favor de la insurreccion en la Capilla de dicha Hacienda. No he podido adquirir, mas noticia de los Eclesiasticos, que en efecto tomaron las armas y siguieron á Hidalgo, que los Expresados arriba * (hablo de los de la Villa de San Miguel); pero en el afecto a la revolucion, los mas la aprobaron, y maxime quando tenian a la vista el ejemplar de ver colocados en la Junta de Guerra, y Policia del nuevo Gobierno, los Eclesiasticos de mayor representacion, como eran El Señor Cura, el R. P. Guardian y el P. Mexia del oratorio, que era tenido por Virtuoso. Puede que los mas de los Eclesiasticos que se declararon a favor de Hidalgo, lo hicieran compulsos, y apremiados; pero esto, a mi, no me consta; y si que aprobaron el sistema revolucionario de Hidalgo, aun desde los principios, que ya desde entonces Empezava a manifestar la iniquidad de su Plan; pues aunque en «San Miguel protestaron los Insurgentes que «eran vasallos de Fernando VII, y que lo que intentavan era conservar estos dominios para nuestro deseado Monarca, contra la usurpacion de «los Europeos, que querian entregar este Reyno «á los Ingleses; sin embargo, vieron todos, y pudieron advertir que esto era un fribolo pretexto, que no podia colonestarse, viendo publicamente robados los caudales de los Europeos; arrestadas sus personas con la mayor villanía; usurpados los caudales de Real Hacienda; abolidos por Hidalgo los tributos; y declarada, por manifesto, la guerra, a los vasallos mas fieles y leales de Fernando VII.

Lo mismo que he dicho a V. S. Ilmo. sobre la conducta de los Eclesiasticos de San Miguel, puede decirse tambien de los Eclesiasticos de los demas Pueblos Insurgentes, segun lo que publicamente hemos visto. Es verdad, Ilmo. Señor, que ha havido, y hay muchos Eclesiasticos Zelosos, que han reprovado, y detestado la Insurreccion; pero son tambien muchos los que la han sostenido y fomentado con su Exemplo, y aun

* Estó es; los Presviteros Balleza, Olmedo, y Zamarripa.

predicando a las gentes, que deven defenderse, y seguir la causa, y partido de Hidalgo. Este, despues de la derrota, que sufrió en Aculco, se dirigió a Valladolid; y Allende a Guanajuato, con el objeto de atacar a nuestras tropas, en la posición ventajosa de aquella ciudad. En ella convocó Allende a su llegada, a todos los Sacerdotes seculares y Regulares, excepto los Sacerdotes Europeos, y tubo su junta en las casas Reales con el fin de tratar sobre la defensa de la ciudad, que ya estava muy proxima a ser atacada por nuestras tropas. Despues de la junta, aparecieron los Eclesiasticos en las Iglesias, y Plazas, predicando, y exortando a las gentes á que se defendieran, y siguieran el partido de Allende, por que era justo. Los Eclesiasticos que predicaron, y de que yo he tenido noticia por algunos sujetos emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro son los siguientes.

Br. Don Pablo Garcia, alias, Villa; natural de Guanajuato, y preso en el Convento de N. P. San Francisco de Esta ciudad de Queretaro.

Br. Don Juan Nepomuceno Pacheco, natural de Idm y preso en Idm.

Br. Don Francisco Zuñiga, natural de Silao, y preso en Idm.

Br. Don Josef Apolinario Azpeitia natural de Guanajuato, y preso en Idm.

Br. Don Rafael Vergara, nativo, y existente en Guanajuato.

Br. Don Francisco Guedea, nativo y Existente en Idm.

Br. Don Josef Maria Olvera, natural de Iraquato y residente en Idm.

Br. Don Antonio Marañon, residente en Guanajuato.

Padro Proposito de la Congregacion del oratorio Don Manuel Leal, residente en Idm.

Br. Don Honorato Leal; ignoro su Patria y residencia: Se dice que era Vicario General Castrense, nombrado por Allende.

R. P. Fr. Baltazar Arismendi del orden de N. P. San Francisco reformados de la Provincia de San Diego, Conventual de Guanajuato.

R. P. Fr. Juan Zalazar del orden de N. P. S. Francisco de observadores Provincia de Michoacan, natural de Queretaro, Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Luis Morentin, del orden del Gran Padre San Agustin, natural de Guanajuato; Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Bernardo Conde * del orden de N. P. S. Francisco de observantes provincia de Michoacan, natural de Queretaro, y muy distinguido entre todos los Predicadores por su conato en inflamar a las gentes. Dixo predicando, «que los Gachupines eran enemigos de 300 años: que era maldito del Espiritu Santo el que no tomase las armas para la defensa; y exigió a su auditorio, «juramento de defenderse. Doña Maria Ignacia Carranza (casada con Don Manuel Orta, Europeo) natural de Valladolid, y residente en Guanajuato, depono, que oyó decir desde la ventana de su casa al R. P. Conde, quando se hallava con el Crucifijo, en la mano, y en lo mas fervoroso «de su Sermon, estas palabras: Señor, justicia te «pido contra los Gachupines.» He oido decir que este Padre fue mandado comparecer por el Señor Calleja, ante el superior Gobierno.

Los errores que han enseñado los Expressados Padres en su Predicacion, no han sido otros segun tengo entendido, que el inflamar las gentes a la defensa del Partido de Hidalgo; que es justa su causa, porque defiende a toda la Nacion; y que son martires los que mueran de ellos en la guerra. Sobre lo que cada uno en particular haya enseñado, no puedo informar a V. S. Illma. con individualidad; ni aun tampoco puedo asegurar que todos los expresados predicaron a favor de la Insurreccion; porque segun lo que me han informado Don Pedro Telmo, y Don Juan Josef Garcia Castrillo, Europeos emigrados de Guanajuato, y residentes en esta ciudad de Queretaro todos los arriva expresados, dicen que predicaron; y aun añaden, que tambien predicaron el Dr. Don Antonio Labarrieta Cura de Guanajuato; vá Br. Lozada, y el R. P. Fr. Jose Belauzaran del Convento de Padres Dieguinos de dicha Ciudad.

Pero segun informan los Padres Don Fermin Barveria, y Don Felix Loperena, Europeos, Presviteros, y emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro, en donde residen; dicen que no saven que huviesen predicado, el Dr. y Cura

* Definidor actual.

Labarrieta, el Br. Lozada, y el R. P. Belaunzarán; y aun de los expresados arriba, no saben que todos predicasen, sino de algunos. Lo mismo dicen otras Personas a quienes he preguntado. Vnos dan razon de algunos Predicadores, de quienes supieron que havian predicado; y otros dicen que no les consta que hubiesen predicado algunos de los expresados arriba.

Confieso á V. S. Illma. con toda verdad, que en esta materia de los Predicadores; los que en efecto predicaron, á favor de la revelion; y lo que cada vno haya enseñado; está todo mui confuso, y no hay en esta ciudad, personas que puedan dar razones exactas é individuales, para formar juicio verdadero de todo. Solas las Expresiones del R. P. Conde, convienen todos en ellas, y todos se quejan amargamente del excesivo conato de dicho P. en inflamar á las gentes á la defensa del partido de Hidalgo. El P. Don Felix Lopez, expresado, dice, que segun lo que notó en todo el Clero de Guanajuato, todos contribuyeron á la insurreccion, unos predicando, y otros con su exemplo, palabras y acciones, a excepcion del P. Sereno, el Sor. Cura Gutierrez, el P. Castro, y otros pocos timoratos.

Los Eclesiasticos siguientes, existen presos en el convento de N. P. S. Francisco de esta ciudad de Queretaro.

Dr. Don Josef Maria Coz, natural de Zacatecas, Cura y Jues Eclesiastico del bulgo de San Cosme, jurisdiccion de la Intendencia de Zacatecas.

Br. Don Manuel Fernandez, natural de la Puebla de los Angeles; residia en la congregacion de Irapuato.

Br. Don Josef Maria Castañeta, natural de Guanajuato, residia en Valladolid, y fué hecho prisionero en Aculeo.

Br. Don Josef Mariano Abad, natural de Salvatierra, residia en Valladolid, y hecho prisionero en Aculeo.

R. P. Fr. Jose Maria Esquerro del orden de S. Agustin, natural de Guadalajara, residia en Cuyseo de la Laguna haciendo las veces de Vicario, y hecho prisionero en Aculeo.

R. P. Fr. Manuel Oroscio del orden de N. P. S. Francisco Provincia de Michoacan, morador

del Convento de Celaya, natural de Queretaro y prisionero en Aculeo.

R. P. Fr. Antonio Parodi, del orden de N. P. S. Francisco Provincia de Michoacan, Predicador y Vicario actual del Convento de Celaya y natural de Mexico.

R. P. Fr. Ignacio Lissan, del mismo orden y Provincia, natural de Queretaro.

R. P. Fr. Josef Gonzalez del orden de Ntra. Sra. de la Merced Conbentual de Mexico, natural del Pueblo de Jocotitlan Obispado de Valladolid.

R. P. Fr. Josef Losano del orden de Ntra. Sra. de la Merced, natural de S. Luis Potosí, morador del Hospicio de Queretaro.

Fr. Josef Maria Escalante, Religioso Laico de N. P. S. Francisco reformados de la Provincia de S. Diego, natural del Real del Fresnillo, y morador del convento de Guanajuato.

Todos los Eclesiasticos expresados, han sido apresados por nuestras tropas, vnos en Aculeo y otros en Guanajuato, Celaya, y otras partes, por insurgentes, ó cavecilias, y diversos delitos.

Quando yo sali de S. Miguel me dirigí á la Mision de Arnedo, (que nuevamente se está fundando a expensas del Excmo. é Illmo. Sor. Arzobispo) para asociarme con el R. P. Fr. Diego Bringas, Ministro de ella y Misionero de este Colegio, y consolarnos mutuamente en las aflicciones que empezavamos á padecer con la revelion. En la Mision permanecimos hasta fines del pasado Octubre, tiempo en que se acercaron las tropas del Sor. Calleja por aquel paraje, y por evitar el riesgo que corriamos, nos agrogamos al Exercito; pero antes, y como por el 24 del mismo Octubre, vimos pasar por la Mision, vna compania de Insurgentes, y en ella ivan dos Eclesiasticos, que segun supimos despues por el P. Vicario del Pueblo de Xichu, eran el Cura pasado de Guichapa, y vn Dor Magos; que ivan á vuirse con Hidalgo, porque el Superior Gobierno los buscava vivos, ó muertos. No verificaron por ese tiempo su reunion con Hidalgo, porque en el camino tubieron noticia, como nuestras tropas havian tomado á San Miguel y tabieron que regresarse al Pueblo de Xichu, con la compania de Insurgentes, que havia formado vn Indio del mis-

mo Pueblo, y la mandava el mismo, no los PPs., que no se que rumbo tomarian despues, ni si verificaron su reunion.

Fr. Josef de Mata, arriva expresado, me dixo tambien, que el M. R. P. Fr. Josef de Bargas, ex-ministro Provincial de la de N. P. S. Francisco de los Zacatecas, y Cura del Pueblo de Tlascalilla y sus anexos, fué nombrado por el revelde Leyton, alias Iriarte, por General de los Indios, cuyo titulo y nombramiento admitió; y por su segundo, al R. P. Fr. Melchor Saenz de la Santa del mismo orden, y compañero ó Vicario asistente de los Pueblos del Curato, del M. R. P. Bargas, de quien dice tambien el citado Fr. Josef Mata, que gritó publicamente en la insurreccion de S. Luis Potosí *mueran los Gachupines*; y del R. P. Saenz de la Santa que dió mucho Escandalo con sus Embriagueses, (lo conosco) hizo pedazos á puñaladas el retrato del Sor. Calleja, y le tocó algun dinero del saqueo de los Europeos.

En estos dias se ha levantado otro Eclesiastico de Zalamanca llamado el P. Garsilto, que conmovio la Pieve de aquella comarca, entró en Irapuato, que ya lo havian pacificado, nuestras tropas, sublevó las gontés, fixó los Edictos de Hidalgo, robó quanto pudo, y mató algunas personas fieles. De otros muchos Eclesiasticos, no informo á V. S. Ilma. por carecer de noticias Exactas, de sus circunstancias, y delitos, y no saver mas, que lo que publicamente se dice, como del Cura Mercado, el Cura de la Piedad, y otros Eclesiasticos que son actualmente Insurgentes, ó cavocillas de ellos.

Quando nuestras tropas entraron en San Miguel el Grande se publicó y fixó el Edicto; pero al tercer dia lo quitaron. Lo mismo han hecho en otros Pueblos. Sobre este atentado, dice el R. P. Fr. Basilio Bañares, *que oyo decir á Doña Dolores Parra vecina de San Miguel, que sabia que en Eclesiastico, havia dicho, que havia de quitar el Edicto, y se lo havia de hacer llevar al Señor Flon, por el mismo camino que lo trazo. La misma Doña Dolores Parra, es la que dixo al P. Bañares que este Eclesiastico havia dicho, Maldito sea el Edicto y Maldita sea la Mision, fa, y que se presumia la expresada, que el mismo*

que produjo estas expresiones, es el que quitó el Edicto; pero nunca le dixo al P. Bañares, el nombre del eclesiastico. El P. Bañares apuntó la especie, para hacer la denuncia; y como en el dia se halla en esta ciudad, y aquella Villa está aun rebuelta; no es facil por aora, preguntar á la citada Doña Dolores, por el eclesiastico; y aun para verificarlo, será tal vez necesario mucha sagacidad, porque se ha notado, que muchas Personas no quieren denunciar, y aun en el confesionario se resisten al mandato del confesor.

El siguiente Madrigal, se atribuye a un Eclesiastico de San Miguel, que lo compuso en los primeros dias de la revelion, y lo aprendieron las gentes mejor que la Doctrina cristiana:

¿Quien es tu perfecta guia?

María.

¿Quien reyna en tu corazon?

La Religion.

¿Y Quien su causa defiende?

Allende.

Pues mira, escucha, y atiende,

Que el valor es lo que importa,

Pues que por eso te exorta

María, Religion, y Allende.

El Br. D. Josef Perfecto Bellogin, arriva expresado, me dixo, que oyo decir á D. Rafael Marquez vecino, y residente en Celaya, que hablando de las funciones y rogativas que se hicieron en Mexico el año pasado á Nuestra Señora de los Remedios, y por hacer odiosos á los Gachupines, se havia expresado, con la satira siguiente:—*Que Nuestra Señora de Guadalupe havia dicho á Nuestra Señora de los Angeles; mira niña lo que han hecho: Mariquita de los Remedios, siendo mas fea que nosotras, mas Chiquita y cacahñada, solo por ser Gachupina, le hacen caso; y no de nosotras, porque somos Americanas.*

El R. P. Fr. Manuel de Santa Barbara, del orden de Nuestra Señora del Carmen y morador del Convento de Celaya; depono, que oyo decir á Doña Maria de la Luz Aguila vecina de Celaya, que preguntandole en el confesionario el Br. Don Vicente Velasco, su confesor, que ¿que son-

tía sobre las cosas de el día? respondió ella, que *todo era malo*; y que el P. Velasco la replicó diciéndole: *no es así; lo que hace el Cura Hidalgo, es bueno*. Que avisada la referida por el P. Santa Bárbara, que devia en conciencia denunciar al P. Velasco, le dixo que lo hiciera por ella; y que repetidas veces la ha preguntado sobre la materia, y siempre dice lo mismo.

Doña María de la Luz Coronel, Emigrada de Guanajuato a esta ciudad, me dixo; que poco antes, que entrase Hidalgo la primera vez en Guanajuato, acongojada con las noticias, de que iba á prender y saquear á los Gachupines, porque tiene vn hijo casada con Europeo, le manifestó su afliccion en el confesionario al Br. Don Alejandro Laso, su confesor; y que esto la dijo así *no hay que apurarse; El Cura Hidalgo ha de ser nuestro Libertador. Al cabo, esto ha de volver á su primer dueño. Los Gachupines casados los volvera Hidalgo con sus Mugeves, y los volveiros los mandará a España*.

Doña María de la Encarnacion Guareña, la misma que recibió vn Edicto, que le mandó el Alcalde pasado Don Juan Ochoa a Celaya, y en el día reside en esta Ciudad, me dixo; que a vn hijo suyo Don Joaquin Serrano le havia visto vn tomo de Calostro; que le reprehendió como Madre la lectura del Libro; le mando que se confesase, y que le dixese al confesor el sujeto, que se lo havia prestado. El hijo lo hizo así, y devolvió el Libro á Don Mariano Carrillo, Boticario, y residente en Celaya, que fue el que se lo prestó. El Citado Serrano, dice que vio el Libro sobre el mostrador de la botica, se lo pidió para leerlo inocentemente; y que así que advirtió, que no era buena su lectura, le aviso a su Madre, y esta, le dixo lo de arriba; que obedeció en todo; y que el confesor solo le mandó, que entregase el libro á su dueño, y no pisase jamas su casa.

Caminando iba yo para Celaya, y al llegar á la Hacienda llamada, la Calera, propia del P. Don Juan Berastegui, Presvitero de esta Ciudad de Queretaro, me detube á saludar á dicho Padre que lo encontré en el camino real, que pasa frente á la casa de su Hacienda, y en la conversacion que tubimos, que fue sobre las novedades del día, se explicó el P. Berastegui, del modo siguiente:

Primeramente suscito yo la conversacion, y dixe, parece que nuestras tropas van ya caminando a atacar a Guadalajara; esperamos que seran derrotados los Insurgentes, y que tendremos buenas noticias: El P. Berastegui me respondió que *los Insurgentes tenían doscientos mil hombres, y 15 mil fusiles; que desde el puente, hasta Guadalajara havian quemado los Campos, y llevados todas las semillas y viveres a la Ciudad, para que nuestro Exército, no tubiese que comer: ¿Como es posible (segui diciendolo) que 20 hombres, no puedan mas que uno? el exercito de Calleja, no es mas que de 7 mil: el de Cruz de mil y doscientos, que yo mismo los conté en la garita; y así, ¿Como ha de vencer tan poca gente, á tanta como tiene el Cura? ¿Como ha de poder vencer yo solo á 20 hombres que se pongan contra mí? A esto le dixe, ¿pues como han sido derrotados y vencidos en Aculeo y Guanajuato? eso, me respondió, solo la mano de Dios: Lo cierto es que por acá se estan cometiendo muchas iniquidades. ¿Qué iniquidades son esas? le pregunto yo: el Padre me respondió *El día del ataque de Queretaro mataron á muchos que ya iban huyendo:: al hombre que huye, y que ya esta herido no se deve matar:: El exercito va cometiendo muchos desordenes, despreciando las Iglesias:: Vn soldado entró en la casa de vn Pobre y vio allí la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe; y dixo ¿Para que tienen aquí esta Puta ó Alcahueta:: Los Sacerdotes que traxeron prisioneros de Aculeo venian tirando de los cañones que yo mismo los vi; y ay los tiraron en vn obraje, como si fueran::* A estas expresiones, advertí que el Padre era del partido de los Insurgentes, y con voz mas alta de la que hablabamos le respondí: Padre vamos por partes: ¿Con que animo vinieron los Insurgentes a atacarnos a Queretaro? ¿No venian á robarlo todo, matar á los Europeos, y a los PP. de la Cruz los Primeros? *es mentira*, me respondió, *á los PP. de la Cruz, no::* Si en el exercito del Señor Calleja (segui diciéndole) hay Soldados que han cometido algunos desordenes, estos, no pueden alterar la justicia de la causa; ni se puede decir por eso que son iniquos, como V los trata; ni mucho menos, se puede culpar al Gobierno; ni a los Gefes del Exército; que me cons-*

ta que Castigan los desordenes de la tropa. ¿ En que exercito, no hay soldados malos? El Padre me respondió unos y otros son iniquos. No: le dije, ¿ Como pueden llamarse iniquos los nuestros, si hacemos paralelo con las Iniquidades del maldito Cura, y de toda la vilisima canalla que le sigue? El Padre me respondió *pues, y ¿ porqué han de culpar al Cura, de las muertes de los Gachupines?* A esta expresion me irrité mas, y le dije: por que el Cura, es el autor de todos los males, por que el mismo, ha dado el decreto á los suyos de que asesinen á los Gachupines; y por que es un Demonio, y V. es insurgente y Partidario suyo, y lo he de delatar á todos los tribunales:: Aquí se interpuso el Mozo que me acompañaba, (que es bastante racional, y el unico que presencio el lance) reprehendiendo á su modo al P. Berastegui: Yo lo contube, y le dije que tubiera presente lo acaecido; y sin detenerme a responder a todas las falsas necesidades del Padre, seguí mi camino. La ultima expresion que le oy irritado, como yo le Estava; fue: *pues delateme V. y haga lo que quiera.*—Lo que el P. Berastegui dixo; de que los Sacerdotes prisioneros en Aculco, venian tirando de los Cañones, que se tomaron en aquella Batalla; es vna calumnia contra el Señor Calleja, que se le puede probar al Padre con todo el exercito, y aun con los 4 Sacerdotes prisioneros. Lo mismo se le puede probar, sobre el delito que imputa á nuestros soldados, de despreciar las Iglesias; y aun sobre las expresiones que el soldado dixo a la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, pienso que es otra calumnia; y quando mucho diria el soldado que la Santisima Virgen la han puesto por alcahueta los Insurgentes. No careseo de fundamento para discurrir asi, sobre las Expresiones de el soldado: pues es constante, que los Insurgentes publicos y ocultos nos imputan, que vamos ultrajando las Iglesias, y convirtienolas en Caballerizas, despreciando las Imagenes de Maria Santisima, y llevandolo todo a sangre y fuego. Por ultimo, supe despues, que el R. P. Fr. Martin Echenagusia, Misionero de Este Colegio, que llevaba grande amistad con el P. Berastegui, la ha dexado, por que advirtio en el P. Berastegui mucha aversion a los Europeos, despues de la revolucion; y aun

el Pasage que acaecio con migo, fué como tres meses despues de la publicacion de los Edictos; que es lo que mas me asombró.

Mucho fermento hay, Illmo. Sr., en el estado Eclesiastico: pasma y confunde, el ver á algunos, que ni remotamente se devian tener por Insurgentes, tan inflamados por la Causa del Cura, como el infeliz rustico seducido. En esta Ciudad, aun tiene Hidalgo algunos, de su partido, ocultos; que á la sordina hacen el daño que pueden. Segunda vez, apareció borrado el Edicto que está en el Cancel de esta Iglesia: Y por tercera apareció borrado en la Dominica pasada de Septuagesima, conociendose muy bien, que lo borrado está hecho con brocha de pintor, que la corrió, con tinta negra, borrando de arriba á baxo; y en las dos primeras, lo hizo con color preparado con el aceite, de que usan los pintores, segun se observa en los Edictos borrados.

He concluido ya, Illmo. Sr. y procurado satisfacer en quanto ha estado de mi parte al Superior mandato de V. S. Illma. En lo sucesivo iré dando Cuenta con lo demas que ocurra acerca de todas las materias contenidas en este Informe, y de todo quanto directa, ó indirectamente se oponga á los Principios, y Dogmas de Nuestra Sagrada Religion, ó contra el libre Exercicio de V. S. Illma.

No especifico, por ahora, uno, u otro caso mas, por no estar bien informado de todas las circunstancias que devo expresar, y no exponer con duda algun hecho, con detrimento de la verdad: antes sí, por no faltar a ella, devo agora retractarme de los defectos que encuentro en este informe.—En el segundo caso de denuncia que hace D^a Maria Antonia Cumplido contra el R. P. Fr. Francisco Novillo, devi decir tambien, que aunque dixo el Padre *que se podía comprar lo hurtado;* despues dixo que *no se podía.* Así estoy, en que me lo refirió la citada Cumplido.—En el caso que depone el Br. D. Josef Perfecto Bollojin contra Dn. Ramon Marquez sobre las funciones de Nuestra Señora de los Remedios; digo, que refirió la satira por hacer odiosos a los Gachupines; y agora devo decir; que es juicio que yo me formo, y consecuencia que infiero de la misma satira.—En los errores que los predicadores de Guanaju-

to enseñaron al publico, digo, que no han sido otros, que inflamar á las gentes al partido de Hidalgo: que es justa su causa, [*Así se explican los Insurgentes. La justa Causa:: La Causa de la Nación:: la Nación oprimida:: la libertad de la Nación::*] porque defiende á toda la nacion; y ahora devo decir; que así lo infiero del mismo hecho de la predicacion, que segun me informan los Emigrados de aquella Ciudad, no se dirigió á otro objeto, que á inflamar la Ciudad a la defensa contra las armas del Rey; y a sostener el Partido de Allende. De los Errores de cada uno en particular, se habla con variedad: Predicador hubo que dixo, que no se devia obedecer a Fernando VII. que fue el R. P. Conde, citado arriba, si no me engaño en lo que he oido.

En todo lo demas de este Informe, he procurado ligarme a solo lo verdadero; sin haver cometido mas defectos, (sin malicia) que los refe-

ridos. He expuesto los casos, segun me los han referido, advirtiendo á las personas la obligacion de decir verdad, sin faltar a la caridad del proximo, y a la ovediencia á los Edictos de V. S. Ilma. Algunas Personas, en cumplimiento de esta obligacion, me han expuesto, quanto denunció a V. S. Ilma. Lo que ami me consta y he sabido; y lo que otras personas me han informado, todo lo denunció ante V. S. Ilma., protestando ser todo verdad, y expuesto con sencillez; y que si hay en este informe algun defecto, y falsedad, no es de malicia, ni por dañar á nadie, sino por equivocacion, ó mala inteligencia, de que pido a V. S. Ilma. humildemente el Perdon.

Dios Nuestro Señor Prosperere la importante vida de V. S. Ilma. muchos años. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, Febrero 22 de 1811.
—Ilmo. Sr.—*F. Simon de Mora.*

NUMERO 48.

Fr. Cristóbal Rodríguez denuncia que varios sacerdotes reunidos en Celaya cuestionaron sobre la legalidad del edicto de la Inquisicion calificándolo de subreptico

Ilmo. Sr.—En cumplimiento de mi obligacion, y en obediencia de los Superiores Decretos de V. S. I. paso á hacer las denuncias siguientes: Antes, que se publicaran en Celaya los Edictos, llegaron unos dirigidos á Dn. Carlos Camargo, Subdelegado de aquella Ciudad. De resulta de esto hubo una junta en la Celda del R. P. Plancarte, en donde concurrieron los Padres

Dn. Manuel Diaz, Cura interino de Celaya, Dn. Jose Bellojin, Dn. Jose Perez, Dn. Pedro Perez, Dn. Ramon Natera, el R. P. Guardian de aquel colegio Fr. Ignacio Morales, el Padre Lector de sagrada Theologia Fr. Mariano Salazar, y los Seculares Dn. Francisco Tres Guerras, y Dn. Francisco Oviedo.

En medio de la confusion de los muchos, que

hablaban á un mismo tiempo, ói esta proposicion; de que era subrepticio el Edicto del Sto. Tribunal, porque no havia venido por la conducta acostumbrada: y me parece, que la profirió Dn. Francisco Tres Guerras: á lo que respondi, que aquella proposicion era delatable. Todos callaron; pero de allí á poco comenzó otra vez la misma confusion de preguntas, y repreguntas al R. P. Plancarte; sobre si el día siguiente, que era Domingo, dirian Misa; y que si se fixaban los Edictos los rasgarian; á lo que se resolvió, que avisarian al Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid, pero ignoro, si lo verificaron, ó no. Los que dudaban tambien del Edicto del Sto. Tribunal, eran el Padre D. Manuel Diaz, y el Padre Dn. Jose Perez, repitiendo la misma causa, de que no venia, como era costumbre, y principalmente el referido Padre Perez.

El R. P. Plancarte dixo: Que la excomunion, que el Exmo. é Ilmo. Sor. Arzobispo havia impuesto á los que dudasen de la que tenia puesta el Ilmo. de Valladolid, se oponia con la absolucion, que este mismo Sr. Obispo se havia dignado conceder á los, que no siguieran al Herege Hydalgo, y sus secuaces: á lo que le contradixo, diciendo: Que no havia ninguna contradiccion en el caso; y antes por el contrario; que la Excomunion del Sr. Arzobispo confirmaba la potestad del Ilmo. de Valladolid para imponerla; y que en absolver de ella á los, que detestaran sus errores, no hacia otra cosa, que seguir el espíritu de piedad de la Iglesia Sta.

En esa misma junta, el P. D. Jose Bellojin dixo; (como escandalizado) que le havia dicho un sujeto, y creo, aseguró, que de carácter; que el Edicto de la Sta. Inquisicion solo serviria para limpiarse &.

El R. P. Guardian Fr. Ignacio Morales dixo, al despedirse de nosotros; que le havian encomendado un Novenario á la Purisima Concepcion, y que se veria precisado á detenerle. Este mismo P. Guardian asistió al juramento, que diessn, (y no me acuerdo quien) hicieron algunos de Celaya, como Dn. Carlos Camargo, Dn. Jose M^o Muxica, Dn. Luis Malagon, Dn. Joaquin Natera, el Pe. Dn. Manuel Diaz, y otros de los que hacian alguna representacion, juntos con los insurgentes, de defender al partido del Herege Hydalgo,

y sus secuaces. Al mismo P. Guardian le oi engrandecer, y alabar el espíritu del Herege Hydalgo, porque dixo en el Conciliabulo; que havia dado orden á uno de los que le seguian inmediatos, que quando lo vieran mal herido por los del Exército del Rey, que le quitaran ellos propios la vida: me parece lo profirió tambien delante del Padre Ex-Custodio Fr. Justo Mellinas.

A Doña Maria de la Encarnacion Guareña esposa del Sr. Administrador de la Aduana de Celaya Dn. Joaquin Zamora la oi esta expresion: Que mas valia, que el P. Dn. Manuel Diaz dierra á leer á los de Celaya los nuevos papeles, que se imprimian en Mexico, y no un Autor, (me parece le nombre Frances) muy libertino, y escandaloso.

A Dña. Gertrudes la Ojos la oi decir delante de Doña Dolores Cano; que el Sor. Obispo de Valladolid por que era Gachupin havia puesto la Excomunion; y que por no estar consagrado, no la podia poner.

A Doña Ignacia Gonzalez hija de Doña Guadalupe Reynoso la oi decir: Que el P. Dn. Jose Perez havia dicho, que todos los que creian á los Gachupines eran Hereges: que si mas dinero huviera tenido, quando Dn. Juan Ignacio Aldama vino á Celaya huido de Sn. Miguel el Grande, mas huviera dado: que el P. Dn. Manuel Diaz dixo al Sargento, Magdaleno Rodriguez, que la primera descarga la dieran al ayre, y la segunda á los Gachupines: que él, y los Pes. Dn. Jose Perez, y Dn. Pedro Perez les absolvian de todo: y por ultimo, que no queriendo condescender en nada el referido Sargento, le aconsejo dicho P. Diaz, que se escondiera. Dicho Sargento, segun he oido decir, está en el Exército de los Insurgentes.

A Dn. Rafael Aguirre residente en Sn. Juan de la Vega le é oido decir: que el Pe. Fr. Manuel Rodriguez, á quien yo dexo en este Curato por causa de los Insurgentes, se puso en el Sombrero una imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe, y se quejó con él, de que no se la ponía. A Vicente Gonzalez le he oido decir; que quando pasaron los Insurgentes por este Pueblo, todos victorearon á dicho Pe. Rodriguez: este es mi Meso. A Manuel Dios Dado Sacristan de esta Parroquia,

á Jose M^o Gonzalez, y á Pedro Indio, Ortelano de este mismo Curato les he oido decir; que dicho P. Rodriguez no habiendo explicado ningun dia la doctrina christiana, en un dia de los del mes de Octubre ultimo sacó un Rosario por las calles, y despues predico cosas, que indicaban persuasion á Ntra. Sra. por el Felix exito del Herege Hydalgo. Este mismo P. Rodriguez, quando yo volvi al Curato, que fue por el Noviembre ultimo por orden de palabra del Sr. Dn. Felix Calleja delante de Dn. Pascual Jose Viderique profirio; que ora se conocia el odio, que tenian los Gachupines á los Criollos; y el motivo, que tuvo, para haverse proferido de este modo, fue el haberle reconvenido yo delante de dicho Sor. Viderique, de no haverme querido embiar á Celaya mi cama, y demas cosas de mi uso, como consta de una Esquela de dicho P. que para en poder de mi R. P. Provincial Fr. Pedro de Proé.

De el P. Lector Fr. Mariano Salazar, residente en Celaya he oido decir, que profirio delante del P. Guardian Fr. Ignacio Morales, y el R. P. Ex-Custodio Fr. Justo M. Minas, que Sn. Miguel el Grande era incoquistable; y que havia visto muchas cartas tocantes á la liga de los

Europeos con Napoleon. Tambien me dixo el Corista Fr. Francisco Martinez, que dicho Pe. Salazar sabia de la insurreccion; y que á uno, ú otro Sor. de Celaya havia seducido, como á Dn. Francisco Tres Guerras.

Al P. Parodi, (que no me acuerdo de su nombre, Religioso Franciscano) porque le reconvine yo delante de los Saeristanos de Sn. Francisco y el Pe. Mendiola vicario de Coro, por algunas proposiciones seductivas, y porque le hice ver el Edicto de ese Sto. Tribunal relativo á lo expuesto, dixo; que sí sabia de dicho Edicto, y que entonces todos los Criollos serian Herejes; á lo que le respondi; que serian los que quisieran. Este mismo Pe. segun me dixo D^o M^o de la Encarnacion y Guareña concurría en una Botica inmediata á la casa de dicha Sra. y él, y el Boticario, que es un vizeo, hablaban delante de la Plebe proposiciones seductivas, falaces, y engañosas.

Finalmente así lo depongo ante V. S. Illma. para que determine de todo, lo que parezca de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. Illma. ms. as. Sn. Juan de la Vega, y Febrero 17 de 1811.—Fr. Cristoval Rodriguez, Cura de Sn. Juan de la Vega.

NUMERO 49.

El Dr. José Ignacio Muñiz remite un bando del Sr. D. Ignacio Antonio Rayon sobre varias materias, en siete artículos.

Illmo. Sor.—Los graves trastornos que ha padecido mi casa ha dificultado la remision á V. S. I. del adjunto documento que á su justificacion prometí á V. S. I. en informe del mes de Noviembre.

Dios Guarde á V. S. I. muchos años.—Xoco-

titlan Henero 12 de 1811.—Ilmo. Ser.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz*.—Sres. Inquisidores.

Al margen.—Recibidas en 18 de Enero de 1811.—SS. Inquisidores, *Prado y Alfaro*.—Al Expediente del rebelde *Hidalgo*.—Una rúbrica.

El S. D. Ignacio Antonio Rayon por particular comision del Exmo. S. D. Joseph Miguel Hidalgo y Costilla Capitan Gral. del Exército de Redencion de estas nobilísimas y muy felices Americanas, &c. &c.

Por quanto entiendo la superioridad de S. Ex. la coalicion, inteligencias, y reprobados arbitrios que se adoptaban de acuerdo con la subleuada estirpe de los Bonapartes sobre la entrega, dimision, saqueo, exterminio y total ruina de estos afortunados reinos lleno del mas glorioso entusiasmo resolbio á qualquier costo libertar la patria de la vocacion del Tirano y sus cruels Enemigos.

A cuyo fin conoca á todo Americano que conforme á lo sentimientos de su corazon preste al intento quanto por su persona y sus arbitrios sea capaz de franquear para el exito de esta universal, justa, religiosa, y Sta. Causa concurriendo con puntualidad, eficacia, y Zelo á la execucion de quanto por sus respectivos gefes se les prevenga e imponga.

1.^o—Siendo el primero que á todo Europeo que voluntariamente no se presente á el Gefe mas inmediato se aprenda su persona, y se conduzca á la disposicion de S. Exa.

2.—Que los bienes sean de la clase que fueren reconocidos por de los referidos Europeos sean confiscados, y puestos en sequestro, y seguro deposito para la aplicacion conveniente.

3.—Que por quanto todo Americano que haya girado comercio, compañías, relaciones, y cuentas de que resulte accion, alcance, y haver perteneciente á Europeo lo manifieste en el termino de ocho dias so pena de incurrir en el enorme delicto de traidor á la Nacion.

4.—Por quanto el objeto y punto de vista en este plan de operaciones no es otro mas que la manutencion de N. S. Religion, y sus dogmas, la conservacion de N. Libertad, y el alivio de los Pueblos los declara libres de la pension de Tributeros, exento a simismo del gravamen que infiere el estanco de Polbora, Naipes, y Papel Sellado, dejan-

do el Tabaco en oja, labrado, y polbo bajo del sistema que ha jirado.

5.—Que habiendo considerado lo graboso que era al publico el impuesto del seis por ciento que indistintamente se exijia de Alcabala de todo efecto, y siendo conveniente mantener arbitrios para subvenir á los gastos crecidos de un exercito defensor y fiel custodia de la nacion, á venido en moderarlo al tres por ciento en los efectos del Pais, y al relacionado seis en los Ultramarinos. Declara de comercio libre todas las bebidas que se hallaban prohibidas bajo la anterior regla.

6.—Sobre declarar como revestido de la autoridad que exerce por aclamacion de la Nacion, declara iguales á todos los Americanos sin la distincion de castas que adoptó el fanatismo, es conseqente que queda abolida la misera condicion de Esclavo, y libre todo el que lo haya sido como qualquiera individuo de la nacion.

7 Y vltimo. Que debiendo concurrir cada individuo de por si, y todos en masa á la defensa de tan justa causa deberan alarmarse conforme á las facultades de cada uno y circunstancias en que nos hallamos.

Todo lo qual he resuelto publicar por bando, y fijar por rotulones para que puesto en noticia publica nadie pueda alegar ignorancia, ni excusar las penas que tenga á bien imponer la superioridad por la infracion de qualquiera de los ya relacionados artículos, tendreislo entendido para su puntual y debido cumplimiento.—*Tlalpugahua* Octubre 23 1810.—*I. Ignacio Antonio Rayon*.

Oficio.—Publicara Vd. y expondra á ese pueblo el adjunto Bando que le acompaño acusandome Vd. á continuation de este oficio el recibo que corresponde.—D. G. á Vd. m. a. *Tlalpugahua* y Octubre 24 de 1810.—S. D. D. *Joseph Ignacio Muñiz*.

Respuesta.—En lugar del papel que Vd. me acompaño y lo debuelbo, leban to mi debil voz en presencia de los soldados que Vd. embia, y publico solemnemente el edicto del Sto. Oficio de 13 de Octubre, y explicare con estas palabras Impius cum in profundum venerit contemnit. Dios Guarde á Vd. muchos años.—*Vicaria de Xocotitlan* Octubre 25 de 1810.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz*.

Fijose el edicto del Sto. Oficio y la tropa lo ar-
ranco de las puertas, y se lo llevo á presentar al

Comandante, y ciertamente fue el primer ejem-
plar que entró al exercito.

NUMERO 50.

El Sr. Campillo remite al Tribunal de la fé la proclama del Sr. Hidalgo.—Proclama
de un patriota de la villa de Lagos, importante.

S. Inquisidor d. Bernardo de Prado y Ovejero.
—México, En? 13 de 811.—Mui Señor mio: Pa-
so á manos de V. S. el adjunto manifiesto del Re-
belde Hidalgo para que V. S. en consideracion á
sér un Papel Seductivo, Infamatorio á ése Tri-
bunal, y trastornador á todo derécho haga de él
el uso convente.

Dios N. S. G. la Vida de V. S. m. a.

B. L. M. á V. S. S. S.—*Agustin Gonzalez del
Campillo.*

Recibida en 14 de Enero de 1811.—Srcs. Inqui-
sidores.—*Prado, Alfaro.*—Pase asu Expediente
este oficio; y en atencion ahaver en el Expediente
del Cura Hidalgo vn Exemplar de este manifiesto,
coloquese este en el Archivo y ademas ponganse
en el Expediente de Hidalgo copia de las dos pro-
clamas que entregó Fray Juan de Sn. Joaquin,
por sediciosas y anexar alas maximas revolucio-
narias del Cura Hidalgo.—Dos rúblicas

Esfuerzo valerosos Americanos.—Haveis lle-
gado ala epoca, en que debeis dar á todas las na-
ciones el mas autentico testimonio de vuestro valor
y Patriotismo, y que mostreis al Vniverso los
sentimiento mas nobles, que de vuestras Almas
grandes, y generosas yacian sepultadas en la obs-

curo noche del silencio. ¿No erais vosotros, los
que gemiais oprimidos de los Europeos, bajo el
pesado yugo; que os agoviaba, y que por la leal-
tad, y ternura, conque haviais amado siempre a
vuestro soberano, obedeciais rendidos sus Leyes y
Magistrados? ¿Por vltimo, no sois vosotros, los que
despues de la iniqua y vil traicion del Regicida
Napoleon, de ese Monstruo de horrores, que con
la mas negra perfidia despojo de su trono a nuestro
amado y desgraciado Fernando, desde el mas Po-
deroso, hasta el infeliz Labrador sacrificaba gus-
toso el caro y precioso fruto, que recogia de sus
campos, cultivados con las copiosas lluvias de su
rostro, en obsequio al objeto de sus delicias, para
auxilio y defensa de su Real Persona? Diganlo la
multitud de Donativos, que de los Pueblos mas
remotos se colectaban. Diganlo los vivas y acla-
maciones del Plebeyo hasta el mas noble; y diga
en fin toda la Nacion el jubilo, y regoxijo, que
rebosaba en vuestros semblantes con las favora-
bles noticias que os venian; pero nada os ha valido
nobles Americanos; quando los mismos Europeos
han sido los mismos intrigantes del Cetro, a que el
derecho y Leyes claman por su legitimo sucesor,
y no contentos querian sacrificarnos tristes victi-

mas en las Aras de la insana, y despotica ambicion de este aborto infernal, y que fuésemos el objeto de su tirania, y la escena mas triste y lamentable, qual era ver á nuestra America anegada en sangre, sembrada de Cadaveres, sus fertiles campiñas, cubiertas de luto las Familias inocentes; cegadas las fuentes de su prosperidad y riqueza: violado el pudor de las Madres, de las Viudas, de las Doncellas: abolidas nuestras sabias y equitativas Leyes: saqueado los templos: profanando el Santuario, la Religion, y el culto de Dios verdadero, remplazandos por la Heregia, el Judaismo, y el Atheismo, imbertidas por fin, y trastornadas todas nuestras instituciones sociales. ¡Que accion tan vil, y al mismo tiempo digna de sepultarse en el silencio! A vosotros pregunto. ¿De que castigo serian dignos los hijos, que despues de haverlos criado su tierna Madre, sustentándolos con el dulce y delicioso nectar de sus pechos: despues de haverles dado los mas sanos principios de educacion: maximas de politica, y solidos fundamentos de Religion, ellos correspondiesen alos desvelos, y cuidados de su Madre, queriendo ser el instrumento de su ruina y destruccion? Esto es, lo que han hecho puntualmente los Europeos en nuestra America. Esta amable Madre los ha recreado en sus tiernos brazos: los ha recibido con el nectar encantador de sus tesoros: les ha franquendo sus Empleos, y honores para que se distinguiesen de sus semejantes. Ellos en correspondencia han querido ser el principio y medio de su destruccion; pero no lo conseguiran, porque aunque con las armas no alcancemos la victoria, el Señor de los Exercitos tomara a su cargo la venganza. Volved luego Americanos del letargo, en que yaciais, sacudid el yugo, que os oprime: tomad las armas, y corred valerosos acia ese Norte, que os guia: a ese Heroe, cuyo nombre

será inmortal en los futuros Siglos. A esa Alma grande, que abrasada en las llamas de su amor patriótico, y zelo a las maximas santas del Evangelio, ha sido el primero, que se ha presentado á derramar la vitima gota de su sangre en defensa de la Patria y la Religion. Reunios al Sor. Hidalgo. Sed constantes en vuestro valor, ayudadlo con vuestras fuerzas, continuad firmes, en la empresa que habeis tomado, seguros, de que el Omnipotente os protege. La Guadalupana Reyna os ayuda, a esa Divina Señora, que habeis elegido por patrona, y Protectora tributarle los mas reverentes cultos de adoracion. Sacrificadle los corazones en Holocausto de vuestro amor, pues particularizandose con un favor que no ha hecho á otra Nacion, y deseando darnos de su amor el mas fiel testimonio, parece no encontro otro su sabiduria, que bajar de los cielos para habitar con Nosotros en la tierra. Felices de nosotros Americanos, feliz el dia, en que recibimos tan gran gracia: no, estar seguros, que esta tierna Madre y zelosa Pastorcita, no dejara llegar a los Lobos carniceros que intentan despedazar los tiernos corderillos, que alvergan su Materno pecho, sino que siempre vigilante nos defendera de sus garras: sí, no desmayeis, ni desmintias al caracter noble y generoso, que os hace distinguir entre los Pueblos de la tierra. Continuad constantes, hasta que salgais coronados de Laureles, cantando siempre la Victoria. Entonces vereis vuestros Gobiernos arreglados, prevalecera tranquila nuestra America, y nosotros gozaremos las delicias de la Paz.

De vn Patriota de la Villa de Lagos.

Es copia literal de la presentada en este santo oficio a que me refiero y de que certifico. Inquisision y Enero 12 de 1811.—*Dn. Jose M^o Ria* secretario.

NUMERO 51.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurreccion, concluyendo en nueve articulos.

¿Es posible Americanos, que habeis de tomar las armas contra vuestros hermanos, que estan empeñados con riesgo de su vida en libertarnos de la tirania de los Europeos, y en que dejeis de ser esclavos suios? ¿No conoceis, que esta guerra es solamente contra ellos, y por tanto es vna guerra sin enemigos, que estaria concluida en un solo dia, si vosotros no los ayudarais á pelear? No os dexeis engañar y alucinar, Americanos, ni deis lugar á que se burlen mas tiempo de vosotros, y abusen de vuestra bella indole, y docilidad de corazon, haciendos creer, que somos enemigos de Dios, y queremos trastornar su santa Religion procurando con imposturas, y calumnias hacernos odiosos á vuestros ojos: No: los Americanos jamas se apartan vn punto de las maximas Christianas heredadas de sus honrados Mayores. Nosotros no conocemos, otra Religion que la Catholica, Apostólica, Romana, y por defenderla pura, ilesa en todas sus partes, no permitiendo, que se mezclen en este Continente, Extrangeros que la desfiguren, estamos prontos á sacrificar gustosos nuestras vidas. Protestamos delante del Mundo entero, que nunca hubieramos desembainado la Espada contra vnos hombres, cuya soberbia, y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, despues de haver sido victima de su codicia, i insultados, provocados por vna serie continuada de desprecios y vltrages, y degradados á la especie de insectos reptiles, sino nos constase y estubiesemos intimamente persuadidos de que

la nacion iba á perecer miserablemente y nosotros á sus viles Esclavos de nuestros enemigos mortales perdiendo para siempre nuestra Santa Religion, nuestro Rey, nuestra Patria, y nuestra libertad, nuestras costumbres, y quanto tenemos mas sagrado y mas precioso que custodiar: consultado en las Provincias invadidas a todas las Ciudades, Villas, y Lugares, y vereis, que el objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religion, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa, que apoderarnos de las personas de los Europeos, y darles vn trato, que ellos no nos darian ni han dado nunca á nosotros. Para la felicidad del Reyno, es necesario quitar el mando, y el poder de las manos de los Europeos: este es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz comun de la nacion, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los Créollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos Lugares, en donde estan todavia bajo la dura servidumbre de un Gobierno *arbitrario y tirano* deseoso de que se aseguren nuestras tropas á desatarles las cadenas, que los oprimen. Esta legitima libertad no pudo entrar en paralelo con la irrespetable que se apropiaron los Europeos, quando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del Exm. Sor. Iturrigaray y trastornar el gobierno á su antojo sin conocimiento nuestro, mirandonos como hombres estupidos, ó mas bien como manada de animales cuadrupedos, sin derecho alguno á saber nuestra si-

tuacion politica. En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama, y de la justicia de nuestra causa: Alentaos hijos de la Patria, que ha llegado el dia de la gloria, y de la felicidad publica de esta America: lebantaos Almas nobles de los Americanos, del profundo abatimiento, en que habeis estado sepultados, y desplegad todos los resortes, y energia de vuestro invicto valor, haciendo ver á todas las naciones las admirables qualidades, que os adornan, y la cultura, de que sois susceptibles. Si teneis sentimientos de humanidad: si os horroriza el ver derramada la sangre de vuestros hermanos, y no quereis que se renueben á cada paso las espantosas escenas de Guanajuato, del Puerto de Cruces, de San Geronimo Aculco, de la Barca, y otras: si deseais la quietud publica la seguridad de vuestras personas, Familias y haciendas, y la prosperidad de este Reyno: si apeteceis que estos movimientos no degeneren en vna revolucion, en que nos matemos vnos á los otros los Americanos, exponiendonos en esta confusion, á que venga un Extrangero á dominarnos: y en fin si quereis ser felices desiertos de las Tropas Europeas, y venid á vniros con nosotros: Dexad, que se defiendan solos los Vitramarinos, y vereis esto en un dia sin perjuicio de ellos, ni vuestro, y sin que perezca un solo individuo: pues nuestro animo es solo despojarlos del mando, sin vitrajar sus personas, ni haciendas. Abrid los ojos, considerad que los Europeos pretenden ponernos á pelear Creollo contra Creollo, retirandose ellos á observar el exercito desde lejos, y en caso de salir favorable, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo despues mofa de todo el Creollismo, y de los mismos, que los hubiesen defendido: advertid que aun quando llegasen á triunfar ayudados de vosotros el premio que deberiais esperar de vuestra inconsideracion, era, el que doblasen vuestras cadenas, y el veros sumergidos en una esclavitud mucho mas cruel, que la anterior, para nosotros es de mucho aprecio la seguridad y conservacion de nuestros hermanos: nada mas deseamos, que el no vernos precisados á tomar las armas contra ellos: vna sola gota de sangre americana, pesa mas en nuestra

estimacion, que la prosperidad de algun combate, que procuraremos evitar, en quanto nos lo permitiere la felicidad publica, como ya lo hemos hecho; pero aunque con sumo dolor protestamos que pelearemos contra todos los que se opongan á nuestras justas pretensiones, sean quienes fueren, para evitar desordenes y efusion de sangre observaremos inviolablemente las Leyes siguientes, que publicamos para gobierno de todos en adelante.

1^a La aprehension de los Europeos se limita á los seculares, y de ninguna manera á los Sres. Eclesiasticos sino en el caso de Alta traicion.

2^a El Europeo sea prisionero, ó indultado, que hablare con libertad contra el objeto de nuestra expedicion, y se desfogonase con expresiones insultantes, será pasado á cuchillo: y la misma suerte correrá el Americano.

3^a El Europeo, que se entregare espontaneamente á nosotros será tratado con respeto, protestandose la seguridad de su vida y hacienda.

4^a El Europeo que se resistiere con armas, será pasado á cuchillo.

5^a Quando seamos amenazados de sitio, y combate; antes de entrar en el, y en el mismo hecho de cometer hostilidades, pasaremos á cuchillo los muchisimos Europeos, que estan en nuestras manos, y despues seguiremos la suerte de las armas.

6^a El Americano, que defendiese con armas, al Europeo, pasado á cuchillo.

7^a El Americano que ocultare maliciosamente algun Europeo ministrandole auxilios para revolucionar, será pasado á cuchillo.

8^a El Americano que por sola compasion ocultase vn Europeo sin dar cuenta de el á nuestro gobierno, sufrira la pena de destierro y confiscacion de bienes.

9^a El Delatante de qualquiera delito de los mencionados, será gratificado con quinientos pesos.

Es copia literal de la presentada en este Sto. Oficio á que me refiero y de que certifico. Secretario de la Inquisicion de Mexico y Enero doce de mil ochocientos once.—Dn. José María Rie y Garnica, Srio.

NUMERO 52.

Edicto de la Inquisicion citando al Sr Hidalgo para que se presente á contestar los cargos de herejía, apostasía, etc., de que ha sido acusado.

*Nos los Inquisidores apostólicos contra la herejía Pravedad, y Apostasía, en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de ésta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por Autoridad Apostólica, Real, y Ordinaria, &c. **

A vos el Br. Don Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, titulado Capitan General del Ejército de los Insurgentes.

Sabed, que ante nos parecio el señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de un Proceso, que tuvo principio en el año de 1800, y fué continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía, y apostasía de nuestra Santa Fé Católica, y que sois un hombre, sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones, que habeis proferido, y procurado enseñar á otros; y han sido la regla constante de vuestras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes.

Negais, que Dios castiga en este mundo con penas temporales: La autenticidad de los lugares sagrados de que consta esta verdad: Habeis hablado con desprecio de los Papas, y del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres igno-

rantes, de los cuales, uno, que acaso estaria en los infiernos, estaba canonizado. Asegurais, que ningun judío, que piense con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías: y negais la perpetua Virgindad de la Virgen MARIA: Adoptais la doctrina de Lutero en orden á la divina Eucaristia, y confesion auricular, negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en quanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él. Teneis por inocente, y licita la Polucion, y fornicacion como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habeis sido tan libertino, que hicisteis pacto con vuestra manceba de que os buscasse mugeres para fornicar, y que para lo mismo lo buscariais á ella hombres, asegurandola, que no hay Infierno, ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio, que decís, que no os habeis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes: y dixo, que temiendo, ó habiendo llegado á percibir, que estabais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vii hipocrésis, de tal modo, que se aseguró en informe, que se tuvo por verídico, que estabais tan corregido, que habiais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habiais conseguido suspender nuestro zelo, sufocar los clamores de la justicia, y que dicemos una tregua prudente á la observacion de vuestra

* Este célebre documento, no consta en la causa original, pero apareciendo la contestacion dada por el Sr. Hidalgo, hemos creído conveniente insertarlo en este lugar, para que se tenga á la vista el pro y el contra.

conducta; pero que vuestra impiedad represada por temor habia prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos dias, poniendolos al frente de una multitud de infelices, que habeis seducido, y declarando guerra á Dios, á su Santa Religion, y á la Patria: con una contradiccion tan monstruosa, que predicando segun aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fé, alarmais á los Pueblos para la sedicion con el grito de la Santa Religion, con el nombre, y devocion de *Maria Santisima de Guadalupe*, y con el de *Fernando septimo*, nuestro deseado, y jurado Rey; lo que alegó en prueba de vuestra apostasia de la fé catolica, y pertinacia en el error: y ultimamente nos pidió, que os citásemos por Edicto, y baxo de la pena de Excomunion mayor os mandásemos, que compareciésemos en nuestra Audiencia en el termino de treinta dias perentorios, que se os señalo por termino desde la fixacion de nuestro Edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citacion personal. Y que circule dicho Edicto en todo el Reyno, para que todos sus fieles, y catolicos habitantes sepan, que los promotores de la sedicion, é independencian tienen por Corifeo un Apostata de la religion, á quien igualmente, que al Trono de *Fernando septimo* ha declarado la guerra. Y que en el caso de no comparecer se os siga la Causa en rebeldia, hasta la relaxacion en Estatuta.

Y Nos visto su pedimento ser justo, y conforme á derecho, y la information, que contra vos se ha hecho, asi del dicho delito de heregia, y apostasia, de que estais testificando, y de la vil hipocresia con que iludisteis nuestro zelo, y os habeis burlado de la misericordia del Santo Oficio, como de la imposibilidad de citaros personalmente por estar resguardado, y defendido del Ejército de insurgentes, que habeis levantado contra la religion, y la Patria, mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta de citacion, y llamamiento, por la qual os citamos, y llamamos, para que desde el dia que fuere introducida en los Pueblos, que habeis sublevado, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada, en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Parroquias, y Conventos, y en la de Valladolid, y Pueblos fieles de aquella Diocesis comparecanos con los de vuestra

residencia, parecais personalmente ante nos en la Sala de nuestra Audiencia á estar á derecho con dicho Señor Inquisidor Fiscal, y os oíremos, y guardaremos justicia: en otra manera pasado el sobre dicho termino oíremos á dicho Señor Fiscal, y procederemos en la causa sin mas citaros, ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciacion, y execucion de ella inclusive, y os parará tanto perjuicio, como si en vuestra persona se notificasen. Y mandamos, que esta nuestra Carta se fixe en todas las Iglesias de nuestro distrito, y que ninguna persona la quite, rasgue, ni cancele baxo de la pena de Excomunion mayor, y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demas, que imponen el derecho Canonico, y Bulas Apostolicas contra los Factores de Hereges; y declaramos incursos en el crimen de fautoria y en las sobre dichas penas á todas las personas sin excepcion, que aprueben vuestra sedicion, reciban vuestras Proclamas, mantengan vuestro trato, y correspondencia epistolar, y os presten qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y no obliguen á denunciar, á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de qualesquiera modo las promuevan, y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el Trono, y el Altar, de lo que no dexa duda la errada creencia, de que estais denunciado, y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, á si como la doctrina, á los del pérfido Lutero en Alemania. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el Sello del dicho Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de México, y Sala de nuestra Audiencia, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Objero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera.* Secretario.

Nadie lo quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: Exvrgē Domine iudica causam tuam.

NUMERO 53.

Relacion de la entrada del Sr. Hida'go á Guadaluajara.

Relacion de la entrada del Serenissimo Señor Generalissimo del Exército Americano á la Ciudad de Guadaluajara Capital de nuestro Reyno de Galicia la mañana del 26 de Noviembre de 1810.

Luego que esta Capital, tubo la noticia del arribo de S. A. Cerenicima el Sor Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalissimo de America al Pueblo de San Pedro distante una legua, se adelantó átributarle los mas tiernos y respetuosos omnages por medio de sus diputados, asi la R. Audiencia, Cabildo Eclesiastico, Universidad, Consulado y demas cuerpos, tanto politicos, como militares, abiendo dispuesto para el efecto, la casa mas comoda y adornada Magnificamente y despues de haverle servido su magnifico Banquete, y exquisito refresco, á la noche se tomaron las mas acertadas providencias, para su entrada en la Capital, que se dispuso en los terminos siguientes:

Reunidos en la misma casa, los propios cuerpos, comenzaron adesfilar todos los regimientos de caballeria, parcialidades de los Pueblos circunvezinos y por su orden los referidos tribunales, en magnificos coches. A su continuacion seguian los Batidores, luego la Artilleria, presedida de un trozo de Musicos, despues formados en dos alas, los Señores Brigadieres, Coroneles, ths. Coroneles, Sargentos mayores, Capitanes, y Alferezes siguiendo á 3 personajes, que conducian las Banderas y Estandártes, y en medio de esta Co-

mitiva, el Cocho de S. A. en el que lo acompañaban, el Sr. The. General D. Mariano Balles, el Exmo. Sr. Gobernador politico D. Jose M^o Chico, y el Señor Lic. D. Jose Raynoso, Gentil hombre nombrado por la R. Audiencia y Ayuntamiento, para la conduccion de S. A. luego seguia otro golpe de musica, a la caballeria de otros Regimientos de Dragones, que cubrian la retaguardia, siendo innumerable la gente que rodeaba esta Comitiva, en Coches y Caballos, con el innumerable Pueblo que por toda la Estacion incesantemente clamaban por la vida de S. A.

De este modo, fue conducido hasta la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral siendo exquisito el gusto en el adorno no solo de las calles de su trancito, sino en toda esta Ciudad, asi como el estruendo de todas las Iglesias con sus repiques, vnidos con el de la Artilleria: el Cabildo Eclesiastico recibio á S. A. en el atrio de la Iglesia, en cuya puerta tomo el aguabendita: habiendose dispuesto para el efecto un altar portatil, y luego conducido al Altar mayor, lizo oracion, y vajo á sentarse en el Dozel, interin se entonaba en el Coro a toda Orquesta el *Tedeum*, y las Oraciones que rebestado de capa entonó el S. Dean.

Concluyda esta Seremonia, se condujo con el mismo acompañamiento al Real Palacio, en cuyo Salon principal, magnificamente adornado y bajo de Dozol, tomo asiento S. A. para recibir al B. M. de todos los Cuerpos, y de la Oficialidad y Nobleza, manteniendose el ropique general de

Campanas, y Salvas de Artilleria interin desfilan por el frente de Palacio, las tropas, haciendo los devidos honores á S. A.

Se sirvió un magnífico Banquete de mas de ciento veinte cubiertos y luego que se regresó S. A. del Palacio se sirvió ala noche en los mismos terminos un esquito refresco. En esta noche, y en las dos siguientes se iluminó toda la Ciudad con Zera, y Azoyte, y en la primera se dio una funcion en el Coliceo donde á el entrar S. A. fué recibido por todo el Pueblo con un viva general á que correspondió S. A. con demostraciones de la mayor ternura. Se representó en el Teatro una Píesa Dramatica en su elogio, y en cada Ecceña Victoreaba el Pueblo á S. A. manifestando todos su regocijo en la franqueza con que llenaron las

Tablas de Monedas de Oro, y plata para premiar á los Autores el cortejo con que obsequiaban al Señor Generalissimo, cuya vida guarde, Dios por muchos años para amparo de la Nacion Americana. Quartel general de America en Guadalajara Noviembre 28 de 1810.

NOTA.

Todo el Cortejo devido á S. A. en esta entrada Publica, fué procurado por el S. Brigadier D. José Antonio Torres, primer Gefé que entró con sus Tropas á esta Capital á tomar posesion de ella á nombre de Su A.

Todo lo referido, y aun los combites para la Proclamacion de Principe del S. Generalissimo y su entrada, consta de Impresos en Gaudalajara.

NUMERO 54.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la fé.

MANIFIESTO QUE EL SEÑOR D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, Generalissimo de las Armas Americanas, y electo por la mayor parte de los Pueblos del Reyno para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al Pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las Gentes sobre un punto que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declararse sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa mas interesante, mas sagrada, y para mí la mas amable:

de la Religion Santa, de la fé sobre natural que recibí en el Bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamas me he apartado, ni en un apice de la creencia de la Stá. Iglesia Católica: jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado intimamente convencido de la infalibilidad de sus Dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los Feligreses de Dolores y de San Felipe, á quienes continuamen-

te explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el Infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios, y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgracia de suerte de los que mueren en pecado: Testigos las Gentes todas que me han tratado, los Pueblos donde he vivido, y el Ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho, é imputacion que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del Infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algun Pontífice de los canonizados por Santo está en este lugar, ¿como pues concordar que un Pontífice está en el Infierno negando la existencia de éste?

Se me imputa tambien de haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos Dogmas de Lutero: Si Lutero deduce sus errores de los libros que creo inspirados por Dios, ¿como el que niegue esta inspiracion sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiréis Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas santo, se dexase arrastrar del amor del paysanage, hasta prostituir su honor, y su reputacion? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reyno, de los grandes males que le oprimian, y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamas hubiera sido yo acusado de Herege.

Todos mis delitos traen su origen del desecho de vuestra felicidad: si este no me hubiese echo tomar las armas, yo disfrutaria una vida dulce, suave, y tranquila, yo pasaria por verdadero católico, como lo soy, y me liarjeo de serlo, jamas habria habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la heregia.

¿Pero de que medio se habian de valer los Españoles Europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua: la Nacion que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad; corren apresurados los

pueblos, y toman las armas para sostenerla á toda costa.

Los opresores no tienen armas, ni gentes, para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? valerse de toda especie de medios por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran á sostener su despotismo y la opresion de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien, se prostituyen las autoridades mas recomendables, fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben, no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quien creria, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el desecaro y atrevimiento de los Gachupines? ¿Profanar las cosas mas sagradas, para asegurar su intolerable dominacion? ¿Valerse de la misma Religion Sta. para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que inter venga motivo de Religion?

Abrid los ojos, Americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las cominaciones solo tienen por objeto la opresion. ¿Creis acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sugeto al despta español? ¿De donde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo á decir, medita sobre vuestros verdaderos intereses, de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedáis expuestos, sino aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que baxo el velo de la Religion y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los Gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los mas estrechos vínculos de la sangre ¡so estremece la naturaleza! que abandonando á sus

padres, á sus hermanos, á sus mugeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿no los atropellan todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interes, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida inseparables de la navegacion, lo han emprendido por venir á haceros felices? os engañais, Americanos. ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El movíl de todas esas fatigas no es sino su sordida avaricia: Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados baxo de sus pies.

Rompamos, Americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo, no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida, y nuestros derechos á

salvo. Unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extrangeros y enemigos de nuestras prerrogativas á todos los que no son Americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada Pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la debastacion del Reyno, y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, harémos uso libre de las riquisimas producciones de nuestros feraces paisés, y á la vuelta de pocos años disfrutará sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

NOTA: *Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Peninsula desde la irrupcion en ella de los Franceses, no se leora una quartilla de papel que contenga, ni aun indicada excomunion de algun Prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepo Botella, sin que nadie dude que sus ecclévticos, y constitucion venian á destruir el cristianismo en España.*

NUMERO 55.

Edicto del Tribunal de la fé, en contestacion al anterior.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS, *contra la herética Pravedad, y Apostasía en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de la Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos, y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, Real, y Ordinaria, &c.*

A todas, y qualesquiera personas de qualquier Estado, grado, y condicion, proeminencia, ó dignidad que sean, exéntos, ó no exéntos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de Vos. Salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer, y cumplir.

Sabed: Que ha llegado á nuestras manos una Proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: "Manifiesto, que el Señor Don Miguel Hidalgo, y Costilla:..." haze al Pueblo, y empieza: "Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes; y acaba, sobre este basto Continente." Sin lugar de impresion; pero sin duda la imprimió en Guadalajara, y la publicó manuscrita en Valladolid en todas las Iglesias, y Conventos, aun de Monjas, despues de la derrota, que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresia, protestando, que jamás se há apartado de la fé Católica, y pone por testigos á sus Feligreses de Dolores, y San Felipe, y al Ejército, que co-

manda: testigos que para el Pueblo fiel, deben hacer la misma fé, que los ciegos citados para juzgar de los colores "¿Pero para qué, testigos, prosigue en su capciosa Proclama, sobre un hecho, é imputacion, que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa, de que niego el infierno, y de que asiento que algun Pontifice de los Canonizados está en este lugar; ¿como se puede conrecordar, que un Pontifice esté en el infierno, y negar al mismo tiempo su existencia? Se me imputa que sigo los perversos Dogmas de Lutero, al mismo tiempo, que se me acusa, que niego la autenticidad de los Santos Libros: ¿Si Lutero deduce sus errores de estos mismos Libros, que cree inspirados por Dios, como he de ser Lutero si niego la autenticidad de estos Libros? ¿Os persuadiriais, Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas Santo, se dexase arrastrar del amor al Paisanage, hasta prostituir su honor, y reputacion." Mucho le escuece á este impío, que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reyno, que por su fidelidad, y estolicismo llena de maldiciones á un monstruo, que abrigaba sin conocerle: pero quando copia para instruccion publica sus errores, no omite la contradiccion manifiesta entre ellos mismos; porque este es el caracter, y propiedad de todos los hereges, mientras no bajan á el último grado en la escala del precipicio, que es el Ateísmo, y Materialismo, como le ha sucedido á éste impío; y así la contradic-

cion será suya, y respectiva á aquellos tiempos, en que fué Luterano, comparados, ó contrahidos con los de su decidido Ateísmo, y Materialismo, como se manifestará en la lectura pública de su causa fenecidos los terminos, que deben seguirse para condenarle en rebeldia. Satisfaccion, que no dá este Tribunal á su Manifiesto por que la mezreza, síno para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinion en favor del Santo Oficio, persuadiendose á que es capáz éste antemural de la Religion, y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este Hipocrita, para degradar su opinion, y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y caracter Sacerdotal, la energia á su voz rebeldé, y sediciosa, y para que conozcan de una vez, y teman todos los habitantes de este Reyno la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote, que han sufrido las Provincias, que este Atéo cruel, y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables, que ha hecho victimas del proyecto de trastornar el Trono, y la Religion, y declarandose el mas feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos; pues parece que no quiere mas vidas que la suya poniendola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanaxuato, Zamora, y Puente de Calderon. Obstinacion caracteristica de un Atéo, que no conoce, que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible respecto de los pocos fieles, que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza *Hemos llegado á la época*; y acaba: *De un Patriota de Lagos*: La otra empieza, *Es posible Americanos!* y acaba, *será gratificado con quinientos pesos*. El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado públicamente de orden del superior Gobierno por mano de Berdugo en la Plaza pública, y se han prohibido baxo de la pena de alta traicion por Bando publicado por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reyno, que ha excitado nuestro zelo para arrancarlas con las censuras correspondientes de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibicion por estár comprendidas específicamente en nuestros anteriores Edictos particularmente en el de citacion en rebeldia al infame Hidalgo, publicado en trece de Octubre del año pasado como lo está igualmente el Bando que publicó el Licenciado Don Ignacio Antonio Rayon, su fecha en Tlalpujagua á 24 de Octubre proximo, en que convoca á todo Americano á la sediccion, llamando causa santa, justa, y religiosa esta escandalosa, atróz, y sanguinaria rebelion, proscribiendo á los Europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudacion de impuestos. En dicho Edicto de 13 de Octubre declaramos incurso en la pena de Excomunion mayor, de quinientos pesos, y en el crimen de fautoria sin excepcion á quantas personas aprueben la sediccion de Hidalgo, reciban sus Proclamas, mantengan su trato, y correspondencia, y le presten qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y obliguen á denunciar, á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de qualquier modo las promuevan, y propaguen. En nuestro Edicto de 28 de Septiembre ultimo prohibimos baxo de las mismas penas qualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de qualquiera otro Español, ó Extrangero que inspire desobediencia, independencia, y trastorno del Gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del Indice Expurgatorio, y de nuestros Edictos de 13 de Marzo de 1790, 27 de Agosto de 1808, 22 de Abril, y 16 de Junio de 1810: lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas, de que por nuevos no estáis obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios impunemente de mano en mano con peligro de la Patria, y de la Religion hasta que algun zelo católico, y fiel vasallo los denuncia.

Y para la mas exácta observancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunion mayor *latæ sententia*, y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leído, y publicado, ó de él

supierodes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres terminos y el ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presenteis las sobredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propaguen con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de Independencia, y Sedicion. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres,

sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México á veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—*Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio *Dr. D. José Antonio Aguirrezabal.* Secretario.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: Exvrge domine iudica causam tuam.

Continúa la causa.—Audiciencia de acusacion.

Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo.

Traslado al reo y auto de publicacion de probanzas.

(*Audiciencia de Acusacion*).—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal, y en virtud de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusadole las rebeldías hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidió lo en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.—El Dr. D. Manuel de Flores Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor proceda, y mas haya lugar en de-

recho, premisas las solemnidades en el necesarias, salvo qualesquiera otras que a mi oficio competan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, me querello, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, en el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de Dolores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general del Exercito de los Insurgentes, ausente, por no ser posible aprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que ha levantado contra la Religion, y la Patria, y Digo, que siendo Christiano bautizado, y confirmado, y educado por sus Padres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como tal de los privilegios, gracias, y exempciones, que son concedidos á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de Christiano, y Sacerdote; y pospuesto

el Santo temor de Dios, y de su divina Justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta, y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su Alma, y lamentable escandalo de innumerables del Pueblo Christiano, ha hecho, dicho, creído, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir, y cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasandose de su purísimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abominable de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerinto, Carpocrates, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Luteranos, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehístas, Materialistas, y Atheístas, que seguramente ha leído, é intentado suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sintiendo mal como ellos de varios artículos, y dogmas de nuestra Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolucionar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalajara y gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de las grandes abominaciones, y pecados que se han cometido, y aun cometen. Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye Hereje formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Atcista, Matherialista, Deísta, Libertino, Sedicioso, Cismatico, Judaizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina, y humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, Seductor protervo, lascivo, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

Capítulo 1º.—De que dobiendo este Reo á la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valladolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en el que fué Catedratico de Theologia, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de

Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debidos á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Eclesiasticos; pero lejos de eso abusó de todos; por que dominado desde Colegial de la Soberbia, de la Lascivia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos, y por la compania de algunos libertinos, se fué contagiando, y perbiendiendo de manera que se precipitó de error, en error, en el maior de los males, que es la heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

Capítulo 2º.—Que en efecto la Soberbia como dice el Espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadía de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una quadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigrativa á los benemritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

Capítulo 3º.—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exercitó en dicho Colegio, de manera que sus Conoclegos le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que asi como el Zorro es el animal mas taimado, astuto, fingidor y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, é imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

Capítulo 4º.—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtuvo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborecita poco distante de el, sin venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oír Misa, sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion á sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de la Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo solo era una continua diversion de Juegos, Musicas, y otras diversiones, de manera que preguntando cierto Comisario á una persona de respeto, que conocia

bien al Reo, si le podria dar una Comision delicada le respondi: Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obligaciones, esto hallará vin en él. Y diciendo el Espiritu Santo en el Salmo 124 *Declinantes in obligationes ad duces. Dominus cum, operantibus, iniquitatem.* Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un verdadero iniquo, y publico pecador.

Capítulo 5º—Que lo ha sido tanto, y tan escandaloso, que un sugeto de respeto informó que publicamente se decia de su Vida escandalosa, y de la comitaba de gente villana que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en su casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irrision que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, ú ornamentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, para que la buscase el Sacerdote celebrante; como si se la hubiesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos que manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacrilego; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquita.

Capítulo 6º—Que estando este Reo de Colegio en el expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima con otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continuamente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y decia publicamente que el fornicar no era pecado; cuya maxima imitó tambien el Reo, que desde Colegio mantubo una comunicacion escandalosa en Valladolid, de cuyas resultas fué expulso del Colegio, por haberse salido una noche por una ventana de una Capilla del mismo Colegio.

Capítulo 7º—Que con cierta Muger estubo amancebado mucho tiempo este Reo, con el que ella hizo un Conchabo, de que ella le buscara Mugeres para pecar, y el hombres para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agustin que se pasa alguna vez de la impureza al atheismo, pero jamas de este aquella; por que el Espiritu nunca se corrompe en un Christiano, si primero no se ha corrompido su cuerpo; y siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la Lujuria es origen de todos los vicios; por eso este

Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; y ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pablo. *Animalis, homo 4º*

Capítulo 8º—Que á presencia de ciertos sugetos tomó este reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no castiga en este Mundo con penas temporales; que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes Luteranos y Calvinistas; que les sirvió de fundamento para negar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio; y es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelacion de las Sagradas Escrituras en uno, y otro Testamento. Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua por que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y Langostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus penas, que son la muerte, y las calamidades temporales, como dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de Trento sec. 6º Can 30 it. Sesea N. 14 cap. 8 pronunció, y declaró por herejes á los que niegan las penas temporales con que Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argumento de la pena espiritual conque temporalmente lo castiga Dios, por obcecacion de su mente, y por su criminal apostasia.

Capítulo 9º—Que reconvenido este Reo por uno de los que estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con penas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino de donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba en la Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1º cap. 11 en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi:* Entouces se quedó el Reo como suspenso, dando motivo á sospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio dijo: si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica por contrabener á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los Santos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la sec. 4º pronunció Anatema contra el que negase las dos Epistolas de San Pablo á los Corintios.

Capítulo 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleuri, que cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados suyos á dos Gayanes

del Campo; habló con mucho desprecio de varios Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno había canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infernos; por que había sido muy nocivo á la Iglesia por su ignorancia. Esta proposicion con que yere, y acrimina la conducta de los Pontífices, y en general el Gobierno de la Iglesia, es tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á la revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana. Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, impia, y heretical; y acaso el Reo declamó enfurecido contra dicho Santo; por que persiguió las impiedades de Berengario, de quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la fornicacion, que la tiene por licita; y quiza diria que había sido muy nocivo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido el concubinato de los clerigos, á quo propende el reo.

Capítulo 11.—Que estando almorzando los indicados concurrentes se trató de si cierto Judío se había convertido. y dijo el Reo, que se habría combertido de boca; y preguntandole uno de los concurrentes que por que? respondió el Reo, porque ningún Judío que piense con juicio se puede convertir; pues no consta del testo original de la Escritura que haya venido el Mesias. En esta proposicion niega el Reo todo el Nuevo Testamento, y de consiguiente se hace Judío, por asegurar, que no hay un testo original de la Escritura en que conste de la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los quatro Ebanjelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Libros Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero negando los principios, á quo molestarlos con un frenetico?

Capítulo 12.—Que replicando al Reo uno de los concurrentes con el Testo de Isaías *Eccce Virgo concipiet &c* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no había tal voz virgen en el testo, sino otra voz ebraea que significa Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces con que la Escritura esplica las Mugerres. En esta proposicion niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la confunde con las Mugerres corrompidas. Judaizó, y repito las heregias

de Corinto, de Caspocrates, y de los Ebionitas. Algunos han interpretado la palabra *Virgo* por *Alma* que quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en las bocas, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar de serlo. San Pablo adgalatas 4º dice: que Jesu Christo nació de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo nombre, por aquellas expresiones: *Veni dicta tu inter Mulieres.*

Capítulo 13.—Que por mas que este desventurado Reo ostente erudicion (aunque *Sapientia* segun el Ecclesiastico *longo abest á superbia et dolo*) diciendo que no se encuentra la voz *Virgo* sino otra ebraea que significaba Muger corrompida; no pudo disolver el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaías *Eccce Virgo &c.* Los Setenta traducen *Virgo*. San Geronimo y la Vulgata dicen *Virgo*, la Iglesia lo cree asi, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de Maria Santissima. Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á Maria Santissima Muger, nombre que tienen las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido obstentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dejandonos en duda si es Judío, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

Capítulo 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda. No es estrafio que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas producciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vniversal; porque debe saver que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. *Ita celestis eius doctrine Pabulo Nutriarum &c.* Y á proporcion injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

Capítulo 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo

para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ojos; cuia doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote. En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

Capítulo 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tubo por Pan vendito, y que hasta entonces no se conoció la Confesion auricular. La primera proposicion de la heregia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y Calvinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Daleo, que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Reo es herege formal.

Capítulo 17.—Que la Epistola de San Pablo dixo este Reo que predica la Eucaristia, era apocrifia; y que toda la doctrina que trae el Evangelio de este Sacramento, estaba mal entendida, por entender la existencia real de Jesu Christo en él; que debía entenderse como aquellas palabras *Ego sum via* etc. que no entendemos en ellas que su Magstad sea camino material, por donde andabamos. El Reo negando como lo hace la Epistola de San Pablo 1^a c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y confunde la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo que es camino en sentido metafórico, para negar el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo en la Eucaristia. Pues si admite el reo que Jesu Christo *est via* porque no admite *caro mea vere est cibus; et sanguis meus vere est potui.*

Capítulo 18.—Que asimismo dixo el Reo á cierto sugeto leyendole la Epistola de San Judas, que tenia á este por un ignorante por aquellas palabras conque concluye: Los pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego le preguntó que de que otra cosa habian de ser: que estas proposiciones son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el mismo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasfeman de todas las cosas que no saben, y se perbierten como bestias, y raciona-

les, en aquellas cosas que se ven naturalmente. Estos son los que contaminan los festines apacentandose así mismos; Nubes sin agua que llevan de acá para allá los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos veces muertos, desarraigados, ondas furiosas de la Mar que arrojan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes para los que está reservada la tempestad de las Tiniéblas, eternas. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por que el le censuró de ignorante ¿acaso el Reo lleva Agua en sus Nubes, ó Tiniéblas?

Capítulo 19.—Que en varias conversaciones ha dicho que las Religiones son del todo inútiles á la Iglesia porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando mal de ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion de las Religiones, es proposicion heretica; por que niega su espíritu de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quanto á la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es proposicion falsa, impia, temeraria, y escandalosa.

Capítulo 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que vno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustín: *Qui sine lingua vilit sine lingua moritur* añadiendo que en los mas Eccos. castigados por el Santo oficio se havia observado la omision de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias; le reconvinó este el cumplimiento de esta obligacion, valiendose de sus mismas palabras: A que respondió el Reo que el Trabajo de la cathedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta respuesta prueba su vida relajada, y que obraba contra su conciencia, porque no podía ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, bajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Canones.

Capítulo 21.—Que añadió tambien aprensencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que no

es de fé que lo sean. La Silla Apostolica obligó justamente á los Eclesiasticos á que cumpliesen con la obligacion del oficio divino, como queda dicho; y es herejia formal el decir que no es de fé que los Santos lo sean.

Capítulo 22.—Que á la muger indicada en el Capítulo 7º de esta Acusacion dijo este Reo estando comiendo con ella, y á preciencia de otras personas: Que el Niño Dios que habia nacido en Belen no habia padecido, sino que se habia perdido, que Dios no tenia necesidad de perderse. Preguntandole dicha Muger ¿pues el que padeció quien fue? la respondió que un hombre que se le antojó morir? Este infeliz Reo con estas producciones, remachó el elabo á todas sus impiedades, abrazando el judaismo, y negando los Evangelios de la Pasion, y muerte de Nuestro Señor Jesu Christo; y se hace sospechoso de todas las herejias, y tambien del atheismo, Deismo, y Mathrialismo.

Capítulo 23.—Que en varias conversaciones hablaba este Reo á favor de la Libertad Francesa, la descaaba en nuestros Reynos, y aseguraba el despotismo del Gobierno Monarquico. Ea todas estas producciones manifestó el Reo que era verdadero sectario de la Libertad Francesa, libertino, sedicioso, cismatico, y revolucionario, como despues lo ha acreditado, constituyendose Capitan General de los Insurgentes.

Capítulo 24.—Que estando hablando la muger enunciada en los Capítulos 7, y 22 de esta Acusacion con el Reo, la dijo: ¿que guerra vd. creer que hay Inferno, que hay Diables? ¿No creas que Fulanita, que esas, son soflamas? Estas proposiciones son *ajectibe, et formaliter* hereticas, por ser contrarias al antiguo, y nuevo Testamento, al Credo de los Apostoles, y á los Articulos de la fé.

Capítulo 25.—Que en este Proceso hay constancia de que este desabenturado Reo tenia, y leia varios Libros prohibidos que le habran perbertido, y contribuido á que haya llegado al grado de iniquidad en que se halla; y no habiendo tenido licencia para leer dichos Libros, ha incurrido en las excomuniones impuestas por los Sumos Pontifices, y por el Santo Tribunal de la Inquisicion.

Capítulo 26.—Que apesar de que este desgra-

ciado Reo ha cometido tantos, y tan enormes crímenes como quedan anotados en esta Acusacion, y de estar testificado de el delito de heregía, y apostasia de nuestra Sagrada Religion, y de otros en este Santo oficio, fueron tales las astucias, y hipocresias de que usó, acaso por haber entendido que se hallaba testificado, que logró sorprender, y engañar á tres Eclesiasticos que informaron á V. I., el vno que el Reo hacia una vida exemplar, el otro, que en el dia se habia reformado, y el otro que de esta Quaresma acá, esto es en la de 1801 habia oydo decir que habia mudado de conducta en terminos que llegaba hasta el escrupulo. Con estos informes logró este hipocrita Reo suspender el zelo de V. I. y que se diese una tregua prudente para observar su conducta, y ver si sobrehebia mas prueba; porque V. I. desca imitar á Dios: *qui non vult mortem peccatoris, sed ut magis convertatur et vivat.*

Capítulo 27.—Que despues de haber cometido este mal Cura tantos, y tan graves delitos como quedan enunciados tubo en su casa de Huesped bastante tiempo á un Frances, llamado Dalmibar, que segun los Papeles publicos era uno de los Emisarios que el tirano Bonaparte embió á revolucionar esta America; y como este Reo pensaba del mismo modo, segun lo ha acreditado la insurreccion lamentable que apoco tiempo comenzó; es de temer que tratase, y acordase con el citado Dalmibar los terminos de esta sublecion, que continua.

Capítulo 28.—Que efectivamente el 16 de Septiembre ultimo despues de haber seducido á sus principales Satelites Don Ignacio Allende, Don Juan de Aldama, y Don Jose Mariano Abasolo, Capitanes del Regimiento de la Reyna, y á otros incautos, especialmente á los Indios, á quienes persuadió que son los dueños y Señores de la Tierra de que los despojaron los Españoles por Conquista, y que ahora se les restituirá por la insurreccion, quitandosela á los Españoles Europeos; vistiendose el Reo de media Bota, Pantalón morado, Banda azul, Chalco encarnado, Casaca berde, buelta, y collarín negro, Pañuelo pajiso al cuello, Turbante con plumaje de todos colores, menos el blanco, la insignia al pecho del Aguila Rapante, que quiere destrozár al Leon,

un Alfanje Moruno al Cinto, y en la derecha una Garrocha de cuatro varas; pintando en su Estandarte la Imagen de nuestra Señora de Guadalupe con la siguiente inscripcion: viva la Religion: viva Nuestra Madre Santissima de Guadalupe: viva Fernando Septimo, viva la America, y muera el mal Gobierno: acompañado el Reo de dichos Capitanes, y quatrocientos de los bandidos que habia seducido, salieron á las seis de la mañana de dicho dia en dos filas, y en forma de Procesion desde la Parroquia de Dolores con Escopetas, y Machetes en lugar de Cirios y velas, saquearon las Casas de ocho Europeos, y los aprehendieron, sin hacer caso de los lamentos, de sus infelices Esposas, y hijos, antes bien celebraban su victoria con grandes carcajadas, y llenaban de baldones é improperios á los Gachupines.

Capítulo 29.—Que conociendo este infeliz Reo la prebencion de los hijos del Pais contra los Gachupines por envidia, preocupacion y ribalidad, que sin fundamento siempre han tenido; y habiendo logrado seducir á sus Feligreses de Dolores, procuró hacer lo mismo con los de otros Pueblos, no solo de el obispado de Valladolid, sino tambien de otros, como lo acreditan los Emisarios que embio á rebolucionar á Oaxaca, y Tlaxcala, y que fueron bien castigados; por lo que viendo el buen exito que habia producido el principio de su insurreccion en Dolores, creció su audacia, y pasó con sus satelites despues de las siete de la noche á la Villa de San Miguel el Grande donde executó lo mismo apoderandose en ambas de la autoridad, jurisdiccion, y gobierno.

Capítulo 30.—Que el 21 del expresado mes pasó este infeliz Reo con sus secuaces á la Ciudad de Celaya, y despues á Salamanca, Irapuato, y otros Pueblos del Obispado de Valladolid, arrestando en todos, los vecinos de Europeos, saqueando, y robando sus bienes, llevando consigo varios Eclesiásticos Seculares y Regulares aprehendidos y amenazando á los Pueblos que los habia de degollar, si le oponian alguna resistencia.

Capítulo 31.—Que sabiendo el Señor Obispo electo de Valladolid Doctor Don Manuel Abad y Queypo, que este desventurado Reo habia levantado el Estandarte de la Rebelion, como se dice, encendido la Teja de la discordia y anarquía

seducido muchos Pueblos; y que de los citados llevaba presos varios Europeos Eclesiásticos Seculares, y Regulares; publico un Edicto con fecha de 24 del referido Septiembre, haciendo ver, que asi como la Religion Catholica condena la rebelion, el asesinato, y la opresion de los inocentes, asi tambien la Madre de Dios no puede proteger los crímenes, y pecados; por lo que pintando este Reo en su Estandarte de sediccion la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y poniendo en el la inscripcion notada en el Capítulo 28 de esta Acusacion, cometio dos sacrilegios gravisimos, insultando á la Religion, y á Nuestra Señora; que insultó tambien á Nuestro Soberano despreciando, y atacando el Gobierno que la representa oprimiendo sus vasallos inocentes, perturbando el orden publico, y violando el juramento de fidelidad al Soberano, y al Gobierno, resultando perjurio, igualmente que dichos capitanes.

Capítulo 32.—Que sin embargo confundiendo este Reo la Religion con el crimen, y la obediencia con la rebelion, ha logrado seducir el candor de los Pueblos, y ha dado bastante cuerpo á la Anarquía, que quiere establecer; por lo que usando de la autoridad que exercia, como obispo electo, y Gobernador de dicho Obispado, declaró: que este Reo y sus Secuaces los tres Capitanes, referidos son perturbadores del orden publico, seductores del Pueblo, calumniadores de los Gachupines, sacrilegos, perjuros, y que han incurrido en la Excomunion maior del Canon *siguía suadente Diabolo*, por haber atentado las personas, y libertades de los Eclesiásticos, seculares y Regulares, que indicó, aprehendolos, y manteniendolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo como prohibió el que ninguno les diese socorro, auxilio, y favor, vajo la pena de Excomunion maior *ipso facto incurrenda*, sirviendo de monicion su Edicto, en que desde ahora para entonces declaraba incursos á los contrabentores.

Capítulo 33.—Que sin embargo de que dicho Señor Obispo en su citado Edicto prohibio á todos los habitantes de su Obispado vajo la pena de Excomunion maior, que diesen algun favor, ó auxilio á este Reo, ó á sus Satelites, Allende, Aldama, y Abasolo, y vajo de la misma pena exor-

tó a los que tienen la desgracia de militar en sus Banderas, y de ser cómplices en sus crímenes, que dentro de tres dias se restituyesen a sus hogares, y abandonasen aquellos sediciosos: advirtiéndole que no lo habían hecho, y si que se aumentaba el número de los Insurgentes, y el de los Pueblos conquistados, publicó otro Edicto con fecha de 30 de dicho Septiembre, haciendo ver que este Reo es mas sacrilego, mas insolente, y temerario que Mahoma, y que los que no habían obedecido lo que previno en su Edicto estaban en pecado mortal habitual, y excomulgados.

Capítulo 34.—Que por otro Edicto de 8 de Octubre proximo anterior, dispuso el mismo Señor Obispo, prebío acuerdo, y consejo de su Mui Illtre. y Venerable Dean y Cavildo que el proyecto de Subleacion que ha promovido, y promueve este Reo, y sus secuaces, es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines, y por sus efectos en el todo, y en cada vna de sus partes, notoriamente iniucio, injusto, y violento, reprobado por la Ley Natural, por la Ley divina, y por las Leyes del Reyno. Que en quanto ha perturbado, y perturba el Gobierno, y orden publico, y ha puesto en insurreccion la Masa General del Pueblo de un considerable distrito, ó intenta poner la de este Reyno: Es el crimen mas horrendo que puede cometer un Indivuido contra la sociedad á que pertenece; y que todos los que hayan concurrido, ó concurrieren á la execucion de dicho proyecto en el todo, ó en qualquiera de sus partes, ó que hayan cooperado de obra, ó por palabra á seducir al Pueblo, para que lo crea, y admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunion maior impuesta en sus dos citados Edictos, y han incurrido tambien en todas las demas que ha establecido la Iglesia contra los perturbadores del orden publico, contra los que dan causa, y ocasion á la Guerra civil, y Anarquía en las Sociedades Catholicas contra los que admiten á su comunion los publicos excomulgados vitandos contra los transgresores de la inmunidad Eclesiastica, y contra los perjuros, sacrilegos, y herejes, como lo es este reo.

Capítulo 35.—Que sabiendo el Exelentísimo Señor Arzobispo de esta Metropoli que varias personas de ella disputaban, y afirmaban, ó por

ignorancia, ó por malicia que no era valida, ni dimanaba de autoridad legítima la declaracion de haber incurrido en la Excomunion Maior las personas nombradas, é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de Septiembre ultimo expidió dicho Señor Obispo electo de Valladolid; y siendo estas conversaciones, y disputas sumamente perjudiciales á la quietud de las conciencias, y del Publico, S. E. Illma. tuvo por necesario expedir un Edicto con fecha de once de Octubre ultimo; por el qual hizo saver que dicha declaracion esta hecha por superior legitimo, con entero arreglo á Derecho, y que los Fieles Christianos estan obligados en conciencia, pena de pecado mortal, y de quedar excomulgados á la observancia de lo que la misma declaracion prebiene; la qual tambien hizo S. E. Illma. por lo respectivo á su Arzobispado, mandando pena de excomunion maior *ipso facto incurrenda* que no se dispute sobre dicha declaracion de excomunion hecha, y publicada por el referido Señor Obispo.

Capítulo 36.—Que con fecha de trece de Octubre ultimo, y á solicitud del Inquisidor Fiscal, se sirbio V. I. expedir un Edicto, expresando que dicho Inquisidor hizo presentacion de un Proceso, que se comenzó, y siguió contra este Reo, por el delito de heregia, y apostasia de Nuestra Santa Fe Catholica, por ser un hombre sedicioso, Cismatico, y herege formal, por las doce proposiciones, que profirió, y procuró enseñar á otros; las que se indicaron en dicho Edicto, y tambien, la vil hipocresia de que se valió el reo para suspender el zelo de V. I. con lo demas que se refiere: y mandó V. I. dar su Carta de citacion, y llamamiento contra el Reo, por no ser posible citarle personalmente, por estar defendido por el Exército de Insurgentes que habia levantado contra, la Religion, y la Patria, por la qual Carta lo citó y llamó V. I. para que desde el dia en que fuese introducida en los Pueblos que ha subleado, hasta los treinta siguientes, leída, y publicada en las Iglesias que indicó, pareciese personalmente en la Sala de esta Audiencia ha estar á Derecho con el Fiscal, y de otra manera pasado dicho termino, oyria V. S. al Fiscal, y procederia en la Causa, sin mas citarle, ni llamarle; y se entenderian las siguientes providencias con los Estrados

de ella, hasta la Sentencia definitiva, pronunciaci6n, y execucion de ella inclusibe, y le pararia tanto perjuicio, como si en su persona se notificase.

Capítulo 37.—Que no obstante de haber pedido tambien el Fiscal que en el caso de no comparecer el Reo en el termino señalado de treinta dias, se lo siguiese la Causa en rebeldia hasta la relajacion en Estatus, y de saberse que el Reo tubo noticia del Edicto, de que habló en Ixtlahuaca, reprobando su contenido, dejó pasar el termino de los treinta dias, y no pensó en presentarse; por lo que en Pedimento de veinte y ocho de Noviembre ultimo, lo hizo presente á V. I. el Fiscal, manifestando la contumacia, y rebeldia del Reo, y pidiendo á V. I. se sirbiese declararle por rebelde y Contumas, señalandole el termino de diez dias, ó el que estimase oportuno, para que si dentro de el no compareciese personalmente, se procediese en su Causa hasta la Sentencia definitiva.

Capítulo 38.—Que V. I. se sirbio declarar que el termino de los treinta dias expresados en su Edicto estaba cumplido, que el Reo tubo noticia, y hablo de el en Ixtlahuaca, y en vista de el Escrito del Fiscal en que acusó la primera rebeldia al Reo, dijo que la habia, y hubo por acusada, y estaba presto á proveer justicia, y mandó que se notifique en los Estados de este Santo Oficio, como se hizo el citado dia veinte y ocho, y le concedió el nuevo termino de diez dias pedido por el Fiscal.

Capítulo 39.—Que pasado este sin haber comparecido el Reo presento otro Edicto el Fiscal con fecha de diez de Diciembre haciendo presente que el Reo no habia comparecido dentro del segundo termino de diez dias, y aun dos dias despues de cumplido, por lo que continuando en su contumacia y rebeldia, se la acuso en toda forma de derecho, y pidió que V. I. se sirbiese declararle por rebelde, y contumas, y dar su Carta Denunciatoria contra el, señalandole el mismo termino de diez dias, para que si dentro de el no compareciese personalmente se proceda en su Causa hasta la Sentencia definitiva. Y V. I. en decreto del mismo dia diez dijo que habia y hubo por acusada la segunda rebeldia, estaba presto á ha-

cer justicia, y mandó que pues no habia comparecido el Reo en el termino que le fue señalado, se notifique en los Estados de este Tribunal, como se hizo el propio dia diez, y le concedió el mismo termino de diez dias, pedido por el Fiscal.

Capítulo 40.—Que viendo este que el termino de diez dias, porque acusó la segunda rebeldia al reo, y V. I. concedio, mandando que se notificase en los Estrados de este Tribunal como se executó, estaba ya cumplido, y dos dias mas, sin haber comparecido; presentó a V. I. Escrito en 22 del referido Diciembre haciendo presente la contumacia, y rebeldia del Reo, se le acusó por tercera y ultima voz en toda forma de Derecho, y pidió que V. I. se sirbiese declarar por rebelde y contumaz á dicho Reo dar su Carta denunciatoria contra el, y señalarle el ultimo termino de diez dias, y si dentro de él no compareciese personalmente, que pasase su Proceso al Fiscal para que le ponga la Acusacion, y pida lo que estime de justicia; y V. I. en el mismo dia 22 decretó que habia, y hubo por acusada la tercera rebeldia; estaba pronto á hacer justicia, y mandó que pues no habia parecido el Reo en los terminos señalados se notifique en los Estrados de este Santo oficio, y le concedia, y concedió por ultimo y perentorio tiempo otros diez dias con la calidad, de que si dentro de ellos no compareciese, pasasen los Autos al Fiscal para los efectos que pidió en dicho su Escrito.

Capítulo 41.—Que el anterior Decreto de V. I. se notificó en los Estrados de este Santo oficio, y habiendo pasado el nuevo termino de diez dias, ultimo y perentorio que V. I. concedio al Reo sia haber comparecido confirmando su Contumacia, y rebeldia por Decreto de dos, del presente Enero se sirvio V. I. declarar por cumplido dicho Termino, y que pasasen los Autos al Fiscal como se executó.

Capítulo 42.—Que durante el termino del Edicto de V. I. y el de las rebeldias continuó este rebelde Reo por sí, y sus Satelites cometiendo los maiores crímenes, crueldades, Sacrilegios, y abominaciones como consta de su Proceso, y de los Papeles publicos, burlandose, y tratando con el maior desprecio, los Edictos de V. I. y de los referidos Señores Arzobispo, y obispo electo de

Valladolid; porque presentandoseles al Reo; los rompio, despedazo, y pisó contra el Suelo, la miserable comitida de Insurgentes que iba con el Reo, que estaba en Ixtlahuaca, diciendo publicamente, y en voz alta, que quarenta Excomuniones que V. I. fulmine, viene con ellos quien las absuelva: dando á entender con esta expresion, que el Reo tenia facultad para absolver la de las Censuras que él, y ellos habian incurrido; y siendo de temer que el Reo se lo hubiera persuadido, segun su iniquidad, é hipocresias.

Capítulo 43.—Que en Zelaya se recibieron uno, ó dos Edictos del Santo oficio, y se celebró una Junta compuesta de algunos Individuos, de ambos Cleros, y de algunos seculares, para resolver lo que debia hacerse con dichos Edictos; y todos convinieron en que debian quemarse como lo efectuaron, alegando para tan horrible desacato que podian ser los Edictos subrepticios, y calumnias de los Gachupines contra este contumaz Reo, de cuja orden es regular se formase la indicada Junta, y este, y aquellos estan incurso en las penas impuestas por la Bula si de Protegendis de San Pio 5º

Capítulo 44.—Que un Sacerdote veraz informó á V. I. que el odio y rabia infernal que el Reo, y sus Sequaces manifiestan contra los Europeos no hay voces con que explicarlo, porque á los Padres del Colegio Apostolico de San Fernando los llaman Judios, hipocritas, y herejes; que el Tribunal del Santo oficio dicen que esta Compuesto de Gachupines que sus Edictos son Libelos infamatorios contra el Reo, que no hay que darles credito, porque todos los Gachupines son Judios.

Capítulo 45.—Que otro Sacerdote de San Miguel el Grande tubo osadia para decir luego que se publicaron los Edictos de V. I. Maldito sea el Edicto, y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, de que ella tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion. Prueba clara de que dicho Eclesiastico es uno de los satelites del Reo.

Capítulo 46.—Que despues que este leyó los citados Edictos en la Puerta de la Parroquia de Lerma dijo que vendria á México, y haria ver que no era hereje, diciendo delante de muchos sugetos

ni Inquisidor Gachupin, ni Arzobispo Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Estas proposiciones son Grandicimas calumnias, y las maiores injurias contra las respetables personas que nombró, y el Reo es un verdadero usurpador de la autoridad soberana, detractor, y obloquente contra el Santo oficio.

Capítulo 47.—Que las profanaciones, y sacrilegios que el perfido Reo, y sus Sequaces han cometido en algunas Iglesias, y cosas Sagradas han sido innumerables; porque el Reo ha tenido osadia de estar en las Iglesias, y durante el Santo Sacrificio de la Misa con el Sombrero puesto, y tambien algunos de sus Sequaces; que algunos Eclesiasticos de estos llamados Capellanes del Reo celebraron dicho Santo Sacrificio en los corredores de la Casa del Cura de Ixtlahuaca: en el Patio de ella, y en los Portales inmundos del Contorno de la Plaza, chupando entre tanto algunos insurgentes, y teniendo otros los sombreros puestos; y que otros de los principales satelites en la Procesion que hicieron el ultimo dia del Nobenario que celebraron en su primera entrada á Guanajuato tubo valor para presidir la Procesion, siendo excomulgado vitando, y llevar en su impuro cuerpo el Manto de la Santissima Virgen de Guanajuato.

Capítulo 48.—Que habiendo sabido este principal Satelite del Reo que los Indios seducidos por él, y su Capitan saquearon la hacienda de San Nicolas de esta Provincia de San Alberto, de Carmelitas descalzos, tomaron de su Capilla Albas, cingulos, y Amitos, y despreciaron á estas de tal modo que las pusieron por sudaderos de las Bestias; lo notició al Reo, diciendole, que si supieran en Mexico este hecho, con el acabarían de Confirmar que eran hereges.

Capítulo 49.—Que efectivamente seria así, porque en la Gaceta del Gobierno de esta Capital de 28 de Septiembre ultimo, ya se anunció, porque dice así: "Que contraste tan horroroso formaron con estos puros sentimientos de los Indios de México los execrables excesos de los impios Hidalgo, Allendo y Aldama, que han sembrado por todas partes el horror, la desolacion, "los robos" y sobre todo lo mas Sensible, la irreligion, atrebiendose Hidalgo á inspirar las impias

maximas, de que no hay Inferno, ni Purgatorio, ni Gloria, para que cada uno siga sus pasiones, queriendo hacer á sus Sequaces iguales á los brutos.

Capítulo 50.—Que los robos, muertes crueles de muchos Europeos, y de varios Americanos, que han cometido este cruel Reo, y sus Sequaces en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, y otros Pueblos expresados en los Papeles publicos, causan el maior asombro, y compasion; pues ha llegado su crueldad á tal grado que la han acreditado aun con los Cuerpos muertos de los Europeos, como sucedio en Irapuato, mandando desnudarlos enteramente, atarlos, con cuerdas, y arrastrarlos por las Calles. Crueldad en que el Reo ha excedido al tirano Napoleon, á Neron, Decio, y otros semejantes; como tambien en otros enormes crímenes, pudiendosele aplicar lo que San Geronimo refiere de San Policarpo, á quien encontrando el heresiarca Marcion, le preguntó: Me conoce? Y respondió el Santo: conozco al primogenito del Diabolo.

Capítulo 51.—Que en Guanajuato y otras partes publico este impio Reo Papeles impresos, y manuscritos de que se hace mencion en el Bando de 19 de este del Exmo. Sr. Virrey de este Reyno Don Francisco Javier Venegas, y en el Edicto de V. I. de 26 del mismo con los perbersos fines; expresados en los indicados Bando, y Edicto; y habiendo determinado S. E. que se quemasen por mano de Berdugo en la Plaza mayor de esta Capital, como se hizo el mismo dia 19; y hecho saber á los habitantes de este Reyno que incurrieran en el delito de alta traicion los que retubieren en su poder, y comunicaren á otros alguno de dichos Papeles incendiarios: excitó S. E. el zelo de V. I. para prohibir con censuras los indicados Papeles, y otros qualesquiera Sediciosos; como lo executó en su enunciado Edicto de 26 del corriente, renovando las penas impuestas en los anteriores que expresó especialmente en el de 13 de Octubre ultimo.

Capítulo 52.—Que respecto á que V. I. en su indicado Edicto de 26 de este confundió, y satisfizo los sofismas y contradicciones, que expresó este hipocrita Reo, no solo en el Papel, que comienza, Manifiesto, sino tambien en todos, imitando á

su Maestro Lutero que se contradijo mas de veinte veces en solo que trató de la Sagrada Eucaristia: no estima el Fiscal necesario hablar mas sobre el contenido de los Papeles indicados en los citados Bando y Edicto; pero si, sobre el que llevo ayer á sus manos impreso en Guadalajara con fecha de cinco de este, titulado, Aviso al Publico, porque en el se manifiesta la mas abominable hipocresia, diciendo, Ha dispuesto esta Audiencia de acuerdo con el Señor Generalissimo solemnizar un Novenario de Misas dedicado á Nuestra Señora de Guadalupe, como Mecenas jurada de toda la Nacion Americana, como sermon y asistencia de todos los Cuerpos, y Prelados, rezandose el Rosario por las tardes, y pidiendo por el acierto, y buen exito de los Gefes del Exercito Americano en todas sus empresas, y por la paz, y quietud vniversal de este Reyno. Este Papel confirma que el Reo es un verdadero Ateista, Deista, y Materialista, porque quiere juntar, y unir en el, como lo ha hecho en otros, á Christo con Belial, á la Luz con las Tinieblas, y á la debocion, y proteccion de Maria Santisima de Guadalupe con sus enormes crímenes, y abominaciones, sin advertir que Dios aborrece mas á los hipocritas que á los demas pecadores; y sin reflexionar que solo el prodigioso exito experimentado en todas las batallas que han dado los Insurgentes á los defensores de la Religion, del Rey, y de la Patria en que han muerto tantos miles de aquellos, y tan pocos soldados de estos: es una prueba evidente de que el Reo, y sus Satelites emprendieron, y siguen una mala Causa, y los otros fieles una buena; y que nuestro amabilisimo Jesus, y su Santisima Madre estan afavor de los fieles, y contra el Reo y sus Sequaces. Cuya reflexion si la licieran de corazon, era de esperar que se humillaran, y pidieran misericordia á Dios padre de ellas; y á los Gefes que en la autoridad le representan; y quizas se restableceria en este Reyno la verdadera paz, que tanto encargó Jesu Christo á los Fieles, antes de su admirable Ascension á los Cielos.

Capítulo 53.—Que atento á lo que dejo expuesto, y mas que consta del Proceso, y de los Papeles publicos, es de presumir que este Reo haya cometido otros crímenes mas ó menos gra-

ves, que habrá procurado, y sabido ocultar con su refinada hipocresía: de todos los cuales lo acuso en general, y protesto hacerlo en particular, siempre que á mi noticia llegaren; como lo hago de todos, y cada uno de los contenidos en esta Acusacion, que lo constituyen Hereje formal, Apostata de nuestra Sagrada Religion Catholica, Deista, Materialista, y Ateista, Reo de lesa Magestad divina, y humana, libertino, excomulgado, Sedicioso, revolucionario, Cismatico, Judizante, Luterano, Calvinista, blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, seductor proterbo, lascivo, hipócrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patrin, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo oficio, Soberbio, suscitador y secuaz de las sectas, y heregias de los Gnosticos, de Sergio, Berengario, Cerinto, Carpocrates, Nestorio, Marcion, Joviniano, Evionitas, Luteranos, Calvinistas, y otros Autores pestilenciales antiguos, y modernos, Deistas, Materialistas y Ateistas: por todo lo cual á V. I. pido, y suplico, que habida mi relacion por verdadera, sin obligarme á maior prueba, y aceptando sus confesiones en quanto por mi hicieren, y no en mas, se sirba declarar por su sentencia definitiva mi intencion por bien probada, y al dicho Br. Don Miguel Hidalgo Costilla, por hechor, y perpetrador de todos los crímenes de que le llebo acusado, y como tal incurso en la pena de Excomunion maior, y en las demas fulminadas contra semejantes delinquentes, imponiendole las que por derecho le corresponden como á Hereje formal, apostata de nuestra sagrada religion, Reo de lesa Magestad divina, y humana, y traidor al Rey, y á la Patria, relajando su persona á la Justicia, y bravo seglar, si pudiere ser habido, y por no poder serlo ahora, su Estatua y figura que le represente en la forma acostumbrada; y declarando que sus bienes sean, y se entiendan confiscados á la Real Camara de S. M. desde el dia que cometio el primer crimen de heregia, con las demas declaraciones y condenaciones que en el caso sean necesarias, conforme á los Sagrados Canonés, Bulas Apostolicas, Leyes Reales, y Pragmaticas de estos Reynos, Instrucciones, y Cartas acordadas del Santo oficio, su estilo, y practica, mandandolas executar en su persona con todo el rigor

que exige la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfaccion, y desagravio de la Justicia divina, y humana, y de la vindicta publica, exemplo; y escarmiento de otros, que asi es de justicia que pido, y juro no proceder de malicia en esta Acusacion; y si otra me fuere mas util, la doy aqui por expresa. Secreto de la Inquisicion de Mexico y Enero 30 de 1811.—*Dr. Don Manuel de Flores.*

Otro si digo: que si V. I. no tubiere mi intencion por bien probada sin perjuicio de la prueba por mí dada se ha de servir mandar poner á dicho Bachiller Don Miguel Hidalgo Costilla, si pudiere ser habido á cuestion de tormento en el que esté, y se repita en su persona hasta que confiese la verdad, é intencion, que asi es de Justicia que pido vt. supra.—*Dr. Flores.*

Traslado de la Acusacion.—Presentada y leida que le fue la anterior acusacion, los dichos Señores Inquisidores le mandaron dar traslado de ella al referido Don Miguel Hidalgo y Costilla, y que responda para la primera Audiencia: y atento á que no ha parecido dentro del termino que le fue asignado y que está convencido del delito de que ha sido acusado le declararon por rebelde, y contumaz, y le señalaron los Estrados de la Audiencia de este Santo Oficio donde mandaron se notifiquen los Autos que se hiciesen en esta causa segun y como por el dicho Edicto de 13 de Octubre ultimo se mando y que de todo lo actuado en ella se de traslado al dicho Señor Inquisidor Fiscal para que pida lo que viere que le conviene, y habiendosele notificado dixo que lo oia.—Paso ante mí.—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

Notificacion.—En el mismo dia siete de Febrero estando en la sala principal y estrados de este Tribunal presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas y el Provedor Don Francisco Regueron hice en ellos la notificacion conforme á lo mandado, y enterados de ella dixeron que la oian, y que no se habia presentado el Cura Hidalgo llamado por Edicto y lo firmaron de que certifico.—*Pedro Ruescas.*—*Francisco Regueron.*—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á diez y nueve dias del mes de Febrero de mil

ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Doctor Don Bernardo de Prado y Obejero y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont pareció presente el Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que acusaba y acusó la rebeldía del dicho Bachiller Don Miguel Hidalgo y Costilla ausente y fugitivo del termino que se le dió para que respondiese, para la primera Audiencia á la acusacion que por dicho Señor Inquisidor Fiscal le fue puesta y notificada en los estrados por su ausencia y rebeldía y pidió que habiendola por acusada, tubiesen esta causa por conclusa, para lo qual dixo que el coneluis, y coneluyó para prueba.

Y dichos Señores Inquisidores hubieron por acusada la citada rebeldía y esta causa por conclusa, y dixeron que la recibian y recibieron á las partes, y á cada una de ellas á la prueba en forma de derecho salvo iure impertinentium, et non admitendorum, lo qual se notificó a el dicho Señor Inquisidor Fiscal que presente estaba y por el citado Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla en los Estrados de la Audiencia.

Y dicho Señor Fiscal dixo que hacia é hizo produccion de los testigos y probanzas que contra el Br. Hidalgo resultaban asi en el proceso como en los registros pidió examen de contestes y ratificacion de testigos en la forma de derecho, y que se hiciesen las demas diligencias necesarias hasta saber, y averiguar bien la verdad, y que executado asi se haga la publicacion de testigos.

Paso ante mí.—*Dr. Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. Don Bernardo de Prado y Obejero; pareció presente el Señor Inquisidor Fiscal Dr. Don Manuel de Flores; Y dixo: acusando como acusaba la rebeldía en esta causa del dicho Don Miguel Idalgo y Costilla; pedía, y pidió, se mandase hacer, y haga publicacion de los testigos, y probanzas en ella recibidos, contra el dicho Don Miguel Idalgo y Costilla. La qual pidió se hiciese conforme á Derecho y estilo del Santo Oficio.

Y el dicho Señor Inquisidor la mandó hacer así, callados los nombres y cognombres de los testigos, y las demas circunstancias necesarias, para que no venga en conocimiento de ellos, la qual es como sigue.

Publicacion de Testigos y Probanzas, que se da á Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores, Herje formal, Generalissimo del Exercito de los Insurgentes.

[Testigo 1º. Capítulo 1º Fol 1º].—Primera-mente se da en Publicacion á este Reo vn testigo de caracter é instruccion, el qual haviendose presentado voluntariamente ante el comisario de Valladolid fué examinado y ratificado en forma en 16 y 19 de Julio del año de 1800. Dixo bajo de juramento: Que sabia, y le constaba que en la Pasqua de Resurreccion del mismo concurrieron tres Eclesiasticos en la casa del Cura de Taximara con este reo, quien tomando la historia de Fleuri, y leyendo en ella, dixo, que Dios no castigaba en este Mundo con penas temporales, respondió vno de ellos, que si castigaba, y que era de fe, respondió el reo que no, y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas: y que si no ¿de donde constaba que fuera de fe? á aque lo contesto, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: Ideo inter vos multi imbecilles, et infirmis dormiunt multi. Y que ¿No hemos de dar asenso á esta? Y entónces se quedó como suspensio, dando motivo á sospecha, en contra; aunque finalmente en un modo tibio dixo, si es autentica. Y luego leio en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de que no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados auiso á dos Gañanes del Campo; y de aqui tomó motivo para hablar con desprecio de muchos Papas en particular, y en general del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno habia canonizado á Gregorio septimo, que acuso estaria en los Infernos, porque havia sido mui nocivo á la Iglesia por su ignorancia. Todo lo qual pasó entre onze, y doce del primer dia de Pascua: y en el segundo estando almorzando todos juntos, preguntó el quo

declara á cierto sacerdote así se habria convertido el Judío Guatemalteco que estaba en la Inquisicion? y respondiéndole que sí, dixo este reo, habria sido de boca: y preguntandole por qué volvió á responder, porque ningun Judío que piense con juicio se puede convertir: pues no constaba del Texto original de la Escritura que hubiese venido el Mesías. Y haciendo entender el texto de Isaías: *Ecco virgo concipiet, et pariet*: respondió que no havia tal voz vírgen en el texto, sino otra voz Hebrea, que significa muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces, de que no se acordaba, conque únicamente la Escritura esplicaba las Mujeres: y siguió el mismo refiriendo varios textos, de que no se acordaba, y si sabia, que con ellos se probaba la venida del Mesías: pero los explicó, ó interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido el Mesías.

Capítulo 2º.—Que tambien oió decir á vno de los Eclesiasticos que se citan, que este reo decia que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba mucho, aiunaba, y no dormia, veia visiones, y á esto le llamaban Revelaciones: tambien le refirió, que habiéndole sido explicar, como filosofo el mecanismo de la naturaleza humana, sacó por consecuencia, que la fornicacion no era un pecado como comunmente se creia, sino una evacuacion natural: que por el mismo Eclesiastico supo que en quince dias que estuvo en compañía de este reo en Taximaron, no le vió rezar el oficio divino; y que diciéndole lo pesado que se le hacia el Coro, que si fuera Prelado dispensaria que se rezara en el, le respondió este reo, y tambien fuera del Coro. Y que todo era la verdad so cargo del juramento.

Testigo 2º Capítulo 1º.—y Fol. 16.—Igualmente se le dá en Publicacion otro Testigo, sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma por ante comisario y Notario de este Santo Oficio en en Zelaya, en 20 y 24 de Agosto del mismo año. Dixo: Que sabia y le constaba que estando la Pasqua de Resurreccion en Taximaron en concurrencia de quatro Eclesiasticos, y habiendo tomado este reo vn tomo de la historia de Fleuri dixo que Dios no castigaba en esta vida, aunque se cometan los pecados que se cometiesen, por ser proporcionado el castigo con el pecado, le hizo

otro Eclesiastico presente lo que refiere San Pablo en su Epistola, *Ido inter vos etc.*, que era de fé, que Dios no castigaba en esta vida, y respondiéndole, que era apocriфа, añadiendo, que solo era propio de la Ley Antigua castigar con penas temporales, como plagas y langostas.

Capítulo 2º.—Que tambien sabia, y le constaba que en varias ocasiones dixo este reo que los Padres de todos los concilios, principalmente desde el siglo quinto, asta el undécimo havian sido vnos ignorantes; pero con tanta generalidad, que dava á entender que Jesucristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de la Iglesia.

Capítulo 3º.—Que varias veces en que se trató del Judío Guatemalteco, dixo este reo: que ningun Judío que piense con juicio se podia condenar, pues no constaba de la Sagrada Escritura que hubiese venido el Mesías: y refiriéndole cierto Eclesiastico el Texto Sagrado: *Ecco virgo &c.* respondió, que no havia tal voz en el, sino otra Hebrea, que significaba muger corrompida: como Alma, y otras, de que no hacia memoria el Testigo; pero si, de que quando le oponian algunos Textos, los interpretaba de vna manera, que no convenian á la venida del Mesías: asentando igualmente, que era vna materia muy delicada, que se debia tratar con mucho empeno, porque en el Reyno havia muchos Judíos: y todo lo esto fundaba en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion deviniéndose estudiar con libertad de entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion; y que segun la libertad con que se expresaba, dixo tambien, que Santa Teresa, ó la Madre Agreda, havia sido vna Ilusa, porque aiunaba mucho y veia visiones.

Capítulo 4º.—Que igualmente sabia, y constaba al testigo; que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir, que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada: porque era vna materia que no havia de salir por los ojos, oídos, ni boca: con cuya doctrina procuró muchas veces corromper al testigo.*

Capítulo 6º.—Que tambien sabia, y le constaba

* No hay en el original capítulo quinto.

que diez ó doce dias que estubo en compañía de este reo, no le vió rezar el Oficio divino: y diciendole vn dia cierto Religioso que se le hacia pesado la asistencia al Coro, porque le hacia falta el tiempo para cumplir con el Oficio de Predicador, que era de su Convento; y que si tuviera arbitrio dispensaria de el á todos los oficiales: y que este reo respondió, que el dispensaria á los del Coro, y de afuera.

Capítulo 7º.—Que tambien sabia, havia oido y entendido, que este reo decia: Que la Sagrada Eucaristia no se havia conocido en los terminos que hoy la enseña la Iglesia asta mediado del siglo tercero, porque antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la confesion auricular: que la Epistola de San Pablo que predica la Eucaristia, era apocrifia; y toda la doctrina que trahó el Evangelio sobre este sacramento, estaba mal entendida, por entender ser la existencia real de Jesu-Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras: Ego sumvia &º Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Y leyendo despues la Epistola de San Judas, dixo, que tenia á este Santo por vn ignorante, por aquellas palabras con que concluye. Los pecadores son como las nubes sin agua, y luego le preguntó al Eclesiastico ¿que de que otra cosa havian de ser?

Capítulo 8º.—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo decia, que la moral Cristiana, ó nuestros Moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacáran vnas mismas penitencias, respecto de vnos mismos pecados, lo que jamas sucede.

Capítulo 9º.—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo ha dicho, que las Religiones son inútiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia: que el no reza el Oficio divino, porque la silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no obliga á los seculares: esto es, á que fueren á dar culto á los Santos, que no es de fe que lo sean y que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecia cumplida sobre la venida del Mesias.

Testigo 3º.—Capítulo 1º fol. 69.—Iten se le da en Publicacion otro Testigo Eclesiastico de

autoridad y respecto, que examinado y ratificado en forma por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en San Miguel el Grande en 19 y 22 de Agosto de 799 expuso con juramento, que sabia, y le constaba, que cierto Eclesiastico havia consultado con otro, sobre si deveria delatar al Santo Oficio á este reo, por haverle oido varias proposiciones, vnas impias, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran. Que los Santos Apostoles fueron vnos ignorantes, particularmente San Judas, por aquella expresion de su Canon, en que dice.—Nubes sine aqua &º sobre que decia. ¿Que en donde se havian visto nubes sin agua? Que hablando de la Santissima Virgen, dixo tambien: que el texto Hebreo no decia Virgo, sino corrupta. Que asta el tercer siglo no se conoció la Sagrada Eucaristia.—Que las Profecias del Mesias no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado; porque la efusion de la materia era cosa natural, y el texto solo hablaba del Adulterio; porque dice.—Non mæcaberis.—Que los Soberanos eran vnos Despotas, Tiranos, y otras á este tenor. Y preguntando al denunciante, si este reo las profirió gratia argueindi, respondió que no, sino como Herege y ex intima persuasione. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento fecho &º.

Testigo 4º.—Capítulo 1º fol. 85.—Dasele tambien á este reo en Publicacion otro testigo de buena fama, y reputacion, de estado casado, y de 41 años de edad, el qual se presentó de su voluntad ante el Comisario de Queretaro en Mayo de 808 y en 4 y 5 del mismo lo examinó, y ratificó en forma, y expuso bajo de juramento: Que sabia, y le constaba, havia visto, oído, y entendido, que estando este reo en el Pueblo de Dolores, vivia amancebado con cierta Muger casada, que se expresa, y á la ora de comer la dixo, que el Niño Dios que havia nacido en Belen no havia parecido, y se havia perdido, que Dios no tenía necesidad de padecer. Y que preguntandole la muger ¿pues el que padeció quien fue? le respondió que vn hombre á quien se lo antojo morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron.

Capítulo 2º—Que tambien sabia, y le constaba que en otra ocasion dixo este reo á la indicada muger. ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso Fulanita: que esas son Soflamas. Y finalmente que esta reo y ella, hicieron entre si vn contrato, de que el le buscaría á ella hombre para pecar y ella Mugerés á el para lo mismo, creció que por seguir el en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que refiere el Testigo. Y que toda era la verdad so cargo del juramento fecho.

Testigo 5º—Capítulo 1º fol. 107.—Dasele igualmente en Publicacion otro testigo religioso, y sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma en esta ciudad, declaró con juramento, que por voz publica, y comun, sabia, que este reo, Gefe de los Insurgentes, havia predicado que no havia Infierno, Gloria, Eternidad, sino que con la muerte del hombre todo se acababa. Y que tratando el testigo estas especies con otro Religioso, le dixo este, que no se admirara de eso, pues los mismos condiscipulos que se havian criado con este reo, le havian asegurado, que siempre havia sido muy Libertino, entregado á la obscenidad, y vivido amancebado con hombres, y mugeres. Y por otro sugeto que nombró, sabia, que haviendo casado este reo en su Curato por el año de 800 ó 801 á cierta señorita, á quien ofreció quinientos pesos porque lo franquera su cuerpo para saciar su lascibia, por haberse negado, y tambien á bailar en ocasion que el hacia de bastonero, la sacó arrastrando por el estrado con escandalo de todos los concurrentes al bayle.

Capítulo 2º—Que tambien sabia que este reo en la misma noche de su subleacion pidió prestados doscientos pesos á cierto Amigo suyo, el que amas de haverse los entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil que tenia en su poder tomara lo que quisiera; y que el pago que le dió por esta generosidad, fué haver ido á su casa á la madrugada del dia siguiente á oras en que aun estaba con su muger en la cama: y diciendole que se lebanara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando, y lo mandó preso á San Miguel el Grande, quedandose el con la muger á quien entregandole su ropa, y vna corta limosna, la hizo ir á Valladolid su patria.

Capítulo 3º—Que asimismo sabia, que preguntando á este reo el Reverendo Obispo de dicha Ciudad por el estado de vnos gusanos de seda que tenia, le respondió, que para el mes de Octubre le llevaria vna Gusanera, que no se entenderia con tantos gusanos: esto es, con los de la insurreccion. Y que todo era la verdad &cº

Testigo 6º—Capítulo 1º fol. 111.—Así mismo se dá á este reo en Publicacion otro testigo de toda excepcion, y autoridad, el qual expuso al Tribunal en 7 de Noviembre, que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á dicho reo con el nombre de Zerro, como que previó con el vn abismo de astucias: que el Probabilismo mas condenado fué la leche que lo crió: que el Libro de sus moralides, ha sido en su mesa, las fabulas de la Fontaine: que declarada su rebolucion, seducidos todos los Pueblos viciados de Valladolid, se acercó á Tlalpujagua, publicó un bando en que protestó dentro de ocho, ó diez dias presentarse en este Tribunal, ni Wittemberg, ni Strasburgo, ni en Paris, alguno de la dominacion Luterana se havia dicho otro mas sedicioso, y escandaloso.

Capítulo 2º—Dice este reo en su bando, que á el le está encargada la redempcion de estos Payses de America. Contiene nueve capitulos y en el preambulo dice: que haveriguada la coalicion de muchos de este Reyno con Benaparte, inflamado de vn glorioso entusiasmo su corazon, determinaba librarlo de los males que le amenazaban. En el 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, de que de no hacerlo, se tendria por reo de alta traicion: que los bienes de todo Europeo sean sequestrados y aplicados á la nacion: que queda establecida la libertad; y que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, en terminos que da idea de la soberanía y obstentia; que tiene miras mas inmensas, y diabolicas, que Lutero, y Tomas Muncer, y que aspira á reunir en sí el Sacerdocio, y el Imperio, no siendo otro su plan que vna Iglesia semejante á la Aglicana. Que son las especies que mas hacen contra el en el Santo Oficio.

Capítulo 3º—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo entró con su Exercito en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre del año proximo pasado de

1810 por la tarde; y que ademas de haverlo recibido en la Iglesia con toda pompa, y magestad expuesto el Santisimo Sacramento, le entregaron los Edictos de los Señores Arzobispo, Obispo de Michoacan, y de este Tribunal los que fueron despreciados, y ultrajados por la comitiba de Clerigos, y frailes que este reo trahia, que decian en alta voz, que quarenta excomuniones que este Tribunal fulminase, venia entre ellos quien las podia absolver: que los mismos de la citada comitiba, y á presencia de este reo profirieron expresiones ofensivas, y denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui, havia sido Santo, y respetable; pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de Gachupines ignorantes; y que el citado reo ofrecio que en el dia 2 de Noviembre entraria en esta ciudad, y despues de visitar la Catedral, se presentaria en la Inquisicion; pediria su Causa, presentaria los documentos de la coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros los Señores Virrey, Oidores Europeos; manifestaria á todos que no era Herege; y diria despues, que ni Inquisidor, Arzobispo, Virrey, Rey, ni Santo Gachupin. Y que todo lo dicho era publico, y notorio en la jurisdiccion de Toluca. Añadiendo que ninguna cosa era mas cierta, que la de estar este reo bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre, por haverlo visto fijado en la puerta del Juzgado de Ixtlahuaca en la tarde del 27 en que tomó posesion: de modo, que enterado de su contenido, quedó lleno de ira, y rabia; lo que le aseguraron quatro sujetos que presenciaron el pasage. Y que por otro sugeto de representacion havia sabido que habiendo concurrido con este reo, le tocó afablemente el hombro, y le reconvinó como quexoso que estaba de que este Tribunal hubiese publicado contra el semejante Edicto: y finalmente, que sabia, que noticioso vno de los Generales de los desacatos, y ultrages que cometian los Insurgentes contra las Sagradas Imágenes, y Templos le dixo á este reo: si esto se sabe en Mexico, acaban de confirmar que somos Hereges.

Testigo 7º Capítulo 1º. fol. 121.—Tambien se dá a este reo en Publicacion otro testigo mayor de edad, soltero, y profesor de cierta facul-

tad, el qual examinado, y ratificado en 20 y 22 de Noviembre del mismo año, Dixo con juramento: Que sabia, y le constaba que este reo entró en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre entre vna y dos de la tarde, que habiendo concurrido á comer en mismo dia con dicho reo, acabada la comida se movió conversacion sobre el referido Edicto, y le oió decir, que el Santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y despues Deista; que estas cosas se contradecian, y oponian: que tambien le acusaba de haver predicado que no havia Inferno; pero que de esto mismo podrían testificar los Indios, y demas que le oieron predicar todo lo contrario, y todos los que se havian pasado á su Partido, que sin duda convencerian que havia predicado á cerca del Inferno, como del pecado que es la fornicacion: que el Santo Oficio le citaba para que dentro de treinta dias se presentase, y que seguramente se presentaria el antes de dicho termino; por todo lo qual suponía que este reo estaba impuesto en el contenido del Edicto. Y que todo lo dicho era la verdad &c.

Testigo 8º Capítulo 1º fol. 126.—Dasole tambien en Publicacion otro testigo Eclesiastico, que examinado y ratificado en los mismos dias que el antecedente, el qual bajo de juramento Dixo: Que sabia, y le constaba, que habiendo robado los Indios de Ozolotepec la Hacienda de San Nicolas, pusieron los ornamentos de la Capilla por sudaderos á los caballos; y dirigiendo su queixa el Administrador, de ella á este reo, y su General Allende, este le dixo á aquel: Que si supieran en Mexico este atentado dirian, ó acabarían de creer que eran Hereges; y que por otro sugeto digno de fe, sabia, que el dia que entró este reo en la Iglesia de Toluca leció en la puerta los Edictos del Santo Oficio que estaban fijados en ella, y luego que concluyó, dixo: Que concluiría su operacion, y haria veer, que Idalgo no era Herege. Y que todo era la verdad &c.

Testigo 9º Capítulo 1º fol. 131.—Itt se le da en Publicacion otro Testigo Español de 33 años de edad, y casado que examinado y ratificado como los antecedentes en 21 y 22 de los mismos mes, y año, el qual juramentado Dixo: Que sabia, y le constaba, que en el dia en que este reo entró en Ixtlahuaca se leció por los de

su Exército en el Juzgado de aquella Villa el Edicto de su citacion por el Santo Oficio. Y que todo era la verdad &c. Y añadió, que en dicha Villa oí, que este reo havia dicho: Que vendria á contestar al Santo Oficio antes que se cumpliese el termino señalado en el Edicto.

Testigo 10. Capítulo 1º fol. 149.—Itt se le dá otro testigo Sacerdote, el qual despues de expresar la entrada que en 28 de Octubre hizo este reo en la Iglesia de San Francisco de Toluca, dixo que sabia, y havia llegado á entender, que el Guardian de aquel convento havia penetrado los planes, y proyectos de este reo; y eran de que si entraba en esta capital havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Reverendo Señor Arzobispo al estado del vitimo clerigo: que tumultuariamente pediria á este Tribunal la causal que tuvo para haverle impuesto la excomunion; y que á los Señores Inquisidores los havia de juxgar como á reos.

Informe 1º fol. 3.—Dasele en Publicacion á este reo el informe que cierto Eclesiastico de autoridad hizo á este Tribunal en 19 de Julio de 800 en que Dixo: Que fué Catedratico de Teologia y Rector del Colegio de San Nicolas muchos años, hombre doctissimo, y de mucha extension: que se atrasó en su colacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar; y que no se quiso graduar, por que decia, que la Universidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su espíritu: y el dolor de que vn sugeto como este reo huviese caido en tanto error, le havia arrancado del pecho lo que dexaba dicho.

Informe 2º fol. 26. Tambien se le dá en Publicacion el informe que en 20 de Diciembre de 800 hizo á este Tribunal cierto Eclesiastico de graduacion y alta dignidad, en que expuso: que aunque tenia formado mui mal concepto de este reo por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente un casa; no quiso oír particularidades de su modo de producirse, quando se le ofrecia ocasion de poderlas (por cierto sugeto que expresó) de

quien por algunas palabras preñadas que le oió, y se explicaba escandalizado, infirio, que le habria oido hablar mal de las Ordenes religiosas, y aprobar todas las cosas de los franceses, y que sienta mal de nuestro gobierno. Daba á entender que este reo se lamentaba en que estabamos, la supersticion en que viviamos, como engañados por los que mandan. Que caminando el informante, con el citado sugeto, este como admirado: Que diferente compania es esta de aquella! allá no se oie hablar de Dios, ni de Eternidad! parae que toda aquella gente se ha olvidado de su fin cuias expresiones produxo con motivo de que trataban sobre la muerte. Que por el mismo Eclesiastico havia sabido el escandalo, y sacrilega irrision que los Vicarios cometieron en casa de este reo poniendose á bailar con el Santo Oleo còlgado al cuello, en donde tambien hacian Mascaras con las vestiduras sagradas, y Ornamentos de la Parroquia; y en la noche buena los ministros del Altar escondieron la Ostia consagrada para que la buscasse el Padre celebrante, como si se la huviesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Y que finalmente por el horror, y pena, que le causaban estas especies procuró cortar la conversacion.

Informe 3º fol. 35.—Dasele tambien en Publicacion otro informe del mismo sugeto que hizo el primero, en que dixo en 2 de Marzo de 801, Que á consecuencia de el, sabia, que este Reo tenia por su favorito á Flouri. Libro peximo que engendra en los lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y devociones: y por tanto, prohibido por el Sor. Benedicto 14 Que siendo catedratico en el Colegio de San Nicolas introduxo el estudio del Padre Serri, y de moral los Autores teñidos de Jansenismo: de filosofia Libros modernos, que si se examinan, no dexaran de prestar materia para vna justa censura: que el mismo informante asistiendo á vn acto de filosofia oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto no supieron filosofia, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que este atrevido dicho lo reprehendió, y calerío el argumento. Dixo finalmente, que este Reo era vn

jugador de profesion, y tan disipado, que tenia abandonado cuanto estaba á su cargo: y que tenia trato escandaloso con una muger que vestia todas las modas; asta que desengañada por vn buen confesor resolvió meterse Monja.

Informe 4º fol. 50.—En los mismos mes, y año informé otro Sujeto Ecclesiastico y de autoridad, que sabia por otro Ecclesiastico que en cierta Villa del Obispado de Valladolid se decia, que por denuncia que se hizo contra este Reo, estaba ya preso en el Santo Oficio, Y por otro que tubo trato intimo y mui continuado con el, le expresó, que jamas le observó, ó conoció á dicho Reo debocion alguna; antes si viendo que no rezaba el oficio divino, le dixo varias veces ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el Santo Oficio? Que era tan libre en hablar, y escandaloso, que algunos sugetos de instruccion, y timoratos, reusaban su comunicacion por las especies que le oian: y que cierto sugeto le aseguró que siempre llevaba consigo el Alcoran de Mahoma, que su conducta es mala, y no cumple con las obligaciones del ministerio Parroquial. Y finalmente, que su vida era vna continua diversion en juegos, musicas, y bailes, para lo qual tenia asalariada una completa horquesta, siendo sus Oficiales, Comensales, y familiares.

Informe 5º fol. 15. pieza 2ª.—Desele en Publicacion el informe que cierto Capellan de Exército dirigió á este tribunal en 22 de Febrero, en que dixo: Que sabia que habia llegado á manos de cierto teniente Coronel cierta carta circular en los Pueblos de los Insurgentes, remitida por este Reo, en la que decia, que noticioso de que el tribunal de la Inquisicion y algunos Obispos habian publicado contra el algunos Edictos... y no devriendose dar credito alguno á estos tribunales, por componerse todos de Europeos... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren Criollos, de Confiscacion y expatriacion de estos Dominios; y si Europeos, de la vida. Que de esta perniciosa circular nació sin duda el desprecio general que hizo este Reo,

y sus Sequences de los Edictos del Santo Oficio, y Señores Diocesanos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos; como en efecto lo acredita dicho Reo en su manifiesto, ó contra-Edicto, que el infame rebelde Anzorena comunicó de su orden á las Comunidades Religiosas de Valladolid: y que finalmente enseña que no se deve dar credito á lo que determinen, y decreten los tribunales de Europeos Ecclesiasticos, y Seculares; y que no seria extraño que de resultados de la citada circular se huviese suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes gachupines eran nulias.

2 Edictos.—Desele tambien á este Reo en Publicacion los dos Edictos publicados en esta Santa Iglesia, el primero en 14 de Octubre llamandolo, y citandolo para que en el termino de treinta dias compareciese en este Tribunal; y el 2º en 26 de Enero de 811 prohibiendo el Manifiesto que empieza Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: y acaba, Sobre esto basto continente: sin lugar de impresion, pero sin duda imprimió en Guadaluaxara, y la publicó manuscrito en todas las Iglesias, y Conventos: en cuija proclama vuelve á cubrirse con el velo de la hipocresia, protestando que jamas se ha apartado de la fe catolica.—Una rubrica.

Y fecha, y leida la dicha Publicacion de Testigos, el dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de ella al sobre dicho Don Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la congregacion de los Dolores, y Generalismo del Exército de los Insurgentes, y que responda, y alegue lo que quisiere, y viere que le conviene para la primera Audiencia. Lo qual se notifió en los estrados de esta Audiencia, presentes dos testigos, por ausencia de dicho Reo Don Miguel Idalgo y Costilla. Lo qual todo pasó ante mi, de que certifico.—Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

En el mismo dia veinte de Mayo estando en la Sala principal de este Tribunal, presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas, y el Provedor Don Francisco Regneron, hice en Estrados la notificacion, conforme á lo mandado: y enterados de ello, Dixerón: que la oian, y sabian que el Cura Idalgo no se havia presentado, aun haviendo sido llamado por Edictos. Y lo firmaron, de que certifico.

—*Pedro Ruescas.*—*Francisco Regueron.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Ohejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de Dolores. Dixerón: Que á este Reo se le de copia, y traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero

dia responda, y alegue contra ella de su justicia á lo que viere convenirle, con parecer de vno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, en que fue citado, le Nombrauan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—*D. Prado.*—*L. Alfaro.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

NUMERO 56.

Acusacion de D. Juan Martin Garcia contra el Sr. Hidalgo, tomada de la causa que se formaba contra el segundo en la Inquisicion.

En Audiencia de oficio que se dió a dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue—Procurando traer á la memoria las proposiciones, y doctrinas que mas heco, é impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Idalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes.

1^o Quo en las Obras del Sor. Muratori, se leia el pasage siguiente. «Que los Obispos de francia havian escrito al Sor. Benedicto 14» (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ¡Es posible SSmo Padre, que siendo V. Santidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la impresion de las llagas de

S. Francisco; y la Traslacion de la Casa de Loreto? y que la respuesta, fue—que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2^o Quo no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo, y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie, de *Vera Icon*, cuya inscripcion con el curso del tiempo, havia quedado, por corruptela, en Veronica.

3^o Quo no era cierto, que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron, y referia, que se havian hallado (no me acuerdo en

donde) despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, dos veras latinos, de los que no hago memoria, sino del siguiente.—*Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4^a Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano el Apostata, el argumento que le ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma, que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado, que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de cuyas manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado: y que viendole Pelagio por la respuesta, le decia ¿vnde benit rima? y el santo se valió en este entonces, de ocurrir al Papa encargandole el asunto, el que habiendole decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostolica cuya decision en la materia, era infalible; y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5^a Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabava de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir, á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo; que esta doctrina la sostenia con la Escritura.

6^a Que no havia certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido, y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, y la Mula, en el Nacimiento.

7^a Que Dios no castigava frecuentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Y me acuerdo, que referia, el que S. Agustin ó Sto. Tomas, (no me acuerdo quien decia, que Dios havia criado males para los malos, que no sufriran los justos; y bienes para los buenos, de que no gozaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males que tambien sufrían los justos.

8^a Que S. Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel, y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues que no se hallaban en la Escritura de los Hebreos; de quien este santo havia hecho la traduccion, y que decia; que el las havia puestas, señalandolas con dos comas, por que no creciesen los ignorantes, que havia truncado la obra.

9^a Que Guillermo de Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.— Los frailes no entran en la gerarquia Eclesiastica ni el Papa puede darles licencia de predicar, y confesar, ni estan en estado de salvacion por que aquel que mendiga, pudiendo trabajar, esta en estado de pecado mortal; luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que no se havian condenado como hereticas essas proposiciones.

10^a Que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian Aparicio, con respecto á lo que Serri havia respondido á la Silla Apostolica en la consulta que se le hizo sobre esta materia.

Estas proposiciones y doctrina, se la oi proferir á Hidalgo, no solo una vez, sino muchas; no á solas, y en secreto, sino en presencia de los que solian concurrir á su Casa. Este motibó el alto concepto, en que así yo, como todo el Obispado le tenia en su instruccion en estas materias teologicas, y mi ningun conocimiento de los autores que citaba me hicieron no tener estas proposiciones por no hereticas, y no sera estraño haia dicho alguna vez, alguna de ellas; pero en el dia que veo á este hombre declarado por este Santo Tribunal, impio y vn Hereje rematado, he crecido de mi deber referirle, estas proposiciones, protestandole que las detesto, y procurare olvidar de mi memoria, y que si algunas otras se me recordaren, ya sea ahora, despues, en el acto de mis declaraciones, ó despues de finalizada mi Causa, las hare presentes, pues mi fin vnioco es, el que se sea la verdad, y el conciliarme la caridad, y commiseracion de este Santo Tribunal.

11. Los siguientes asuntos, y materias, avnque tengo certeza de haberselas hoido tratar al

Cura Hidalgo alguna vez, no la tengo, ni puedo individualizar los terminos de ella, ni su parecer, aunque si puedo asegurar, que este era algo extraordinario para mi por lo que me parece conveniente, manifestarlos á este Santo Tribunal, y son las que siguen.

12. Sobre el origen de la disciplina de la Iglesia en enterrar los Cuerpos de los difuntos, echandoles agua bendita é Incensandoles sobre la Virginitad de Maria Santisima despues del parto. Sobre lo licito ó no de la vsura. Sobre el cumplimiento de la Profesia de las setenta Semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesu-cristo referida por los Evangelistas. Sobre de la existencia de Limbo (en esta materia estoy cierto decia, no habia seguridad en su existencia.)

13. En quanto á la vida, y circunstancias de el, y mia, sobre lo que tengo dicho, debo añadir, que aunque Hidalgo, segun supe, antes de salir de Valladolid, estaba entregado al vicio del juego, mas quando yo fui á San Felipe, no lo tenia, aunque algunas ocasiones le bido tambien jugar. Yo nunca he tenido ese vicio pero algunas veces he jugado, principalmente al juego de Gallos, por el que tenia vna passion decidida, tanto, que en San Felipe, Sitaquaro, y Vndameo he tenido siempre vna gran porcion de Gallos, y cria de ellos, y he jugado algunas tapadas, pero nunca ha sido, faltando á la decencia, y decoro, pues siempre fue con personas decentes, pero debo advertir, que nos estaba prohibido á todos los Eclesiasticos, bajo pena de Excomunion aunque habia Opiniones si era puecta por el Sor. Obispo *at favorem*, mas sea lo que sea, lo cierto es que yo jugue, y celebre, sin que se me hubiera absuelto de la Excomunion, por cuya falta imploro la clemencia de este Santo Tribunal.

14. Los libros que continuamente leya con Hidalgo eran: El Ciceron, el Serrí, el Calmed, el Natal Alexandro, la Historia Eclesiastica del Fleuri en Italiano, El Genobesi (estoi en que era un tratado de Comercio tambien en Italiano.) El

Molieri, del que tradujo unas comedias, é hizo representar en su Casa muchas vezes una de ellas, intitulada el Taxtub, aunque yo nunca asisti á ella, por no estar en este tiempo en San Felipe. El *Rasini*, del que tambien hizo traduccion de algunas de sus Traxodias. Las arengas de Esquines, y Demostenes, en frances, el Clabijero historia de America en Italiano, El Abato Andres Historia de la Literatura, Historia antigua de Rojin, Los Elementos de la Historia Unversal por *Milla*, esta se la presto el difunto Septien de Guanajuato, El Bosued defensa del Clero, y refutacion de los protestantes, de estas Obras hacia mucho aprecio, y las elogiaba en extremo. El Predio Rustico del Padre Bansi, La Historia natural del Bufon, y las causas celebres de Pitaba.

15. Tal es Illmo. Sor. la razon, que puedo dar de este hombre así de su vida exterior como de la interior despues de vn maduro, y prolijo examen debiendo advertir á V. I. que bien sea por que este hombre sabia mi denuncia á este Santo Tribunal, y temiese el lance presente, nunca se franqueo conmigo, sino asta donde tengo referido, ó sea que en ese tiempo (por que trato de doze á treze años) no estubiese tan perbertido, como despues con vn General Frances que tubo en su Casa.

16. Me acuerdo tambien que le loi decir, que la existencia de este Santo Tribunal, era indecorosa, á los Obispos, pues que estando estos Obligados, por derecho divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus Obejas, se habian desentendido del, dejandolo acargo de este Santo Tribunal.—Es quanto, hasta este instante me acuerdo, y repito lo hare si de algo mas me acordare.—José Martin Garcia de Carrasquedo.

Es Copia sacada á la letra sacada de su original, que obra en los Autos que se siguen contra el citado da. Martin Garcia, á que me refiero, y que certifico, Secreto vointo y dos de Junio de mil ocho cientos once años.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.

NUMERO 57.

Orden de los inquisidores al comisario de Querétaro, para que examine varios testigos: declaraciones de estos é informe del Dr. D. Rafael Gil de Leon al remitirlas.

Por la Gaceta del Gobierno publicada en esta Capital el viernes 28 del proximo mes pasado, resulta: Que el Cura de la Congregacion de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, ha sembrado las impias maximas de que no hai Inferno, Purgatorio, ni Gloria: y ademas de su relajada, y criminal conducta, está testificado en este Santo Oficio de los errores groseros que se publicaron en nuestro Edicto de trece del corriente. Y como que esta causa por su naturaleza es de nuestra principal atencion, y es necesario que se prograse; sin embargo de las criticas circunstancias del dia, confiados en el zelo religioso, y eficacia de nuestro calificador, y Comisario de Querétaro, le ordenamos, que esté al cuidado de si pasan á dicha ciudad, algunos sugetos de la de Celaya, San Miguel, Doleres, ó de otros Pueblos que tengan conocimiento de dicho Hidalgo, ó que tengan noticia de sus prevaricaciones; y que en el caso de que estime oportunos á algunos para engrosar esta causa, examine, y ratifique á seis, ú ocho, de los que puedan contestar sobre los errores, y conducta que van anotados; ya sea por la publicidad de ellos, ó ya por las noticias que nuestro comisario haia adquirido, con el mas frecuente trato con los moradores de dichos Lugares. Y en atencion á que este es asunto en que se interesa el maior servicio de Dios, del rey, y del santo oficio, se lo encargamos con la posible brevedad, y que nos dé cuenta.

Dios guarde muchos años á nuestro Comisario. Inquisicion de Mexico 20 de Octubre de 1810. —Dr. D. Bernardo de Prado y Obeso.—L. D. Isidoro Sainz de Alfaro.—Don Bernardo Ruiz de Molina.—Secretario.

Al Doctor Don Joseph Rafael Gil de Leon, Cura Juez Eclesiastico, Calificador y Comisario de Querétaro.

Declaracion de Don Joaquin Zamora.—Sugeto de caracter, de veracidad, y digno de fé.—En la Ciudad de Querétaro á veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez, por la mañana á las nueve, ante el Doctor Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, Comisario del Santo Tribunal de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto compareció citado un sugeto que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el secreto en todo lo que á esta diligencia perteneciere; en cuya virtud dijo ser y llamarse Don Joaquin Zamora Figueras Natural de la Ciudad de Malaga, vecino de la de Celaya en este Reyno y en ella Comisario de guerra substituto y Administrador principal por S. M. de aquella Real Aduana y su jurisdiccion, casado con Doña Maria Antonia Guareña española de cincuenta años de edad.

Preguntado.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio, dijo: Que ni la sabe ni la presume.

Preguntado.—Si sabe ó ha oído decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Tribunal? dijo. Que nada sabe, ni ha oído decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si sabe ó ha oído decir que algun Presbítero haya predicado, que no hay Infierno, ni Purgatorio, ni gloria. Dijo. Que jamas ha oído, ni sabe que ningun Presbítero haya predicado contra las verdades eternas, ni contra la existencia del Infierno Purgatorio y Gloria: que lo unico que sabe acerca de la pregunta es lo que ha leído en el Edicto del Santo Tribunal contra el Cura Idalgo, diciendose en el que el referido Cura ha negado la existencia del Infierno.

Preguntado.—Si ha oído decir en Celaya ó en esta Ciudad, que dicho Cura [haya predicado en la Villa de San Miguel, ó en el Pueblo de los Dolores, ó en Celaya que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria. Dijo. Que á ninguna persona le ha oído referir materialmente que el Cura Idalgo haya predicado, ni en Dolores, ni en San Miguel ni en Celaya, contra la existencia del Infierno, Purgatorio, ni Gloria: Que con motivo de ser dicho Cura Gefe de la Insurreccion del día se ha constituido el objeto de las conversaciones de todas las tertulias, y por consiguiente ha oído generalmente expresarse las personas de este Lugar contra dicho Cura tratandolo por herege formal y hombre demasiado perverso y malo en lo moral refiriendose á la calificación del Santo Tribunal contenido en su Edicto ya expresado.

Preguntado.—Si conoce á dicho Cura Idalgo si sabe qual ha sido su conducta católica y cristiana si ha desempeñado el cargo de Cura de almas, si ha vivido con la regularidad propia de su Estado, ó si ha sido escandaloso? Dijo. Que no conoce ni ha tratado á dicho Cura, y le parece que apenas lo ha visto una, ó dos veces de tran- cito por Celaya, y que no puede dar razon algu-

na de su vida y conducta. Que ha oído general- mente hablar muy mal de su inmoralidad despues de la Insurreccion y de los Edictos de los Señores Exmo. é Illmo. Arzobispo de Mexico, del Illmo. de Valladolid, y del Santo Tribunal, juzgando por estos testimonios ser el referido Cura de una conducta muy relajada y pesima.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oído decir, qual sea el Lugar donde recida el expresado Cura Idalgo? Dijo. Que como Gefe de la Insurreccion andaba en donde estubiere su exercito el que se supone en el día en Guanajuato; pero no lo sabe á punto fijo. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene: Que en lo declarado contra el Cura Idalgo no ha procedido llevado de odio rencor o mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en virtud del Juramento, y en cumplimiento de su obligacion como Católico Cristiano que es. Y habiendosele leído su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada, se le encargó el Secreto: lo prometió guardar y lo firmó con dicho Señor comisario de que doy fee.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.*—*Joaquín Zamora Figueroa.*—*Paró ante mí.*—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Ratificación de Don Joaquín Zamora.—En la Ciudad de Querétaro á veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve ante el Doctor Don José Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal compareció segunda vez Don Joaquín Zamora Figueroa contenido en esta diligencia, quien por ante honestas y religiosas personas los Bredos Don José María Ruiz Presbítero Sacristan de la congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Don Juan de Acosta Cathedrático de Latinitud del Real Colegio de esta Ciudad Presbítero que tienen jurado el Secreto, juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perte-

neciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? dijo, y refirió en sustancia su dicho, y pidió se le manifestase y leyese.

Fuele dicho que se le hiciese saber que el Señor Inquisidor Fiscal lo cita por testigo en una causa que trata contra Don Miguel Idalgo Cura de los Dolores, que este atento se le leera su declaración para que si en ella tubiese algo que añadir alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella porque lo que ahora dijera parará perjuicio del referido Cura. Y habiendosele leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaración y hechole reconocer su firma. Dijo que su declaración es la propia que hizo y la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: que nada tiene que añadir alterar ó variar porque como esta escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo en cumplimiento de su obligación como Catholico Cristiano que es. Se le encargó el Secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fe.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.*—*Joaquin Zamora Figueroa.*—*Dr. José Francisco Ruiz.*—*Br. Juan Nepomuceno de Acosta.*—Paso ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion del Señor Coronel de Colaya Don Manuel Fernandez.—Persona de caracter, veracidad, y digna de fé.—En la Ciudad de Queretaro á veinte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve y media ante el Doctor Don Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Parroquia de Santiago Juez Eclesiástico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Sto. Tribunal, que tiene jurado el Secreto, comparecio citado un Cavallero que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto en quanto á estas diligencias perteneciere. En cuya virtud dijo ser y llamarse el Sr. Dn. Manuel Fernandez Solano, Natural de la Ciudad de Logroño Provincia de la Rioja vecino de la ciudad de Colaya en este Rey-

no y Coronel de su Regimiento de Milicias casado con la Sra. D^a Mariana Banyosa, y se halla en esta ciudad por las circunstancias del dia, de setenta y cinco años de edad.

Preguntado. Si sabe ó presume la Causa para que ha sido citado de orden del Sto. Oficio? dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado. Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Sta. Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Sta. Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Sto. Tribunal dijo: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado. Si sabe, ó ha oydo decir que un Presbitero haya predicado, ó enseñado, sembrando las impías maximas de que no hay Infierno, Purgatorio ni Gloria? dijo: Que ni sabe, ni ha oydo decir que Presbitero alguno haya sembrado las otras impías maximas, ni en el Pulpito, ni en ningún otro paraje; pues a saverlo ya habria ocurrido al Sto Tribunal a delatarlo, segun la obligacion que tiene como Catholico Cristiano que es.

Preguntado. Si ha llegado á su noticia por la frecuente conversacion a que ha dado lugar la insurrección del dia, de qué el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo, haya ó en su propio Curato, ó en la Villa de San Miguel ó en la Ciudad de Colaya sembrado las impías maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria. dijo que sin embargo de ser dicho Cura el objeto de las conversaciones del dia no ha oydo decir que haya sembrado dichas impías maximas; pero si ha oydo en lo comun hablar contra su inmoralidad, mala conducta, y libertad con que vivia en el Pueblo de los Dolores: entregado a diversiones, de Vaillo y musica vedidas, juegos y *Versacion mala con Mujeres*, como se lo ha oydo decir a D^a Maria Mercedes Enriquez segun le parece, y vivo en la calle de Sn. Agustin frente de la Aduana, quien en conversacion ha dicho que asistio aun vaillo ó diversion que tubo el Cura de los Dolores y allí presencié varias cosas que le parecieron indecentes y ajenas de un Parrocho: Que en lo demas ni sabe por no conocer al Cura, ni ha oydo decir con especialidad nada en contra de dicho Cura

segun los terminos de la pregunta. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra el Cura de los Dolores dn. Miguel Idalgo no ha procedido por odio, rencor ó mala voluntad que le tenga, sino por respecto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el secreto, lo prometio guardar y firmó con el presente Sr. Comissario de que doy fee.—*Dr. José Gil de Leon.—Manuel Fernandez Solano.—Paso ante mí.—Juan de Salazar.—Notario Familiar.*

Ratificacion del Sr. Coronel de Celaya Don Manuel Fernandez.—En la Ciudad de Queretaro a veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las diez ante el Dr. D. José Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto comparecio segunda vez el Sr. Don Manuel Fernandez Solano Coronel del Regimiento de Milicias de Celaya, quien por ante honestas y religiosas personas los Bachilleres D. José Francisco Ruiz Presbitero Sacristan Mayor de la Iglesia de la Congregacion de Guadalupe, y Don Juan Nepomuceno Acosta Presbitero Cathedralico de Latinidad del Religioso Colegio de San Xavier que tienen jurado el secreto, repitió su juramento en forma por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y de guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio ante algun Juez, por delitos de su conocimiento? dijo: Y refirió en sustancia su dicho y pidió se le manifestase y leyese.

Fue dicho se le hace saber que el Señor Inquisidor Fiscal lo cita por testigo al perpetuar rey memorian en una causa que trata con el Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Idalgo: que este atento se le leerá su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la ver-

dad, se afirme y ratifique en ella, porque lo que ora dijere puede parar perjuicio al referido Cura Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaracion y hecholo reconocer su firma. Dijo. Que aquella era su declaracion, y como estaba escrita y asentada era la verdad, que su firma era de su puño y letra, y la que comunmente usaba en todos sus negocios. Que nada tiene que alterar añadir ni variar porque como está escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio ni rencor ni mala voluntad que le tenga al referido Cura sino por respecto á Dios Nuestro Señor en virtud del juramento, y en cumplimiento de su obligacion como catholico christiano que es. Se le encargó el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Manuel Fernandez Solano.—B. José Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno Acosta.—Paso ante mí, Juan de Salazar.*

Declaracion de Don Manuel Marcelino de las Fuentes. Sugeto de distincion, de hombría de bien, y digno de fé.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro a ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos once por la tarde a las quatro, ante el Dr. Don José Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago. Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio citado, y juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere; en cuiu virtud dijo ser y llamarse Don Manuel Marcelino de las Fuentes y Santa Coloma, Natural de los Reynos de Castilla, vecino de la Villa de San Miguel el Grande, en cuiu Villa obtiene el empleo de Regidor Alforez Real, y por ahora reside en esta ciudad, viudo de Doña Maria Josefa de la Canal de cinquenta y ocho años de edad.

Preguntado.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oído decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el Recto y libre ejercicio del Santo Tribunal?

Dijo. Que nada sabe ni ha oído decir cosa alguna relativa a la pregunta á excepcion de lo que ha oído decir casi a todos del Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla, sobre un manifiesto que hizo contra el Santo Tribunal en defensa de su persona por los Capítulos de que le acusa el Señor Inquisidor Fiscal, cuyo manifiesto ha oído decir está impreso en Guadaluajara, y no puede dar razon de él, por no haverlo leído.

Preguntado.—Si á este relajado Presbitero, ú á otro alguno ha oído, ó sabe haya sembrado las impías maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que sin embargo de no haversele oído decir al referido Cura Idalgo, supo, sin acordarse ahora del tiempo y de las personas, que el expresado Cura *negaba la eternidad de las penas del Infierno, y aseguraba no habia Purgatorio* agregándole en confirmacion de esta verdad, que por lo mismo estaba *acusado al Santo Tribunal*; pero que el declarante nunca le oyo expresarse en los terminos de la pregunta, ni antes de la Insurreccion, ni en el tiempo en que anduvo preso con los Insurgentes, pues en todo él, no le hablo una palabra.

Preguntado.—Si sabe que dicho Cura, en el Pueblo de los Dolores, ó en San Miguel, ó en Guanajuato, ó en Celaya, ó en Valladolid ha sembrado las referidas impías Maximas?

Dijo: Que no sabe, ni ha oído decir las haya sembrado en los Lugares contenidos en la pregunta, refiriéndose en todo a la respuesta del contenido de la anterior.

Preguntado.—Si conoce de comunicacion y trato al dicho Cura Idalgo: Quales sean el concepto en que lo tenga sobre su Catholicismo y Christianidad: Qual sea el general y Comun: Si sabe de su vida en orden al cumplimiento de la

obligacion de Parrocho, y si atendia a su Ministerio, ó estaba disipado en otras cosas ajenas de su profesion?

Dijo: Que antes de la Insurreccion lo comunicó y trató politicamente y halló en él un hombre regular. Que lo tubo en buen concepto, y creyó era un Cura Católico, y le pareció que en este mismo concepto lo tenían las personas que lo conocieron; pero despues de la Insurreccion tanto el declarante, como los demas, lo tienen, por hombre irreligioso impio, é inhumano: Que era muy disipado, entregado a la industria como consta de las fabricas de Laza y Seda que tenia; y mudado a la direccion de Musica y Vajiles que heran muy frecuentes, por lo que contrajo muchas deudas que jamas satisfizo y que ha oído decir que era poco casto y mantenia mala veracion con mugeres, y esto es publico y notorio.

Preguntado.—Si a mas de lo dicho sabe algunas otras cosas sobre la inmoralidad y conducta del referido Cura Idalgo: Si sabe sea ó haya estado Loco, ó enfermo, ó de tal suerte apasionado que no sepa lo que dice ó hace dijo: Que a mas de lo dicho no sabe otra cosa que la de haver oído decir que el referido Cura rara vez decia Misa, y Predicaba. Que no sabe sea ni haya sido loco, ni enfermo en los terminos de la pregunta. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra Don Miguel Idalgo no lo ha hecho por odio rencor ni mala voluntad que le tenga sino por respecto á Dios nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Católico Christiano que es, y habiendosele leído su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada, se le encargó el secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con dicho Señor comisario de que doy fee.—*Don Jose Rafael Gil de Leon.*—*Manuel Marcelino de las Fuentes.*—Pasó ante mí.—*Juan de Salazar*, Notario familiar.

Ratificacion de Don Manuel Marcelino de las Fuentes.—En la Ciudad de Queretaro a diez dias del mes de Enero de mil ochocientos once por la tarde como a las quatro ante el Dr. D. Jose Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario del mismo

Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio segunda vez Don Manuel Marcelino de las Fuentes y Santa Coloma contenido en esta declaracion, quien por ante honestas, y Religiosas personas los Presbiteros Don Jose Francisco Ruiz, y Don Juan Nepomuceno Acosta; el primero Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y el segundo Cathedratico de Latinidad de este Real Colegio de San Xavier, que ambos tienen jurado el secreto, juró en forma por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto a esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio, por delitos de su conocimiento? Dijo, y refirió en sustancia y pidió se le manifestase y leyese su declaracion. Fuele dicho se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuum rey memorian en una causa que trata contra el Cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo Costilla: Que este atento se lo leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir, alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirme y ratifique en ella por lo que agora dijero puede parar perjuicio al referido Cura de los Dolores. Y habiendose leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaracion, y hechole reconocer la firma: Dijo: Que aquella era su dicho, y como estaba escrita y asentada era la verdad: Que la firma era de su puño y letra y la que comunmente usa en todas sus asientos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ó variar porque como esta escrita es la verdad por el juramento que fecho tiene en la que se afirma y afirmó se ratificaba y ratifico y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga al expresado Cura Don Miguel Hidalgo sino por respecto á Dios y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encargo, el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comisario y personas honestas de que doy fe.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.—Manuel Marcelino de las Fuentes.—D. Jose Fran-*

cisco Ruiz.—Juan Nepomuceno Acosta.—Pasó ante mí.—Juan de Salazar, Notario familiar.

Declaracion de Dn. Domingo de Berrio. Sugerido de verdad, y conducta, por consiguiente digno de fé.—En la Ciudad de Queretaro á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos onze por la tarde á las quatro ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Ecclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, Comparecio citada una persona que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto, en quanto á esta diligencia perteneciere: en cuya virtud dijo ser y llamarse Dn. Domingo de Berrio Natural del Señorío de Bizcaya vecino de la Villa de San Miguel el Grande, y por aora de esta Ciudad con motivo de la Insurreccion de ocupacion comerciante, Soltero, de sesenta años de edad.

Preguntado.—Si sabe o presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio? Dijo, que ni la sabe ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oído decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa, que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que nada sabe ni ha oído decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oído decir que algun Presbitero, haya sembrado las impias Maximas, de que no hay Inferno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que jamas ha oído decir de Presbitero alguno que haya sembrado las impias Maximas de que se le pregunta; pero que de resultas del Edicto del Santo Tribunal contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Hidalgo Costilla ha oído, que este negaba las penas del Inferno, y que por lo mismo estaba processado en el mismo Santo Tribunal: sin poder especificar las personas a quienes se lo oyó decir.

Preguntado.—Si sabe que antes de la Insurreccion, ó despues el expresado Cura haia sembrado tan impias Maximas? Dijo: Que antes de la Insurreccion, no oyó decir contra el Cura Idalgo cosa alguna relativa á la pregunta; pero despues, desde que se publicó el Edicto del Santo Oficio, ha oydo decir lo que lleba expuesto.

Preguntado.—En que concepto tiene al referido Cura de los Dolores en orden á su conducta Catholica y Cristiana: si sabe qual sea el general y comun: si dicho Cura cumpla con la obligacion de su Ministerio, ó haia sido desidiaoso y dissipado? Dijo: Que antes de la Insurreccion lo tubo por Catholico Cristiano: pero despues, y mucho mas por el Edicto del Santo Tribunal lo reputa por hereje, y este le parece es el concepto comun. Que en orden a su vida ha oydo decir que tanto en el Curato de la Villa de San Felipe, como en el de los Dolores se ha portado mal, entregandose á diversiones de Vailes y Musica, y al trato de *Mugeres*, por cuya causa ha contraido muchas deudas que no ha satisfecho; y de publico y notorio ha dado á negociaciones temporales, como lo acreditan las fabricas de Lasa, y Seda que tenia en los Dolores; y no sabe si cumpla ó nó con la Obligacion de su ministerio.

Preguntado.—Si sabe que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ó si adolezca de alguna enfermedad; ó passion que lo enagene y saque fuera de sí? dijo Que ni es, ni ha sido Loco, ni sabe haya estado enfermo, ni adolezca de mas passion que la de la musica, *Vailes*, y *Mugeres*, como es publico y notorio, pero esto sin enagenarlo ni sacarlo fuera de sí: Que lo ha conocido y tratado muy poco en varias ocasiones que ha estado dicho Cura en San Miguel. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo no ha procedido por odio rencor, ó mala voluntad que lo tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en cumplimiento de su obligacion, como catolico cristiano que es. Y havendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada se le encargo el Secreto lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee. *Dr. José Rafael Gil de Leon.—Domingo de Berrio.—*

Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Ratificacion de Dn. Domingo de Berrio.—En la Ciudad de Queretaro á onze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos onse por la tarde á las quatro, Ante el Dr. Dn. José Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Ecclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal, que tiene jurado el Secreto, Comparecio segunda vez Dn. Domingo Berrio contenido en esta declaracion quien por ante honestas y Religiosas personas los Presbiteros Dn. José Francisco Ruiz Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Dn. Juan Nopomuceno Acosta, Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de Sn. Xavier, juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Que si se acuerda, y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? Dijo y refirió en sustancia su dicho i pidió se lo manifestase y leyese. Fuéle dicho se le hace saber, que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuum Rey memorian en una causa que trata con el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla: Que esto atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar, lo haga de manera que en todo digá la verdad se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere puede parar perjuicio al referido Cura. Y havendosele leydo de Verbo ad Verbum, su anterior declaracion y hechole reconocer la firma. Dijo: Que aquella era su dicho, y que estaba bien escrita y asentada: Que la firma era de su puño y letra y la que comunmente vsa en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ni variar porque como esta escrita y asentada es la verdad por el juramento que hecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que lo

tenga al expresado Cura, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Sole encargó el Secreto lo prometio guardar y firmo con dicho Señor Comissario y personas honestas de quodoy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon—Domingo de Berrio—B. José Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.—Pasó ante mí.—Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion de Dn. Marcos Antonio de Conde. Sugeto de conducta y de verdad en su dicho, digno de fé.—En la Ciudad de Queretaro á onze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos osca y por la tarde como á las cinco. Ante el Dr. Dn. José Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, comparecio citada una persona que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto en quanto á esta diligencia perteneciere, en cuya virtud dijo ser y llamarse Dn. Marcos Antonio de Conde Natural de los Reynos de Castilla en la Provincia de Cantabria vecino de la Villa de San Miguel el Grande y por acá de esta Ciudad, de ocupacion comerciante, Viudo de Doña Juana Petra de Ibarrola de mas de cincuenta años de edad.

Preguntado.—Si sabe, ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oído decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fe Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libro exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que no sabe, ni se acuerda haver oído decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si sabe ó ha oído decir que algun Presbitero haya sembrado las impias maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria? Dijo: Que ha oído decir sin poder especifi-

car las personas á quienes lo ha oído, que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Castilla, negaba la existencia del Infierno, hace memoria y reforma esta proposicion pues segun tiene presente no es esta la que ha oído, sino con generalidad asegurando las personas que lo han dicho, que el referido Cura negaba varios articulos de Nuestra Santa Fe, y que era un Ateista; á excepcion de este Presbitero, no sabe ni ha oído decir de otro alguno cosa contenida en la pregunta.

Preguntado.—Si conoce de comunicacion y trato al referido Cura: Que concepto se ha formado en orden a su conducta Catholica, y Cristiana, si sabe qual sea el general y comun, si cumple con las obligaciones del Santo Ministerio, ó si haya tenido una vida relajada y dissipada?

Dijo: Que conoce de vista, y no de trato al Cura Idalgo: Que segun lo que ha oído, y por el Edicto que contra él, mandó publicar el Santo Tribunal, lo tiene por hereje, y le parece que este es el concepto general y comun. Que ha oído decir que su vida ha sido muy dissipada, porque en el tiempo que fue Cura de la Villa de San Felipe, se entregó a diversiones de Musica y Vales, y en el Pueblo de los Dolores, no solo las ha continuado sino que se ha ocupado tambien en hacer Lasa, y cultivar los guzanos de Seda, *arrendando su curato segun* solo ha dicho el Sacristan mayor de dicho Curato Dn. Francisco Bustamante, y esto es lo que unicamente puede declarar en orden al contenido de la pregunta.

Preguntado.—Si ama de lo dicho, sabe ó ha oído decir que antes de la Insurreccion ó después, ya en la Villa de San Miguel, ó en Celaya, ó en Guanajuato, haya el Cura Idalgo dicho algunas proposiciones contra Nuestra Santa Fe Catholica? dijo: Que no sabe ni ha oído decir mas que lo que tiene declarado: Que estuvo el declarante preso por los Insurgentes en San Miguel, Celaya y Guanajuato; pero no supo se hubiese expresado el Cura Idalgo en alguna proposicion contra nuestra Santa Fe.

Preguntado.—Si sabe que el referido Cura Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ebrio, ó si adolezca de alguna pasion que lo enagene y turbe: dijo: Que no sabe sea ni haya sido Loco: que

ha oydo decir que algunas ocasiones se há excedido en la rebeldía, y que ha tenido mala é inlicita conversacion con *Mujeres*, siendo esta vna de sus pasiones dominantes: pero jamas ha oydo decir que se haya turbado y enagenado. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Castilla, no ha procedido llevado de odio rencor, ó mala voluntad que lo tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor, y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion, y dichole estar bien escrita y asentada, se le encargó el Secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Marcos Antonio del Conde.—*Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.—*Notario familiar.

Ratificacion de Dn. Marcos Antonio de Conde.—En la Ciudad de Queretaro á catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos onze por la tarde alas quatro ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, comparecio segunda vez Dn. Marcos Antonio del Conde contenido en esta declaracion, quien por ante honestas y Religiosas personas los Presbiteros Dn. José Francisco Ruiz, Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe y Dn. Juan Nepomuceno Acosta Cathedralico de Latinidad del Real Colegio de San Xavier que tienen jurado el Secreto: juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el Secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio, por delitos de su conocimiento?

Dijo: Se acuerda y hace memoria haver declarado, y refirió en sustancia su dicho y pidio se le manifestase y leyese.

Fue dicho se le hace saver, que el Sr. Inqui-

sidor Fiscal lo presenta por Testigo ad perpetuum rey memorian en una causa que trata contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo y Castilla, que esté atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar, ó variar, lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirmo y ratifique en ella; porque lo que áora dijere, parará en perjuicio del referido Cura. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaracion y hechole reconocer la firma, dijo: Que aquella era su dicho que como estaba escrito era la verdad: Que la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir, y si enmendar lo que dijo acerca de la continuacion de vayles y Musica del Cura Idalgo, en el Pueblo de los Dolores, pues, ni lo consta ni lo ha oydo decir. Que en lo demas nada se le ofrece que añadir, alterar ó variar porque como esta escrita y asentada su declaracion es la verdad por el juramento que fecho tiene que en ella se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga al referido Cura Dn. Miguel Idalgo Castilla, sino por respecto á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargó el Secreto, lo prometio guardar; y lo firmo con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Marcos Antonio del Conde.—Br. José Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.—*Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.—*Notario familiar.

Declaracion de Doña Maria Merced Enriquez Persona decente, y de conducta.—En la ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos onze por la mañana á las diez ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar, Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto comparecio citada y juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntada, y guar-

dar el Secreto en cuanto á esta diligencia perteneciere, una persona que dijo ser y llamarse D^o Maria de la Merced Enriquez. Española Natural de la Ciudad de San Luis Potosi, vecina por fuera de esta y vive en la calle de San Agustin casa frente de la Real Aduana, viuda de Dn. Joaquin Bustamante de ocupacion Hacendero de cuarenta y seis años de edad.

Preguntada.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido citada de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntada.—Si sabe ó ha oído decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica Romana, ó contra el recto y Libro exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que nada sabe, ni ha oído decir cosa alguna relativa ala pregunta.

Preguntada.—Si sabe ó ha oído decir que algun Presbitero, haya sembrado las Impias Maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que no sabe, ni ha oído decir cosa alguna relativa ala pregunta.

Preguntada.—Si conoce al Cura del Pueblo de los Dolores, si lo ha visitado, y concurrido en su Casa á algunas diversiones de musica y Vailo que haya tenido el expresado Cura?

Dijo: Que conoce al dicho Cura, que lo visitó quando era Cura de la Villa de San Felipe, y entonces que habrá el tiempo como de catorce años concurrió algunas ocaciones con el referido Cura en su casa, asistiendo alas diversiones de Vailos y musica que tenia, siendo muy frecuentes; y sin embargo de no haver notado en la persona del Cura exceso alguno notable, advirtio mucho desorden en la Casa, entre los concurrentes de personas de ambos sexos: que le vio danzar y Vailar, y tratárle aunquó con política y sin descompostura alas Señoras y Mugeres que concurrían. Que desde esa época hasta la presente no ha buolto á concurrir con el expresado Cura.

Preguntada.—Si en este tiempo supo y conoció que el referido Cura Idalgo mantubiese comunicaciones de amistad ilisitas con Mugeres, ó si

sabe, ó ha oído decir las haya tenido en el Pueblo de los Dolores en donde ha sido Cura?

Dijo: Que entonces no le conoció, ni supo mantubiese amistades ilisitas con mugeres: que despues no ha sabido cosa alguna de el, pues con motivo de haverse venido al Pueblo de las Dolores, cesó la causa de concurrir con el: y que como la declarante vivía en la Hacienda del Jaral, de esta se iba ala Villa de San Felipe, como de paseo y despues se retiró á San Luis Potosi en donde se ha mantenido hasta el Mes de Agosto del año proximo pasado en cuyo tiempo se vino á esta Ciudad.

Preguntada.—En que concepto estaba reputada la conducta del Bachiller Dn. Miguel Idalgo Costilla Cura de los Dolores quando lo fue de la Villa de San Felipe: Si sabe era buen Cura, si Predicaba, y cumplia con las obligaciones de su Santo Ministerio?

Dijo: Que su conducta era generalmente reputada de buena; y que lo unico que decían era de su suma alegría, amante de diversiones de musica y vailo, consurandole solo su permision a la demasiada libertad que havia en su Casa: que con motivo de no haver vivido largo tiempo la declarante en San Felipe, no puede dar razon del demas contenido de la pregunta sin embargo, oyó decir, que el referido Cura havia predicado uno, ú otro Sermon. Que esta es la verdad por el juramento que hecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó, se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decía da nuevo en descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion como Catholica Cristiana que es. Y haviendosele leydo su declaracion, y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el Secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy Fee.—Dr. José Rafael Gil de Leon.—*Maria de la Merced Henriquez.*—Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion del Presbitero Don Sebastian de la Fuente. Sugeto de la mayor nota, de exemplar conducta y de toda excepcion.—En la Ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos once por la tarde a las quatre ante el Dr. D. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parrochia de Santiago Juez

Eclesiastico de dicha Ciudad, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio citado y juro en forma segun su estado in Verbo Sacerdotis tacto pectore et corona decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere una persona que dijo ser y llamarse el Br. Don Sebastian de la Fuente, capellan del convento de Capuchinas de la Ciudad de Salvatierra Comissario del Santo Oficio en aquel distrito Juez Eclesiastico del Partido de Yurirapundaro, de edad de quarenta y tres años, que actualmente reside en esta ciudad por temor de los Insurgentes Natural del Puerto de Ferrol en el Reyno de Galicia.

Preguntado.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que estando a fines del mes de Septiembre del año pasado en el Pueblo de Pejo de la Jurisdiccion de Salvatierra a donde se fue a esconder el declarante en la casa del Padre Don Jose Guadalupe Mexia, le dijo dicho Padre Mexia, que en cosa de vn año que havia servido de Vicario al Cura Don Miguel Idalgo, no sabe si en la Villa de San Felipe ó en el Pueblo de Dolores, no havia podido sufrir sus desordenes: tambien le dijo que por su mala conducta estaba desarreglado el Pueblo, y que solo le faltaba a dicho Idalgo predicar en el *Pulpito que la fornicacion no era pecado*; pero que en las conversaciones y a su entender en el *Confesonario así lo enseñaba*: Le aseguró tambien que en las concurrencias y vailes nocturnos quando algun concurrente le decia que lo cuadraba alguna Niña de las que estaban presentes le respondia que allí estaba su rocamara y su catre, que se entrasen dentro. Que esto ultimo lo ha oydo decir el de-

clarante a varias personas, y que su inmoralidad es publica voz, y fama en aquellos contornos: lo qual consta al declarante por haver vivido muchos años en San Miguel el Grande, y haver tenido alguna comunicacion con dicho Cura, estubieron á este tiempo en dicho Pueblo de Pejo, y oyeron estas conversaciones Doña Olaya Ramona Perez, sobrina del mismo Padre Mexia, que vive en su Compania, y Doña Josefa, Doña Antonia, y Doña Rosalia Ortega que residen en Salbatierra, y no tiene presente otra cosa: Que con motivo de haber estado en todo este tiempo de Insurreccion oculto en Salvatierra y haver faltado correo para dicha Ciudad, no ha dado parte al Santo Tribunal de esto que ora ha declarado como lo habria hecho si hubiera tenido proporcion.

Preguntado.—Si ademas de esto sabe, o ha oydo decir que el referido Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo, ha sembrado las impias Maximas de que no hay Inferno Purgatorio ni Gloria?

Dijo: Que en estos terminos expresamente no lo havia oydo hasta ora que lo ha visto en papeles publicos, y lo ha oydo así a varios sugetos, sin acordarse determinadamente á quienes; pero que en sus maximas, en sus conversaciones y en lo que oia decir de dicho Cura, siempre se le havia hecho sospechoso, y que esto es el concepto en que lo tiene mucho mas despues de haver sabido que ha sido un hombre mui immoral, un Sacerdote entregado á negociaciones temporales, juegos y diversiones, y un Cura nada adicto a las funciones del Santo Ministerio. Ultimamente con motivo de haverle conocido, y tratado deve decir que es un hombre prodigo, desperdiciado, y dado á cosas ajenas de su profesion: que quando pasó con su exercito por Salvatierra para Valladolid, oyó decir á Don Mariano Serbin de la Mora Originario y Vecino de Salvatierra Cirujano de profesion que en su misma casa havia posado vna Niña que llevaba dicho Cura Idalgo, que segun las relaciones que ha tenido despues el declarante era una de sobre nombre Natéra, amaia de dicho Cura, Le dijo tambien el expresado Don Mariano Serbin que haviendole preguntado a un Padre que iba con el exercito de Idalgo que luego que llegaran á Mexico que harian con la Casa Chata, esto es con la Inquisicion? y le res-

pidió que lo primero sería demoler esta casa maldita. Este Presbítero, ó se hospedó, ó estuvo de visita en la casa del tal Serbin, y aunque el declarante no se acuerda del nombre sabe que estuvo preso mucho tiempo en Irapuato en el Convento de los Franciscanos: Que esto es lo mas substancial que ha oído y sabido de dicho Cura Idalgo: Que de ninguna otra persona ha oído decir ni sabido cosa alguna. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla no ha procedido llevado de odio, rencor ó mala voluntad que le tenga sino por respeto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion. Y habiendosele leído su declaracion y dijo estar bien escrita y asentada se le encargó el secreto, lo prometió guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Don José Rafael Gil de Leon.—Sebastian Benito de la Fuente y Vidal.—Pasó ante mí, Juan de Salazar, Notario familiar.*

Ratificación del Presbítero Don Sebastian de la Fuente.—En la Ciudad de Querétaro á seis días del mes de febrero del año de mil ochocientos once, por la tarde a las quatro ante el Dr. Don José Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiástico de dicha Ciudad, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, compareció segunda vez el Br. Don Sebastian de la Fuente, contenido en esta declaracion quien por ante honestas y religiosas personas los Presbíteros Don José Francisco Ruiz, Sacristan mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Don Juan Acosta Cathedrático de Latinidad del Real Colegio de San Xavier de esta ciudad que tienen jurado el secreto, juró en forma segun su estado de Presbítero decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio.

Dijo: y refirió en sustancia su dicho y pidió se le manifestase, y leyese, fuele dicho se le hace

saver que el Señor Inquisidor Fiscal lo presenta por testigo ad perpetuum rey memoriam, en una causa que trata con dicho Don Miguel Idalgo Cura de los Dolores, que está atento se le leera su declaracion, y si en ella tubiera algo que añadir alterar ó variar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere puede parar perjuicio al referido Cura Don Miguel Idalgo. Y habiendosele leído de Verbo ad Verbum, su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo que aquella era su dicho, y como estaba escrita y asentada era la verdad: Que su firma era de su puño y letra, y la que comunmente usaba en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ni variar porque como estaba escrita y asentada es la verdad, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio rencor ni mala voluntad que le tenga al Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla, sino por respecto á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargó el secreto, lo prometió guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Dr. Sebastian Benito de la Fuente y Vidal.—Br. José Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.—Pasó ante mí, Juan de Salazar, Notario familiar.*

Ilustrísimo Señor.

Quando V. S. I. se sirvió remitirme esta comision nos hallabamos casi en la fuerza de la insurreccion; aun no venian á esta ciudad los sujetos que podia examinar para desempeñarla, pues se mantenian presos por los malditos Insurgentes en la ciudad de Guanajuato hasta que llegaron las tropas del Señor Calleja, y puestas en libertad se han venido á refugiar entre otras muchas personas las que escogi para evacuar estas diligencias que remito á V. S. I. Examiné dos vecinos de Colaya, que son los primeros, y ambos de caracter y distincion. Los tres siguientes han sido vecinos de la Villa de San Miguel, y segun noticias que tomé antes de examinarlos son personas de veracidad, tenidas y reputadas en el mas alto concepto. A Doña Maria Merced Enriquez

examiné para evacuar la cita que hace en su declaración el Señor Coronel de Celaya, y no se ratificó por no haver declarado cosa alguna substancial. Examiné ultimamente al Br. Don Sebastian de la Fuente Presbitero Capellan de las Reverendas Madres Capuchinas de Salvatierra, comisario del Santo Tribunal, y Cura interino de Chamacuero, residente por a hora en esta ciudad, y he practicado las mas exactas diligencias para solicitar algunos vecinos del Pueblo de los Dolores con el fin de indagar, y averiguar la verdad en orden á los Herrores, ó impias maximas del perverso, infiel, sacrilego Cura Don Miguel Idalgo Costilla; pero no se han hallado en esta ciudad. En lo privado y extrajudicial he procurado informarme á serca de dichos Herrores, y no he podido averiguar si Hidalgo los ha predicado, ó enseñado en este tiempo de su revolucion. Tengo el honor de no conocerlo, ni aun de vista, y por consiguiente no puedo informar á V. S. I. pero es tanto

lo que se dice de este Monstruo de impiedad en orden á su conducta, que es mui difícil hallarse semejante. La relajacion de sus costumbres, el desorden de su vida, y la inexplicable soberbia lo han conducido á un grado de maldad inconcebible, principio, y origen de su pernicioso escandaloso sistema, que nos ha puesto en la mayor consternacion, ha causado la desolacion del Reyno; siendo incalculables los males, daños, y perjuicios.

Esto es lo que se me ofrece exponer á V. S. I. en cumplimiento de mi obligacion y en descompeno de la confianza con que siempre me ha distinguido.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. I. los muchos años que le pido para defensa de Nuestra Sagrada Religion, del Rey Nuestro Señor y de el estado.

Queretaro y Marzo 18 de 1811.—Ilustrísimo Señor.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.*

NUMERO 58.

Puntos remitidos á la censura de los calificadores Fr. Domingo Barrera y Fr. Luis Carrasco.

Dichos, y hechos, que se dan á la Censura Teológica, en lo objetivo, y subjetivo.

Cierto Parroco criminalísimo, en materias de Estado, y de Religion, ha sido censurado por dos doctos calificadores, al que aplicaron, en resumen, y en lo subjetivo la nota de Herege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y mui sospe-

choso de Atheista, y Materialista, sobre doce proposiciones, que les remitieron en Extracto; y despues han resultado las siguientes.

1.^o Que tratando sobre las obras del Señor Muratori, refirió el siguiente pasaje.—Que los Obispos de Francia havian escrito al Señor Benedicto 14, ó Clemente 14, diciendole: ¿es posi-

ble Santísimo Padre que siendo V. S. vn hombre tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la Impresion de las Llagas de San Francisco, y la Traslacion de la Casa Santa de Loreto? y que la respuesta de S. S. fue: que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

3^o Que no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo; y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen que despues de mucho tiempo, se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie: *Vera Icon*, cuja inscripcion con el tiempo que pasó, havia quedado por corruptela, en Veronica.

3^o Dixo tambien, que no era cierto, que San Dimas estubiese en el cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron; porque despues de mucho tiempo de pasada la Pasion de Cristo se encontraron dos versos latinos, que el vno decia.—*Didimus ad inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4^o Que San Agustin no pudo satisfacer completamente el argumento que Juliano Apostata le proponia á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma; que el primero, considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado: que la segunda como que havia salido de las manos de Dios, de cuyas manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado. Y que virgiendole Pelagio por la respuesta, le decia *quædo venit rima* y entonces el Santo se valio de ocurrir al Paps, encargandole el asunto; el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió esta respuesta á Pelagio, que ya estaba decidido por la Silla Apostolica; cuja decision en la materia, era infalible: y que de aquí vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5^o Que tambien dixo, que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita, acababa de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo: cuya doctrina la sostenia con la Escritura.

6^o Dixo igualmente, que no havia certeza de

quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido; y que tenia por vulgaridad la concurrencia del Buey, la Mula en el Nacimiento.

7^o Que Dios no castigava frequentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Referia, que San Agustin, ó Santo Tomas, decia: Que Dios havia criado males, para los malos, que no sufrían los justos; y bienes, para los buenos, de que no gozarán los impíos; pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serían comunes á los dos, en esta vida, para que no se desearan con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrían los justos.

8^o Que San Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel; que no tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues no se hallavan en la Escritura de los Hebreos, de quien el mismo Santo havia hecho la traduccion; y decia, que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, porque no creiesen los ignorantes que havia truncado la obra.

9^o Tambien ha dicho, que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.—Que los Frailes no entran en la Gerarquía Ecclesiastica; ni el Papa puede darles Licencia de predicar, ni confesar; ni estan en estado de salvacion. Porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en pecado mortal. Luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que sin embargo no se havian condenado las dichas proposiciones.

10^o Igualmente dixo, que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos; y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian de Aparicio, con respecto á lo que Serri respondió á la silla Apostolica sobre la consulta que se le hizo en la materia.

11. Que estas proposiciones y doctrina, las proferia muchas veces, en publico, y privadamente con los que entraban en su casa: y ademas, profirió otras sobre el origen de la disciplina Ecclesiastica, en enterrar á los difuntos, hecharles agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virgini

dad de María Santísima después del Parto, sobre lo lícito, ó no lícito de la vaura. Sobre el cumplimiento de la Profecía de las setenta semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir Misa sin dos luces, á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la genealogía de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del Limbo, que no havia seguridad de ella. Y lección de ordinario entre otros Autores Extranjeros, la historia de Millot, y las Tragedias de Racino.

12. Y finalmente, ha dicho, que la existencia del Santo Tribunal, era indecorosa á los Obispos; pues que estando estos obligados, por Derecho Divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus

Ovejias, se havian desentendido de él, dexandolo encargado al Santo Oficio.—Una rubrica.

M. R. P. Ministro Provincial Fray Domingo Barreda, y Prior, Dr. Fr. Luis Carrasco, Calificadores de este Santo Oficio.—Acompañó á V. P. M. R. de orden del Tribunal el adjunto Extracto de dichos, y hechos, rubricado por el Señor Inquisidor Decano, para que con vista de él apliquen á cada vno la calidad de Oficio, y censura Teologica, que estimen convenirle, así en lo objetivo, como en lo subjetivo.

Dios guarde muchos años á V. P. M. R. Inquisición de Mexico 27 de Junio de 1811.—Don *Bernardo Ruiz de Molina*.—Secretario.

NUMERO 59.

Dictámen de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.

Ilustrisimo Señor.—Conviene en tal conformidad á los Pastores, sean del primer ó Del segundo orden, moderarse en las conversaciones y palabras, no profiriendo sino las oportunas, para pregonar las eternas verdades y la comun edificación de los christianos; que siempre que se deslicen en expresiones vanas, chocarrerías, inútiles, ó escandalosas, no produzcan mas fruto, que el amargo y lastimoso de tercas contendidas, errores pestíferos, ruinas de las almas, y deshonor del Santo Ministerio, que ocupan indignamente en la Iglesia. De aqui es, que para formar San Pablo un verdadero Pastor, que alimentase las ovejas con el pasto

saludable de las divinas verdades, y que evitase todo daño pernicioso, le dice repetidamente á Timoteo: «noli contendere verbis: ad hil enim utile est, nisi ad subversionem audientium..... «Profana autem et vaniloquia, devita: mutum enim proficiunt ad impietatem, et sermo eorum ut cancer serpit.» Y ¿por qué? Porque en tal evento no es el objeto enseñar, sino empujarse en sostener y preferir el propio parecer y dictamen al ageno, como dice el Padre San Agustín: «verbo enim contendere, est non curare, quomodo error veritate vincatur; sed quomodo tua dictio dictioeni proferatur alterius. lib. 4. de doct. christo

«cap. 28.» Y de este peñoso caracter es el sujeto, y sus perversas expresiones, sobre que vamos, á exponer nuestro dictamen y censura theologica, segun que lo permiten nuestros cortos talentos, ó instruccion, comenzando en primer lugar por lo objetivo.

1.—Que el Sr. Clemente, ó Benedicto 14 en contestacion á los Obispos de Francia, que preguntaron ¿como siendo tan ilustrado havia tenido la debilidad de creer la impresion de las llagas de San Francisco y la traslacion de la casa de Loreto? respondió: no haver hecho otra cosa, sino dejar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fee y rectas costumbres.—Proposicion *fallax impia temeraria, injuriosa, proxima á error; escandalosa, y ofensiva de piadosos oidos* ¿Con qué valor se atribuye esa respuesta á unos sumos Pontífices, de los quales Clemente catorce ademas de su ministerio apostolico era hijo del gran Padre San Francisco: y Benedicto 14 fue uno de los Papas mas sabios ó ilustrados, si no es haciendoles un injurioso agravio digno de la mas severa reprehension? Hablando el Sr. Benedicto 14 de la traslacion de la Santa Casa de Loreto, Dice que su rezo se concedió, antecediendo un maduro examen de la sagrada congregacion de Ritos: «de concessione officii (pro translatione sacro domus Lauretane,) pro tota Piceni Provincia extat Decretum aditum die 29 Novembris 1632, in sexta electione inserta fuerunt nonnulla verba ad predictam Translationem pertinentia, que antea deerant: idque factum est re plene discussa in sacerorum rituani Congregatione die 16 Septembris 1629. Proderunt subinde decreta, quibus extenditur officium hoc ad universam ditionem Reipublice venete, ad universam eturiam, ad regna subjecta Regi Catholico, et ad universam ditionem temporalem Summo Pontifici subjectam.» Lib. 4. de canoniz. SS. part. 2. cap. 7. num. 3.»

Y ¿qué dira este sapientísimo Papa de las llagas de N. P. San Francisco? Ninguna otra cosa sino la que sobra á descubrir la *temeridad* con que se afirma con notable arrojé, que el citado Papa contestó á los obispos de Francia, lo que á este Reo se le á antojado imputarle «*Notissimum prodigium*, dice este Papa, stigmatum Sti Fran-

«cisci á Sto. Bonaventura refertur, qui etiam narrat Gregorium 9. summum Pontificem, qui cum viventem familiari conversatione cognoverat, mortuum que post paucos menses in sanctorum album retulit, dubitantem de vulnere laterali, quod oculis non viderat, fuisse celesti visione de vulnere veritate edoctum.» Ademas de citar Benedicto 14 la autoridad referida de San Buenaventura, el qual dice que dudando Gregorio 9 de la llaga del costado que tuvo el glorioso Padre, fue cerciorado de ella por medio de una celestial vision; tambien cita las constituciones de Alejandro 4. y Nicolao 3. que confirman la verdad de la impresion de las llagas en el cuerpo del ya dicho glorioso Patriarca: y concluye el mencionado Benedicto 14, diciendo: «ita que quamvis in lectionibus officii, quod recitatur die festo: Sti Francisci in ecclesia universalis, mentio haberetur «sacrorum stigmatum; Benedictus tamen Papa 11, ut celestis hujus charismatis memoria peculiariter coleretur, festum sacrorum Stygmatum Sti. Francisci instituit. Sixtus Papa 5 elogium composuit, quod habetur in martirologio Romano: et particulare tandem officium recitandum primo indultum est Religiosis Sti Francisci, extensum deinde ad alios locos, et dioceses, postremo sub Paulo 5 ad ecclesiam universalem propagatum.» Quien viere estas expresiones del citado Papa Benedicto 14 conocerá la osada temeridad del Reo en imputarle una respuesta dada á los Obispos (aun admitido el hecho de que estos hubiesen escrito sobre semejante punto en los terminos que queda dicho) tan distante de su literatura, escritos, y esclarecido discernimiento y critica, en que cita á sus Predecesores, y en punto de un culto que se extiende á la Iglesia universal. Y en caso de que no aya hablado de Benedicto 14 sino de Clemente, tambien es injuriosa y temeraria la proposicion del encabezado, por referirla contra un Papa que era hijo fiel del serafico Patriarca; que no se desvio del sendero de sus santisimos Antecesores: y que no fue de comunes y vulgares luces, sino adornado de conocimientos singulares.

2.—Acerca de la Veronica si fue ó no alguna muger, que asistiese á la pasion del Salvador, ó si se entiendo por el lienzo, en que está estampa-

da la imagen del Señor, al qual lienzo le quedase el nombre de Verónica, por alteracion de la voz *vera icon*, es un punto perteneciente al arte critica, de que estan sus profesores divididos entre si. De lo que se ve que es falsa la proposicion, de que se halló enterrada una imagen del Redentor con la inscripcion, *vera icon*, siendo este efecto de los criticos, que disputan por una y otra parte. Pero sea qual fuere su sentir, lo cierto es, que es una imagen ó reliquia sagrada, y que estando casi generalmente recevida como por piadosa tradicion no deja de rozarse algo la mencionada expresion con la *impiedad*, cuias palabras suenan mal. Y aun el Papa Urbano 4º que en bió á su hermana una copia de dicha Santa Imagen, le escribe diciendo de este modo: *sicir- "eo vos rogamus, ut propter reverentiam illius, "quem representat, recipiatis eam in sanctam "Veronicam, seu veram ipsius imaginem, et simi- "litudinem"* Bened. 14. de fest. D. N. sexusti. cap. 7.º

3.—Dijo, que de San Dimas no ay certeza que estuviere en el cielo, y que Gestas no huviera sido el buen Ladrón: porque despues de la Pasion de Cristo se encontraron dos versos latinos, que el uno decia: *Diximus ad inferna descendit; Gestas ad astra locatur.*—Si expresamente dijera que ninguno de los dos Ladrones se havia convertido y salvado, seria proposicion formalmente heretica, por ir contra lo que expresamente trae el Evangelio de San Lucas: pero no negando el encabezado la conversion de uno de ellos, sino hablando solamente acerca del nombre que tenian; quando mucho mereca la nota de acercarse á la de ofensor de piadosos oídos, por quanto la mayor parte de los fieles estan comunmente persuadidos de que el buen Ladrón se llamó Dimas, y Gestas el otro que murió en su maldad: pero realmente es un punto bastantemente dudoso entre los criticos, sin que del evangelio se pueda sacar rastro alguno, por donde pueda conocerse el nombre de ambos ladrones, de los quales al bueno unos le an llamado *Matthæ, Vicinus, Titus, Dimas, Dismas, Gismas, Gestas, y Gesmas*; y al otro, *Jocas, Justino, Gestas*, y de otros modos, naciendo de aqui varios modos de opinar acerca el nombre de cada uno: por eso (no como dice

el encabezado que se hallaron unos versos) Pedro Guillard refiere los siguientes versos:

Imparibus meritis tria pendent corpora ramis: Dismas, et Gestas, in medio est divina potestas. Dismas damnatur; Gestas super astra levatur.

Nada pues ay cierto de los nombres de cada uno, y solo lo es, el que el de la diestra se salvó, y no el de la siniestra, boquejandose ya en esto segun los Santos Padres, el que los electos estarán á la diestra, y los reprobos á la siniestra en la venida del Señor para el juicio universal. Y aun la Santa Madre Iglesia ha concedido rezo al buen ladrón bajo de este solo titulo, sin darle por esto algun nombre, que dea á entender haver sido el suyo propio.

4.—Dice el encabezado, que San Agustin no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano Apostata sobre la transmigracion del pecado original, por quanto el cuerpo solo no es capaz de pecar: el alma viene de Dios, de cuias manos nada sale manchado, con que no havia por donde se comunicase tal pecado. Y que urgiendo Pelagio por la respuesta al Santo, le decia *quid venit rima?* Que el Santo ocurrio al Papa, el qual decidio este punto segun la mente de San Agustin, quien dio por respuesta á Pelagio, estar decidida esta materia por la silla Apostolica, cuia decision era infalible. Y que de aqui tomo el Santo la empresa de apoyar la infalibilidad del Papa.—Proposicion *falsa, impia, blasfema, temeraria, escandalosa, y ofensiva de piadosos oídos*: por que en ella no se refiere con fidelidad el hecho: se vulnera la veneracion debida al Santo; sin fundamento se le atribuyen cosas que no sucedieron: y con estos se offendien y escandalizan los fieles. Con que San Agustin, dice el Reo, no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano y de Pelagio? Desde luego que el encabezado no ha visto el libro de *nuptiæ et concupiscentiæ* del Santo, ó todo lo trastorna para blasfemar y seducir á los incautos. En el cap. 28 del libro 2. se hace cargo del argumento de Juliano diciendo: *"non peccat iste, qui nascitur: non peccat ille, "qui genuit: non peccat iste qui condidit per "quas rimas inter tot presidia innocentis peccatum "fingis ingressum? Y ¿qué responde el Santo? "Se lee que en este evento ocurriese al Papa: que*

esto decidiera según la mente del Santo: y que este respondiera estar decidido por la silla Apostólica, ¿cuo juicio es infalible? Nada de esto se lee en el lugar mencionado: lo que únicamente se lee es, que apoyado en las santas escrituras responde con aquella santa y verdadera entereza que corresponde á su entendimiento Angelico, y á su admirable instruccion *quid querit, dice, latenter rimam, cum habest apertissimam januam?* "Per unum hominem ait Apostolus: per unius de iunctum ait Apostolus: per inobedientiam imius deliomnis ait Apostolus: Quid querit amplius? Quid querit apertius? Quid querit inculcatius?" ¿Ay acaso en esto alguna expresion en que se alogue alguna decision del Papa? Lo que únicamente ay es el solido é infalible testimonio de la fee, cuya certeza excede infinitamente á todas las demostraciones matematicas, que son las que buscaria el encabezado en la respuesta de San Agustin: quizá la cristiana sumision que manifestó el Santo á los sagrados dogmas de la Religion católica, y la ninguna arrogancia con que le dice Juliano lib. 5. cap. 4 "profecto, aut utrumque vitiatum (esto es, el cuerpo y el alma) ex homine trahitur, aut alterum in altero tanquam in vitiatum vase corrumpitur ubi occulta iustitia divine legis includitur. Quid autem hortum sit verum, libentius disco, quam dico; ne audeam docere, quod necio" lo que si así hubiere sido, debe advertir el arrogante, temerario, é infeliz encabezado, que si el Santo no se atreve á decidir si el inficionado es solo el cuerpo, ó sola el alma, ó la infecion resulta en la union de estas dos partes; pero siempre se somete el Santo con sumo rendimiento al dogma sagrado de la fee, por cuya instruccion se debe tener por cierto el contagio del pecado original, aunque no se demuestre con razones el modo y medio por donde se comunica esta mancha, la qual creida podrá admitir curacion, que no admitirá, si se niega el pecado original "hoc autem scia, prosigue el Santo, id hominem esse verum, quod fides, vera, antiqua, catholica, qua creditur, et asseritur originale peccatum, non esse convicerit, falsum Magis enim curandum est, sive in parvulis, sive ingrandibus, quo anima sanetur auxilio, quam quo vitiatum sit merito: que tamen siviatiata negabitur, nec sa-

nabitur." No ay respuesta mas completa, que la que estriva en la fee de toda la Iglesia universal venerada por todos los fieles de los siglos: pero desde luego tal apoyo y fundamento no sera de la aceptacion del reo, por mirarlo como especie de quimera é ilusion, y por tanto procura inspirar en otros esos mismos dopravados sentimientos contra el Santo, contra el dogma, contra la Iglesia, y contra el Papa.

Es cierto que San Agustin escribió al Papa Inocencio I: pero no fue con la mira de responder con esta decision á Juliano, como dice el encabezado con ignorancia, ó calunnia; sino que escribiendo los Padres de los Concilios, dos cartaginenses, y del Milevitano, y pidiendole que confirmase estos Concilios, y la condenacion que en ellos se fulmió contra Celestio discipulo de los principales de Pelagio; entre otros Obispos que separadamente lo havian hecho, escribió tambien San Agustin una carta familiar al Papa, dándole razon extensa de lo executado en los Concilios mencionados. Si esto ignora el Reo, no es envidiable su instruccion: y si lo sabe, no es envidiable su voluntad, pues que con falsedades erradas, y embustes tira á halucinar y trastornar con injuria de un Padre tan celebre como es San Agustin por sus letras y virtud esclarecidas. Ni tampoco los argumentos eran de Juliano Apostata, el qual fue emperador; sino de Juliano Pelagrano, el qual fue Obispo, ó de que menos eclesiastico, y sectario de Pelagio: este Pelagio digo Juliano fue un siglo casi despues de aquel otro, lo qual advertimos de paso, para que se vea con quan poco conocimiento habla el Reo, ó tal vez con mucha malicia.

5.—Dijo el encabezado que no consta con certeza el lugar de nuestra bienaventuranza: y que un ex-Jesuita acababa de escribir en Roma, que el lugar donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este mundo: cuya doctrina la sostenia con la escrituras.—No hemos visto este citado libro, ni sabemos de cierto si ha havido tal Autor, ó si ha escrito, lo que asegura este Reo, ni si le levantará lo que aquel no havia soñado decir, como lo ha hecho blasfemamente contra el Doctor San Agustin, según que lo hemos persuadido. Pero demos de con-

cedido, que es así ¿qué se infrirá de aquí, sino que tanto el Autor, como tambien ese Reo en erado torpísimamente contra el comun sentir de los Santos Padres y Doctores? Aunque el dicho autor escribiese en Roma, nada hace á su favor, quando tambien Miguel de Molinos en ese dicho paraje espació sus herejias en el espacio de veinte y dos años, sin que la circunstancia de estar en Roma lo excusase de ser un hereje, blasfemo, y luxurioso. Ni tampoco hace al caso, que pruebe con la escritura su sentir: si el acierto consistiera en sostener los pareceres con la escritura Santa, deberiamos dar por bueno el uso, que hizo de ella el Diablo, quando dijo al Salvador, excitandolo á que se arrojase de la altura del templo sin miedo de padecer detrimento: si Filius Dei es, mitte te deorsum: scriptum est enim: quia Angelis suis mandavit de te, et in manibus tollent te, ne forte offendas lapidem pedem tuum: á lo qual dice San Geronimo: verum ibi non de Christo, sed Deyro Sancto prophetia est. Male ergo interpretatur Diabolus scripturas: y la razón la da el Crystostomo, diciendo: veré emin Filius Dei Angelorum manibus non portatur; sed ipse magis Angelos portat. A imitación del Diablo usan mal sus hijos de las santas escrituras.

Supuesto que ni nos consta que haya tal Autor ex-Jesuita, ni tampoco lo que este haya escrito, y aun quando todo sea como el encabezado lo refiere, supuesto tambien que no consiste el acierto en usar de la escritura, sino en explicar la segun el sentido de la Santa Madre Iglesia y el uniforme sentir de los Santos Padres y Doctores, como tiene mandado el Santo Concilio tridentino; decimos que la expresion que se refiere del encabezado en este numero quinto es una proposicion *mal sonante, temeraria, y sapiens heresim*, y que es la misma de Almanico el qual dijo lo mismo en el siglo 13, y de los torpes y necios Mahometanos queremos decir, los quales colocaron la bienaventuranza en bienes asquerosos de la tierra indignos de la criatura racional elevada sobre los brutos á mas sublimes operaciones, y destinada por el criador á mas nobles bienes. Las palabras de la Santa escritura: *merces vestra copiosa est in celis: thesaurizate vobis thesauros in celo*: y otras semejantes á estas, jamas

las han entendido los catholicos por algun lugar terreno, sino por aquel superior sobre todos los orbes celestes, á donde subió nuestra odorada cabeza Jesucristo, como dice San Pablo á los efesios cap. 4. *qui ascendit super omnes celos*; y á los Hebreos cap. 7. *excelsior celis factus*. No es pues la tierra, sino el cielo el lugar de la felicidad eterna.

6.—Dijo: que no havia certeza de quienes fuesen los tres Reyes, que vinieron adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad la concurrencia del bucy y la Mula en el nacimiento.—Repetimos aqui lo dicho anteriormente en el numero 3: conviene á saber, que si el encabezado negase, que los Magos adoraron al Señor recién nacido en carne humana, seria entonces una proposicion formalmente heretica, por ser contra lo que con toda claridad enseña y refiere San Mateo en el capitulo segundo; pero no negando esto, sino dudando solamente quienes fuesen, y de donde huviesen venido estos Magos, no merece alguna censura theologica su dicho, por ser en un punto controvertido entre los Historiadores y Criticos, los quales disputan sobre el numero de dichos Magos: sobre si fueron Reyes, ó no: sobre los Nombres que tenian: y finalmente sobre el lugar de donde vinieron, asegurando unos que de la Caldea, otros que de la Mesopotamia, y otros que de la Arabia, lo qual ni se contiene, ó deduce del Evangelio, ni pertenece al dogma.

Con poca diferencia pasa lo mismo acerca del bucy y la Mula: sin embargo la opinion de haver estado estos animales en el pesebre, donde nació el Salvador, tiene á su favor la opinion de algunos Santos Padres como San Geronimo, San Gregorio Nazianzeno, San Gregorio Niseno, y otros, como dice Gradeson, y la piadosa tradicion de la Iglesia citada por Beronio, por cuyo motivo mira Gradeton como efecto de una destemplada critica, el apartarse de tan constante tradicion, y substituir en su lugar otras opiniones nuevas.

7.—Dice: que Dios no castiga frecuentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premia del mismo modo las virtudes. Esta proposicion en toda su generalidad es *falsa*, y contra muchos pasajes de la historia sagrada y Profana. Consta que Dios premió á Abrahan, Isaac, Ja-

cob, David, y á otros muchos; y que castigó á Faraon, Saul, Jeroboan, y á otros varios aun en esta vida segun el merito ó demerito, en que cada uno incurria, y lo mismo consta de las historias profanas: por lo qual solo puede ser verdadera la proposicion respecto de uno ú otro individuo particular, que siendo malo, no experimenta en esta vida otra cosa que prosperidad y gusto, como parece lamentar David, quando decía: "ze-lavi super iniquos, pacem peccatorum videns: non est respectus morti eorum, et firmamentum in "plaga eorum: in labore hominum non sunt, et cum "hominibus non flagellabuntur: prodit quasi ex "adipo iniquitas eorum, transierunt in affectum "cordis: ecce ipsi peccatores, et abundantes in se- "culo divitias obtinuerunt." Pero ni aun de uno ú otro bueno en particular se puede decir que Dios no le premia su virtud en esta vida: porquo aunque en ella experimento persecuciones, enfermedades, pobreza, y amarguras, lo primero es que los bienes precederos y caducos no son premio de las virtudes christianas; y lo segundo es, por que Dios no quiere que se apeguen sino que se desprendan por estos medios de un mundo que falsamente encanta, para que suspiren y anelen por la verdadera patria, como dice San Agustin, hablando aun de las diversiones inocentes de los buenos, explicando el verso del Psalmo 40, universum stratum ejus & docetur, dice el Santo, "amare meliora per amaritudinem inferiorum: ne "vinter tendens ad Patriam, stabulum amet pro do- "mo sua." Pero á falta de estos bienes transitorios premia Dios las virtudes de los buenos con la suave gloria del testimonio de la buena conciencia: con las consolaciones dulces del espíritu: con la segura confianza del premio eterno, y con otras muchas dulzuras y consuelos interiores del alma.

Dice tambien en este numero, que Dios havia criado males para los malos, que no sufrían los Justos, y bienes para los buenos, de que no gozaban los impios—esta proposicion tomada como suena en todo su rigor es falsa, y blasfema: por que los males que sufren los malos solamente y no los justos, son los males morales que traen consigo la negra mancha de las culpas, que Dios de ninguna suerte cria, sino que tan solo la permite en los pecadores. Pero tal vez en lugar de decir

que Dios reserva algunos males para los malos que no sufrían los justos, dije, ó quizo dar á entender en el termino criar lo mismo, que reservar ó permitir, y no rigorosa creacion, en que Dios sea el autor de semejantes males, porque de lo contrario es una blasfemia heretical, constando el declarado texto que dice *perditio tua ex te*.

Asi mismo añade, que en quanto á los bienes y males temporales son comunes á unos y á otros en esta vida, para que no se desearan con ansia aquellos bienes, que tambien andaban en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrían los justos.—Esta proposicion no merece alguna censura theologica, por ser constante doctrina de los dos Santos Doctores, que cita. Sobre el Psalmo cinquenta y cinco dice San Agustin: "aliquando ista (bona) bonis dat, "aliquando non dat; et malis aliquando dat ali- "quando non dat: bonis tamen se ipsum servat- "malis autem ignem sempiternum. Est ergo ma- "lum, quod non dat bonis; et est bonum, quod "non dat malis: sunt quedam media et bona, "et mala, que dat et bonis et malis." Y con mas extension sobre el Psalmo 66 dice: "sed alia "sunt dona, que dat Deus et inimicis suis; alia, "que non servat nisi amicis suis. Non enim soli "boni plenas habent domos rebus necessariis, ant "soli boni vel salvi sunt, vel ab egritudine con- "valescunt, ant soli boni filicia habent, soli boni "pecuniam, soli boni cetera apta huic vite tem- "porali, at que transenti: habent hec et mali, et "aliquando desunt bonis: sed desunt et malis, et "plerumque istis magis quam illis: aliquando illis "quam istis potius abundant. Permista ista tem- "poralia Deus esse voluit quia si bonis solis ea "daret, putarent et mali propter hec colendum "Deum: rursus, si ea solis malis daret, timerent "boni infirmi converti, ne ista illis porté dees- "sent. Est enim adhuc anima infirma minus capax "regni Dei: nutrire illam debet Deus agricola nos- "ter. Nam et que arbor jam tempestades robore "sustinet, cum de terra nasceretur, herba erat. "Novit ille agricola non solas robustas arbores "putare, atque purgare; sed etiam teneras in re- "centi orta sepire. Si solis bonis darentur ista, "omnes propter hec accipienda vellet converti ad "Deum: rursus si solis malis darentur, timerera

“infirmi, necum converterentur, amitterent, quod
 “soli mali haberent. Permixture data sunt et bo-
 “nis, et malis. Rursus si solis bonis auferrentur-
 “idem ille timor esset infirmorum, ne converteren-
 “tur ad Deum: rursus si solis malis auferrentur,
 “ipsa sola pena putaretur, qua mali plectuntur:
 “Quod ergo dat ea bonis, consolatur itinerantes
 “quod dat ea et malis, admonet bonos, ut alia de-
 “siderent, que non habent cum malis communia
 “&.” Esto mismo enseña el Angelico Maestro en
 varios lugares de sus obras, que se omiten por
 evitar demoras en volver á repetir lo mismo. 1.
 2. quest. 87. art. 8. et quest. 114. art. 10.

8.—Que San Geronimo tenia por fabula las
 guerras del Dragon, la historia de Susanna y el
 himno de los tres Niños, por no haverla hallado
 en los Hebreos, de donde havia hecho la traduccion
 el dicho Santo, el qual las escribio señalandolas
 con unas virgulas ó comas, para que los ignoran-
 tes no creyesen, que havia truncado la obra.—
 Puntualmente son estas las expresiones del Santo
 en el prefacio de Daniel, y en los comentarios
 de este citado Profeta: pero ¿qué infero de esto
 el encabezado? ¿será por esto cierto que así lo
 sintió el Santo, y que no tuvo esas historias por
 canonicas, tomando de aqui ocaion el Reo, para
 negarlas el tambien y persuadir lo mismo á los
 demas, á quienes tiro á halucinar, hacerlos caer
 en herejias y separarlos del gremio de la Iglesia?
 Si esto es así, decimos, que su proposicion es *falsa*,
impia, cismatica, escandalosa, y heretica formalmente;
 porque aunque dichas historias no esten
 en los exemplares de los Hebreos, ni estas las
 admitian por canonicas, sino por solemnes fabulas
 como dice San Geronimo haverlo oido por sí mis-
 mo á uno de los Maestros de aquella infeliz Na-
 cion; sin embargo, está de por medio la autoridad
 del Concilio tridentino, el qual anatematiza á to-
 dos, los que no recibieren la escritura Santa en
 todas sus partes conforme las tiene, y usa lex la
 Santa Madre Iglesia en al discurso del año, y
 conforme estan en la vulgata edicion.

Aun quando San Geronimo huviera negado la
 canonicidad de esas historias, no favorecerian en
 algo, al que ora quiera negarlas, por estar ya
 declarado en la epoca presente por la Iglesia, lo
 que en aquellos tiempos no estaba decidido: lo

qual acontece en otros puntos y respeto de otros
 Santos Padres, quales son los que dice Melchor
 Cano en el libro septimo de su obra. Pero ni aun
 así sucede en el citado San Geronimo respecto de
 las historias arriba mencionadas; el qual aunque
 rofiere el sentir de los Hebreos en esta parte, mas
 no por esto niega, sino que expresamente admite
 la autoridad de ellas. En la segunda apologia con-
 tra Rufino dice: “ego quid peceavi si ecclesia-
 “rum iudicium secutus sum? Quod autem roffero,
 “quid adversum Susanne historiam, et hymnum
 “trium puorum, et Bellis, Draconis que fabulas,
 “que in volumine hebraico non habentur, Hebrei
 “soleant dicere: qui me criminatur stultum, se
 “sycophantam probat. Non enim quid ipso sen-
 “tiram, sed quid illi contra nos dicere solent, ex-
 “plicavi. Quorum opinioni si non respondi in Pro-
 “logo, brevitati studens, non non prefationem, sed
 “librum viderer scribere, puto quod statim sub-
 “jecerim: Divi enim: de quo non est hujus tem-
 “poris discreto. Alioquin, et ex eo quod asserui,
 “Porphirium contra hunc Prophetam multa dix-
 “se, vocavique hinc rei testes Methodium, Euse-
 “bium, et Apollinarium, qui multis versum mi-
 “libus ejus vasaie responderunt; me accusare
 “poterit, quare non in profatuncula contra libros
 “prophiri scripsissem.”

9.—Dice que Guillermo San Amor defendio
 publicamente en Paris las proposiciones siguien-
 tes, sin que lo fuesen condenadas: que los Frai-
 les no entran en la Jerarquia ecclesiastica: que
 el Papa no puede darles licencias de confesar y
 predicar: que no estan en estado de salvacion, por-
 que mendigan, pudiendo trabajar, y que así lo ha-
 cen por voto.—Proposiciones falsas, temerarias,
 llenas de escandalo, é injuriosas á las familias re-
 ligiosas, y á la autoridad del Papa; vease la fal-
 sidad, con que se refiere el hecho, el que refie-
 ren los historiadores de la manera siguiente, que
 daremos en compendio. Examinado el libelo in-
 famatorio intitulado *de periculis novissimorum tem-
 porum* por quatro Cardenales mui sabios escrito
 por el citado Gilermo, le dicen á Alejandro 4: “in
 “ipso quedam perverse, et reproba conta potes-
 “tatem, et auctoritatem Romani Pontificis et epis-
 “coporum contineri: et nonnulla conta illos, qui
 “propter Deum sub arctissima paupertate men-

"dicant, mundum cum suis operibus voluntaria
 "inopia superantes: alia verò contra eos, qui sa-
 "lutem animarum zelantes ardenter, et sacris
 "studii procurantes multos in Ecclesia Dei ope-
 "rantur spirituales profectus. Quaedam contra sa-
 "lutarem pauperum seu Religiosorum statum, si-
 "cut sunt Fratres Predicadores, et Minores, qui
 "vigore spiritus seculo cum suis divitiis derelicto,
 "ad solam celestem Patriam tota intentione sus-
 "pirant: necnon et alia quamplura inconvenien-
 "tia digna confutatione, et confusione perpetua
 "manifestè contineri, Eundem etiam libellum
 "magni scandali aeminavium, et magne turbatio-
 "nis materiam existere, et inducere etiam dispen-
 "dium animarum, cum retraheret à devotioe so-
 "lita, et à consueta elemosinarum largitione, ac
 "à conversione, et Religiosis ingressu Fideles."
 Este es el manifiesto que se lo hizo al Papa.

Y ¿que resultó de la relacion de estos sabios
 Cardenales? Vea el encabezado si se condenaron
 las Proposiciones y libelo de Guillermo. Oida por
 Alexandro 4 la referida relacion, las condena en
 3 de Octubre de 1256 por la siguiente senten-
 cia. "Nos libellum eundem, dice, qui que secun-
 "dum ipsius titulum *Tractatus brevis de pericu-
 "lis novissimorum temporum* nomen patitur, tan-
 "quam iniquum, sceleratum, et execrabilem, et in-
 "structiones ad documenta in eo tradita, ut pote
 "prava, falsa, et nefanda de Fratrum nostrorum
 "Concilio, Auctoritate Apostolica reprobamus,
 "et in perpetuum condemnamus: districtè preci-
 "pientes, ut quicumque libellum ipsum habuerit,
 "eum infra octo dies ex quo hujusmodi nostram
 "reprobationem, et condemnationem sciverit, pro-
 "sus et in totum et in qualibet sui parte combu-
 "rere, et abolere procuret. In illos enim, qui huius
 "nostri precepti fuerint contemplores, excommuni-
 "cationis sententiam promulgamus, firmiter in vir-
 "tute obedientie prohibendo, ne quisquam pro-
 "dictum libellum ore Apostolico jam damnatum
 "approbare, vel quomolibet defensare presu-
 "mut. Si quis verò presumpserit, tanquam con-
 "tumax, inobediens, et rebellis Romane Ecclesie
 "ab omnibus fidelibus habeatur: et Nos nihilo-
 "minus contra eum taliter procedemus, quod pena
 "condigna temerarium foriet, et alis ea perterriti
 "à similibus frenabuntur."

Y para que el encabezado sea mas extensamen-
 te, si se condenaron ó se dejaron correr impune-
 mente las proposiciones de Guillermo y su libelo
 infame, sepa (si es que ha procedido con ignoran-
 cia, y no con refinada malicia con el fin de hincui-
 nar) que ademas de la condenacion fulminada di-
 rige el Papa Alexandro dos breves: uno con fecha
 de 17 de Octubre del mismo año de 1256 al San-
 to Rey Luis 9, que comienza: *Veri Solis radius*,
 en que lenocia la condenacion del libelo de Guil-
 lermo, y le encarga que mire como Ministros
 probados y acceptos al Señor los Frayles Predi-
 cadores y Menores, y que los ampare y proteja
 con su benignidad acostumbrada contra las inju-
 rias y molestias de sus enemigos. El otro Breve
 con fecha de 20 de Octubre del propio año lo
 dirigió su Santidad al Obispo de Paris y á los
 Aarzobispos de Tours y de Roan en que les dice,
 on otro Breve que comienza: *multa cordis ama-
 ritudine*: "ut omnes Magistros et alios, qui sive
 "in scholis, sive alibi ansu fuerant asserere, quod
 "Fratres Predicadores, et Minores in statu, et via
 "salvandarum non erant; nec meritoria, et saluti-
 "fera existeret eorum mendicitas, et paupertas:
 "cum deberent, valetudine corporali, et aliis jus-
 "tis impedimentis cessantibus, propriis manibus
 "yperari, sub spe alieni subsidij non torpenderò,
 "ne præ sustentatione, vel pro necessariis extra-
 "neis mendicando suffragia, seu ab aliis vite ad-
 "minicula expectando; quodque de licencia vel
 "comissione Romanis Pontificis, seu Diocesano-
 "rum Episcoporum predicationis exercere offi-
 "cium, et confessiones audire liberè non valebant,
 "tanquam per hoc Sacerdotibus Parochialibus
 "prejudicium inferretur: *admonerent, ut infra cer-
 "tam diem errores illos publicè revocarent, asso-
 "verando constanter contrarium, et illud etiam
 "fideliter predicando*. Quod si non facerent, ex
 "tunc contra eos ad suspensionis, excommunicationis,
 "et perpetue privationis beneficiorum suorum
 "ecclesiasticorum sententias, sublato cujuslibet
 "appellationis obstaculo, efficaciter procedere non
 "omitterent." Ni hay para que detenerse en referir
 que por autoridad regia y Pontificia se le privó al
 terco Guillermo San Amor estar en Paris, y la fa-
 cultad de predicar y enseñar, y basta lo dicho, para
 manifestar la temeraria falsedad, con que aseguera el

Reo, que sin condenarse, fueron defendidas semejantes proposiciones en Paris (Natal Alex. hist. secul. 18), y la grave injuria hecha á la silla Apostolica y á las órdenes Religiosas de los Frayles Predicadores y Menores, cuya defensa tomaron á su cargo las dos robustas columnas de la Iglesia San Buenaventura, y Santo Tomas de Aquino con tan eficaces y sabias doctrinas, que hicieron retratar á dos escuderos de Guillermo.

10.—Dijo, que no tenia como lo fue la canonizacion de los santos.—Aunque este es punto en que los theologos estan divididos, defendiendo unos, que es de fe; y otros que no; sin embargo aun apogandonos en la presente circunstancia al dictamen de estos ultimos decimos, que si el encabezado dijere, que el Papa puede errar en esta ultima sentencia, la que se encamina á toda la Iglesia universal, será una *proposicion temeraria, erronea, impia, escandalosa, ofensiva á piadosos oidos, y sapiens heresim*, como dice Gotti. tom. 3. tract. 14. quest. 6. § 2. in fin. por quanto el culto del santo que se canoniza no manda á todo el comun de los fieles, lo qual pertenece á las costumbres como punto de mui alta consideracion. Y aunque en la beatificacion de los siervos de Dios no aya esta sentencia definitiva, basta el maduro, detenido, y rigoroso examen que se hace por la silla Apostolica, para fundar en el dicha ultima sentencia, basta decimos, para que se mire con la mayor veneracion y respeto christiano. Y aunque el Padre Serry sintió y expuso su dictamen poco favorable á la virtud del Beato Aparicio bastaria la declaracion que de sus virtudes ha hecho la Iglesia, para que al encabezado no le hiciera fuerza su beatificacion, mayormente quando hubo el parecer de otras Universidades y theologos, los quales significaron que la virtud del tal Beato no eran de las comunes y corrientes de grado heroico, sino de las extraordinarias que suele Dios conceder á mui raros de sus siervos.

11.—Sobre las proposiciones contenidas en este numero no podremos dar censura determinada, por quanto vienen mui generales sin particularizar lo que en ellas á proferido el desenfrenado Reo. Dicen pues asi.—Profririó otras sobre el origen de la disciplina eclesiastica en enterrar á

los difuntos, echarles agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virginidad de Maria Santissima despues del parto. Sobre lo licito, ó no licito de la uerra. Sobre el cumplimiento de la profecia de las setenta semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del limbo, que no habia seguridad de ella.—Conjeturamos, que el encabezado ha de haver proferido cosas indebidas, malas, é indignas contra la Iglesia, contra la Santissima Virgen, contra los evangelistas, y contra Jesucristo: mas V. S. I. tendrá á bien que demos nuestro parecer en general sobre las proposiciones que en la misma conformidad, an ó havran declarado los testigos en las deposiciones que havran hecho.

Es regular que haya ridiculizado con mofa la ceremonia de echar agua bendita é incensar á un cuerpo que careciendo de sentido y de conocimiento, ni sabe lo que con el se hace, ni recibe con eso algun provecho. Mas si esto fuere asi, será una *proposicion impia, escandalosa, y ofensiva á piadosos oidos*. El Angélico Maestro (1. 2. quest. 103. art. 4.) dice: "omnes ceremonie sunt quedam protestaciones fidei, in qua consistit interior cultus. Sic autem interior tu fidei potest homo protestari factis, sicut et verbis." Y si esto es en qualquier particular individuo ¿quanto mas respecto de la Iglesia? De hecho: esta Madre piadosa no intenta mas en todas las ceremonias, que ha establecido santamente, que inspirar en sus hijos sentimientos de Religion, de culto, veneracion y respeto, ázia Dios y ázia las cosas sagradas. Aunque los fieles ignoren comunmente el significado de cada ceremonia, no por eso carecen de el cada una de ellas: hablando contraidamento en el asunto presente, decimos con los que tratan de ritos, que el echar agua bendita á un cadaver, es para significar, que este fue lavado con las aguas del bautismo, y que despues vivió y murió en la fe y en el seno de la Santa Madre Iglesia catolica, apostolica, y Romana. El incensar dicho cadaver, es para significar, que las oraciones de los fieles y las preces de la Iglesia hechas en el funeral, naciendo de la

caridad christiana, deben subir ázia Dios como perfumes aromaticos, segun las palabras de San Pablo: *Christi bonus odor sumus Deo.*

Y si ha hablado de la Virginitad de María Santisima despues del parto, sera regular que la aya negado.—Y esto será una proposicion *formalmente heretica*, supuesto que es contra uno de los artículos de nuestra creencia, que nos manda la Santa Iglesia, y que an declarado los Concilios contra las blasfemias hereticas de los perfidos herejes. En toda la Iglesia universal se dice: "post partum, Virgo, inviolata permansisti,—Genuisti eum, qui te fecit, et in eternum permanes Virgo.—En el concilio segundo Nisono: "si quis non confitetur, sanctam, semperque Virginem Mariam proprie et vero Deiparam, anathema sit.—En el quinto Synodo canon 6. "Marie Virginitas ante partum, et in partu, et post partum intemerabilis." San Ambrosio, San Epifanio, y San Geronimo contra Evidio persuade lo mismo con razones: porque si María Santisima huviera tenido despues del nacimiento del Salvador otros hijos, á alguno de ellos y no á San Juan la huviera recomendado su Magestad desde la Cruz. A todo lo qual se añade la constante tradicion y el uniforme consentimiento de toda la Iglesia universal en reconocer, y venerar la perpetua Virginitad de María Señora Nuestra.

Que hablo, se dice, de lo licito ó no licito de la usura.—Vna vez que hubo denuncia, desde luego divia, que era licita: y entonces es una proposicion *falsa, erronea, escandalosa, y sapiensser rorem lutheranorum*: porque aunque por lo mas comun Lutero, Melancton, Busero, Brencio, y Keimnizio defendian que las usuras son prohibidas por las escrituras sagradas: otros de estos sectorios como son Budden, Bohemer, Heinccio, Moshemio, Burcher, y Wolfio, defienden ser licitas. En los Psalmos alaba el Espiritu Santo y asegura la habitacion de su eterno tabernaculo, al que pecuniam suam non dedit ad usuram, la que si exercian los Judios con los extrangeros, fue por una mera permission, á fin de evitar mayores males: mas Jesucristo quito esta permission diciendo: "mutuum date, nil inde sperantes." Los parrocos de la licitud de ese reprobad vicio

intentan sostener la usura moderada, por quanto si falta esta, falta tambien el empresito, la feria, el comercio, las artes, y demas con que florece la Republica, que depende de todo esto. ¿Pero acaso con prohibir Jesucristo las usuras, y con condenarlas su santa Religion, vino su Magestad á destruir la sociedad, á arruinar el comercio, á aniquilar las artes? Antes bien havien-do venido á sacar á los hombres del cautiverio y servidumbre del Demonio, vino por consiguiente á formar unos Mercaderes, artesanos, y demas, no á ser ricos á toda costa y trance, sino con arreglo á las exactas leyes de la equidad y la justicia: y decir lo contrario, es una blasfemia heretical.

Sobre el cumplimiento de la Profecia de las setenta semanas de Daniel, no conjeturamos lo que dira el Reo: mas si se reduce al modo de contar dichas semanas: ó si son años solares, ó Lunares: ó si an de contar desde Ataxerges ú otro alguno, es punto perteneciente á la critica: mas si huviero dicho que no se an cumplido tales semanas: ó que se cumplieron en la venida de otro que no sea Jesucristo: ó que este Salvador aun no ha venido, es una *proposicion judaica, y formalmente heretica*, lo qual no necesita de demostracion, por ser uno de los principales fundamentos y artículos de nuestra indispensable creencia, sin la qual nadie se podrá salvar, ni estar en el gremio de la Iglesia.

Sobre el precepto de no decir misa sin dos luces de que mencio—Decimos, que si acaso este Reo, usando de las razones insulsas del atrevido Vert reprueba el uso de las luces, quando el dia está claro, y que por haver competente luz del sol, no se ha menester la artificial, su proposicion es *impla, temeraria, escandalosa, ofensiva de piosos oidos, injuriosa al espíritu de la Santa Madre Iglesia*, la qual intenta elevar al espíritu de los Fieles, como dice el tridentino Sess. 22. cap. 5. por medio de las ceremonias, "mysticas benedictiones, lumina, thymianata, vestes aliaque "id genus multa ex Apostolica disciplina, et traditione, quo et Majestas tanti sacrificii commendaretur, et mentes fidelium per hec visibilia religionis et pietatis signa ad rerum altissimarum "que in hoc sacrificio latent contemplationem,

"excitari." Por eso en el canon septimo dice: "ai quis dixerit, ceremonias, vestes, et externa signa, quibus in Missarum celebratione Ecclesia Catholica utitur, irritabilia impietatis esse magis, quam officia pietatis, anathema sit."

Las luces del altar para la misa son, para significar aquella de quien dice San Juan "erat lux vera, que illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum" al qual se le dice y pide al principio de la misa segun el rito Romano su celestial y divina luz "emi te lucem tuam et veritatem tuam.—Dichas luces significan tambien la caridad y buenas obras que deben brillar en los cristianos: por eso dice San Geronimo contra Vigilanciam, hablando de las luces "non utique ad fugandas tenebras, sed ad signum letitie demonstrandum. Vnde et Virgines ille Evangelice semper habent accensas lampades suas: et ad Apostolos disitur, sint lumbi vestri precincti, et lucerne ardentem in manibus vestris."

Acercas de los diezmos, si solamente hubiera hablado de la cantidad, ó de donde se an de dar no merece censura; pero si la merece en caso de haver negado la obligacion de pagarlos: cuya proposicion seria *erronea, escandalosa, impia, é injuriosa* á la Iglesia y sus ministros. Si estos administran á los fieles el alimento espiritual ¿que cosa extraordinaria ó grande harán los fieles en dar á los Ministros el sustento temporal? como dijo San Pablo á los Corintios: si nos vobis spiritualia seminamus magnam est, si carnalia vestra meltamus?—Si tal vez huviere dicho que esto de los diezmos era precepto de la ley antigua, que ya no obliga en la nueva, debe saber que si aora se observa, no es porque entonces se mandó sino porque la Iglesia, que tiene autoridad para ello, nuevamente lo ha ordenado, por ser precepto moral y no ceremonial puramente, fundada en establecimiento general del Salvador: dignus est operarius mercede sua, como advierte el Angelico Maestro 2. 2. g. 87. art. 1. ad 2.

Por lo que toca á la Genealogia de Jesucristo, solo diremos en bosquejo, que si mueve el punto controvertido ente los expositores sobre los diversos ascendientes (al parecer) por la diversidad de Nombres, que se leen en los Evangelistas; nada censurable ocurrirá: mas si extendiere á sig-

nificar, que los Evangelistas an errado: que su historia a sido interpolada por los Christianos, ó otros errores semejantes, seran *formalmente hereticas* sus proposiciones, por oponerse á la autenticidad de estos sagrados libros, y á la declaracion de la Santa Madre Iglesia, que ha hecho de ellos, en un punto de creencia universal de todos los fieles cristianos.

Item dice, que no ay seguridad de la existencia del limbo: decimos, que haviedo varios receptaculos, á donde puedan las almas segun el diverso modo, con que salen de esta vida, ir á parar, y no expresando de qual limbo habla el encabezado, menos podemos exponer nuestro dictamen. Basta solamente decir, que el evangelio hace mención del infierno y del seno de Abraham para que sea heretica la proposicion, que negare estos dos receptaculos: de los otros dos basta el unanime consentimiento y doctrina de los theologos, que así lo han enseñado y enseñan con el Angelico Maestro, para que sea *erronea* la proposicion, que asegurare lo contrario: segun Melchor Cano está muy proximo á herejia el recibir al uniforme sentir de los Theologos.—Sobre leer á Millet y Racine, es *hecho escandaloso*, por leer libros prohibidos, desobedeciendo los estatutos y mandatos del Santo Tribunal, y los preceptos de los sumos Pontífices, que expresamente lo prohiben con la debida severidad y rigor, para evitar el contagio del pestifero libertinaje y corrupcion de los Fieles, cuya sana pureza se procura.

12.—Ha dicho ultimamente, que el establecimiento de la Inquisicion es indecoroso á los Obispos, porque debiendo estos Señores cuidar por derecho divino del-pasto, con que se nutren sus ovejas, se an desentendido de el, encargandolo al Santo Oficio.—Lo *indecoroso, temerario, escandaloso, ofensivo, é injurioso* á los Obispos y aun á los Pontífices sumos son estas audaces expresiones de este Reo, con que quisiera abolir un Tribunal justamente establecido, por quien tiene competente autoridad para ello, sin que de aqui se siga que se haga injuria á los Obispos. Si tanto cuida el Reo de defender los derechos y autoridad de estos Señores ¿por qué no vive con puntual arreglo á sus delicados deberes y caracter para minorar el peso que por parte de esta en-

ferma oveja cargo sobre los ombros de su Prelado y Pastor? ¿Por qué no guarda la parte que le toca en virtud de su destino del sagrado deposito de la fee, que se confió á su cuidado, sino que ha de aumentar la responsabilidad de su Pastor? No ay mas razon, sino que no es la mira defender los derechos de los Obispos, sino la de esparcir especies odiosas contra el Santo Tribunal de la fee, y quitar este firme antemural de la Iglesia, para que se propague el contagio del error, y que faltando los canes vigilantes, puedan los lobos devorar á las ovejas: "at que ob
 "eam causam, como dice á otro intento Melchor
 "Cano, huic tribunali adeo sunt heretici infensi,
 "quod intelligunt, catholicam fidem, quam ex
 "pugnere molientur, horum studio doctrina que
 "muniri. Agnoscut sane lupicanos, eos que odio
 "prosegnunt, et inquisitionis nomen istos in
 "visum est, que lupos arceat á gregibus, at que
 "eorum insidias perro cavet." El Santo Tribunal de la fee ha sido establecido por los Pastores Supremos, y lejos de que los Obispos se ayan injuriado de esto, se complacen, en que en un punto de tanta importancia aya quienes legitimamente les ayuden á su fiel custodia y vigilancia, para que las ovejas se conserven con menos peligro en el redil de su cargo.

Dicho ya lo que pertenece á lo objetivo, decimos aora por lo que mira á lo subjetivo, que sin apoyarnos en la calificación que anteriormente se le ha dado al Reo en virtud de las proposiciones que se havran examinado, sino atendiendo á las que la bondad de V. S. I. se á servido remitir á nuestro dictamen y censura theologica, es nuestro sentir de que es un impio, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y gravemente sospechoso de herejia si es que ha proferido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que llevamos

calificadas: y añadimos, que si claramente ha negado la autenticidad de la historia de Susanna, del himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, sin decir que así lo defendia San Geronimo, sino mas bien apoyandose en el dicho de este Sante; y si tambien ha negado la pureza de Maria Santisima despues del parto, entences decimos que no solamente es sospechoso, sino formalmente hereje, por oponerse en lo primero á la decision del Concilio tridentino, queriendose valer injusta y falsamente de la autoridad de San Geronimo, y en lo segundo á la decision de la Santa Madre Iglesia, Concilios, y al uniforme consentimiento de los fieles de todos los siglos chrintianos. Si es enemigo de la Madro de fieles amparo y refugio de los pecadores que puede esperar, ni que exito tener, sino el de errores detestables, precipicios, ruinas, y plioque á Dios, lo que su Magestad no permita, sino el de la impenitencia final? Es un Pastor criminalisimo, que en vez de poner y dar la vida por el bien espiritual de sus ovejas, ha procurado destruirlas con el veneno de la impiedad, error, temeridad, escandalo, falsedad, blasfemia, herejia, y abominacion, precipitandolas á un abismo de horrendos y espantosos males en lo temporal y espiritual.

Este es nuestro corto dictamen que en lo objetivo y subjetivo sometemos con el debido rendimiento al acertado de V. S. I. con mayor tino, y pulso pesara los fundamentos de una y otra parte.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento de N. P. Santo Domingo de Mexico y Agosto 12 de 1811.—Ilustrisimo Señor.—*Fr. Domingo Barreda*, Calificador.—*Dr. Don Luis Carrasco*, Calificador.—Presentada en 14 de Agosto de 1811.—Señores Inquisidores.—Prado, y Alfaro.—A sus Autos.

Continúa la causa del Sr. Hidalgo.—Fragmento de la declaración de José María Cuenca.
Auto para que se pida informe al comisario de Chihuahua.

Certifico que de la declaración y ratificación hechas en 14 y 20 de Febrero de 812 contra el Religioso Mercenario Fr. Manuel Estrada Capellán del Exército del Sr. Callexa resulta lo siguiente de la deposición de D. Jph. Maria Cuenca casado de 35 años de Oficio Musico.

Tambien dixo dicho Padre Fr. Manuel Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado, que así lo habia predicado, pues habia muerto impenitente, y tambien porque habia oído al mismo Cura negar la pureza de Maria Sma. por cuyo motivo lo denunció al Santo Oficio.

Concuerda literalmente en esta parte (a que en caso necesario me remito) con la referida declaración: Secreto de la Inquisición de Mexico y Marzo 16 de 812.—*Dor. D. Lucio Calvo de la Cantera.*

Inquisición de Mexico y Junio 26 de 1812.—Sres. Inquisidores Prado, Alfaro.—En atención á que los comisarios de Chihuahua no han dado aviso alguno al Tribunal sobre las circunstancias en que murió el Revelde Cura Hidalgo, libresoles la correspondiente comision en los terminos acordados.—*Dos rúbricas.*

Nota.—Con la fecha del Decreto se despachó la comision á los dos comisarios, y su entregaron en mano propia al R. P. Provincial del Cármen con orden de que en Queretaro las pusiera en la estafeta.

Haviendose remitido á essa comisaria, como á todas las del Reyno, y mandandose insertar en la Gaceta, y Diario el Edicto de citacion al Revelde Cura Hidalgo; no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm.: Por dicho Edicto de cualquiera modo que llegare asu noticia devio concevir quanto

importaba al bien publico, á la Religion, al Estado y al honor del Santo Oficio el que Vm. huviera dado avisos prontos, repetidos, y por todas á vias este Tribunal desde el momento en que entraron presos dicho Hidalgo, y sus complicés, así de su prision como de su castigo: devió ademis haverse acercado excitandole á que hiziese su declaración en los puntos contenido en dicho Edicto, y los demas que gravasen su conciencia: devió haver estado en espectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han aparatado conversion; para esto devió acercarse, examinar por sí mismo, y formar juicio, ó informar al Tribunal: Debíó pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante cualquiera Juez en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio: devió examinar al Alcaide y dependientes de quantos lo oyeron, y observaron durante su prision, y pedir informe a los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espíritu de penitencia, ó impenitencia conque fue al cadaizo, y remitirlo al Santo Tribunal para terminar su causa en reveldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero que á falta de zelo complacencia, y fautoria, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia, ó in experiencia en casos tan arduos; y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido, y que lo remita por principal, duplicado, y triplicado, valiendose para todo del zelo cristiano del Sor. Comandante gral. de las Provincias, Mariscal de Campo dn. Nemecio Salcedo

aquien instruirá en caso necesario del fin con que se practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion jurando sobre la cruz de su Espada y bajo la palabra de honor. Y como esta comision va tambien dirigida al Dr. dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, se pondrán de acuerdo los dos; para que practicandola uno, reciba luces, é instrucciones del otro, pues el objeto del Santo Oficio es sacar la verdad para administrar justicia, y prevenir el caso de ausencia, muerto, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla, y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio, ó el que estuviere de Cura; haciendo á Vm. responsable delante de Dios y del Rey de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo, y sus complices lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á nuestro comisario muchos años. Inquisicion de Mexico y Junio 25 de 1812.—Dr. D. Bernardo de Prado y Objejo.—Lic. Don [Isidoro Sainz de Alfaro.—Dr. Don Jose Antonio de Aguirrezabal.—Srio.—Sr. D. Juan Francisco García comisario de este Santo Oficio.

Nota.—Igual comision se despacho al Dr D. Jose Matheo Sanchez Alvarez, segundo comisario de Chihuahua.

Haviendose remitido á esa comisaria como á todas las del Reyno y mandandose insertar en la Gaceta y Diario el Edicto de citacion al Rebelde Cura Hidalgo, no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm. por dicho Edicto por qualquiera modo que llegase á su noticia debió concebir quanto importaba al bien publico, á la Religion al Estado y al honor del Santo Oficio, el que Vm. hubiera dado avisos prontos, repetidos y por todas vias á este Tribunal desde el momento en que entraron presos dichos Cura Hidalgo y sus complices, asi de su prision como de su castigo: debió ademas haberselo acercado excitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto y los demas que grabasen su conciencia debió haber estado en expectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han apar-

tado conversion, para esto debio acercarse á examinar por si mismo y formar juicio é informar al Tribunal, debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante qualquiera Juez, en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio, debió examinar al Alcayde y dependientes de quanto le oyeron y observaron durante su prision, y pedir informe á los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia ó impenitencia con que fue al cadalazo, y remitirlo á este Tribunal para terminar su causa en rebeldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero, que á falta Zelo, complicidad y fautoria, está persuadido que nazca de interception de correos, inadvertencia é inexperiencia en casos tan arduos y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido y que lo remita por principal Duplicado y triplicado valiendose para todo del zelo cristiano del Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Campo Dn. Nemesio Salcedo á quien instruirá en caso necesario del fin con que practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion sobre la cruz de su Espada y palabra de honor; y como esta declaracion va tambien dirigida á Dn. Juan Francisco García, se pondrán de acuerdo los dos para que practicandola uno reciba luces, é intencion del otro; pues el objeto del Santo Oficio es saber la verdad para administrar justicia y prevenir el caso de ausencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla; y, en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio ó el que estuviere de Cura, haciendo responsable á Vm. delante de Dios y del Rey, de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo y sus complices, lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico 25 de Junio de 1812.—Firmada de los Sres. Prado y Alfaro y refrendada del Srio. Aguirrezabal.—Al Dor. Dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, Cura y comisario en 2º lugar de este Santo Oficio en Chihuahua.

Nota.—Con la misma fecha, se dirigió otra comision igual á esta al comisario en primer lugar Dn. Juan Francisco García en la misma ciudad.

...Terceramente V. S. I. me preveniendo que si alguna de las
...y se dice, que el Sr. Hidalgo, en virtud de la
...de la guerra de independencia, y de haberse
...trabaja a la V. S. I. y que el Sr. D. V. S. I. me
...dichas partes de que me ha prevenido que me
...por la independencia de la patria, y de
...la libertad y paz de la patria, y de
...que exija la libertad de los pueblos,
...das las Cortes de Cádiz con las leyes de
...que se han de observar en las Cortes de

NUMERO 60.

Contestacion del cura de Chihuahua, manifestando que el comandante Salcedo le prohibió
cumpliera con la comision.

Luego que recibí la comision de V. S. I. de 25
del ultimo Junio relativa a la Causa del Cura Hi-
dalgo, trate de poner en practica su contenido, para
cuio fin, y en vista de lo que V. S. I. me previene
en dicha comision por lo tocante a los militares pasé
el correspondiente aviso a este Señor Comandante
General quien me paso en contestacion un oficio del
tenor siguiente.—“Enterado de la comision, que
“a vm. confiere el Santo Tribunal de la fee con fe-
“cha de 25 de Junio ultimo sobre la Causa del Cura
“Hidalgo, encargo a vm. suspenda toda practica
“de diligencias asi con militares, como con los
“que no lo son, quedando a mí cuidado exponer
“a dicho Tribunal lo no necesario por aora, mo-
“tivo que asi lo exigen, y responsabilidad la mas
“estrecha a vm. de su observancia.—Dios guarde

...de la independencia de la patria, y de
...de la guerra de independencia, y de haberse
...trabaja a la V. S. I. y que el Sr. D. V. S. I. me
...dichas partes de que me ha prevenido que me
...por la independencia de la patria, y de
...la libertad y paz de la patria, y de
...que exija la libertad de los pueblos,
...das las Cortes de Cádiz con las leyes de
...que se han de observar en las Cortes de
...de la guerra de independencia, y de haberse
...trabaja a la V. S. I. y que el Sr. D. V. S. I. me
...dichas partes de que me ha prevenido que me
...por la independencia de la patria, y de
...la libertad y paz de la patria, y de
...que exija la libertad de los pueblos,
...das las Cortes de Cádiz con las leyes de
...que se han de observar en las Cortes de

“a vm, muchos años, Chihuahua 21 de Octubre
“de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señor Cura Co-
“misionado del Santo Oficio, Dor. Mateo Sanchez
“Alvarez.”

Y lo inserto a V. S. I. para que en su vista
disponga lo conveniente y que sea de su beneplacito,
en la inteligencia de que queda suspensa la
practica de la citada comision de V. S. I.—Dios
guarde a V. S. I. muchos años. Chihuahua 27
de Octubre de 1812.—Dr. Jose Mateo Sanchez
Alvarez.—Ilustrisimo y Santo Tribunal de la fee
de Nueva España.

Recibido en 2 de Enero de 1813.—Señores
Inquisidores.—Prado, Alfaro.—A la causa del
Cura Hidalgo.

...de la guerra de independencia, y de haberse
...trabaja a la V. S. I. y que el Sr. D. V. S. I. me
...dichas partes de que me ha prevenido que me
...por la independencia de la patria, y de
...la libertad y paz de la patria, y de
...que exija la libertad de los pueblos,
...das las Cortes de Cádiz con las leyes de
...que se han de observar en las Cortes de

...de la guerra de independencia, y de haberse
...trabaja a la V. S. I. y que el Sr. D. V. S. I. me
...dichas partes de que me ha prevenido que me
...por la independencia de la patria, y de
...la libertad y paz de la patria, y de
...que exija la libertad de los pueblos,
...das las Cortes de Cádiz con las leyes de
...que se han de observar en las Cortes de

NUMERO 61

Comunicacion del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la comision.

El dia de ayer me instruyó el Cura Parroco de esta Villa Dr. Don Mateo Sanchez Alvarez, de la comision que V. S. le confirió con fecha 25 de Junio ultimo para practicar diligencias que acreditarán el espíritu con que fue al cadalso el Reo Cura de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del extrago, que ellas podrian originar á la felicidad que disfrutan estas Provincias, y que la tranquilidad, que en ellas reina podria trastornarse por opiniones, le comuniqué orden estrecha para que las suspendiese, diciendole manifestaria á V. S. los motivos, que justamente exigian dicha suspension, no siendo necesarias por ahora dichas diligencias.

Confieso á V. S. que si no hubieran sido tan sagrados los respetos que me compelieron, ó átar las manos (digamoslo así) del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extremo á desempeñar el objeto á que se dirigia la comision: jamas á dado mi corazón preferencia á otra cosa sobre la Religion, y puedo asegurar á V. S. que si como dirigio á este Parroco el citado Oficio, hubiera pedido noticia, á esta Comandancia General de lo practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se convenceria de que nada se dejó de hacer para los fines que V. S. pretende: que el silencio observado por este Gobierno sobre su confesion, y particular disposicion para morir, ha sido un efecto del aprecio, con que vé al Tribunal, y un deseo eficaz de quitar de la pluma y de la boca de los Insurgentes los dictérios con que vulnerarian su decoro, si por los incidentes

de la rebelucion, llegaban á interceptar las constancias, que se remitieran y que hacian veer por el mismo Hidalgo, en los terminos que lo hace, que nunca havia sido herege.

El Comandante General estaba persuadido de que mereceria al Santo Tribunal de la Fé que descansara su celo en su notoria Cristiandad, y eficacia, y que así como desempeñaba las confianzas del Trono no olvidaria las de la Religion, ni permitiria dar los sacramentos ni sepultura Eclesiastica, á un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crímenes debia convencer de su penitencia: habia reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, por que V. S. la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledisencia en sus manos, y solo se habia publicado el manifiesto de su arrepentimiento, que podia reducir á los dicientes, y aquietar al Tribunal, viendo en el sus protestas y satisfaccion que le dá en el modo que pedia de sus agravios.

No practiqué ni remito á V. S. una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese Tribunal; pues tengo indicado á V. S. que ni entonces, ni ahora las juzgué necesarias. Ya dudaria yo de la verdad de este aserto, si solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero no, como he procurado los aciertos, me hé dirigido no unicamente por sabios, sino por Prelados, que con sus facultades, y sus ordenes no dejaran a mi espíritu tropidaciones.

Permitame V. S. preguntarle ¿Si serian necesarias otras diligencias que las que se practicaror, y ya dixé, para que Hidalgo pudiera calificarse de herege ó Impenitente, si se hubiera encontrado aqui V. S. y por direccion de V. S. fuerán ellas dirigidas? Pues á la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo: imposibilitados los ocurso por las circunstancias de la Insurreccion, de la calidad y prision de los Reos, de la prontitud que exigia la brevedad de sus causas: autorizados los Señores Obispos con las mismas facultades, que el Soberano Pontifice en las ocurrencias presentes, segun Real Orden de 12 de Mayo de 810: comisionado por el Ilmo. Señor Obispo de Durango, el Dr. D. Francisco Fernandez Valentin Canonigo Doctoral de dicha Iglesia, á petición mia con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido tambien como Inquisidor por el Papa, por requerirlo así el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformados dicho Señor Doctoral con las Declaraciones tomadas por el Juez secular, quando se le pasaron de mi Orden, con todo lo practicado para veer si las daba por bien recibidas, ó queria se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asosinadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del de dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus cómplices: habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, así el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturbarría, como el Cura de Cosiguriachi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia:

mirando la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y tenido noticia de los hechos, y procedimientos de dicho Cura durante su prision, de su disposicion para el suplicio, y de su fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigia otras diligencias ni debia creer faltaban mis respetos al Tribunal, ni el celo de este tendria dificultad para graduar el espíritu de penitencia con que falleció, aun sin individuar la confesion general de sus culpas que hizo con anticipacion, y las repetidas veces, que se reconcilió durante su prision, y que me eran constantes, por que ni el pasó mas leve se daba, ni permitiria se hubiese dado sin orden expresa mia.

Para que V. S. tenga las constancias que cito, y otras que pueden ser analogas, remito bajo el adjunto Indice los Párrafos de declaracion de Hidalgo, con lo mas que en él se expresa, y es lo unico que aqui existe, y V. S. pide al Parroco de esta Villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquilizar el animo, y celo de ese Tribunal; en intelgencia de que á la materia, no es posible darle ya mayor ampliacion sin consecuencias perjudiciales, á menos que el Supremo Gobierno á quien doy cuenta, otra cosa determine.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Chihuahua 22 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.
—Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recivido en 17 de Febrero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, y Alfaro.—A la Causa del Cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al Señor Inquisidor Fiscal y conteste el recivo.—Dos rúbricas.

Indice de los papeles que se remiten al Santo Tribunal.

1.º El decreto Asesorado del Sr. Obispo de Durango para que se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asosinadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del de dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus cómplices: habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, así el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturbarría, como el Cura de Cosiguriachi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia:

2.º El decreto Asesorado del Sr. Obispo de Durango para que se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asosinadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del de dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus cómplices: habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, así el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturbarría, como el Cura de Cosiguriachi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia:

que por seguirme estarán en los Abismos. Yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, queréis seguir en las perversas maximas de la Insurreccion; mis reatos aumentarán, y los daños no solo para la America, si no para vosotros no tendrán fin: la santidad de nuestra Religion, que nos manda perdonar, y hacer bien a quien nos hizo mal, me consuela; porque espero que se compadecerán de mi: perdonandome unos hasta el menor daño que os he inferido, y librandome vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible, de haberos seducido. Cierta de las misericordias del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado: y suplico encarecidamente que no sigan: vosotros ya lo sabeis: os habeis de ver ó en un momento subito, que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en las que S. M. me concede para mi desengallo: y si entonces habeis de llorar vuestros errores: si entonces habeis de confesar lo que yo os digo; creedme desde este instante: practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado, y convencido: Honrad al Rey, porque su poder es dimanado de Dios: obedeced á vuestros Prepositos constituidos por su soberania, porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones: sabed, que el que resiste á las potestades legitimas, resiste á las ordenes del Señor: dejad pues las Armas, echad á los pies del trono, no temais, ni las prisiones, ni la muerte, temed, si al que tiene poder despues que quita la vida al cuerpo, de arrojar la alma á los Infernos.

Dichoso Yo: felices y venturosos vosotros, si me dais este consuelo. Exterminada la Insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido, contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como vicés y sumisamente lo suplico: con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo no debe sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengallando al mundo, y arrepintandome: se vea en la suave precision de decidir mi eterna suerte, segun las promesas que nos ha hecho: de que en cualquier dia que se convierta el pecador, hechará en per-

petuo olvido todas sus iniquidades: estas prisiones que me ligan, y que beso con reconocimiento, me convencen de que si S. M. no me hubiera ayudado; ya habitaria mi alma en los Infernos: el horror con que se me presenta la sangre, que por mí se ha derramado, y la debastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de Israel, lo malo y amargo, que es, haberle dejado: no, no son los tormentos del Abismo, los que me perturban; por que son mayores, las culpas con que los merecí. ¿Si un Dios infinito en sus perfecciones, toleró lo que es mas que el mismo Inferno, por que no hede recibir gustoso, lo que merezco en satisfaccion de su justicia? Como no me prive de su amor. Pero que digo? ni á un estos supplicios me aterrañ á presencia de sus misericordias. Sé que el dia que un pecador se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo, que á la obeja perdida quando la encuentra, no la pone al arbitrio de los lobos; si no que amoroso la coloca sobre sus hombros; y que ni hijo que habia sido el oprobio de su familia, lo recibe con ternuras tan singulares, que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos; toda la falta de mis meritos la suple con superabundancia la sangre que vertió y ofreció por mí.

Sed pues testigos, todos los que habitais el orbe: sedlo cuantos habeis cooperado, amis excesos, de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos, quisiera deshacer mis yerros, con otras tantas vidas, quantas há producido, producirá, y puede producir el brazo del Señor: quiero morir y muero gustoso, porque ofendí á la Magestad divina, á la humana y amis proximos: desco y pido que mi muerte ceda en gloria de Dios, y de su justicia. Y para testimonio el mas convincente, de que debe cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis últimas, y debiles voces, con la protesta de que he sido, soy, y seré por toda la eternidad, catolico cristiano, que como tal creo y confieso, quanto creó y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia: que abjuro, detesto, y retracto qualquier cosa que huviese dicho en contra de ella y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el mundo,

con especialidad de los de estos Dominios, se interpongan; para que dandome el Señor, y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo, y dolor de mis pecados me conceda su beatífica presencia. A sí lo espero ciertamente. Chihuahua Real Hospital Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

Sr. Comandante General D. Nemesio Salcedo. —El Bachiller D. Miguel Hidalgo, contenido en el anterior, suplica á V. S. que por un efecto de su bondad, se sirva recibir y circular por todas partes mi precedente satisfaccion, para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua 18 de Mayo de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

El Licenciado D. José Ignacio de Iturrigarria, Canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Darango, y el Bachiller D. Mariano de Urrutia, cura propio del Real de Cosiquiachi, y Vicario Superintendente de las Misiones de la Taaurimara.—Certificamos: Que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo, nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa, donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregacion de Dolores, Diocesis de Valladolid, con el fin de que en nuestra presencia, ratificara, ampliara, ó corrigiera, un papel que dirigió al expresado Señor Comandante general con fecha 18 de Mayo último, y en que manifiesta, los absurdos, ó injusticia con que há procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Setiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento, y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion; en cuya consecuencia, puestos en presencia del referido Bachiller Hidalgo, lo advertimos del objeto de nuestra comision, y habiendo de nuestra propia mano, tomado dicho Papel, que es el que antecede, lo leyó desde el principio

hasta el fin, inclusa la súplica con que termina, y nos expuso: Que todo era de su puño y letra: que su contenido era dictado por sí mismo, sin que persona alguna, le huviera inducido, ó violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contiene, son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma, y arrependida de los incalculables males que há originado, por el frenesi de que dejó poseerse, para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion, y á la moral cristiana: Y últimamente que quisiera no solo por tener tiempo, serenidad, y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio, de que cuanto há executado desde el expresado dia 16 de Setiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baxán, distrito del Gobierno de Coahuila; todo há sido excesos, y los mas punibles absurdos; si no tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y convocatoria, despreció obstinadamente. Y para que conste así esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á siete de Junio de mil ochocientos onze.—*Lic. José Ignacio de Iturrigarria.—José Mariano de Urrutia.—Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1.º de la Secretaría de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España y encargado de su despacho.—Certifico que la antecedente copia lo es á la letra del manifiesto hecho en la fecha que expresa por el Cura que fue de Dolores, Don Miguel Hidalgo, y de la certificacion con que lo autorizaron el Lic. D. José Ignacio Iturrigarria, y el Bachiller D. Mariano de Urrutia, cuyo original me entregó para este efecto el Señor Comandante General á quien lo devolví. Y para que conste doi la presente en virtud de prevencion del mismo Jefe en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 64.

El Señor Hidalgo acompaña en la que contesta los cargos que se le hicieron en el edicto de la Inquisicion.

NUMERO 2.

Paso á las superiores manos de V. S. la solicitud que incluyo para el M. I. Tribunal de la Fe, con el objeto de que V. S. se sirva remitirselo quando y como fuere de su beneplácito.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Sor Comandante General Don Nemecio Salcedo.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Comandancia Gral. de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de oficio que escrito y firmado de puño y letra del Cura que fue do Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó este Eclesiastico en la fecha que expresa al Sr. Comandante Gral. de estas provincias que me lo entregó para este efecto, y á quien la devolví original con la representacion que incluyo. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Sor. General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco*.

NUMERO 2.

Santo y M. I. Tribunal de la Fé.—El Bachiller Dn. Miguel Hidalgo Cura del Pueblo de Dolores en el Obispado de Michoacan, poseido del sentimiento y bochorno inseparables de mis excesos, del respeto que justisimamente es debido á V. S. y que ciegamente me atrebi á vulnear en

mis papeles, y de la confianza que la bondad de su caracter infunde en mi conturbado espíritu que otra cosa debo hacer desde las obscuras prisiones en que me veo y que me impiden rendirme personalmente á las plantas de V. S. para alcanzar no solamente la venia de mis injurias, é inhurbanas producciones y demas faltas contra su decoro, sino tambien el permiso de exponer sencilla y verazmente mi defenza para vindicarme de la nota insufrible para mi de Herege y Apóstata de nuestra Santa Religion? Yo me valgo Sr. de la mejor via y forma de derecho y de todos los medios legales para ser oido aun despues de haberseme cumplido el termino perentorio en que debia haberme presentado á eso fin: juró en debida ritualidad no haberme escusado de hacerlo porque me juzgase incurso en los horribles crímenes de heregia y apostasia: el temor que racionalmente convencia á mi corazon de ser castigado de los delitos en que como cabeza de la insurreccion me hallaba incurso, si comparecia en sus salas respetables contubieron mi subordinacion para no volar á ellas á indeminizarme, y la indignacion contra mis acusadores, junta con la autoridad y ventura con que me alagaban los sucesos de la Revolusion, pusieron en mi pluma los negros colores con que ofusqué el honor de ese Tribunal, persuadido de mi conciencia no ser reo de lo que se me habia acusado. Hablaré pues: pretextaré lo mismo que tengo ya protestado en mi satisfaccion que he dado á todo el mundo de mis engallos y arrepenti-

miento, y queda en manos del Sr. Comandante Gral. Dn. Nemesio Salcedo, que si en quanto he dicho ó dijere hubiere alguna cosa contra lo que ero Nuestra Madre la Santa Iglesia, lo abjuro, retracto y detesto desde ahora, y tambien protestaré que en quanto he dicho y escrito en toda mi vida jamas he creído apartarme de la doctrina catolica, y si en algo hubiere errado seria efecto de ignorancia.

Doce proposiciones presenta contra mi el Señor Fiscal de que ese Ilustre Tribunal dice estoy testificado: 1.^o *que Dios no castiga en este mundo con penas temporales.* Confieso ingenuamente haberlo proferido varias veces, mas no en el sentido, ni con la extension con que se expresa. He asentado que Dios no castiga siempre á los pecadores en este mundo con penas temporales, ni premia siempre en él con bienes de la misma especie y en los mismos terminos á los buenos: ó mas claro, he dicho, que no son los castigos ni los premios temporales argumento cierto de que se infiera que el que es afligido con ellos es malo, y el que es prosperado con los bienes es bueno, especialmente en la ley de gracia, pues aunque San Pablo dice que habia entre los fieles muchos deviles y adormecidos por la falta de respeto á los templos, digo que esto se veia mas en la primitiva Iglesia, mas siempre en el sentido referido de que Dios castigaba á unos de ese modo, aunque por eso se pudiera afirmar que todos los deviles eran reos irrespetuosos á la casa de S. M: que tampoco es argumento infalible el ser uno malo para asegurar que há de ser atribulado en el mundo.

Tan catolica juzgo esta doctrina que (sin suplicar á V. S. se acuerde de la respuesta de Cristo á los Apóstoles sobre el ciego ananivitate; de lo que dice San Agustin en el lib. 1.^o de Civit Dei cap. 8. que si Dios nos premiara con bienes temporales en esta vida, nos haria avaros; ni de lo que afirma el crisostomo en los libros del Sacerdocio, y no me acuerdo si es el ultimo; que el Señor tiene ahora muchas cosas en un metodo inverso, como es, que el justo sea afligido, y el pecador engrandecido hasta el ultimo dia de los tiempos, en que tomarán otro aspecto) seria preciso tener por perversos al cordero immaculado, y

á todos los Predestinados, que debiendo ser conformes á la imagen del mismo hijo del Eterno Padre atribulado, deben igualmente entrar por muchas tribulaciones al Reyno de los cielos, y no podríamos menos que confesar ser justos aquellos pecadores que pasan llenos de bienes sus dias y en un punto descienden á los infiernos; carraríamos á los escogidos el camino angosto, y nos iríamos por el que Jeremias vió lebaban los impios sembrado de prosperidades.

2.—Podrá pues decirse que yo niego la autenticidad de los lugares sagrados que confirman los castigos temporales que Dios há usado en este mundo? Todo lo contrario muestran mis expresiones: quien siente que Dios castiga aunque no siempre, si, muchas veces con castigos temporales no confiesa esos muchos castigos que afirman las Escrituras? Y si los confiesa y se funda en ellas para afirmarlo, negara su autenticidad? Lo cierto es que yo jamas hé negado ni esos ni otros lugares de la Escritura, y que en el mismo hecho de asegurar que S. M. no castiga siempre en esta vida los pecados, es confesar tacitamente los castigos eternos del Infierno no debiendo la justicia Divina dejar impunes esos delitos, con lo que tambien conyeno la verdad de que nunca he dicho que no hay infierno.

3.^o—La tercera proposicion es que *hé hablado con desprecio de los Papas y del Gobierno de la Iglesia como manejado por hombres ignorantes de los iguales uno que acaso estaria en los infiernos estaba canonizado.* No me acuerdo haber vertido semejantes proposiciones: me hallo en circunstancias en que no solo debo decir la verdad, sino que espero que se me crea como que boy al Tribunal Divino: lo que yo he dicho es, que no es de fé que uno de los Papas que es Gregorio Septimo esté en el cielo: tambien es cierto que no le hé dado el tratamiento de Santo: esto lo hé hecho porque Bossuet tampoco se lo dá; porque dice que no se hizo una canonizacion formal de su Santidad, sino que habiendo construido uno de los Papas en Roma una Capilla, y mandado pintar quatro Pontifices, y siendo uno de ellos Gregorio Septimo, comenzaron los fieles á darle culto que despues se ha propagado.

Es decir que no es de fé que Gregorio Septi-

mo sea santo (para que he de acordar que no es heregia á V. S. que sabe que la canonizacion de los Santos es opinable, que no es de fé, y que entre los Teologos que lo sostienen, el Muratori le muestra con energia en su Apologia que hizo á favor del Señor Benedicto catorce contra el Ingles Winstein, que lo censuraba de haber creido la impresion de las llagas de San Francisco, la traslación de la Casa de Loreto, y haber permitido se diese culto en Roma á cierta Cresentia que habia dejado memorias no tan favorables, la que dedicó al mismo Pontífice?

La quarta proposicion abraza dos partes, dice: que yo aseguro que ningun Judío que piense con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesias. Estoy y he estado tan convencido de la venida del Mesias, que no solamente la creo con fé catolica, sino que tengo toda la evidencia Teologica que es compatible con la fé; de suerte que aun quando no fuera dogma de nuestra religion, no se puede negar atendidos los hechos que la demuestran. El cetro de Judá continuado en el Pueblo escogido, y traspasado al Extranjero Herodes quando nacio el Salvador: las semanas de Daniel contadas ó bien desde Ciro, ó desde Dario Histapis, ó desde Artargorges-Longuizano cumplidas; la muerte de Cristo despues de ellas: la destruccion de la Ciudad y Santuario por Tito: la abominacion en el Templo: la negacion que hizo de Cristo su Pueblo; y la disipacion de esto que hemos visto: la pintura tan viva de la historia del Mesias que hace David en sus psalmos y vemos realizada; las circunstancias de su nacimiento anunciadas por Miqueas: el retrato que hace Isaias de Jesteristo tan identico que San Geronimo dice del que mas parece Evangelista que Profeta: su concepcion en el vientre de una virgen: su pasion tan individualizada, precisan aun al mas ciego á decir lo que el Principe de los Apostoles: Tu eres Cristo, Hijo de Dios vivo. Como estas luces han herido de llano mis conocimientos, siempre he confesado la venida del Mesias, y no he proferido lo que es lo que se derimina contra este dogma, y por consiguiente nunca he dicho que ningun Judío que piense con juicio se puede convertir, porque lo contrario es cierto: lo que yo he afirmado es el axioma asentado

entre todos los Teologos Polomicos y sabe V. S. que entre otros trae Serri: *Facilius est Ethni opem dealbare; quam eudemo ad catholicam religionem convertere*: esto no es decir que ningun Judío que piense con juicio se puede convertir, sino antes que no se convirtieran los que no usan de él. Obstinados en las falsas ideas con que se pistan al Mesias, lo esperan con los mayores aparatos de grandeza y soberania mundana: quieren ver al pie de su trono los Reyes y Emperadores, y la extension de sus dominios no solo de uno á otro mar, sino por todo el orbe, al mismo tiempo que esperan ellos disfrutar de todas las prosperidades temporales, entendiendo tan literalmente las profecias que á mas de los horrores inuitados están persuadidos, que han de ver habitar físicamente los Lobos con los corderos, los Pardos acostarse con los cabritos: los Bocerros, los Leones y las abejas hacer juntos su morada: los caminos mas torcidos puestos en rectitud; y las asperezas de los montes mas elevados convertidas en llanuras: sin que pueda convencerseles del sentido espiritual en que hablan los Profetas y demuestran sus mismas expresiones, valiendose del efugio de que esas son interpretaciones de los catolicos, y no palabras de las Escrituras.

5ª. Yá pareceria osuado hablar de la quinta proposicion en que se me obgeta negar la perpetua Virginidad de Maria Santisima. Quien confiesa no solamente como catolico, sino como racional la venida del Mesias; confiesa igualmente que tubo la misma Madre que los Profetas y Evangelistas nos refieren, y siendo esta aquella Virgen que anunció Isaias á Acas, como señal dada por el Señor para que lo creyera, y la que San Lucas dice que lo concibió por obra del Espiritu Santo, necesariamente ha de decir como yo siempre he dicho, digo y dire que es Virgen, agregando á esto, que no solamente fué Virgen antes de concebir al Mesias, y quando lo dió á luz, sino que lo es perpetuamente: pues aunque los libros Sagrados no nos lo dicen expresamente, la tradicion Apostolica legitimamente continuada hasta nosotros, como regla de nuestra fé así nos lo enseña, y lo persuade claramente San Geronimo en su Epistola á Elvidio.

6ª y 7ª 8ª y 9ª.—Que adopté y ó la doctrina

de Lutero en Orden á la Eucaristia y confesion auricular negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento está mal entendida en quanto ocremos la existencia de Jesucristo en él, son otras proposiciones contra mí. A la verdad que me es enteramente extraño quanto ellas expresan: ni idea remota se me presenta de haber hablado de ese modo: hé creído y he confesado como agora lo hago que Jesucristo está real y verdaderamente en la Eucaristia por transustanciacion del modo que lo creó Nuestra Santa Madre Iglesia, y he abominado los errores de Lutero y de los Sacramentarios que produjo su infernal Secta, y han delirado con variacion, como son los Zuinglianos, Tropistas, Energicos, Arabonarios, y los que asientan la emancipacion. Indubitablemente hé venerado con los respetos de la fé la Epistola á los Corintos y Evangelios que hablan de la Eucaristia, y la prueba convincente es, que el temor que mi dañada conciencia me infundia quando la conocia no limpia, me hacia abstener de sacrificar.

Tambien he confesado la verdad y necesidad del Sacramento de la penitencia, ó confesion auricular, sinque me acuerde haber hablado otra cosa sobre ella, que afirmar una ocasion que leia en el Berti la tradicion que hay de la confesion auricular (no con animo de dudar de ella sino de instruirme para desempeñar la obligacion como Pastor de exortar en doctrina sana, y de confundir los que la contradigan, dando los testimonios ó fundamentos de nuestra fe como nos manda San Pedro) que no me parecia bien el modo con que la asentaba dicho Autor hasta el segundo ó tercero siglo (que no me acuerdo) por apoyarla en una Epistola que se tenia por apocrita; pero que Natal Alexandro trahia la referida tradicion con claridad. Hace muchos años que fué esta conversacion con el Cura que agora es de Colaya y entonces trataba como á mi dicipulo, y como no tengo frescas las especies no cito con figera la Epistola dicha y siglo hasta donde se estienda Berri. Que expresiones pueden alegarse contra mí de esa conversacion? Ni como negaria la confesion auricular ya como diez años quien ha sufrido las mayores fatigas varias veces en el tiem-

po que he sido cura sin temer soles, frios, y asperezas, distancias y peates porque sus feligresos no pasaran sin ella á la eternidad?

10^a Para hablar de la decima proposicion quisiera que le hiciera ante todos los vecinos de mis curatos donde me vi de Parroco: si VS. tiene la bondad de hacer una informacion legal, no se hallará ni quien fue la manecba con quien hizo pacto de que me buscasse mugeres para fornicar, buscandole yo hombres, ni quienes fueron aquellas mugeres ni estos hombres: ni se encontrará persona alguna á quien haya dicho yo que no hay Inferno ni Jesucristo, ni tampoco quien me haya oido que es inocente y licita la polucion y fornicacion, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza. La unica conversacion que he tenido de donde puede haber dimanado esta equibocada acriminacion, fue con dos Religiosos Mercenarios, y entonces nada digo de la fornicacion y polucion, ni de que estas eran licitas: mis palabras se contrajeron á afirmar que la concupiscencia era natural al hombre aun en el estado de la naturaleza pura: aserto tan fundado que no solo se ve sostenido de Gonet y de muchos Teologos que lleban al frente á su Angelico Maestro, quien entre otros lugares en la quest. 30 art. 3 de un Prima Secunde; donde dividiendo la concupiscencia en natural y no natural, dice que la natural se dice asi, por ser conveniente á la naturaleza animal, como el manjar, la verida y otras cosas semejantes que son comunes á los hombres y á otros animales como conveniente á su naturaleza, y en la quest. 46 art. 5 de la misma Prima Secunde dice, que si la concupiscencia y la ira se miran respecto de sus objetos, es mas natural la concupiscencia que la ira. Quien habria imaginado que explicarse asi Santo Tomas, se le atribuya que da por licita la fornicacion y polucion, ni quien me condenara de esto delito siendo mis expresiones las de aquel doctor? La concupiscencia ó desso de los bienes deleitables ó para la conservacion ó para la propagacion de la naturaleza, se puede verificar por medios licitos, como es el matrimonio, y esto que es lo natural al hombre aun en el estado de la inocencia, le es licito, pero nunca lo serán la fornicacion y polucion voluntarias, tan contrarias, á

esta concupiscencia natural que en su mismo nombre llevan gravado el uso ilícito de que se valen los que las ejecutan.

11^o y 12^o—Reproduzco aquí lo que digo en mis exposiciones sobre la primera proposición, y así nunca he profirido ni aun imaginado que no hay Jesucristo ni infierno: estoy cierto no solamente por la fé, sino por demostraciones teológicas, que Jesucristo es el Mesías que ha venido y nos redimió: que hay infierno, como nos enseña la fé. Hasta aquí he vertido con brevedad una corta relacion de los verdaderos hechos contra lo que se me acusa, y aunque no me pesa el morir, sino que abrazo la muerte gustoso para satisfacer la Divina y Humana Justicia, ya que por las circunstancias de la sabia Providencia soy á su rectísimo Tribunal, no temo dego de ser la realidad quanto he dicho, y quanto paso á decir sobre los otros particulares de que habla el citado Edicto.

Primeramente hablando con todos los respetos á V. S. M. I. debidos, es enteramente ageno de verdad que yo haya dicho que no me he graduado de Doctor en esa Real Universidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes: quando intenté verificarlo, lo frustró la muerte de mi Padre, y despues no insisti en hacerlo, porque tomé la resolution de no graduarme porque no pretendia colocacion que lo exigiera. Lo que no podré negar es, que en una conversacion digo que si en Mexico se hicieran los actos literarios como en la Sorbona donde para Doctores se presentan con todas las Teologías Dogmatica, Polemica, Escolastica, Moral, con la Biblia, con la historia Eclesiastica, y con los diez y ocho concilios generales por lo menos; pudiera haber menos Doctores, ó haria que algunos estudiaran mas para igualar á otros de este nuestro claustro que nada han descendido á los de la Sorbona. No repato que en esto haya injuriado al Imperio Mexicano, viendo que ni el mismo Jesucristo tubo á mal afirmar de la Casa de su Padre que tiene mansiones desiguales.

Es no menos equibocacion manifiesta decir de mí, que teniendo haber sido denunciado ante V. S. procuré eludir su zelo con la hipocresia. Ni tubo jamas ese temor, ni siquiera veia en mi motivo para temerlo, pues como he dicho nunca crei

haber faltado á las verdades catolicas en mis palabras ni en mis conceptos, así como nunca aparenté verdad que con sinceridad no me hubiera hecho el Señor el beneficio de executar; y si algunas veces tubo alguna fragilidad en materias no de fe ni religion, y en otras me reformaba, estas eran vicisitudes de mi miseria que remitia á la gracia, y no efectos de simulacion.

En las expresiones con que continua el Edicto de V. S. no me demoraré por tener hecha ni confession plena y juridica en esta Comandancia General en que constan mis intenciones para la insurreccion, mis procedimientos en ella sin haber jamas predicado error alguno contra la fé, ni haberme persuadido de faltar en cosa alguna á esta virtud: como tengo suplicado que se publique no necesito reproducirlo, ni menos puedo ni debo sostener por acertadas mis ideas ó intenciones en ella como inconexas ni identicas con las expresiones de Wixlef condenadas en el concilio de Constanza; bastame decir que si V. S. las juzga por tales, aunque hasta ahora yo no las reputaba por de esa especie, las abjuro, detesto, y retracto; sin embargo que confieso desde ahora y tengo ya confesado haber sido ellas contrarias á la moral de Jesucristo, lo que lloro con amargura, y de lo que espero me ayude la bondad de V. S. á pedir misericordia: esto mismo executo con las proposiciones que verti por haberlas visto en Natal Alexandro, de que no habia Santa Catarina Martir, y que sus actas eran apocrifas por los motivos que él expresa y V. S. tiene muchas veces visto; y para concluir Señor y quedar mi animo tranquilo.

A V. S. reverentemente suplico reciba esta mi solicitud, haga de ella el uso que sea de su superior beneplacito, concediendome el honor que será mi muy apreciable de borrarne la nota de Herege y Apostata de Nuestra Santa Religion, creyendo sin temor alguno quanto he expuesto á V. S. pues las circunstancias en que me hallo me harian confesar ingonualmente esos crímenes, si los hubiera cometido para alcanzar el perdon y absoluciones que debian franquearme las puertas del cielo, y que me las cerrarian si por negarlas no se me dieran. Tambien llamo por ultimo la atencion de V. S. para que providencie sobre un impreso de

Gazeta que me parece salio en Mexico quando la deposicion del Señor Iturrigaray, en que si no estoy equiboco, se atribuye al Pueblo unas facultades que así como á mi fueron peste de mi seducion, es de temer no la produzcan en otros sujetos: juró en debida forma tacto pectore et corona ni ser de malicia y ser la verdad quanto tengo expuesto.—Chihuahua Junio 10 de 1811. M. S. I.—*Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es á la letra de representacion que el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó firmada de su puño y letra al Señor Comandante General de estas Provincias con oficio de 10 de Junio del año pasado de 1811 cuyos documentos originales me entregó para este efecto el referido Superior Gefé á quien los devolví. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 65.

Fragmento de las declaraciones del Sr. Hidalgo.

NUMERO 3.

Copias de Respuestas dadas por el Cura de Dolores, Miguel Hidalgo, en su Causa.

1ª Antes de la que está con este numero.—Dixo llamarse Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, cincuenta y ocho años de edad, Religion Catolica Apostolica Romana.

7ª Preguntado.—Si supo ó tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Fé, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la expresada Insurreccion y responder á los cargos de Heregia que le resultaban por causa pendiente en dicho Tribunal,

Excomulgandole y á todos sus Sequaces en caso da no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia, de las excomuniones que contra el mismo y sus Partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nuestra España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos los ha despreciado y hecho que los Insurgentes los desprecien por quantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente, imprimiendo y publicando escritos al intento en la Ciudad de Guadalajara. Dize: que si supo de tal Edicto, por una carta que desde Queretaro escribían á un Soldado del Exército, en que se referian los articulos de que se le acusaba, pero no ha leído el Edicto, ni trato de

hacerlo mediante que no pensaba, comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de Heresia de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, así como también para sostenerse con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la ejecución á faltado en algo al Decoro y respetos debidos al Santo Tribunal, todo fué efectos de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo qual le ha causado entonces y despues no pocas angustias en lo futuro de su corazon, y de que se halla arrepentido vivamente, como lo declara aquí en obsequio de la verdad, y de la Religion Santa que profesa: que de las excomuniones de los Prelados solo tubo noticia de la de su Diocesano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no le detubo por el mismo empeño en que ya se hallaba, y quando llegó á dicha Ciudad, ya el Cavildo havia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este aliamiento, aunque siempre consideró, seria con el prudente de evitar mayores males Espirituales.

10. Preguntado.—Si el mismo que declara há escrito, ó se han escrito de su orden, aprovacion ó consentimiento, publicado y circulado proclamas, impresas ó manuscritas, ú otros Papeles Sediciosos y particularmente vna Proclama manuscrita á foxas 2, y otra impresa á foxas 22, del referido Quaderno, y el Periodico titulado Despertador Americano: que se publicaba en Guadaluaxara, y quien ó quienes fueron los autores de tales escritos insensidarios, si no lo fue el Declarante, y que señale las que se le manifestan si las reconociere por suyas ó escritas de su orden, como el papel de la posicion antecedente. Dixo: que sabe que se han escrito publicado y circulado muchos Papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los Escribian, de los quales ha visto algunos entre ellos vno que supo ser del Padre Saverda Dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo há escrito el manifesto en respuesta del Edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por Americano, así como el Aleman por el Aleman & y de su orden la impresa que se le manifiesta y señala en la forma que la antecede

mento para la debida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Guadaluaxara por el Doctor Maldonado el Despertador, y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta, y responde.—En este Estado, y por ser ya muy tarde, el Señor Juez Comisionado Dn. Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual leida que le fué al declarante dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que lleba prestado, en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los Documentos que se citan, con dicho Señor Comisionado y conmigo el presente Escribano de que doy fee.—Angel Abella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

11. Preguntado.—Si el mismo antes ó durante la Insurreccion há predicado en los Palpitos ó exercitado el confesonario, abusando de la Santidad de ambos Ministerios, para adelantar y mantener su partido por la seducion de las consciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos Sacerdotes que se declaran á su favor y lo há tolerado, y finalmente, si el mismo ha aconsejado, inducido, violentado, ó pretendido violentar á los buenos á que así lo practicasen, ó impidiendoles predicar y qualesquiera otras funciones de su ministerio contra el partido de la Insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido en Guadaluaxara, Guanajuato, Zacatecas, y otros Pueblos, y quanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera. Dixo: que por sí, ni antes, ni en el curso de la Insurreccion ha predicado ni exercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la Insurreccion ni para bien, ni para mal ha exercitado ni el vno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el Santo sacrificio de la Misa, por considerarse inabil para el Exercicio de toda funcion Eclesiastica, y en el modo que há podido há procurado respetar los sentimientos Religiosos que abrigaban su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero si que han predicado algunos, como el Doctor Maldonado en Guadaluaxara, y el Religioso Fr. Gregorio Conde en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiendose de ello por su propia conveniencia, y consecuencia del em-

poño en que estaba metido: que tampoco há aconsejado ó inducido á los buenos ni á los malos á Predicar ni confesar con abuso de su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso ha reprehendido al Padre Corona en Guadaluara, y há llegado á restarle porque predicó contra la Insurreccion, y porque no ropicó quando la toma de San Blas, no habiendo tomado providencia mas rigurosa contra dicho Padre sin embargo de las fuertes alteraciones que sostuvo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigia de los Predicadores autos positivos á favor de la Insurreccion, y se contentaba con que no predicaran contra ella, y nada ha exigido de los Eclesiasticos con respecto al confesionario: que en Zacatecas pidió vn Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensando en dirigirse á las Provincias Internas del Oriente, parecia conveniente llevar en el Exercicio un Religioso de dicho convento, aunque no fuesen sino como de prospectiva para aparentar con aquellos Pueblos vna tasita aprobacion de su partido, y habiendose negado el expresado R. P. Guardian con recado que le embio con el Padre Escalera del mismo convento, no trató de hacerlo violencia, vnicamente le hizo constatar por el Padre Mensajero, que sentia su negativa, y que debia saber, que en su mano estaba llevar vno ó mas Padres, los que quisiese; y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupeño, y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la Hacienda del Pavillon no tenia autoridad ni mando alguno, todavia no se habia hecho Publico su despojo, y solo andaba en susurro entre las Gentes, toda la faccion contraria lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por papapeto hasta la Ocaion, y por eso fué que indicando el Declarante por propio interes á Allen de lo comeniente que les seria llevar vn Padre Guadalupeño, aquel le dixo, ó mas bien se lo mandó que se lo pidiese al R. P. Guardian; que es quanto puede decir.

12. Preguntado.—Como, Generalissimo nombrado y Gefe en todos ramos como tiene declarado, que armas, ó Escudos ha señalado á las Vanderas y Estandartes de sus llamadas Tropas, y si

ha mudado los que tenian los Regimientos que se licieron á su Partido, si en efecto ha asignado á vnos y otros por Armas la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y á Fernando Septimo, y que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los Pueblos especialmente á los Indios por el conocimiento que tenian de su debocion á esta Santa Imagen y á estar hasta entonces inuidos en los principios de vna justa adhesion á su legitimo Soberano. Dixo: Que realmente no hubo orden ninguna asignando Armas algunas: que no hubo mas que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó vna Imagen de Guadalupe en vn lienzo que puso en manos de vno para que la llébase delante de la Gente que le acompañaba, y de hay vino que los regimientos pasados y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los Pelotones de la Pieve que se le reunio fueren tomando la misma Imagen de Guadalupe por Armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Septimo y algunos tambien la Aguila de Mexico; pero ácia estos tiempos há notado, que se hacia ménos uso de la Imagen de Fernando Septimo que á los principios particularmente en la Gente que mandaba el llamado General Iriarte, cuyo motivo ignora pues ni el, ni Allen de dieron orden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre el, pues al fin quanto se hacia era arbitrario; y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la Imagen de Guadalupe la aprovechó por parecerle á proposito, para atraerse las Gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada Imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los Sombreros, al fin eran pocos los que la usaban, sin saber decir qual fuese la causa.

13. Preguntado.—Si no conoce que fué á hacer vn abuso Sacriligo en tomar la Santisima Virgen con el designio que dejó declarado, y el de autorizar con su santo nombre el atentado que lo dirijia y llevaba á San Miguel el Grande, de poner en Insurreccion aquella Villa: prender por el pronto á los Europeos de ella, y finalmente, los robos, muertes y escandalos, que necesaria-

mente debian seguirse de su empresa. Dixo: que por entonces no previo el abuso que podia hacerse y se hizo despues al Santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasia de los arditos y medios que tomara para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio.

15. Preguntado.—Si es cierto como ha sido voz comun que la Insurrección verificada el día diez y seis de Septiembre estaba resuelta para el veinte y nueve día de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dudar cierto ayre de prodigio á dicha Insurrección reuniendo las circunstancias de su propio nombre, el del Santo del día, y del lugar de su plantificación, ala manera que se valió de la Imagen de la Virgen Santísima de Guadalupe para atraer á los Pueblos: Dixo: que no es cierto que se hallan tenido semejantes consideraciones, con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que si se trató de que se verificase el día veinte y seis en la Ciudad de Queretaro, y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido cortó el tiempo para prevenirse de algunas Armas, se definió para el día dos de Octubre lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro como tiene declarado en la posicion tercera.

12. Preguntado.—Confesada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en quanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la Insurrección digna como justifica y concilia con la Doctrina del Evangelio y con su Estado la Insurrección misma, apellidada independencia, y romper la Unidad Política de la Monarquía alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la Insurrección gobernaban y gobiernan pacíficamente los Pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los reboltosos, levantar Exercitos: declarar guerra: solicitar alianzas Extranjeras: abrogarse el derecho de vida y muerte: atentar contra las propiedades, dar y quitar empleos: atropellar todas las prerrogativas y regalías de la Soberanía, y sobre esto causar la ruina del Comercio, Minería, Artes y Agricultura: los escándalos de hacer en-

mudecer los legitimos Pastores; para que no predicasen la Santa Doctrina; permitir á los malos vender sus fabulos y cofias, distinguiendolos por el mismo hecho: Poner la mano en los caudales de la Iglesia y fondos Piosos: Ayentar á los Prelados desacreditados en opinion de sus Sequaces, igualmente que al Santo Tribunal de la fe, para que no fuesen creidos, abriendo en fin por tantos Caminos la Puerta de la Irreligion, al extrago de las costumbres, y ala exaltacion de las Pasiones. Dixo: que nada de quanto contiene la pregunta se puede conciliar con la Doctrina del Evangelio y con su Estado, y que reconoce y confiesa de buena fe, que su empresa fué tan injusta como impolitica, y que en ella ha acarreado males incalculables ala Religion alas costumbres, y al Estado en general, y muy particularmente á esta America, tales que el gobierno mas sabio y vigilante no podria repararlos en muchos años, y así mismo se conoce responsable á todos estos malos como voluntarios en si, ó en su causa: todo lo qual es muy sensible á su corazon y así desea llegue á noticia de su Ilmo. Prelado á quien por tantos titulos esta obligado, y de cuyas luces siente no haverse sabido aprovechar, y muy rendidamente le pide perdon de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su causa; é igualmente le pide al Santo Tribunal de la fe, de no haverle obedecido y de las expresiones irrespetuosas con que ha atrevido á impugnar su Edicto: así mismo le pide al Exmo. Señor Virrey de estos Reynos y demas autoridades constituidas por su inobediencia, y á los pueblos por el mal exemplo que les há dado, en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la Insurrección, que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue, á su noticia, y surta los debidos efectos, aplica al Señor Comandante General de esta Provincia Don Nemesio Salcedo se los haga saber del modo que tenga por mas conveniente.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la comandancia General de las Provincias Internas de Nuestra España, y encargado de su despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de

respuestas dadas á las preguntas que se expresan por el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun consta de la causa que se formó á este Eclesiastico á que me remito. Y para que

conste doy la presente en virtud de prevencion del Señor Comandante General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—Francisco Velasco.

NUMERO 67

NUMERO 66

El Jefe de la Secretaría de la Comandancia General en Chihuahua

NUMERO 66

Copia del parecer del asesor pasando la causa del Señor Hidalgo al Juez eclesiastico.

NUMERO 4.

Señor Comandante General.—Puede V. S. pasar la Declaracion que antecede al Juez Eclesiastico para que ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en haocrio así no pulsare impedimento, ó ratifique ante él en ella el Reo, y procedan asociadas ambas Jurisdicciones, ó haga V. S. lo que le parezca mejor. Chihuahua Junio 8 de 1811.—Bracho. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho.—Salcedo.

Don Francisco Velasco oficial primero de la

Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de dictamen expuesto en la fecha que expresa, en la causa formada al cura que fue de Dolores D. Miguel Hidalgo, por el Asesor de ella, y del decreto de conformidad dictado por el Señor Comandante General segun todo consta de la misma causa original á que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—Francisco Velasco.

NUMERO 69

El cura Manabaz contesta de sobre lo que se le ordena en el anterior:

NUMERO 7.

Creo impuesto en el oficio de V. S. del día de hoy, y que lo remito en la inteligencia de suspender la practica de la omision que el Santo Tribunal de la Fe me comete con fecha 25

del mismo mes sobre la causa del Cura Hidalgo, y de hacerlo extender en el referido Tribunal.—Dios guarde á V. S. muchos años. Chihuahua y Octubre 21 de 1812.—Dr. Mateo Sánchez Alférez.—Señor Comandante General Don Francisco Salcedo.—Es copia.—Una rubrica.

... de la Comandancia General de la Guerra de Independencia de Mexico, en la Ciudad de Mexico, a los 14 dias del mes de Junio de 1811. En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que ami toca vuelva el Proceso al Auditor encargado Leonciano Don Rafael Bracho afin de que me presente en virtud de su oficio de 27 de Mayo proximo pasado el resultado de su diligencia.

NUMERO 67.

El Juez eclesiástico da por bien recibidas las declaraciones del Señor Hidalgo.

NUMERO 5.

Chihuahua 14 de Junio de 1811.—En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que ami toca vuelva el Proceso al Auditor encargado Leonciano Don Rafael Bracho afin de que me presente en virtud de su oficio de 27 de Mayo proximo pasado el resultado de su diligencia.

que consulte la practica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, é dictamine lo que hallare por mas conveniente á derecho y bien general del Estado atendidas todas las delicadas circunstancias que se deben tener presentes en negocio de tanta entidad:—*Fernandez Valentin.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de Decreto entendido por el Juez Eclesiastico de la causa formada al cura que fue de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun que así apareció de la misma causa á que me remito. Y para que consto doy la presente en Chihuahua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

... de la Comandancia General de la Guerra de Independencia de Mexico, en la Ciudad de Mexico, a los 14 dias del mes de Junio de 1811. En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que ami toca vuelva el Proceso al Auditor encargado Leonciano Don Rafael Bracho afin de que me presente en virtud de su oficio de 27 de Mayo proximo pasado el resultado de su diligencia.

... de la Comandancia General de la Guerra de Independencia de Mexico, en la Ciudad de Mexico, a los 14 dias del mes de Junio de 1811. En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recibida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que ami toca vuelva el Proceso al Auditor encargado Leonciano Don Rafael Bracho afin de que me presente en virtud de su oficio de 27 de Mayo proximo pasado el resultado de su diligencia.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de

NUMERO 68

El comandante Salcedo ordena al comisario suspenda toda clase de providencias.

NUMERO 6.

Enteralo de la comision que á vm. confiere el Santo Tribunal de la Fé con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la causa del Cura Hidalgo; encargo á vm. suspenda toda practica de diligencias, asi con militares, como con las que no lo son, quedando ami cuidado exponer á dicho

Tribunal lo no necesario, por ahora, motivo que asi lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha á vm. de su observancia.—Dios guarde á vm. muchos años. Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—*Nemesio Salcedo*.—Señor Cura Comisario del santo Oficio Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez.—Es copia.—Una rubrica.

NUMERO 69

El cura Sanchez contesta de enteralo á la orden anterior.

NUMERO 7.

Quedo impuesto en el oficio de V. S. del dia de hoy, y por lo mismo en la inteligencia de suspender la practica de la comision que el Santo Tribunal de la Fé me comete con fecha 25

del último Junio sobre la causa del Cura Hidalgo, y de hacerlo entender asi al referido Tribunal.—Dios guarde á V. S. muchos años. Chihuahua y Octubre 21 de 1812.—*Dr. Mateo Sanchez Alvarez*.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rubrica.

Carta a D. Carlos María Bustamante, en la que se le explica lo ocurrido en Chihuahua respecto de la retractación del Sr. Hidalgo.

Sr. Lic. D. Carlos M^o Bustamante.—Durante el 28 de Octubre de 825.—Mi Querido Amigo. Quedo impuesta por su muy apreciable 12 del corriente del motivo, que tuvo para no haber contestado oportunamente mis anteriores; por aquí también no dejo de afijirnos bastante la misma Epidemia, que á Dios gracias ya á calmado. Celebro sobremanera que el Sr. Camacho sea substituido en el Ministerio al Sr. Alaman; y mucho mas lo celebro por la estrecha amistad que lleva V. con el, no dudando que por este medio, se consiga la cobranza consagrada.

Amigo mio; despues de la penosa, y largas incomodidades que padesi en mi viaje, me tiene V. hoy con nuevos Cuidados, pues ya V. sabe que con motivo de no haber tenido efecto la Contrata de Cigarros, que ya casi tenia conseguida con el Gobierno. Me resolví, á tomar letras de los Ingleses contra Londres, y remitirlas á el Norte para que mi hiciesen allí mi compra, como lo verifique en efecto, mandandolas de esa Capital desde el 10 de Junio, y de Pueblo Viejo, y Soto de la Marina el 21 de Julio, y esta es la hora que ni aun tengo razon de su resivo, y como iban las firmas del Endosante, en blanco, temo se aian estraviado, y cobradolas otro, causa por la que estoi con demasiado cuidado.

E visto como V. me previene, á el Sr. Majistral Iturrizarria, he impuesto de la solicitud de V. respecto de la retractación del Sr. Hidalgo, me la contestada le diga que lo unico que puede decirle sobre del particular es: Que cuando el llego á Chihuahua, ya estaba en poder (acia algunos dias) del Comandante general con un oficio del mismo Sr. Hidalgo con que se la

acompañaba. Que habiendo comisionado dicho General á el Sr. Iturrizarria, para que en union del Sr. Urutia Cura de Cosihuiriachi, pasasen á manifestarsela á Hidalgo par que la reconociese, y ratificase, lo verificaron asi: Que este la leio toda estimulado por el Sr. Majistral, y les contesto ser la misma suia: Que al dia siguiente, volvieron ambos á manifestarle la Certificacion que habian extendido sobre del particular; la que tambien aprobo, sin aver podido entrar en comersacion con el, á causa de los Centinelas que tenia, y la suma vijilancia de estos; que es cuanto puede decirle á V. en el asunto.

Tambien me mando le dijese á V. en su nombre: que la Historia del Estado de Zacatecas que refiere V. en su Quadro Historico; no esta con la varacidad que deve estarlo: que padece sus equívocos, y que para subsanarlos, escriba V. á el Religioso Franciscano Galvez que le instruya sobre todo, pues fue testigo ocular de cuanto paso; no dudando el que lo verificara con la puntualidad que es devido, lo que le servira á V. de Gobierno, para que lo haga asi.

Ase siete dias que pario mi Esposa un Niño, que se le puso mi propio nombre, y ella, y yo, lo ofrecemos á la disposicion de V. de mi S^o D^o Manuelita y su Hermana á quien dara V. las mas finas espresiones de parte de este su agracido Amigo S. S. Q. B. S. M.—Juan Manuel de Asunsolo.

P. D. Galvez se llama Frai Antonio.—Remito á V. un Impreso por el que se impondrá de como nos hallamos aqui, respecto de nuestro primer Congreso Constitucional.

Los documentos contenidos en este tomo, se han publicado á la letra, sin ninguna correccion ni adiccion.

México, Setiembre de 1884.

J. E. Hernandez y Dávalos.

FIN.

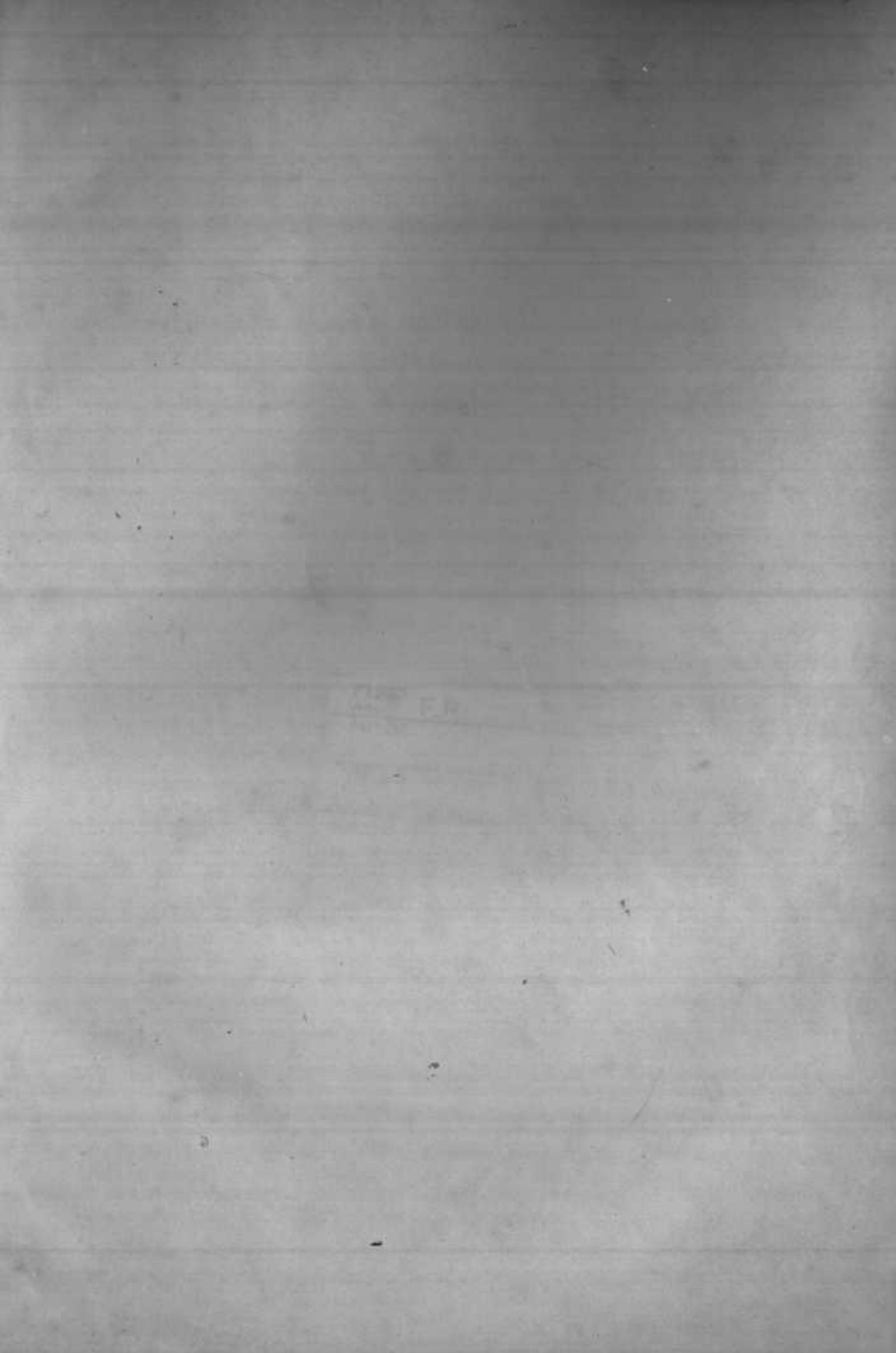
ÍNDICE

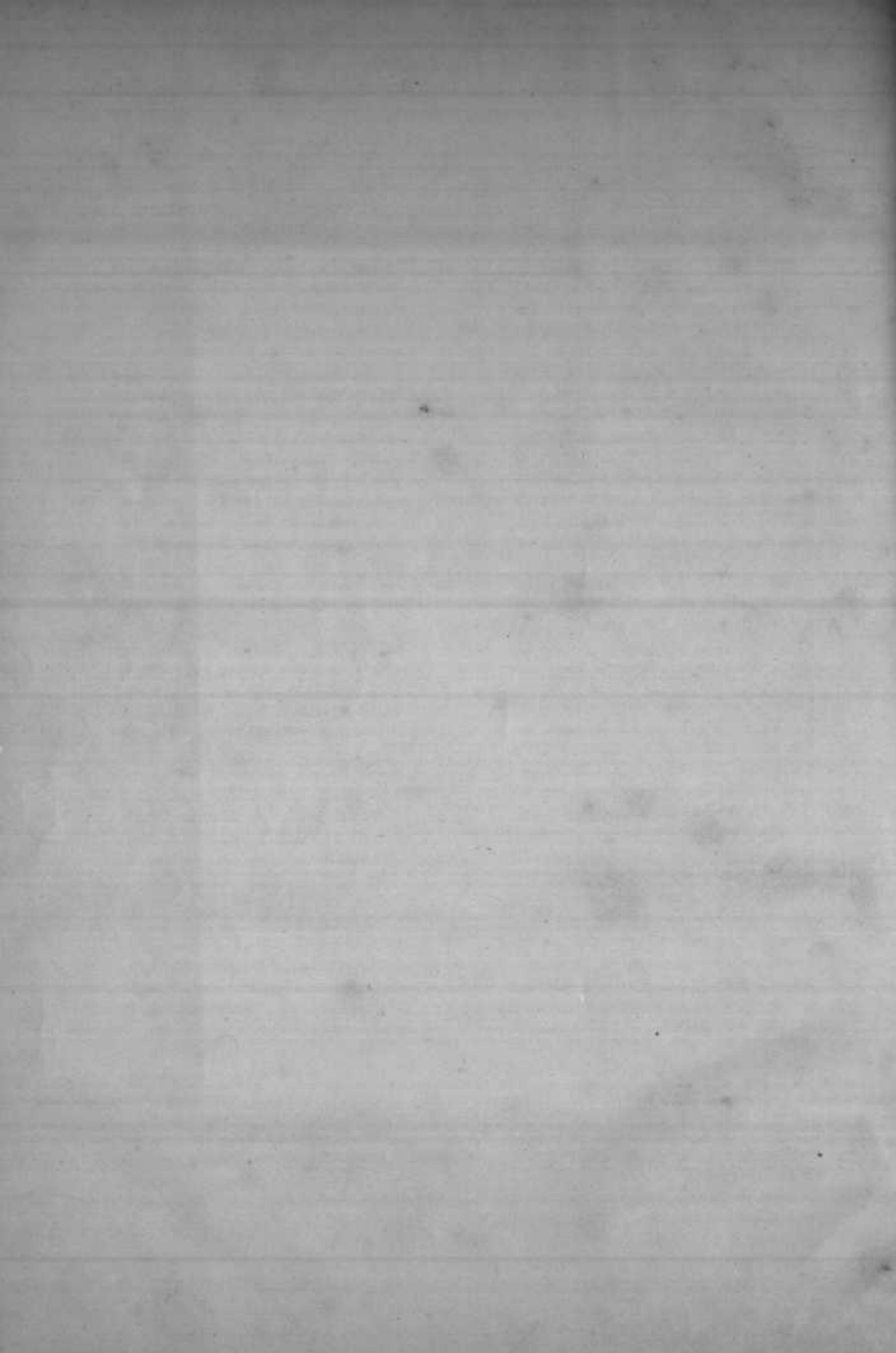
DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

Números	Páginas	Números	Páginas
1		13	28
Bando publicado en Chihuahua por Don Nemesio Salcedo, en once artículos, al llegar los prisioneros de Acatlán de Baján.....	5	Continúa la causa del Sr. Hidalgo...	28
2		14	34
Declaracion del cura Hidalgo en ochenta y nueve fojas.—Cuaderno número 13.....	7	El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa... Salcedo pasa la causa al Doctor Valentin.....	35
3		15	35
Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa.....	21	Orden de la Regencia concediendo facultades á los obispos.....	35
4		16	36
El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo...	22	Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal.....	36
5		17	37
Oficio del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos para que se acumulen á la causa.....	22	El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior.....	37
6		18	37
Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte, el 20 de Mayo de 1811.....	23	Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.....	37
7		19	38
El Sr. Hidalgo da instrucciones á Hermosillo, y le previene lleve cuenta de los caudales.....	23	Continúa la causa del Sr. Hidalgo...	38
8		20	44
El Sr. Hidalgo á Hermosillo: enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes.....	24	El obispo de Durango, trascribe la orden al Dr. Valentin, para que proceda á la degradacion de Hidalgo... Continúa la causa del Sr. Hidalgo....	44
9		21	45
El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le remite varios títulos.....	25	Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.....	47
10		22	47
El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor orden, y le da instrucciones sobre el correo.....	26	Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.....	47
11		23	48
El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce marcos de oro....	27	Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo.....	48
12		24	49
Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo.....	27	El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.....	49
		25	50
		26	50
		27	51
		28	
		29	
		30	
		31	
		32	
		33	
		34	
		35	
		36	
		37	
		38	
		39	
		40	
		41	
		42	
		43	
		44	
		45	
		46	
		47	
		48	
		49	
		50	
		51	
		52	
		53	
		54	
		55	
		56	
		57	
		58	
		59	
		60	
		61	
		62	
		63	
		64	
		65	
		66	
		67	
		68	
		69	
		70	
		71	
		72	
		73	
		74	
		75	
		76	
		77	
		78	
		79	
		80	
		81	
		82	
		83	
		84	
		85	
		86	
		87	
		88	
		89	
		90	
		91	
		92	
		93	
		94	
		95	
		96	
		97	
		98	
		99	
		100	

Números.	Páginas.	Números.	Páginas.
27			
Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.....	51	sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la fe, y otras curiosas noticias.....	97
28		45	
Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.	52	La Inquisicion ordena á Fr. Simon de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior, y acuse de recibo.....	99
29		46	
El obispo de Durango, que resolverá la consulta.....	53	Fr. Simon de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando.....	100
30		47	
Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior.....	53	Informe, expresando muy por extenso la opinion general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el público el edicto de la Inquisicion. (Documento muy importante y sumamente curioso.).....	101
31		48	
Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo.....	54	Fr. Cristóbal Rodriguez denuncia que varios sacerdotes reunidos en Celaya cuestionaron sobre la legalidad del edicto de la Inquisicion calificándolo de subestricio.....	113
32		49	
Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa.	55	El Dr. José Iguacio Mañiz remite un bando del Sr. D. Ignacio Antonio Rayon sobre varias materias, en siete artículos.....	115
33		50	
Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo.....	56	El Sr. Campillo remite al Tribunal de la fe la proclama del Sr. Hidalgo.—Proclama de un patriota de la villa de Lagos, importante.....	117
34		51	
Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar.....	57	Manifiesto del Sr. Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurreccion, concluyendo en nueve artículos.	119
35		52	
Manifiesto del Sr. Hidalgo.....	58	Edicto de la Inquisicion citando al Sr. Hidalgo para que se presente á contestar los cargos de herejía, apostasia, etc., de que ha sido acusado...	121
36		53	
Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Histórico de Bustamante, citado en la nota de la página 48.	61	Relacion de la entrada del Sr. Hidalgo á Guadalajara.....	123
37		54	
Declaracion de Don Juan Aldama....	64	Manifiesto del Sr. Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la fe.....	124
38		55	
Informe sobre lo que resulta en las causas de los jefes insurrectos.....	73	Edicto del Tribunal de la fe, en contestacion al anterior.....	127
39		56	
Noticia de los dias en que fueron fusilados en Chihuahua los caudillos de la insurreccion.....	75	Continúa la causa.—Audencia de acusacion.—Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo.—Traslado al reo y auto de publicacion de probanzas.....	129
40		57	
Relacion de la causa que se sigue en este Santo Oficio contra D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, natural de Pénjamo.....	78	56	
41		Acusacion de D. Juan Martin Garéa	
Inquisicion de México.—Año de 1810.—Pieza 2ª.—El Señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio, etc.—El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla cura de Dolores en el Obispado de Valladolid.—Hereje formal.....	94		
42			
D. Rafael Gil de Leon aconseja á la Inquisicion expida un edicto contra los impresos de Hidalgo.....	95		
43			
El mismo remite el manifiesto del Sr. Hidalgo, calificándolo de "Príncipe de los malditos insurgentes, y otros muchos dicterios. (Documento curioso por su estilo.).....	96		
44			
Carta de Fr. Simon de Mora al inquisidor Ruiz de Molina, informándole			

Numero	Titulo	Numero	Titulo
1	Cartas de la casa - Toluca 1891	101	El sistema de las clases de...
2	Y tambien en el...	102	El sistema de las clases de...
3	Cartas de la casa - Toluca 1891	103	El sistema de las clases de...
4	Y tambien en el...	104	El sistema de las clases de...
5	Cartas de la casa - Toluca 1891	105	El sistema de las clases de...
6	Y tambien en el...	106	El sistema de las clases de...
7	Cartas de la casa - Toluca 1891	107	El sistema de las clases de...
8	Y tambien en el...	108	El sistema de las clases de...
9	Cartas de la casa - Toluca 1891	109	El sistema de las clases de...
10	Y tambien en el...	110	El sistema de las clases de...
11	Cartas de la casa - Toluca 1891	111	El sistema de las clases de...
12	Y tambien en el...	112	El sistema de las clases de...
13	Cartas de la casa - Toluca 1891	113	El sistema de las clases de...
14	Y tambien en el...	114	El sistema de las clases de...
15	Cartas de la casa - Toluca 1891	115	El sistema de las clases de...
16	Y tambien en el...	116	El sistema de las clases de...
17	Cartas de la casa - Toluca 1891	117	El sistema de las clases de...
18	Y tambien en el...	118	El sistema de las clases de...
19	Cartas de la casa - Toluca 1891	119	El sistema de las clases de...
20	Y tambien en el...	120	El sistema de las clases de...
21	Cartas de la casa - Toluca 1891	121	El sistema de las clases de...
22	Y tambien en el...	122	El sistema de las clases de...
23	Cartas de la casa - Toluca 1891	123	El sistema de las clases de...
24	Y tambien en el...	124	El sistema de las clases de...
25	Cartas de la casa - Toluca 1891	125	El sistema de las clases de...
26	Y tambien en el...	126	El sistema de las clases de...
27	Cartas de la casa - Toluca 1891	127	El sistema de las clases de...
28	Y tambien en el...	128	El sistema de las clases de...
29	Cartas de la casa - Toluca 1891	129	El sistema de las clases de...
30	Y tambien en el...	130	El sistema de las clases de...
31	Cartas de la casa - Toluca 1891	131	El sistema de las clases de...
32	Y tambien en el...	132	El sistema de las clases de...
33	Cartas de la casa - Toluca 1891	133	El sistema de las clases de...
34	Y tambien en el...	134	El sistema de las clases de...
35	Cartas de la casa - Toluca 1891	135	El sistema de las clases de...
36	Y tambien en el...	136	El sistema de las clases de...
37	Cartas de la casa - Toluca 1891	137	El sistema de las clases de...
38	Y tambien en el...	138	El sistema de las clases de...
39	Cartas de la casa - Toluca 1891	139	El sistema de las clases de...
40	Y tambien en el...	140	El sistema de las clases de...
41	Cartas de la casa - Toluca 1891	141	El sistema de las clases de...
42	Y tambien en el...	142	El sistema de las clases de...
43	Cartas de la casa - Toluca 1891	143	El sistema de las clases de...
44	Y tambien en el...	144	El sistema de las clases de...
45	Cartas de la casa - Toluca 1891	145	El sistema de las clases de...
46	Y tambien en el...	146	El sistema de las clases de...
47	Cartas de la casa - Toluca 1891	147	El sistema de las clases de...
48	Y tambien en el...	148	El sistema de las clases de...
49	Cartas de la casa - Toluca 1891	149	El sistema de las clases de...
50	Y tambien en el...	150	El sistema de las clases de...





F1232	
C38	F.R.
AUTOR	FH 32243
TITULO	
Causas formadas al benemérito de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla por la inquisición de México	
FECHA DE VENCIMIENTO	NOMBRE DEL LECTOR
23 MAY 2003	Perez Galicia
10 AGO 2008	Perez Galicia
29 ABR 2008	Perez Galicia

F.R.

F1232

C38

 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
 BIBLIOTECA
 DONACION LEGADO MIGUEL L. MUÑOZ

FH. 32243

